



Universidad Nacional Autónoma de México

Programa de Posgrado en Derecho

División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho

**Procesos de creación del derecho de la República
Popular China: Análisis de sus principales influencias**

TESIS

Que para optar por el grado de Doctora en Derecho

Presenta:

Mtra. María Beatriz Juárez Aguilar

Tutor principal

Dr. Héctor Arturo Oropeza García (Instituto de Investigaciones Jurídicas)

Miembros del Comité Tutor

Dr. Saurabh Dube (El Colegio de México)

Dr. José Ramón Narváez (Posgrado de la Facultad de Derecho)

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Agosto de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNAM-Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo, mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de autor.

A mis padres,

Rosamaría Aguilar Rivera y Antonio Juárez Burgos

A mis hijos

Abstract de la tesis

La narrativa dominante sobre el derecho en China, sostenida tanto por el gobierno chino tanto como por historiadores del derecho, identifica la historia del estado-nación con el derecho Han, tanto en el imperio como en la república, haciendo énfasis en el derecho contemporáneo desde finales de la década de 1970. No obstante, este punto de vista presenta una China estática, monolítica, aislada y unitaria que *despierta* tras el encuentro con Occidente, no explica por qué los problemas jurídico-políticos más importantes se localizan en la periferia cultural y jurídica: Tíbet, Taiwán, Hong Kong y Xinjiang. Tampoco da cuenta de por qué China tiene ha mantenido una postura particular sobre la forma en la cual deben regularse las relaciones internacionales.

A través de un acercamiento multidisciplinario que incluye el pluralismo jurídico, la Historia Jurídica Crítica, los Estudios Postcoloniales y la Sinología, se cuestionarán tanto el sinocentrismo que identifica a toda China con los Han, como el eurocentrismo que vuelve al imperio y las repúblicas únicamente receptores del conocimiento jurídico occidental. Se partirá de la concepción de que el derecho en China (中国) —el Reino del Centro— está inextricablemente ligado en una relación centro-periferia, donde tanto el centro como la periferia son jurídicamente plurales y han sido creadores y receptores de conocimiento jurídico.

Visualizando poblaciones y sus tradiciones jurídicas, se examinarán las principales interacciones entre el centro y la periferia, a fin para hacer una relectura de los principales procesos históricos y jurídicos en la historia del derecho en China, desde el Gran Imperio Qing (1636-1912), la República de China (1911-1949) hasta la República Popular China (1949-2018).

Las preguntas centrales son ¿cuáles han sido los principales procesos por medio de los cuales se ha formado el actual pluralismo jurídico? ¿Por medio de qué procesos los centros de poder han tratado de constreñir ciertas formas pluralidad jurídica al tiempo que fomentar otras? ¿Cómo han manejado poblaciones y gobiernos la tensión entre integración y coexistencia de diferentes tradiciones jurídicas e ideas sobre el derecho? Una visión del panorama integral, ¿qué brinda a lo ya conocido sobre el derecho en China?

Al centrar la atención tanto en el centro como en la periferia, se problematiza la idea de derecho y del cambio jurídico a través de interacciones múltiples, mostrándose que el imperio y la república nunca han sido entidades homogéneas, estáticas ni han estado aisladas, sino que a través del tiempo se han conformado por órdenes jurídicos multicéntricos cambiantes y en continua tensión entre los designios de sus gobiernos centrales y los recursos utilizados por las diversas poblaciones locales y periféricas, conllevando a la coexistencia, confrontación, adecuación, creación y cambio de ideas jurídicas.

Esta tesis logra hacer una contribución original al mostrar que entre el imperio y la república ha existido cierta continuidad entre problemas y soluciones sobre la pluralidad jurídica, donde se pueden observar patrones, valores e ideas provenientes desde Qing y vigentes hasta la fecha que han moldeado el entendimiento sobre la heterogeneidad jurídica interna así como la regulación del orden interestatal. De esta forma, el imperio y la república aparecen como entidades político-jurídicas flexibles que han incluido a la diferencia jurídica sin necesidad de una asimilación forzada, permitiendo la coexistencia de órdenes político-jurídicos locales y periféricos siempre y cuando se alíen al centro del

poder. No obstante, es posible que ahora estemos entrando a un periodo donde haya una tendencia efectiva en el país hacia la integración de su periferia, a su sinización.

Esta perspectiva integral centro-periferia que rescata poblaciones, problemáticas y tradiciones jurídicas, no sólo ofrece una visión integral que explica mejor las actuales tensiones de la República Popular China, sino que también ofrece nuevos puntos de vista para comprender el pasado y el presente al considerar a estas poblaciones y sus gobiernos como sujetos creadores de conocimiento jurídico y no sólo como receptores, lo cual resulta especialmente importante en la actual transición del orden global, cuando el orden político liberal ceda su lugar a un orden multipolar.

Una contribución particular es ofrecer un primer acercamiento metodológico sobre cómo aproximarse al derecho en China desde América Latina, que ha sido periferia (epistémico-jurídica y político-económica) de Europa y Estados Unidos de América; en un posible nuevo Orden Mundial Chino, posiblemente nos integraremos como periferia económica, política y tal vez jurídica, de ahí la relevancia para nosotros de comprender sus relaciones centro-periferia.

ÍNDICE

Abstract de la tesis	4
Mapa de la República Popular China indicando sus principales problemas.....	11
Sobre la transliteración y la traducción.....	12
Agradecimientos	13

CAPÍTULO UNO

Introducción y Metodología.....	14
1.1. Contextualización del problema	16
1.2. Planteamiento del problema.....	21
1.3. Preguntas centrales de la tesis.....	22
1.4. Estado de la cuestión.....	23
1.5. Metodología	34
1.5.1. Definiciones	34
1.5.1.1. China	35
1.5.1.2. Derecho, tradición jurídica y normatividad oficial	37
1.5.1.3. Tradición jurídica occidental.....	38
1.5.2. Derecho Tradicional Chino-Han	39
1.5.3. Pluralismo jurídico	40
1.5.4. Historia del derecho: Estudios postcoloniales.....	44
1.5.5. Historia Jurídica Crítica	50
1.5.6. Desde Latinoamérica.....	53
1.6. Resultado de la investigación y orden de los capítulos.....	54
1.6.1. Delimitación.....	57

CAPÍTULO DOS

Pluralismo Jurídico en el Gran Imperio Qing	58
2.1. Introducción	58
2.1.1. Formación del Gran Imperio Qing	64
2.2. La administración imperial	66
2.2.1. Los pueblos escogidos.....	70
2.3. La Planicie Central: El derecho tradicional chino-Han	74
2.3.1. Lifanyuan (理藩院).....	80
2.4. Derecho budista e islámico	83

2.4.1.	Derecho Budista.....	83
2.4.2.	Xinjiang y el derecho islámico.....	87
2.5.	Ironías de la sinización: Mongoles y Miaos.....	91
2.5.1.	Mongolia Interior y Mongolia Exterior.....	91
2.5.2.	Los Miao	95
2.5.3.	Taiwán.....	97
2.6.	Conclusiones del Capítulo	99

CAPÍTULO TRES

Qing dentro del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia..... 103

3.1	Introducción.....	104
3.1.1	Metodología	106
3.1.1.1	Impacto de Occidente-Respuesta China.....	106
3.1.1.2	Hacia un Derecho internacional tradicional chino-Han	108
3.1.1.3	Sistema Tributario	110
3.2.	Orden Mundial Chino y el Sistema Tributario	113
3.2.1.	El Orden Mundial Chino [-Han]	113
3.2.2.	El Sistema Tributario y su funcionamiento.....	116
3.3.	Orden en el Este de Asia	119
3.3.1.	Desde el Centro: Ministerio de los Ritos (<i>Libu</i>).....	119
3.3.3.	La Regulación de los Bárbaros: desde el centro y entre ellos	127
3.3.3.1.	Bárbaros del Océano: Poblaciones sujetas al derecho occidental en Qing	128
3.3.4.	Autorregulación del comercio: Diásporas de comerciantes	132
3.4.	Conclusiones: El Orden Jurídico Sinocéntrico en el Este de Asia	134

CAPÍTULO CUATRO

De Qing a la República de China (1800-1949)..... 138

4.1.	Introducción.....	139
4.1.1.	Metodología	140
4.2.	Debilitamiento de Qing: Consecuencias internas e internacionales	141
4.2.1.	El escenario interno: de la Pax Manjurica al caos.....	141
4.2.2.	Conclusiones	146
4.3.	Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia y las Guerras con Occidente.....	147
4.3.1.	Derecho internacional europeo contemporáneo: bárbaros y civilizados	147

4.3.2.	Confrontaciones dentro del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia.....	151
4.3.3.	Conclusiones	158
4.4.	Colapso del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia	159
4.4.1.	Japón rompe el orden	159
4.4.2.	Cambios jurídicos en Qing.....	161
4.4.2.1.	Consecuencias de Shimonoseki	161
4.4.2.2.	El derecho.....	163
4.4.3.	Conclusiones	166
4.5.	República de China y el pluralismo jurídico	167
4.5.1.	Historia política	167
4.5.1.1.	La construcción del sistema legal.....	168
4.5.2.	Pluralismo jurídico interno.....	171
4.5.2.1.	Budistas Tibetanos	172
4.5.2.2.	Mongolia	174
4.5.3.	Los tratados desiguales.....	175
4.6.	Conclusiones del capítulo.....	180

CAPÍTULO CINCO

República Popular China, Tensión entre Integración y Diferencia..... 182

5.1.	Introducción.....	183
5.2.	Dos centros, múltiples periferias.....	185
5.2.1.	Taiwán: un centro nominal.....	186
5.2.2.	El Centro efectivo: el Partido Comunista de China y el sistema jurídico	187
5.3.	La República Popular China de 1949-1978	193
5.3.1.	La construcción de la República: 1949-1966	193
5.3.2.	La pluralidad jurídica étnica.....	195
5.3.3.	La Gran Revolución Cultural Proletaria: 1966-1976	199
5.3.4.	Perspectivas internacionales.....	201
5.4.	De la Reforma y Apertura a finales del siglo XX (1978-2003)	204
5.4.1.	Reforma y Apertura 1978.....	204
5.4.2.	La Pluralidad étnica.....	207
5.4.3.	Pluralidad postcolonial: Hong Kong, Macao y Taiwán	210
5.4.3.1.	Hong Kong y Macao	210
5.4.3.1.	Taiwán.....	212
5.4.4.	Posición Internacional	214

5.5.	El Nuevo Milenio, Recentralización política y sinización (2003-2018)	215
5.5.1.	Hu Jintao y la sociedad armónica.....	215
5.5.2.	Resurgimiento del Confucianismo	215
5.5.3.	Xi Jinping en el poder	218
5.5.4.	Valores socialistas esenciales 社会主义核心价值观	221
5.5.5.	Entorno internacional	227
5.6.	Conclusiones del Capítulo	231

CONCLUSIONES GENERALES

	El derecho chino no equivale al derecho en China	234
6.1.	Resultados de la investigación: Procesos de formación del pluralismo jurídico ...	235
6.1.1.	Formas para constreñir o crear pluralismo jurídico.....	237
6.2.	Implicaciones de la investigación	240
6.2.1.	Influencia de la periferia en el derecho chino	244
6.3.	Sobre la metodología y breves pautas para otras investigaciones	249
6.3.1.	Sobre la metodología.....	249
6.3.2.	Breves pautas para otras investigaciones jurídicas sobre China	250
	REFERENCIAS	253

Mapa de la República Popular China indicando sus principales problemas



Modificaciones propias a “Figure 10.12 China and Its Administrative Divisions, Including Autonomous Regions, Municipalities, and SARs”, <https://2012books.lardbucket.org/books/regional-geography-of-the-world-globalization-people-and-places/s13-02-emerging-china.html> (Consultado 11/05/2018)

Sobre la transliteración y la traducción

Los nombres y términos chinos están transliterados con la romanización estándar de la República Popular China, *pinyin*; en el caso de citas textuales donde se use otra transliteración, se anexará entre corchetes la transliteración en *pinyin*.

Los nombres de personas en chino se escribirán con el apellido precediendo el nombre propio, respetando el orden en chino [por ejemplo Xi Jinping, el apellido es Xi], a excepción de cuando los autores tengan nombres propios en un idioma indo-europeo.

Las citas textuales en chino, particularmente sobre la Constitución y otros textos legales, se transcribirán en el cuerpo del texto en castellano y al pie de página en chino. Los términos específicos en chino —como políticas, conceptos sin traducción— se intercalarán en el cuerpo del texto en caracteres chinos, pero sin itálicas para mejorar su visualización.

Cuando se cite una fuente en chino, se pondrá la fuente en caracteres chinos con su traducción en castellano cuando se trate de una oficina o su transliteración en *pinyin* cuando sea un nombre propio; el título de la obra también se presentará en caracteres chinos con su traducción en castellano entre corchetes.

En el caso de citas textuales de fuentes en inglés, sólo se incluirá la traducción directa al castellano y la referencia en inglés.

A menos que se indique, todas las traducciones del inglés y del chino son mías.

Agradecimientos

A los profesores Arturo Oropeza García, Saurabh Dube y José Ramón Narváez.

A los profesores Marisela Connelly, Lothar Knauth, Abraham Barandica, Zhu Jingwen, Hu Xiangyu, Yong Chen, Héctor Fix-Fierro y Armado Soto Flores.

Al Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México.

A la Escuela de Derecho (人民大学法学院) y a la Escuela de Estudios Nacionales (人民大学国学院) de la Universidad de Renmin, República Popular China, donde realicé una estancia académica.

Al Instituto Confucio-Hanban (孔子学院/国家汉办), República Popular China.

A la Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México.

A la Biblioteca Central y a la Biblioteca de la Escuela de Derecho de la Universidad de Renmin, República Popular China.

A la Red Académica de América Latina y el Caribe sobre China.

A la Red de Estudios Superiores de Asia Pacífico.

A toda mi familia y amigos.

CAPÍTULO UNO

Introducción y Metodología

Las reformas de marzo de 2018 a la Constitución vigente de la República Popular China (RPC) de 1982 modificaron el último párrafo del Artículo 79, eliminando el límite al mandato del presidente y del vicepresidente.¹ Esto causó una gran conmoción entre expertos occidentales², quienes unánimemente reaccionaron de forma negativa ante la reforma, comenzando a visualizar expectativas de un autoritarismo endurecido o incluso un retorno a la dictadura. Un análisis sugirió que este mandato indefinido, permitido ahora a través de las mismas reglas, representa un revés a la tendencia de líderes de los noventas “que estaban tomando pasos para volverse más democráticos”.³

¹ El texto antes de la reforma señalaba: “Artículo 79 [...] El mandato del presidente y del vicepresidente de la República Popular China es el mismo que el de la Asamblea Popular Nacional y no deberán servir más de dos términos consecutivos. En la versión original se estipula:

“第七十九条 [...] 中华人民共和国主席、副主席每届任期同全国人民代表大会每届任期相同，连续任职不得超过两届。”

La redacción actual establece: “Artículo 79 [...] El mandato del presidente y del vicepresidente de la República Popular China es el mismo que el de la Asamblea Popular Nacional.” En la versión en chino original establece: “第七十九条 [...] 中华人民共和国主席、副主席每届任期同全国人民代表大会每届任期相同。”

“中华人民共和国宪法修正案 2018 年 3 月 11 日 [Reformas a la Constitución de la República Popular China, 11 de marzo 2018]”, Página del Consejo de Estado de la RPC, 2018-03-22, http://www.gov.cn/guoqing/2018-03/22/content_5276318.htm (Consultado 22/03/2018)

² En este contexto y en esta investigación tomo como Occidente a Europa, Estados Unidos de América y Australia. Más adelante se hace una aclaración sobre Occidente y derecho en 1.5 Metodología

³ En general la noticia fue ampliamente difundida y los análisis respectivos fueron muchos pero en general coincidían en su postura crítica y consternada. Calamur, Krishnadev, “Xi's Road to Indefinite Rule Through Rule-Making”, *The Atlantic*, Feb 26, 2018 <https://www.theatlantic.com/international/archive/2018/02/china-xi-jinping/554231/> (Consultado 15/03/2018)

Esta gran consternación sobre el caso chino obedecería a lo que estipuló Teemu Ruskola en 2002:

[la] suposición implícita (hecha comúnmente tanto por los exportadores de leyes estadounidenses como por importadores de leyes chinos) sobre la evidente occidentalidad de todas las formas posibles de modernidad legal y la expectativa de que la expansión de los mercados naturalmente ‘civilizará’ a los sujetos chinos del despotismo [a convertirlos en] sujetos de derecho (liberal).⁴

La idea de que los chinos deberían aceptar en un determinado momento al derecho liberal y la democracia multipartidista pertenece a una postura que considera un desarrollo lineal y único del derecho, un desarrollo teleológico. Robert Gordon señala que esta concepción, enmarcable dentro del evolucionismo y el funcionalismo —que aunque desacreditados de la actual teoría social se encuentran aún vigentes en la teoría jurídica— implica que:

[...] las historias de ciertas sociedades avanzadas occidentales, más notablemente los Estados Unidos, describen un desarrollo evolutivo que es, progresivo y en general natural (en el sentido de que una versión de éste ocurrirá en todas las sociedades a menos que restricciones ‘artificiales’ fuercen una desviación).⁵

Entonces para muchos, la República Popular China con esta reforma constitucional sufrió un retroceso en su camino a la democratización esperada; pero ¿podría ser que otra

⁴ Ruskola, Teemu, “Legal Orientalism”, *Michigan Law Review*, vol. 101, 2002, p. 228, nota 207

⁵ Gordon, Robert W., “Critical legal histories”, *Stanford Law Review*, 1984, 57-125, pp. 61-62

explicación sea que más que un retroceso seamos testigos de una de las “maneras distintas de ser moderno”⁶, una forma de modernidad jurídica diferente?

1.1. Contextualización del problema

“En chino moderno, el término más común para designar a China es *Zhongguo* [中国], a menudo literalmente traducido como ‘el Reino Central’. “[S]u uso más antiguo hace referencia a ‘estados centrales’ del periodo anterior a la unificación del imperio [221 a.n.e.]. La connotación *Zhongguo* era primacía de un área central culturalmente distinta, centrada en el valle del río Amarillo, a diferencia de los ‘bárbaros’ (*yi*) de la periferia.”⁷ De esta forma, la “idea misma de la civilización de China (*Zhongguo*, el 'estado central') necesaria y continuamente requiere a 'los bárbaros' en la periferia como su corolario”.⁸ Es decir, si China es el Reino Central, dicho centro precisa una periferia, esta relación centro-periferia era esencial para su comprensión.

En cuanto a la narrativa dominante sobre la historia del derecho del Gran Imperio Qing (1636-1912) a la era republicana (1912-2018), los historiadores y juristas, chinos y extranjeros consultados equiparan a todo el conocimiento y experiencias jurídicas tanto del imperio como de la república con las culturas que se desarrollaron en la Planicie Central

⁶ Dube, Saurabh, “Desenredando la modernidad”, en Guillermo Zermeño (Ed.), *Historia fin de siglo*, México, El Colegio de México, 2016, p. 197

⁷ Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Brownman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition

⁸ Fiskesjö, Magnus, “On the ‘raw’ and the ‘cooked’ barbarians of imperial China”, *Inner Asia*, 1, 1999, p. 139

(中原)⁹, habitada principalmente por los Han¹⁰, por lo que éstos se vuelven el único referente de la historia del derecho.

Por ejemplo, en el caso del imperio sólo se menciona su filosofía (legalismo, confucianismo, neoconfucianismo, etc.), su derecho positivo —como el *Código Tang* (唐律, 653), el *Código del Gran Ming* (大明律, 1397) y *Código del Gran Qing* (大清律例, 1644)— sus casos, sus métodos de solución de controversias, entre otros.

No obstante, investigaciones como la de William Skinner han mostrado que desde finales del siglo XIX, la Planicie Central habitada por la mayoría Han era altamente heterogénea. Distinguiéndose diez macrorregiones con “complejos sistemas internamente diferenciados, interdependientes e integrados” que “en varios niveles se manifestaban como [...] movimientos-flujos en patrones de dinero y crédito, mensajes y símbolos, así como personas en sus múltiples estatus y roles”, por lo que Skinner concluyó en la importancia de “la comprensión y reconciliación de las historias, de sus partes componentes, distintas pero contingentemente interrelacionadas”.¹¹ Investigaciones en archivos de la Planicie Central de Philip C.C. Huang (黄宗智) y sus colaboradores han demostrado la heterogeneidad en la aplicación del mismo derecho Han (derecho tradicional chino).¹² Pero la heterogeneidad del

⁹ Esta área corresponde al término que en inglés se conoce como *China Proper*.

¹⁰ El término Han se explicará en el 1.5 Metodología

¹¹ Skinner, William, “Presidential Address: The Structure of Chinese History”, *The Journal of Asian Studies*, 44 1985, pp. 281, 289

¹² Este autor es muy prolífico, entre sus investigaciones destacamos: Huang, Philip C. C., *Chinese civil justice, Past and present*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2010; Huang, Philip C. C., “County archives and the study of local history: report on a year’s research in China”, *Modern China*, 8, 1 (Jan.), 1982, 133–43; Huang, Philip C. C., “Biculturalism in Modern China and in Chinese Studies”, *Modern China*, Vol. 26, No. 1, 2000, Jan., pp. 3-31; Huang, Philip C. C., *Chinese civil justice, Past and present*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2010; Huang, Philip C. C., and Berhard, Kathryn (Eds.), *The History and Theory of Legal Practice in China*, Leiden, Brill, 2014

derecho en Qing debería ser mayor, especialmente si tomamos en cuenta que tanto Skinner como Huang excluyen a la diversidad étnica, política y jurídica de poblaciones en Qinghai, Mongolia, Xinjiang, Tíbet, Taiwán, Hong Kong y Macao, donde ya en Qing se observaba el derecho islámico, el budista, el mongol, el manchú y más tarde en las colonias, el *common law* (Hong Kong) y el romano-germánico (Macao).

Para el gobierno chino una visión simplificada que alude a una continuidad cultural de 4000 años obedece a un uso político, como señala Diana Lary es “la histórica inevitabilidad de la China contemporánea, la marcha ininterrumpida desde el pasado lejano al presente y su gloriosa culminación en el gobierno actual”.

La historia demuestra el derecho del gobierno a gobernar; la historia ha sido puesta al servicio del estado. [...] Los gobiernos chinos siempre han tomado el pasado muy en serio y lo han visto como uno de los factores clave para probar el derecho de un régimen en particular a gobernar. Para hacer esto, el estado necesita controlar la historia. Uno de los principales proyectos estatales durante los últimos 2000 años ha sido la escritura de la historia.¹³

Como señala Magnus Fiskesjö, “[l]a historia de China no es la historia de un esencia duradera. Es la historia de tradiciones culturales vivas y cambiantes y, al mismo tiempo, la historia de un imperio expansivo”.¹⁴ Y esto aplica también para el derecho. Por lo que desde la academia este acercamiento simplificado no es suficiente para comprender el

¹³ Lary, Diana, “*The Uses of the Past: History and Legitimacy*,” in Andre Laliberte and Marc Lanteigne, eds., *The Chinese Party State in the 21st Century*, London, Routledge, 2008, p. 131

¹⁴ Fiskesjö, Magnus, “The Legacy of the Chinese Empires, Beyond ‘the West and the Rest’”, *Contemporary Postcolonial Asia*, Volume 22, Number 1 Spring 2017, p.6

panorama actual de la República Popular China que presenta un caso de un profundo pluralismo jurídico.¹⁵

Porque aunque los Han han conformado la gran mayoría de la población durante el imperio y la república, al centrar la historia del derecho en ellos, los “intereses cruciales”¹⁶ (核心利益), problemas jurídico-políticos considerados “fundamentales para la sobrevivencia y desarrollo” chino: Taiwán, Tíbet, Xinjiang¹⁷ y Hong Kong¹⁸ “emergen como si surgieran de la nada”, por lo que las problemáticas de estas poblaciones sufren un “problema de visibilidad” o más bien “de invisibilidad”.¹⁹

¹⁵ La RPC se integra por 23 provincias, cuatro municipalidades directamente bajo el gobierno central, cinco regiones autónomas encabezadas por nacionalidades minoritarias; diversas Zonas Económicas Especiales que funcionan como laboratorios jurídicos y económicos, dos regiones administrativas especiales para las excolonias, cada una con un sistema jurídico diferente: Hong Kong con uno de *common law* y Macao con uno romano-germánico. El gobierno central considera también como parte del territorio chino una serie de islas dentro de las que destaca Taiwán, con un sistema romano-germánico, a la que toma como la provincia número 23 aunque el gobierno de la isla se considera un estado independiente (estatus no respaldado desde el derecho internacional).

¹⁶ Según Edward Wong, para la RPC “los intereses cruciales tradicionalmente ha[n] significado asuntos críticos en los que hay muy pocas, si alguna, posibilidades de negociación”; “[h]asta años recientes, por ‘intereses cruciales’ se entendían sólo Taiwán, Tíbet y Xinjiang, específicamente asuntos sobre su soberanía que China siempre ha definido como asuntos internos.” Wong indica que debido al incremento del poder económico, diplomático y militar chino “esta definición en evolución” ahora dentro de la Ley de Seguridad Interior, se refiere a “tres sacrosantos derechos de la nación: mantener el sistema político, con el incuestionable mando del Partido Comunista de China; defender reclamaciones de soberanía e integridad territorial y el desarrollo económico”. Wong, Edward, “Security Law Suggests a Broadening of China’s ‘Core Interests’”, *New York Times*, July 2, 2015, https://www.nytimes.com/2015/07/03/world/asia/security-law-suggests-a-broadening-of-chinas-core-interests.html?_r=0 (Consultado 18/05/2018). Ahora en mayo de 2018 hay una actualización que incluyen los derechos humanos, las Islas Diaoyu, Taiwán, Tíbet y Xinjiang. Por necesidades de restringir la investigación, no se incluirán en este estudio los conflictos relativos al Mar del Sur de China. del Cnfr. Embajada de la RPC en Chile, <http://www.fmprc.gov.cn/ce/cechile/esp/ztbd/> (Consultado 01/05/2018). Ver Capítulo Cinco

¹⁷ Wu Xinbo (吴心伯), “China and the United States: Core Interests, Common Interests, and Partnership”, *U.S. Institute of Peace Fudan University*, Special Report 277, June 2011, <http://www.cas.fudan.edu.cn/view.php?id=1817> (Consultado 18/05/2018)

¹⁸ Debido a las protestas que desencadenaron la llamada Revolución de las Sombrillas en el 2014, considero que este asunto también se volvió muy importante para la RPC.

¹⁹ Es preciso aclarar que Santiago Carassale no hace referencia a China sino a México, específica que el problema de invisibilidad lo sufre el “México profundo”, es decir “sociedades que no fueron tocadas [...]

Esta desconexión e invisibilidad puede subsanarse con una comprensión del imperio y la república que integre tanto al centro como a la periferia. ¿Cómo podría hacerse, entonces, una historia que incluya tanto al centro como a la periferia?

Al respecto, es preciso señalar que la relación centro-periferia dentro del imperio y la república no se encuentra desligada de su entorno regional e internacional. Como ya se mencionó en el caso de la reforma constitucional de marzo de este año, existe una macronarrativa donde se ve que la modernidad jurídica es occidental, por lo que algún día, China debería alinear su sistema jurídico a paradigmas occidentales actuales en cuestiones relativas a la democracia, los derechos humanos, el derecho internacional, entre otros. No obstante, de una forma u otra desde el imperio hasta la fecha diversos gobiernos se han mostrado reticentes a una aceptación total de estos parámetros jurídico-políticos, especialmente en lo relativo a la organización del gobierno²⁰ por ejemplo, la democracia multipartidista Occidental o la división de poderes.²¹

Pero en concordancia con este desarrollo lineal único, una gran tendencia de los artículos de investigación observados (en especial pero no únicamente en el caso de las relaciones entre entidades políticas en el Este de Asia), es que buscan analizar cómo el

y que no importan.” Pese a la diferencia de contextos, el problema de invisibilidad es muy similar. En Dube, Saurabh, “Desenredando la modernidad: sesión de preguntas”, en Guillermo Zermeño (Ed.), *Historia fin de siglo*, México, El Colegio de México, 2016, p. 171

²⁰ Existen otras áreas donde sí ha habido una alineación del gobierno chino a estándares internacionales, por ejemplo en materia de lo que comprende el derecho económico.

²¹ Cnfr. Departamento Central de Propaganda 中央宣传部, 六个“为什么”——对几个重大问题的回答 [Seis porqués, respuestas a cuestiones importantes], 2009, http://intranet.cpa.zju.edu.cn/upload/2012_04/12041716439949.pdf (Consultado 17/03/2018)

imperio y la república han recibido y transplantado las diversas formas de derecho occidental,²² dilucidando cómo lograr que China acepte estos parámetros.

Regresando al cuestionamiento anteriormente expuesto y tomando en cuenta que China continúa siendo reticente a orientarse a nociones del derecho liberal, ¿podría ser que el gobierno, pensadores y poblaciones estén dentro de un tipo de modernidad jurídica diferente? ¿Puede concebirse a China como centro de creación de conocimientos jurídicos, con un desarrollo y futuro diferentes al de Occidente? Entonces, ¿cómo concebir esta entidad política como centro epistémico más que como receptor de conocimiento jurídico?

1.2. Planteamiento del problema

La narrativa dominante sobre la historia del derecho en China identifica a todo el conocimiento jurídico durante Gran Imperio Qing (1636-1912) y la era republicana (1912-2018) con la experiencia y conocimiento de los Han. No obstante, esta postura presenta una China simplificada, estática y aislada que ante el encuentro con Occidente sólo se vuelve receptora, si bien parcial. Al no integrar la experiencia y el conocimiento de su periferia jurídica, no explica el actual pluralismo jurídico las causas de que los problemas jurídico-políticos más importantes de la actualidad se localicen en Tíbet, Taiwán, Hong Kong y Xinjiang. Tampoco dan cuenta de por qué China tiene una postura diferente respecto a la forma en la que deben regularse las relaciones internacionales.

Esta investigación, a través del pluralismo jurídico, el pensamiento postcolonial, la historia jurídica crítica y la sinología, cuestionarán el sinocentrismo y el eurocentrismo en la historia del derecho en China a fin de hacer una relectura de los principales procesos

²² Este término se explicará en el 1.5 Metodología

históricos y jurídicos para analizar las interacciones entre el centro y la periferia durante el imperio y la república.

1.3. Preguntas centrales de la tesis

Las preguntas que ordenarán la investigación son las siguientes:

- ¿Cuáles han sido los principales procesos por medio de los cuales se ha formado el actual pluralismo jurídico?
- ¿Por medio de qué procesos los centros de poder han tratado de constreñir ciertas formas pluralidad jurídica al tiempo que fomentar otras?
- ¿Cómo han manejado poblaciones y gobiernos la tensión entre integración y coexistencia de diferentes tradiciones jurídicas e ideas sobre el derecho?
- Una visión del panorama integral, ¿qué brinda a lo ya conocido sobre el derecho en China?²³

1.3.1. Preguntas por capítulo

Capítulo Dos: Cómo el poder central del Gran Imperio Qing (1636-1800) reconocía e integraba a la diversidad jurídica interna. ¿Puede decirse que hubo una sinización jurídica?, ¿se justifica que los Han representen toda la historia jurídica?

Capítulo Tres: Cómo se conformaba el orden normativo en el Este de Asia y qué papel jugaba Qing en éste.

²³ Esta última pregunta se adecuó de Bhambra, Gurminder K., Conferencia "Connected Sociologies: Colonial Histories and Postcolonial Societies", El Colegio de México, Octubre, 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=-sX-JsrhOIA> (Visitado 02/02/2015)

Capítulo Cuatro: Cómo poderes centrales débiles intentaron controlar el pluralismo jurídico desde finales de Qing (1800-1912) hasta la República de China (1911-1949). Cómo fue la interacción e integración de las tradiciones jurídicas europeas particularmente, en lo referente a la diversidad jurídica interna.

Capítulo Cinco: Cómo los gobernantes de la República Popular China han regulado sus relaciones centro-periferia, tanto dentro de su territorio como con el exterior, a través de procesos que oscilan entre el reconocimiento a la pluralidad o la integración de la diferencia.

1.4. Estado de la cuestión

A continuación se hará un panorama de la historia del derecho en China a partir de investigaciones que se han vuelto referentes para la sinología²⁴ y el derecho en China.²⁵

Evelyn Sakakida Rawski señala que en Asia del Este, como en Europa, “[a] través del siglo XX, la historia nacional permaneció como el marco dominante dentro del cual la

²⁴ En esta investigación se utilizará el término sinología para referirse a los estudios sobre China. Una definición desde el enfoque de los estudios de área explica que “facilita la especialización a través de la promoción de enfoque interdisciplinario necesario para comprender las regiones y fortaleciendo y ampliando el conocimiento del contenido, el lenguaje y la metodología”. En estos estudios se incluyen tradiciones científicas y culturales, así como procesos de desarrollo histórico y temas clave de China contemporánea. Cnfr. “Sinology-China Studies”, *Freie Universität Berlin*, <http://www.geschkult.fu-berlin.de/en/e/oas/sinologie/studium/General-Information/index.html> (Consultado 11/10/2017)

²⁵ Debido a la dificultad de hacer una revisión exhaustiva a recursos bibliográficos en chino, los autores revisados en su mayoría escriben en inglés y son tanto de origen chino como extranjero y sus investigaciones son referente, tanto en China como a nivel internacional, para comprender los temas trabajados. En este caso, particularmente agradezco el apoyo de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México a través de la cual pude tener acceso a una gran cantidad de material, así como a la Biblioteca Central de la Universidad de Renmin en la República Popular China, donde tuve la oportunidad de investigar por cinco meses.

historia fue escrita y pensada. La nueva historia sirvió la necesidad política de legitimizar y explicar ‘el estado-nación y su presente forma expansiva’”.²⁶

También en ese siglo, la historia del derecho se ligó a la historia del estado-nación; y en el caso de China, la historia del estado-nación ha estado ligada a la historia de los Han, por lo que la historia del derecho en China ha sido identificada con la historia del derecho Han.

Comencemos por los cánones históricos de los chinos-Han, donde el pasado se organizaba en monarquías que seguían un modelo confuciano de ciclo dinástico de surgimiento y caída donde los Qing eran una dinastía más.²⁷ Según Peter Perdue, a pesar de que los mismos Qing “creían haber logrado algo sin precedentes”, a fin de crear continuidad con sus súbditos chinos-Han, escribieron una versión de la historia oficial que ligaba sus hazañas a dinastías anteriores. Tras la caída de la dinastía Qing en 1912, siendo la República de China atacada por los japoneses, los rusos y países europeos, los nacionalistas despreciaron a los manchús tachándolos de extranjeros atrasados, responsables del debilitamiento imperial. Rechazaron sus contribuciones considerando la expansión territorial como “simplemente la culminación de proyectos dinásticos chinos [-Han] anteriores”, donde “abarcaron el territorio que ‘naturalmente’ le pertenecía a China [-Han]”. A partir de esta concepción, los nacionalistas “crearon la versión de la historia [...]”

²⁶ Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia, Cross-Border Perspectives* [Kindle edition], Cambridge, Cambridge University Press, 2015, Epilogue.

²⁷ Rowe, William T., *China's last empire, The Great Qing*, The Belknap Press of Harvard University Press, London, 2009, pp. 2-3

que predomina hoy”,²⁸ especialmente aquélla que es sustentada por el gobierno de la República Popular China.

Esta postura también fue ampliamente compartida por los sinólogos de la primera mitad del siglo XX. Por ejemplo, en 1942 J. K. Fairbank escribió:

Desde la Era de Bronce, [...] los habitantes del estado chino [-Han] han estado rodeados de pueblos bárbaros de cultura inferior. [...] Los chinos [-Han] estaban impresionados con un hecho: que su superioridad no era de puro poder material sino de cultura. Cosas como el lenguaje escrito chino [-Han] y el código de conducta confuciano eran signos de esta cultura y tan grande era su virtud, tan avasallantes los logros del Reino Central en el arte, en las letras, en el modo de vida, que ningún bárbaro podía resistirse. Poco a poco pero invariablemente, el bárbaro en contacto con China [-Han] tendía a convertirse en chino [-Han]”.²⁹

Dentro de este marco histórico, “[h]istoriadores ortodoxos negaron la historia de cómo la gente de la periferia interactuaba, formaba estados y retaba a los regímenes de la Planicie Central” expone Evelyn S. Rawski. “Para justificar esta omisión se apoyaron en la tradición generalizada de que los nómadas a caballo debían desmontar a fin de regir, es decir, tenían que aprender los modos chinos [-Han] a fin de gobernar la Planicie Central”.³⁰ Esta explicación también se dio sobre el gobierno de los Qing, en 1967 Ho Ping-ti señaló que “Qing es sin lugar a duda la más exitosa dinastía de conquista en la historia china y la

²⁸ Perdue, Peter C., *China marches West, The Qing conquest of Central Eurasia*, Cambridge, Harvard University Press, 2005, pp. 506-507

²⁹ Fairbank, J. K., “Tributary Trade and China's Relations with the West”, *The Far Eastern Quarterly*, Vol. 1, No. 2 (Feb., 1942), pp. 129-130

³⁰ Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia*, op. cit., Conclusions.

clave de su éxito fue la adopción por los primeros gobernantes manchús de una política de sistemática sinización”, por lo que patrocinar el mismo sistema institucional y cultural resultaba ser la política más efectiva. En cuanto al gobierno, Ho consideraba que hubo “la adopción del sistema de gobierno de Ming [...] *in toto*”, por ejemplo, sobre instituciones políticas, los “Qing definitivamente se beneficiaron del prolongado ensayo error de periodos tempranos tales como Song y Ming”, aunque su derecho administrativo pareció haber sido “más metódico, regularizado y racional”. Para este autor, “pocas si es que algunas instituciones sociales y económicas se originaron en Qing”.³¹

En cuanto a las poblaciones de la periferia de la Planicie Central, Ho reconoce que “los manchús solos pudieron hacer políticas de control de largo alcance y diseñar un complejo aparato militar y administrativo”, donde políticas específicas de control y reubicación de poblaciones de chinos-Han contribuyeron a políticas que buscaban reemplazar sistemas nativos tribales por administración local china-Han; si bien en un principio esta sinización se dirigió a grupos étnicos no-Han de Hunan, Hubei, Yunnan, Guizhou, Sichuan y Guangxi, aplicándolo más tarde a partes de Gansu, Kokonor, el Turquestán chino y el oriente del Tíbet.³²

Esta narrativa histórica fue seguida por las historias oficiales de la República de China y la República Popular China, por lo que en la historia del derecho al ser dependiente de la narrativa estatal, reflejó una posición sinocéntrica, pues si la periferia se sinificó, ¿qué razón habría para estudiarla? A demás, en la segunda parte del siglo XX, tras el Movimiento Antiderechista de 1957 el gobierno comunista interrumpió los trabajos de

³¹ Ho Ping-ti, “The Significance of the Ch’ing Period in Chinese History”, *Journal of Asian Studies* 26, no. 2 (1967), pp. 191–93

³² *Ibidem* pp. 189-191

construcción de un sistema jurídico, imponiendo un modelo informal, “retornando a las campañas de masas, la justicia popular y el desorden político”,³³ por lo que es previsible que la historia del derecho fuera dejada de lado.

Desde la sinología occidental, los cuestionamientos centrales sobre el derecho chino eran otros, pues el problema principal era justificar el valor mismo del estudio del derecho durante el periodo dinástico, ya que con excepción de especialistas, la comunidad general de sinólogos le restaba atención. Para William P. Alford este desinterés yacía “en el ojo del espectador y particularmente en las orientaciones filosóficas y metodológicas”,³⁴ considera que en el caso de los grandes sinólogos clásicos³⁵ existía una fuerte identificación con el punto de vista de la élite debido a que las fuentes consultadas eran compiladas por los eruditos-oficiales, por ejemplo, las historias dinásticas, dejando de lado la forma en que la ley pudo haber actuado en la vida del pueblo en general. Entonces “suscribían y ayudaron a perpetuar una imagen de la China [-Han] en la que la ley era vista como un instrumento social inferior y se recurría a ella era un indicador que el gobernante y sus delegados habían fallado en conducir apropiadamente a la gente a través de la persuasión moral y el comportamiento ejemplar”.³⁶

William T. Rowe señala que, influenciados por corrientes de historia social — particularmente la Escuela de los Anales—, en las décadas de 1970 y 1980 ocurrieron tres

³³ Chen Jianfu, *op. cit.*, p. 88

³⁴ Alford, William, “Law, Law, What Law? Why Western Scholars of Chinese History and Society Have Not Had More to Say about Its Law”, *Modern China*, Vol. 23, octubre 1997, p. 401

³⁵ Entre los sinólogos clásicos referidos por Alford, quienes trabajaron entre 1930 y 1980, se encuentran: Arthur Wright, Etienne Balazs, Hans Bielenstein, Peter Boodberg, Henri Cordier, Robert des Rotours, Wolfram Eberhard, Jacques Gernet, Henri Maspero, Frederick Mote, David Nivison, Allyn Rickett, Karl Wittfogel y Yü Ying-shih. *Idem*, p. 402.

³⁶ Alford, William, *op. cit.*, pp. 401-403

giros revisionistas en la historia Qing. El primero contrarrestó las narrativas eurocéntricas que ponían a Europa como paradigma de desarrollo y su llegada a Qing como la división tradición-modernidad, a fin dar paso una visión de Qing dinámica y próspera, con un estándar de vida más alto que la mayor parte de Europa Occidental; de la misma manera se dieron cuenta que los procesos se extendían por siglos más allá de puntos críticos terminales como 1644 y 1911.³⁷

Entonces investigaciones sobre historia política e institucional mostraron que ha habido “una separación sustancial entre los pronunciamientos públicos y la práctica real”,³⁸ siendo el derecho una de estas áreas. Así que tras dejar de lado el eurocentrismo y teniendo acceso a archivos imperiales que se abrieron a investigadores extranjeros a principios de los ochentas,³⁹ según William P. Alford, esto condujo a investigaciones sobre “historia de China centrada en China”. Los historiadores y juristas comenzaron a ver que el espectro jurídico era más importante de lo que la historia oficial reconocía, y “el derecho provee un punto focal valioso” para “temas como la brecha entre ideología y realidad, la forma en que se conducían a nivel local los esfuerzos centrales para ejercer control, el destino de las mujeres, los forasteros y otros sujetos previamente secundarios de la historia china [-Han]”.⁴⁰

No obstante a esta diversificación, aún sigue persistiendo la narrativa eurocéntrica de “Impacto de Occidente-Respuesta China”, sostenido principalmente por la academia china

³⁷ Rowe, William T., *op. cit.*, pp. 3-5

³⁸ Waley-Cohen, Joanna, “Changing spaces of empire in eighteenth-century Qing China”, en Nicola di Cosmo y Don J. Wyatt (Ed.), *Political frontiers, ethnic boundaries and human geographies in Chinese History*, London y New York, Routledge Curzon, 2003, p. 10

³⁹ You Chenjun, “How a ‘New Legal History’ Might Be Possible: Recent Trends in Chinese Legal History Studies in the United States and Their Implications”, *Modern China*, 2013, p. 172

⁴⁰ Alford, William, *op. cit.*, pp. 409-410

que desde un acercamiento leninista considera al imperialismo occidental como “la única fuerza dominante en la historia china reciente”.⁴¹ Desde Occidente, la obra de John Fairbank y Teng Ssu-yu *China's Response to the West* (1954) es fundamental porque muestra a una China estancada, forzada por Occidente a salir de la tradición y entrar a la modernidad a partir de la Primera Guerra del Opio (1839-1842) y el Tratado de Nanjing (1842). Dentro de este marco —explica Takeshi Hamashita— “China y Asia están invariablemente localizados en la posición no de actor o iniciador sino de un objeto sobre el que se actúa, Occidente es considerado como quien provee el impulso que transforma la tradición asiática”.⁴² Este es el caso del estudio del derecho internacional, donde China y el Este de Asia en general, se toman como receptores únicamente, dejando en la invisibilidad las formas previas de regulación de las interacciones entre entidades políticas antes de estos eventos bélicos del siglo XIX. Brantly Womack hace hincapié en que “[e]ntender a China en sus propios términos como un actor intencional sería un prerrequisito para entender a China como un creador de normas sobre política exterior [normative foreign policy actor].”⁴³

El segundo giro revisionista fue hacia Asia Interior, el cual se centró en la desesencialización de categorías como género y raza viéndolas como algo culturalmente negociado e históricamente contingente. Accediendo a documentos manchú, mongol y tibetano, apareció un panorama centrado en los manchús, donde los emperadores se

⁴¹ Rowe, William T., *China's last empire, The Great Qing*, Harvard University Press, London, 2009, p. 3

⁴² Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 45

⁴³ Womack, Brantly, “China as a normative foreign policy actor”, *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, p. 213

consideraban gobernantes de varios pueblos, incluyendo a los Han,⁴⁴ y donde el rol confuciano como Hijo del Cielo era el papel que jugaban ante sus súbditos chinos [-Han], pero tenían otros roles que adoptaban simultáneamente ante otros grupos. Esta perspectiva de los Qing los diferenciaba de las otras dinastías chinas [-Han] “y de ninguna tan dramáticamente como de Ming”, mostrando “un imperio universal, una unidad política multinacional dentro de la cual China [-Han] (el previo territorio Ming) era simplemente un componente, aunque obviamente el más central y económicamente productivo”. Poco a poco, este paradigma substituyó a la explicación sinocéntrica.⁴⁵

No obstante a su éxito, aún son muy pocas las investigaciones sobre la diversidad jurídica en Qing, en su mayoría son hechas por historiadores que trabajan un área específica, por ejemplo, Dorothea Heuschert sobre el derecho mongol y manchú⁴⁶, Tian Hua sobre Xinjiang⁴⁷, Rebecca Redwood French, Timothy H. Barrett y Anthony Dicks⁴⁸ sobre derecho en el Tíbet. La dificultad que implican los estudios integrales hace que también haya muy pocos autores dedicados a esto, se pueden incluir a Chia Ning en su investigación

⁴⁴ Shin, Leo, K., *op. cit.*, p.186

⁴⁵ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 6

⁴⁶ Heuscher T., Dorothea, “Legal Pluralism in the Qing Empire: Manchu Legislation for the Mongols”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 Jun., 1998;

⁴⁷ Tian Hua, *Governing Imperial Borders: Insights from the Study of the Implementation of Law in Qing Xinjiang*, Tesis de doctorado, Universidad de Columbia, 2012

⁴⁸ Cnfr. los capítulos de estos autores en Redwood French, Rebecca & Nathan, Mark A., *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014

sobre el Lifayuan de la administración manchú⁴⁹ y Par Kristoffer Cassel sobre los tratados desiguales.⁵⁰

El último giro de la historiografía Qing, siguiendo al anterior, lo llevó hasta su otro extremo: Europa, a fin de estudiar a toda Eurasia. Ésta sirve como escenario para una serie de imperios modernos tempranos enfrentados a problemas similares, entonces “los Qing fueron reconcebidos como efectivamente similares a los imperios Otomano, Mogul, Romanov y tal vez hasta el napoleónico”, pues a través de la colonización y expulsión de otras culturas, usualmente antiguas y nómadas, fueron formando imperios con una administración centralizada para una población multinacional.⁵¹ Bajo este paradigma hay autores que están trabajando materias específicas, por ejemplo Huricihan Islamoglu trabaja propiedad sobre los imperios Qing y Otomano y Evelyn S. Rawski con la interacción de los gobiernos de Corea, Japón y China [-Han]⁵².

Si bien, poco a poco, en los estudios Qing ya se empieza a contemplar una pluralidad jurídica, como señala Evelyn S. Rawski en *Early Modern China and Northeast Asia, Cross-Border Perspectives* (2015), “[a] pesar de que las investigaciones muestran que los regímenes del noreste [...] desarrollaron modos burocráticos de gobernar y retórica política a través del largo contacto con estados chinos, la noción de que para que los hombres de la

⁴⁹ Chia, Ning, “Lifanyuan and the Management of Population Diversity in Early Qing (1636–1795)”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, Working Paper No. 139, 2012, pp. 1-21,

⁵⁰ Cassel, Par Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford University Press, 2012

⁵¹ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 7. Acá se reconoce la riqueza que podría resultar de un estudio comparativo entre el imperio Qing y la Nueva España, pero eso sería una investigación posterior.

⁵² Islamoglu, Huricihan, “Ottoman and Chinese Modernities Compared: State Transformations and Constitutions of Property in Qing and Ottoman Empires in the 18th and the 19th Centuries”, *Journal of Early Modern History*, vol.5, no.4 (Fall 2001); Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia, Cross-Border Perspectives* [Kindle edition], Cambridge, Cambridge University Press, 2015

frontera pudieran conquistar a China tendrían que involucrarse en la cultura china, aún persiste”.⁵³ Esto sucede en recientes trabajos sobre la historia del derecho centrada en la era republicana que en su gran mayoría sigue equiparando al derecho en Qing con el de la Planicie Central, por lo que los Han se vuelven el único referente.⁵⁴ Algunos autores sí reconocen la heterogeneidad jurídica pero no la abordan⁵⁵ y unos menos sí lo hacen.⁵⁶

Según Peter C. Perdue, en China el interés por estudiar a la frontera tiene en el historiador Gu Jiegang a su mayor exponente en el siglo XX. Gu se concentró en “los pueblos no-Han del noroeste durante la década de 1930 para revigorizar a la decadente cultura Han”, sosteniendo que la civilización china “desde las épocas más tempranas [...] ha estado formada por una mezcla de diferentes culturales, donde los pueblos del noroeste contribuyeron con elementos dinámicos militares que defendieron a los territorios centrales y establecieron las fronteras chinas”. Historiadores actuales continúan la labor de Gu,⁵⁷ ya que la incorporación de otras regiones más allá de la Planicie Central permite conocer el

⁵³ Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia*, op. cit., Conclusions.

⁵⁴ Cnfr. Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2008; Wang, Chang and Nathan H. Madson. *Inside China's Legal System*. Oxford, Chandos, 2013; Ren, Xin, *Tradition of the law and alw of the tradition*, Westport, Greenwood Press, 1997. Heuser, Robert, *Grundriss der Geschichte und Modernisierung des chinesischen Rechts*, Alemania, Nomos, 2013; Lubman, Stanley, "Studying contemporary Chinese law: Limits, possibilities and strategy", *American Journal of Comparative Law*, 39, 2 (Spring), 1991, 293-341; Lubman, Stanley, "The Study of Chinese law in the United States: Reflections on the Past and Concerns about the Future", *Washington University Global Studies Law Review*, 1, 2003 En este punto sólo se han revisado exhaustivamente fuentes en inglés, durante la estancia en China se complementará con fuentes en chino.

⁵⁵ Sprengel, Sybille van der, *Legal Institutions in Manchu China: A Sociological Analysis*, Londres, University of London The Athlone Press, 1962; Ruskola, Teemu, "The East Asian Legal Tradition", *Emory University School of Law, Public Law & Legal Theory Research Paper Series*, Research Paper No. 12-190, Mayo 3, 2012, <http://ssrn.com/abstract=2050508> (Consultado 13/02/2014)

⁵⁶ Hasta la fecha solo he encontrado el trabajo de Cassel, Par Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012;

⁵⁷ Perdue, Peter C., "A frontier view of Chineseness", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 64

papel de las actuales nacionalidades minoritarias en la historia nacional; lo cual concuerda con lo que Rawski considera es la apreciación de la mayoría de los participantes de los *Estudios de Historia y Geografía de la Frontera China (Zhongguo Bianjiang Shidi Yanjiu)*: la definición de China “debe incluir a las 55 nacionalidades minoritarias legalmente reconocidas en la RPC así como la mayoría Han”.⁵⁸ “Si el gobierno actual busca ganar la alianza de los ciudadanos de las minorías y alentar su lealtad al estado chino, el primer paso para conseguir esta meta sería reevaluar los modos en los que su historia está escrita”, mostrando así “la naturaleza multiétnica de la historia china y la complejidad de las interacciones humanas que producen [...esta] civilización”⁵⁹ o podríamos decir, conjunto de civilizaciones.

Si bien las nacionalidades minoritarias representan sólo el 8.49% de la población de China continental, más de 113 millones de personas, el territorio que habitan es cerca del 60% e “incluyen la mayor parte de las fronteras, algunas de ellas extremadamente sensibles”. “Por esta razón son política y estratégicamente mucho más importantes de lo que sus números pudieran sugerir”.⁶⁰

Además, estas zonas periféricas a la Planicie Central incluyen no sólo las regiones más controversiales de la actualidad china como son Tíbet, Xinjiang, Hong Kong y Taiwán y éstas no sólo se integraron en Qing, sino que a la fecha son ejemplos de su diversidad legal. En los estudios sobre el derecho contemporáneo, hay profundas investigaciones teóricas y de trabajo de campo sobre de esta problemática periferia particularmente

⁵⁸ Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia*, op. cit., *Epílogo*

⁵⁹ *Ibidem*, *Introduction*.

⁶⁰ Mackerras, Colin, *Ethnicity and Minority Nationalities Since 1949*, <http://www.oxfordbibliographies.com/view/document/obo-9780199920082/obo-9780199920082-0012.xml> (Consultado 09/09/2016)

centrándose en el periodo tras la fundación de la República Popular China (1949), si bien explican relaciones con Beijing e incluso otras transfronterizas, suelen desconectarse de otras partes de la misma periferia en la RPC; de esta forma, los estudios sobre la diversidad étnica no se vinculan con la experiencia de las excolonias y viceversa.⁶¹

La presente investigación, apoyándose en trabajos de la Nueva Escuela de Historia Qing y en investigaciones que cuestionan el paradigma Impacto de Occidente-Respuesta China, buscará dislocar la narrativa histórica centrada en los Han para integrar las experiencias jurídicas de la periferia al panorama, contribuyendo así a llenar contrarrestar la invisibilidad de la periferia.

1.5. Metodología

1.5.1. Definiciones

Es conveniente señalar que los conceptos de *China* y su *derecho* lejos de ser inmemoriales, estáticos y aislados, han estado en constante cambio a través del periodo especificado, por lo que se precisa hacer una aclaración sobre el uso de los mismos. En cuanto al derecho, esta investigación puede asegurar que desde Qing hasta la fecha las poblaciones que han vivido en estos territorios han sido regidas por diferentes tradiciones jurídicas coexistentes y toda la población jamás ha sido regida de la misma forma. La excepción ha sido la norma.

De esta forma, en cada uno de los capítulos, lo que se entiende por *China* y por *derecho* será diferente; no obstante, se precisa hacer algunas aclaraciones.

⁶¹ Una excepción notable es Hung Ho-fung & Kuo Huei-ying, “‘One country, two systems’ and its antagonists in Tibet and Taiwan”, *China Information*, 24(3), 2010, pp. 317–337

1.5.1.1. China

A la pregunta sobre qué se entiende por China, la respuesta depende de para quién y cuándo.

En el imperio: Desde el punto de vista sinológico es correcto usar el concepto *China* con referencia a las áreas habitadas por poblaciones Han durante Ming (1638-1644) y a sus dinastías precedentes (c. s. XXI a.n.e.-1644), las cuales tuvieron diversas composiciones territoriales y étnicas. Durante el Imperio del Gran Qing (1636-1912) estas provincias se integraron a un imperio compuesto por otras entidades político-jurídicas. Entonces para los Han, tras la conquista manchú de la Dinastía Ming en 1644, comenzaría la Dinastía Qing (1644-1912).

Gobernantes y funcionarios del Imperio del Gran Qing no se autodenominaban China, sino Gran Qing; tampoco los Han se denominaban así mismos chinos —ni Han— sino se identificaban dependiendo de la dinastía; otros extranjeros tampoco hacían referencia a Qing como China, únicamente los europeos contemporáneos llamaban China a todo el imperio.⁶²

Para diferenciar a la parte del todo, aquí denominaremos al área ocupada por Ming como *Planicie Central*, territorio interior, provincias interiores (内地) y a la población perteneciente a la cultura confuciana se le referirá como *Han*; cuando la fuente original use el término *chino* con referencia a los *Han* y a su cultura, se les denominará aquí como chino [-Han]. De esta forma se hará un uso anacrónico del término Han puesto que fue creado en el siglo XX; como señala Cecily McCaffrey “[a] pesar de que debe reconocerse que la mayoría de esta gente sería clasificada como miembros de la ‘etnia’ Han en los periodos de

⁶² Kirby, William C., “When did China become China? Thoughts on the twentieth century”, en Joshua A. Fogel (Ed.), *The teleology of the modern nation-state, Japan and China*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2005, p. 107

la República de China y la República Popular China, sería un error adscribir la especificidad del uso de un término en el siglo XX a su uso en el siglo XIX”⁶³ y en el caso de esta investigación, su uso incluso llegará hasta el siglo XVII.

En la República: Geográficamente, para efectos de la República de China (1912-1949), se entenderá como *China* al territorio internacionalmente reconocido como suyo, que es el equivalente al de Qing con excepción de Mongolia Exterior que se independizó en 1921 y las áreas colonizadas (Hong Kong, Taiwán, Macao).

Durante la República Popular China (1949-) lo que se considera China, continúa siendo un término en debate, no sólo porque en los primeros años de la RPC, la República de China en Taiwán tenía el reconocimiento internacional, sino porque hasta la fecha, los taiwaneses se consideran chinos pero no parte de la República Popular China.⁶⁴ De esta forma, se utiliza el término China Continental para hacer referencia a la RPC sin Taiwán; tras 1997 esta denominación incluirá a Hong Kong y Macao.

Por razones económico-políticas más que jurídicas, la gran mayoría de países concuerdan con la posición de China Continental que sólo hay “una China” (One China Policy), mientras que cada vez menos, consideran a Taiwán como una entidad política independiente. Este asunto, aún es una gran controversia para el derecho internacional y particularmente para los políticos en ambos lados del estrecho. Esta investigación, fundándose en la relación centro-periferia, tomará como referencia principal el punto de

⁶³ McCaffrey, Cecily, “From chaos to a new order: Rebellion and ethnic regulation in late Qing inner Mongolia”, *Modern China*, Vol. 37, No. 5, Sept. 2011, p. 556

⁶⁴ En chino este problema es más explícito por la terminología que se utiliza, pues los taiwaneses se consideran a sí mismos pertenecientes a la cultura China (华人), pero no como chinos del continente (中国人 o 大陆人).

vista de la RPC que considera a Taiwán como parte de su territorio y las controversias devenidas del mismo.

1.5.1.2. Derecho, tradición jurídica y normatividad oficial

Las poblaciones, entidades políticas y entidades económicas comprendidas durante el periodo de estudio de esta investigación, carecen de un significado compartido del término *derecho*, pues depende tanto de a quién regulan como de a qué periodo se hace referencia.

Entonces como *derecho* y *tradición jurídica* se entenderán al conjunto de regulaciones con instituciones, valores y conceptos compartidos, con un origen común. Es preciso señalar que no se implica que estos elementos hayan permanecido constantes, pues obviamente pueden variar según la población, la época, los encuentros con otras tradiciones, las interpretaciones, escuelas, institucionalizaciones, etc. Pero aunque amorfo servirá como orientación al lector.⁶⁵

Por razones de material asequible, se dará preferencia al estudio de las tradiciones jurídicas reconocidas por el poder central, pero también se analizarán brevemente otras regulaciones no estatales. En este contexto el derecho tradicional chino será el Han.

⁶⁵ El cuestionamiento del significado del derecho es uno de los más importantes —e irresueltos— de la filosofía jurídica occidental. Brian Z. Tamanaha recuerda que el término derecho “[n]o puede ser formulado en términos de una sola categoría científica, porque en diversos momentos y lugares, incluyendo hoy, la gente ha considerado lo que es el derecho de muchas formas. Si bien el derecho estatal es el paradigma actual del derecho, también bajo el mismo se han considerado al “derecho internacional, el derecho consuetudinario, versiones del derecho religioso, la *lex mercatoria*, el *ius commune*, el derecho natural y más. Estas varias manifestaciones no comparten las mismas características básicas —más allá de clamar que representan a la legítima autoridad normativa, que significa que no pueden ser reducidos a un único conjunto de elementos por propósitos científicos”. Por eso él determina que “derecho es un ‘*folk concept*’, lo que significa que es lo que la gente dentro de un grupo social ha llegado a ver y nombrar como ‘derecho’”. Entonces “el pluralismo jurídico existe cada vez que actores sociales identifican más de una fuente de ‘derecho’ dentro de una arena social” y para utilizarlo, no se precisa resolver qué es el derecho, sólo enmarcar las situaciones específicas del contexto a estudiar de forma que faciliten la observación y el análisis. Cnfr Tamanaha, Brian Z., “Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global”, *Sydney Law Review*, Vol. 30: 375, 2008, pp. 296,411.

En la era republicana, el problema sería cómo denominar a las formas jurídicas con las que las poblaciones siguieron rigiéndose a pesar de lo que señalaran las leyes republicanas, pues por ejemplo los 23 millones de musulmanes en la RPC continúan recurriendo a la tradición jurídica islámica, un derecho religioso en una nación laica que oficialmente no lo reconoce.⁶⁶ Llamaremos a estas tradiciones derecho no oficial.

Otro caso controversial es el del mismo Partido Comunista de China cuya influencia es enorme dentro del sistema jurídico y político pero técnicamente su presencia en las leyes es casi imperceptible, pudiendo aseverar que posiblemente esté por encima de la ley, no obstante, tiene su propia constitución y sus propias regulaciones. Se le denominará normatividad oficial.

1.5.1.3. Tradición jurídica occidental

Esta cuestión seguirá la definición de Harold J. Berman sobre *Western legal tradition*:

[...] una vez hubo una civilización denominada ‘Occidental’, que desarrolló instituciones, valores y conceptos ‘jurídicos’ particulares; que estas instituciones, valores y conceptos occidentales fueron transmitidos conscientemente de generación a generación por siglos y de esa forma llegaron a constituir una “tradición” [...].⁶⁷

Aunque se reconoce la importancia de la heterogeneidad de esta tradición —así como sus revoluciones, autores y controversias— éstas no podrán ser abarcadas aquí, a menos que sirvan para clarificar un punto en específico.

⁶⁶ Cnfr. Erie, Matthew S., *China and Islam, The prophet, the party and the law* (Kindle Edition), Cambridge University Press, 2016, primeras páginas de “Introduction”.

⁶⁷ Cnfr. Berman, Harold J., *Law and Revolution, The Formation of the Western Legal Tradition*, Harvard University Press, 1983, p. 1.

1.5.2. Derecho Tradicional Chino-Han

Para empezar debemos analizar cómo abordar al derecho tradicional chino-han. Robert C. Berring Jr. señala que para entender cómo China “lida con los asuntos de hoy”, “es imprescindible entender qué relación ha tenido la sociedad china con el derecho”, pues se precisa comprender “los cuestionamientos básicos que han moldeado el pensamiento político y legal por siglos”.⁶⁸ Philip C.C. Huang (黃宗智) coincide en que “el sistema jurídico chino de la actualidad es el resultado de la intersección e integración de tres tradiciones diferentes” (通三统), las cuales son “la tradición jurídica clásica china [-Han — el derecho Tradicional Chino-Han] (especialmente, el sistema legal de la Dinastía Qing), la tradición legal comunista que se formó durante el periodo de las áreas liberadas y la tradición occidental moderna que se desarrolló durante la difusión jurídica continua que comenzó en Qing Tardío”.⁶⁹

Una recomendación particularmente útil es la localización de patrones entre la regulación. Citamos a Chen Jianfu:

La influencia de la herencia legal y cultural en la China contemporánea, tal vez, no se deriva directamente de las enseñanzas particulares del confucianismo o el legalismo, sino más bien de patrones tradicionales de pensamiento (moralidad vs castigo), la estructura de las instituciones (familia como unidad central), conceptos e ideas sobre el derecho (ley como castigo) y la función de la ley (ley como una herramienta política y administrativa para mantener el orden social). [...]

⁶⁸ Berring, Robert C., “Chinese Law & Society (Legal Studies 161)”, Facultad de Derecho de la Universidad de California –Berkeley, <http://legalstudies.berkeley.edu/files/2013/03/LS-161-Chinese-Law-Society-Berring-Sp13.pdf> (Consultado 06/04/2015).

⁶⁹ You Chenjun, “How a ‘New Legal History’ Might Be Possible: Recent Trends in Chinese Legal History Studies in the United States and Their Implications”, *Modern China*, Vol.39, Issue 2, 2013, p. 189

[El] derecho chino actual tiene pocos vínculos directos con su herencia imperial. Por lo tanto las culturas jurídicas tradicionales no pueden explicar la estructura y el contenido de las leyes chinas. Éstas están basadas en las circunstancias inmediatas (lo que los chinos llaman realidad). La ideología política prevaleciente en una determinada época puede explicar mejor el significado de cualquier provisión legal específica, pero los valores y las técnicas del derecho tradicional chino continúan influyendo en el pensamiento y la práctica legal contemporáneos.⁷⁰

En esta investigación se dará más énfasis a la parte menos trabajada que es el derecho en el imperio, porque ahí es donde localizamos el epicentro epistémico jurídico; particularmente se pondrá atención a los patrones que se generaron ahí en las relaciones centro-periferia.

1.5.3. Pluralismo jurídico

Para abrir el panorama jurídico que cuestione a la tradición Han, comenzaremos por utilizar al pluralismo jurídico. Según el proyecto moderno e ilustrado europeo, el estado es la piedra angular y unidad fundamental de la organización política; a cada estado-nación corresponde un único sistema normativo, jerárquico, unificado y exclusivo.⁷¹ No obstante a la popularización de la identidad estado-derecho, M. Barry Hooker considera que tal vez

⁷⁰ Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation, Revised and Expanded Edition*, Leiden, Brill Martinus Nijhoff Publishers, 2016, pp. 20-21

⁷¹ Ariza, Libardo y Bonilla, Daniel, "El Pluralismo Jurídico: Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico", en *El debate sobre el Pluralismo Jurídico*, John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanaha, Bogotá, Siglo del Hombre Editores - Universidad de los Andes - Instituto Pensar, 2007; Griffiths, John, "What Is Legal Pluralism?" *Journal of Legal Pluralism & Unofficial Law*, 1986;

pueda ser cierta en una sociedad cultural y económicamente homogénea,⁷² pero Chris Fuller aclara que “desde la perspectiva legal, como de cualquier otra, las sociedades aisladas y homogéneas no existen”.⁷³

En una primera definición, se denomina pluralismo jurídico a la situación en la que en un mismo campo social coexisten e interactúan varios tipos de normatividades provenientes de diversas fuentes.⁷⁴ Desde la antropología jurídica, su investigación comenzó con el estudio de sociedades colonizadas donde el colonizador imponía un sistema legal codificado a sociedades con diferentes sistemas jurídicos usualmente no escritos. En los años setentas del siglo pasado, el concepto se expandió para incluir las interacciones con el aparato jurídico estatal en sociedades industriales.⁷⁵ A finales del siglo XX, los procesos globalizadores engendraron otras manifestaciones de pluralismo jurídico donde el estado ve retroceder su poder.⁷⁶ Siguiendo este desarrollo, Sally Angle Merry distingue al pluralismo jurídico clásico, referente a las intersecciones del derecho europeo con los derechos indígenas y el pluralismo jurídico nuevo, aplicado a sociedades no colonizadas, en referencia especial a Europa y Estados Unidos de América.⁷⁷

⁷² Hooker, M. Barry, *Legal Pluralism, An introduction to colonial and neocolonial laws*, Oxford, Oxford University Press , 1975

⁷³ Fuller, Chris, “Legal Anthropology, Legal Pluralism and Legal Thought”, *Anthropology Today*, Vol. 10, No. 3. Jun., 1994, p. 10

⁷⁴ Merry, Sally Engle, “Legal Pluralism”, *Law & Society Review*, Vol. 22, No. 5, 1988, pp. 869-896; Griffiths, John, "What Is Legal Pluralism?" *Journal of Legal Pluralism & Unofficial Law*, 1986

⁷⁵ Benda-Beckmann, Franz von y Benda-Beckmann, Keebet von, “The dynamics of change and continuity in plural legal orders”, *Journal of Legal Pluralism*, 2006, 1-44; Merry, Sally Engle, “Legal Pluralism”, *Law & Society Review*, Vol. 22, No. 5, 1988, pp. 869-896.

⁷⁶ Tamanaha, Brian Z., “Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global”, *Sydney Law Review*, Vol 30: 375, 2008, pp. 375-411

⁷⁷ Merry, Sally Engle, “Legal Pluralism”, *Law & Society Review*, Vol. 22, No. 5, 1988, pp. 869-896.

John Griffiths cataloga a las formas de pluralismo jurídico en débil y fuerte. En el pluralismo jurídico débil, el poder central determina diferentes tipos de derecho para diferentes grupos en la población, diferenciados por etnicidad, religión, nacionalidad, geografía, entre otros. En este sistema político hay diversos órdenes jurídicos paralelos, dependientes del estado central y su reconocimiento. Señala que aunque este ha sido más trabajado en colonias y postcolonias europeas, puede encontrarse en otros casos. La “aceptación formal por el estado de una situación de pluralismo jurídico débil añade una formidable capa de complejidad doctrinal encima de la complejidad normalmente incidental a la supuesta uniformidad del sistema legal estatal”.⁷⁸

Para él el pluralismo jurídico fuerte, es “la situación omnipresente y normal en la sociedad humana” en la cual “el derecho y las instituciones jurídicas no pueden ser subsumidas en su totalidad dentro de un ‘sistema’, pero que tienen sus fuentes en actividades autorregulatorias de los múltiples campos sociales presentes”.⁷⁹ Debido a la complejidad que implica ya el primer escenario, en cuanto a las actividades autorregulatorias, sólo se hará referencia a las tradiciones jurídicas ya expuestas.

En su investigación sobre las formas jurídicas en los imperios, Lauren Benton, hace referencia a “órdenes jurídicos multicéntricos” (*multicentric legal orders*), “para explorar patrones en el cambio histórico de un régimen legal a otro, el momento de este cambio y sus complejidades”.⁸⁰ Advierte en evitar ver a estos órdenes “como conjuntos de esferas legales delimitadas y pulcramente ordenadas”. Puesto que estas jurisdicciones estaban

⁷⁸ Griffiths, John, op. cit. pp. 5, 7

⁷⁹ *Ibidem*, p. 39

⁸⁰ Benton, Lauren, *Law and Colonial Cultures, Legal regimes in World history, 1400-1900*, Cambridge University Press, NY, 2002, p. 11

caracterizadas porque no sólo estaban superpuestas, sino en continua reestructuración, “cambios que resultaban en parte por las estrategias de los sujetos imperiales comúnmente litigiosos y legalmente sofisticados”.⁸¹

Aquí cabe añadir que se denominará “centro” a las instituciones que oficialmente tengan el poder político y jurídico en toda la entidad política, aunque su posibilidad de hacerlo cumplir sea poca o nula. Como periferia se denominará no sólo a las poblaciones que geográficamente se localicen fuera de la Planicie Central, sino en las diversas localidades, a quienes sean subordinados por otros centros regionales. Por ejemplo, en Qing el centro imperial era la corte localizada en Beijing, en su periferia había otros centros — por ejemplo Lhasa en el Tíbet—, que a su vez tenían su propia periferia, lo que constituiría parte de estos órdenes jurídicos multicéntricos (Ver Capítulo Dos). Otro ejemplo, durante la República de China (1912-1949) el centro de poder oficial era Beijing, pero existieron otras entidades políticas —incluso “repúblicas”— con control efectivo sobre diversas poblaciones aunque carentes de reconocimiento oficial o internacional como la República Soviética de Jiangxi (1931-1934) o la Primera República del Este de Turquestán (1933–1934) (Ver Capítulo Cuatro).

Continuando con Benton, en su investigación sobre las formas jurídicas en los imperios, Lauren Benton señala que si uno se enfrasca en delimitar el derecho estatal del no estatal (*state and nonstate law*) se corre el riesgo de pasar de largo “las complejidades, confusiones y conflictos” dentro del derecho estatal y exagerar en la homogeneidad del no estatal. Debemos recordar que “[el] derecho exitoso en los imperios debería ser variado y

⁸¹ Benton, Lauren y Ross, Richard J., “Empires and Legal Pluralism, Jurisdiction, Sovereignty, and Political Imagination in the Early Modern World”, en Lauren Benton and Richard J Ross (Eds.), *Legal pluralism and empires, 1500-1850*, NYU Press, 2012, Kindle Edition

adaptable a múltiples y cambiantes circunstancias, mientras confirmaba la soberanía de la autoridad suprema”.⁸²

Boaventura de Sousa Santos y Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, hacen hincapié en que el pluralismo jurídico es un concepto sensibilizador, no explicativo; es decir abre el panorama pero precisa otros análisis teóricos para comprender las complejidades de los cuerpos normativos y sus interrelaciones.⁸³

1.5.4. Historia del derecho: Estudios postcoloniales

Una vez que a través del pluralismo jurídico se haya abierto el panorama jurídico, el análisis se llevará a cabo a través de cuestionamientos provenientes de los Estudios Postcoloniales y la historia jurídica Crítica, principalmente, aunque también se discutirán a lo largo de los capítulos cuestiones relacionadas a la sinología.

Para cuestionar el etnocentrismo Han en la historia del derecho en China, primero debemos cuestionar el etnocentrismo en la historia y en el derecho. En el primer caso, los estudios poscoloniales asociados a los estudios subalternos y literarios y al análisis de resistencia del Sur de Asia, desde su creación en los ochentas ha problematizado “la historiografía europea que coloca al Occidente como el centro del mundo”,⁸⁴ han abierto los horizontes al cuestionar y problematizar relaciones de poder en las formas de conocimiento y los sujetos y objetos de conocimiento, posibilitando nuevas relecturas; es

⁸² Idem

⁸³ Benda-Beckmann, Franz von y Benda-Beckmann, Keebet von, “The dynamics of change and continuity in plural legal orders”, *Journal of Legal Pluralism*, 2006, 1-44; Santos, Boaventura de Sousa, *Toward a new common sense: Law, science, and politics in the paradigmatic transition*. NY: Routledge, 1995

⁸⁴ Darian-Smith, E., “Postcolonial Law”, en James D. Wright (Ed.), *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, 2nd edition, Vol. 18. Oxford, Elsevier, 2015, p. 647

decir yendo más allá de la postura de un hombre blanco, occidental, de la élite, heterosexual, euroamericano, para abrir la puerta a su otredad (mujeres, colonizados, homosexuales, periferias, etc.), cuestionando términos como nación, imperio, colonia, identidad, género, tiempo, espacio, silencios, fronteras, entre otros; así como binomios jerárquicos y opuestos, como tradición-modernidad, hombre-mujer, Occidente-Oriente, Han-no-Han, entre otros.

Uno de los análisis clave de los Estudios Poscoloniales ha sido el cuestionamiento al Eurocentrismo. Por ejemplo Dipesh Chakrabarty cuestiona por qué Europa es “el silencioso referente del conocimiento histórico”, es decir, es “el sujeto teórico de todas las historias, incluyendo aquéllas que llamamos ‘india’, ‘china’, ‘keniata’”. “Historiadores del tercer mundo sienten la necesidad de hacer referencia a la historia europea, pero los historiadores de Europa no sienten ninguna necesidad de hacerlo en reciprocidad”.⁸⁵

Por generaciones ahora, filósofos y pensadores formando la naturaleza de las ciencias sociales han producido teorías que comprenden a la humanidad entera. [...] producidas en relativa y a veces absoluta ignorancia de la mayoría de la humanidad. [...] La paradoja diaria para las ciencias sociales del Tercer mundo es que *nosotros* encontramos a estas teorías, a pesar de la inherente ignorancia sobre ‘nosotros’, eminentemente útiles para entender a nuestras sociedades. ¿Qué permitió a los modernos sabios europeos desarrollar tal clarividencia con relación a sociedades de las que eran empíricamente ignorantes? ¿Por qué no podemos otra vez, volver nuestra mirada? [itálicas del autor]⁸⁶

⁸⁵ Chakrabarty, Dipesh. "Postcoloniality and the artifice of History: Who speaks for Indian pasts?" *Representations*, 1992, pp. 1-2

⁸⁶ *Ibidem*, p. 3

Chakrabarty proporciona también una forma de salir de este problema: provincializar Europa, es decir, descentrarla. Para empezar no busca un “rechazo simplista de la modernidad, los valores liberales, universales” entre otros. Sino que busca escribir una historia “contradictoria, plural, de luchas heterogéneas, cuyos resultados no son predecibles” al contrario de esquemas que buscan “naturalizar, y domesticar esta heterogeneidad”. Buscar “a través de qué procesos la ‘razón’ [de la Ilustración] que no siempre fue evidente a todos, se ha hecho ver ‘obvia’ más allá de donde fue originada”. Sugiere escribir “en la historia de la modernidad, las ambivalencias, contradicciones, el uso de fuerza y las tragedias e ironías que la acompañaron”. También señala que al provincializar las grandes narrativas europeas, también se deben problematizarse las apreciaciones locales de las mismas.⁸⁷

Por su parte, Saurabh Dube recomienda que no sólo es necesario cuestionar y desmitificar a Occidente sino también a la nación; “examinar aquellos ‘entes’ que presuponen nuestras maneras típicas de ver y de actuar en el mundo moderno”; en esta investigación se podrá atención especial a “las vinculaciones recíprocas y a la mutua producción de lo universal y lo particular, a sus exclusiones fundacionales y a sus contradicciones constitutivas, a su persistente presencia y a sus reivindicaciones urgentes”.⁸⁸ Por ejemplo, en lugar de fijarse sólo en los Han sobre el derecho en el imperio, se complementará las múltiples posturas de los manchús quienes se consideraban confucianos pero a la vez parte de un imperio budista. O como exclusiones sobre los siglos

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 20, 21, 22.

⁸⁸ Dube, Saurabh, “Desenredando la modernidad”, en Guillermo Zermeño (Ed.), *Historia fin de siglo*, México, El Colegio de México, 2016, pp. 147-163, especialmente pp. 158-162

que el Este de Asia ordenó el comercio internacional pero cuya forma de regulación interestatal prácticamente no se investiga.

Para Eve Darian-Smith “[e]n ningún lado, en las historias de la modernidad ‘el uso de fuerza y las tragedias e ironías que la acompañaron’ es tan obvia como el contexto legal”. Puesto de múltiples formas, el derecho europeo fue “el marco a través del cual los gobiernos coloniales oprimieron y controlaron a los pueblos indígenas”. “Al declarar a los sistemas jurídicos no-occidentales como inferiores, contribuyó a justificar el derecho y culturas europeas como una civilización superior, merecedora del liderazgo y dominio mundial. Estos son los marcos bajo los cuales se fragua nuestro entendimiento del derecho”.⁸⁹

Por ejemplo, Martti Koskenniemi y Antony Anghie, siguiendo a Chakrabarty, han profundizado el análisis sobre el derecho internacional, mostrando cómo ha sido un vehículo del imperialismo europeo. No sólo desde sus orígenes, sino a través de nuevos mecanismos que “reproducen y sirven la lógica del imperio y su ‘misión civilizadora’”, se la ONU o las instituciones financieras internacionales.⁹⁰

Darian-Smith señala que los estudios postcoloniales “proveen el puente intelectual que une a las injusticias coloniales con las injusticias raciales globales contemporáneas y las asimetrías de poder entre un norte global y un sur global”.⁹¹

⁸⁹ Darian-Smith, E., op. cit., pp. 648-650,

⁹⁰ Cnfr. Anghie, Antony, “Imperialism and International Legal Theory”, *The Oxford Handbook of the Theory of International Law*, Anne Orford and Florian Hoffmann (Ed.), Jun 2016, <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/law/9780198701958.001.0001/oxfordhb-9780198701958-e-9> (Consultado 26/07/2017)

⁹¹ Darian-Smith, E., op. cit., p. 647

Pero la base de la historia jurídica deberá ser replanteada, razón por la cual, retomamos las palabras de Gurminder K. Bhambra, quien al cuestionar el eurocentrismo en la sociología y la necesaria inclusión de otras experiencias dentro de un panorama conectado, explica:

[...] la sociología y otras disciplinas están construidas principalmente en una comprensión particular de la historia y si no ponemos nuestra atención en la historia que creemos inadecuada y permitimos que continúe y dé forma a la disciplina, entonces [...] independientemente de a cuánta gente más incluyamos, la disciplina continúa en una trayectoria particular con sus conceptos y paradigma inadecuados.⁹²

Entonces, para dislocar la narrativa histórica centrada en los Han, se cuestionarán las comprensiones históricas de la Escuela Sinocéntrica, que ha sido la base sobre la que se ha escrito la historia del derecho, a fin de tomar como base las de la Nueva Escuela de Historia Qing, donde los Han son una de las culturas a estudiar, no la única.

Problematizando las narrativas en Qing y en la era republicana, se abrirán las posibilidades a otras historias, a otras formas de concebir el derecho; poniendo atención a los silencios, a las contradicciones. También exploraremos la misión civilizadora Han y sus particularidades en el derecho, así como la transición de imperio a nación a través del hilo conductor de los Han.

⁹² Bhambra, Gurminder K., Conferencia "Connected Sociologies: Colonial Histories and Postcolonial Societies", El Colegio de México, Octubre, 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=-sX-JsrhOIA> (Consultado 02/02/2015).

En el caso de China, Dru Gladney ha utilizado al pensamiento postcolonial para cuestionar la forma en que los Han imaginan y estereotipan a las nacionalidades minoritarias.⁹³ Leo K. Shin reconoce que para estudiar a los no-chinos debe entenderse la expansión del estado, pero recomienda dejar atrás el binario “Han y no-Han”, así como cuestionar que los discursos del dominado-dominante, del colonizador-colonizado, mayoría-minoría, se conciban “como inevitablemente opuestos” “sería más productivo pensar en ellos como inherentemente interdependientes”.⁹⁴ Por esta razón, la tesis comprenderá al centro de poder (imperial manchú, nacionalista y comunista) y una periferia compuesta por diversos grupos no sólo diferenciados por su etnicidad, Chinos-Han, Mongoles, Tibetanos, Uigures, grupos étnicos del sur, sino también por su tradición jurídica: Hong Kong (*common law*), Macao y Taiwán (romano-germánico). De esta forma, los Han estarían sujetos a tres tipos de derecho: el de China continental, el common law y el romano-germánico.

Andrew Hurrell ejemplifica el pensamiento binario en algunas posturas sobre las relaciones internacionales actuales —que podríamos llamar eurocéntricas—: “el pensamiento binario puede incluir el establecimiento de un supuestamente consolidado núcleo liberal pacífico frente a una periferia de estados fallidos y espacios no gobernados; o ver a un grupo de democracias liberales responsables en clara oposición a un grupo de estados nacionalistas y autoritarios irresponsables”.⁹⁵

⁹³ Cnfr. Gladney, Dru C., *Dislocating China*, Hong Kong, University of Chicago Press, 2004

⁹⁴ Shin, Leo, K., *op. cit.*, pp. 205-208

⁹⁵ Hurrell, Andrew, “Towards the global study of international relations”, *Revista Brasileira de Política Internacional*, 5, 2, 2016, p. 11

Teemu Ruskola, siguiendo a Chakrabarty, ha cuestionado dentro del “Orientalismo jurídico” la idea sostenida desde Euroamérica de que “cualquier derecho que China ha tenido se ha quedado corto de lo que es el derecho ‘verdadero’”, asegurando que “[m]ientras insistamos que el derecho ‘verdadero’ es la opción occidental, siempre será el Occidente el que tenga la clave sobre la verdad del derecho”.⁹⁶

1.5.5. Historia Jurídica Crítica

En 1984, Robert W. Gordon publicó el artículo “Critical Legal Histories”, que se volvería casi el referente obligado para generaciones de historiadores del derecho en Estados Unidos de América. En este artículo “confronta narrativas universalizantes, marcos explicativos reducidos y la construcción de las categorías más básicas de la disciplina: individuos y sociedades”.⁹⁷ Gordon cuestiona el funcionalismo, el desarrollo evolucionario único para las formas jurídicas, la neutralidad del derecho; la necesidad de una forma jurídica particular sea obligatoria para un tipo de prácticas sociales. Sus recomendaciones son muchas, desde la observación del fenómeno social que antecede y da forma al jurídico; la necesidad de pensar en categorías jurídicas más allá de las que conocemos; ver el cambio jurídico a través de la sociedad; el poder de un régimen en delimitar su futuro a sólo sus propias categorías e imágenes; las múltiples trayectorias y posibilidades de las formas jurídicas; la constante indeterminación de las consecuencias jurídicas.⁹⁸

⁹⁶ Ruskola, Teemu, “Legal Orientalism”, *Michigan Law Review*, vol. 101, 2002, pp. 182, 234

⁹⁷ Edwards, Laura F., “The history in ‘Critical Legal Histories’: Robert W. Gordon. 1984. Critical Legal Histories. *Stanford Law Review*, 36: 57-125”, *Law & Social Inquiry*, Volume 37, I, Winter 2012, p. 193

⁹⁸ Cnfr. Gordon, R. W., “Critical Legal Histories”, *Stanford Law Review*, 1984, pp. 57-125.

Siguiendo esta línea, el estudio de Laura Edwards da una nueva lectura a la historia del derecho anglo-americano al cuestionar por qué “[e]l noreste y el medio oeste, hasta cierto punto, pueden representar la trayectoria del cambio jurídico de Estados Unidos de América en total, pero el Sur y el Oeste no pueden”.⁹⁹

Trasladando este cuestionamiento, entonces comenzaremos por considerar a la periferia en Qing —que sigue siendo la periferia en la República Popular China— como representativos del cambio jurídico. En este paso se analizará qué características y cambios ofrece este panorama incluyente a la ya conocida historia del derecho en el Gran Imperio Qing. Aquí también se seguirá a Bhambra quien considera que la inclusión de otras experiencias que complementen la visión central no es suficiente, puesto que “engancharse con diferentes voces debe movernos más allá del simple pluralismo para hacer una diferencia a lo que inicialmente se había pensado”.¹⁰⁰ Entonces tras todo el análisis se buscará responder ¿qué cambia de nuestro entender sobre el pasado jurídico en China? Previsivamente se puede ver que a través de toda la tesis se irá dando respuesta a esta cuestión.

⁹⁹ Su argumento es más complejo, Edwards centra su investigación en el Sur de EUA y en lugar de rastrear la relación del derecho con la gente a partir de una abstracción de derechos, se fija en el acceso al sistema. Lo que encuentra es una sociedad donde “el patriarca blanco ejercía una autoridad doméstica por requerimiento de la paz, no por su propio derecho”. La sociedad y los magistrados se encargaban de que el patriarca no abusara de su poder a fin de mantener el orden social; así que no se trataba de defender los derechos individuales de las cabezas de las familias o de sus dependientes, mujeres y esclavos. El cambio legal basado en derechos individuales, en lugar de ser una “progresiva extensión de derechos” en la realidad hizo que los subordinados al patriarca carecieran de todo acceso al sistema legal, exacerbando las inequidades y las diferencias de poder. Cnfr. Edwards, Laura F., "The Peace, The meaning and production of law in the Post-revolutionary United States", *UC Irvine Law Review*, 2011, pp. 568, 571, 573, 575

¹⁰⁰ Bhambra, Gurminder K., “Introduction”, in *Connected Sociologies* (pp. 1–16), London, Bloomsbury Academic, 2014, <http://dx.doi.org/10.5040/9781472544377.0006> (Consultado 28/08/2015)

El derecho más allá de Occidente

En las teorías jurídicas, la globalización y el surgimiento —o resurgimiento— de nuevas áreas de influencia sugerirían la necesidad de un nuevo enfoque; no obstante, señala Warner Menski, teorías eurocéntricas claman validez universal mientras representan y estudian a sólo una parte de la humanidad.¹⁰¹ La idea general subyacente, ahonda Robert Gordon y enmarcable dentro del evolucionismo y el funcionalismo —aunque desacreditados de la actual teoría social pero aún vigentes en la teoría jurídica— es que “las historias de ciertas sociedades avanzadas occidentales, más notablemente los Estados Unidos, describen un desarrollo evolutivo que es, progresivo y en general natural (en el sentido de que una versión de éste ocurrirá en todas las sociedades a menos que restricciones ‘artificiales’ fuercen una desviación)”.¹⁰²

Sin embargo, como ya se ha probado en el terreno económico, Gordon continúa, “hay datos comparativos que revelan los miles de caminos para la acumulación del capital y datos de los juristas-realistas revelan las miles de permutaciones que la forma legal lleva a cabo en la práctica”. El “derecho ha respondido diferente a las mismas necesidades sociales”.¹⁰³ Por lo tanto, aún en el mercado, no se necesita que todas las sociedades experimenten las mismas transiciones de un camino único.

¹⁰¹ Menski, Werner, *Comparative law in a global context*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 25-26.

¹⁰² Gordon, Robert W.: “Critical legal studies”, *Stanford Law Review*, 1984, 57-125, pp. 1984, 69, 68, 61, 62

¹⁰³ *Idem*, pp. 78, 81

1.5.6. Desde Latinoamérica

La narrativa más generalizada sobre el derecho en China parte de una concepción de Occidente como centro epistémico jurídico y China como su periferia; no obstante, ambos en la actualidad son *Nortes* político-económicos.

Si bien China con su creciente importancia para la periferia de Euroamérica — Latinoamérica y África— ya es un poderosísimo referente económico, desde el ámbito jurídico aún no lo es, a pesar de que algunas de sus figuras comienzan a ser vistas en estas regiones, como es el caso de las Zonas Económicas Especiales.

Aunque desde los cincuenta la República Popular China se ha considerado parte del Tercer Mundo, considero que la relación económica China – Latinoamérica no es una relación *Sur-Sur*; sino entre un *Sur* (Latinoamérica) y un líder político-económico ascendente que antes fue imperio y jamás fue colonizado, es decir un *Norte* (China).

En caso de que China construyera un nuevo Orden Mundial Chino, considero que Latinoamérica podría enmarcarse como periferia económica, política y tal vez otra vez jurídica¹⁰⁴. ¿Qué características podría tener esta periferia? Si bien es imposible saberlo a ciencia cierta, tal vez podríamos obtener una idea si comprendemos cómo la cuestión centro-periferia se ha resuelto en los regímenes que ocupaban lo que ahora se conoce como China. De ahí el interés por este tema.

¹⁰⁴ Al respecto, Alessandro Somma comenta: “Si los países de América central y meridional se han inspirado concretamente en la codificación francesa, es porque eso mismo hicieron España y Portugal, o sea, los principales colonizadores de aquella porción del mundo. Y ello equivale a decir que, si Francia está colocada en el centro de la experiencia jurídica occidental, los países latinoamericanos representan su extrema periferia. [...La] constricción [latinoamericana] dentro de una relación jerárquica, su etiquetado como periferia de un centro del que tomar prestadas reglas e instituciones”. Cnfr. Somma, Alessandro, *Introducción al derecho comparado*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2015, p. 122

En cuanto a la metodología local, se revisará a Grosfoguel sobre la geopolítica en la creación del conocimiento y a Aníbal Quijano sobre la colonia y el poder.¹⁰⁵ Y es dentro de las reconfiguraciones de esta geopolítica que destaca la necesidad de construir nuestro propio entendimiento y nuestras propias preguntas sobre China. Y la presente investigación busca contribuir una perspectiva local sobre el análisis de China, uniéndose a los nacientes trabajos desde México y Latinoamérica.¹⁰⁶

Cabe añadir brevemente que no se incluyó la experiencia mexicana o latinoamericana en la presente investigación debido a la complejidad de China desde el pluralismo jurídico, así como a la necesidad de mantener los esquemas temporales previstos. No obstante, ya con las bases sentadas en esta investigación las posibilidades de hacer estudios comparados son múltiples.

1.6. Resultado de la investigación y orden de los capítulos

Al centrar la atención tanto en el centro como en la periferia se problematiza la idea de derecho y del cambio jurídico a través de interacciones múltiples, mostrándose que el imperio y la república nunca han sido entidades homogéneas, estáticas ni han estado aisladas, sino que a través del tiempo se han conformado por órdenes jurídicos

¹⁰⁵ Grosfoguel, Ramón, “Decolonizing Post-Colonial Studies and Paradigms of Political-Economy: Transmodernity, Decolonial Thinking, and Global Coloniality”, *Transmodernity: Journal of Peripheral Cultural Production of the Luso-Hispanic World*, 1(1) 2011; Quijano, Anibal, “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en Edgardo Lander (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, Perspectivas Latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2000

¹⁰⁶ Cnfr. Oropeza, Arturo, *China entre el reto y la oportunidad*, UNAM, 2006; Oropeza, Arturo (Coord.), *México-China, Culturas y sistemas jurídicos comprados*, México, UNAM, 2008; Oropeza García, Arturo, *Del Atlántico al Pacífico, Reconstruyendo el orden global*, México, Consejo Editorial Cámara de Diputados, 2017; Soto Flores, Armando, *El sistema Político y constitucional de la República Popular China*, México, Porrúa, 2017

multicéntricos cambiantes y en continua tensión entre los designios de sus gobiernos centrales y los recursos utilizados por las diversas poblaciones locales y periféricas, conllevando a la coexistencia, confrontación, adecuación, creación y cambio de ideas jurídicas.

Esta tesis logra hacer una contribución original al conocimiento actual sobre China al mostrar que gran parte de la actual pluralidad jurídica interna se conformó en Qing, donde también existía un orden jurídico que los colocaba al centro de las entidades políticas del Este de Asia, el cual coexistió por un tiempo con el derecho internacional proveniente de Europa. Con el cambio del siglo XIX al XX, coincidió la ruptura de este orden interestatal (por parte de Japón) y la instauración de la República de China, no obstante, la construcción del sistema jurídico republicano sólo incrementó la existente pluralidad jurídica. Durante la República Popular China comenzaron procesos de creación de su propio sistema jurídico con la coexistencia de una diversidad jurídica a la vez que se alentó la creación de otras normatividades.

Un giro importante está ocurriendo en el siglo XXI es que el gobierno de la RPC ha tendido hacia la integración de la pluralidad jurídica bajo el sistema jurídico socialista con características chinas, ahora con una recuperación de la herencia confuciana; al mismo tiempo un giro en su política exterior, cambia la actitud china internacional donde se están construyendo como centro y creador de conocimiento jurídico, posiblemente veamos un tipo de resurgimiento de este orden asiático.

De esta forma, se observa que entre el imperio y la república ha existido cierta continuidad entre problemas y soluciones relativos a la pluralidad jurídica, donde se pueden observar patrones, valores e ideas provenientes desde Qing y vigentes hasta la fecha que

han moldeado el entendimiento sobre la heterogeneidad jurídica interna así como la regulación del orden interestatal. De esta forma el imperio y la república aparecen como entidades político-jurídicas flexibles que incluyen a la diferencia sin necesidad de asimilación forzada, permitiendo la coexistencia de órdenes sociopolíticos locales y periféricos siempre y cuando se alíen al centro del poder. No obstante, es posible que ahora entremos a un periodo donde en efecto haya una tendencia a la integración: hacia la sinización de la periferia.

En cuanto al orden de la tesis, el Capítulo Dos mostrará cómo el poder central del Gran Imperio Qing (1636-1800) reconocía e integraba a la diversidad jurídica interna. El Capítulo Tres ahondará en cómo se conformaba el orden normativo en el Este de Asia y qué papel jugaba Qing en éste. El Capítulo Cuatro indagará cómo los poderes centrales débiles intentaron controlar el pluralismo jurídico desde finales de Qing (1800-1912) hasta la República de China (1911-1949) y cómo fue la interacción e integración de las tradiciones jurídicas europeas particularmente, en lo referente a la diversidad jurídica interna. El Capítulo Cinco se enfocará en determinar cómo los gobernantes de la República Popular China han regulado sus relaciones centro-periferia, tanto dentro de su territorio como con el exterior, a través de procesos que oscilan entre el reconocimiento a la pluralidad o la integración de la diferencia. La parte final serán las Conclusiones de la investigación.

1.6.1. Delimitación

En cuanto a las materias jurídicas comprendidas de este estudio, se dará preferencia a la organización del estado, haciendo sólo breves referencias al derecho económico o al derecho privado.

La complejidad misma que provee un acercamiento desde el pluralismo jurídico precisa restringir este estudio, por lo que los conflictos del Mar del Sur de China no se incluirán en la investigación.

La delimitación temporal, en términos generales, será desde el Gran Imperio Qing (1636-1912), la República de China (1911-1949) hasta la República Popular China (1949-2018).

CAPÍTULO DOS

Pluralismo Jurídico en el Gran Imperio Qing

Abstract

Este capítulo analizará el panorama jurídico del Gran Imperio Qing multiétnico hasta 1800, descentrando la narrativa jurídica que equipara a la experiencia jurídica Han con la de todo el imperio, para averiguar cómo el poder central reconocía e integraba a la diversidad jurídica interna. Mostrará la coexistencia de poblaciones con diferentes tradiciones legales e ideas sobre el derecho y cómo el centro imperial lidió con esta diversidad. Dada la complejidad del panorama, se dará prioridad al punto de vista del poder central y a un número limitado de tradiciones que sólo podrán ser bosquejadas. Pero el solo reconocimiento de su existencia nos fuerza a preguntarnos si se justificará que la tradición Han represente a toda la historia jurídica del periodo o en caso contrario, qué cambia de lo que entendemos sobre el panorama Qing.

2.1. Introducción

En 1780 “cuando el poderío y el esplendor de la dinastía Qing estaban en su cumbre”, el Emperador Qianlong (1711-99; r.1736-95) en ocasión de su cumpleaños número 70, el Sexto Panchen Lama, Blo bzang dpal ldan ye shes (1738–1780) compiló su linaje de reencarnación; entre la lista presentada al emperador estaba el rey Prasenajit (s. VI, a.n.e.), el “el supremo de todos los reyes Cakravartin, regente del gran reino en tiempo del Buda

Sakyamuni””, el Rey Buddhapaksa, protector del Budismo y amigo de China, el Rey tibetano Mu ne btsan po (797-99) y Kublai Khan (r. 1260-94), emperador mongol, fundador de la dinastía Yuan.¹⁰⁷ Ese evento muestra como estos “cuatro estados” —según Yumiko Ishihada— “el indio, el tibetano, el mongol y el manchú estaban conectados espiritualmente en una serie”.¹⁰⁸ Según Valentin L. Uspensky, traductor del manuscrito, señala que Qianlong aunque era un rey secular estaba “muy inclinado al budismo tibetano” y “aceptaba e incluso propagaba su imagen pública como la reencarnación del Bodisatva Mansjuri”; por lo que parece que aceptó de buena gana el linaje de reencarnaciones que le dio el Panchen Lama.¹⁰⁹

Pero ¿qué nos dice este linaje multi-estatal de un emperador Qing sobre el entendimiento de lo que era el derecho dentro del imperio? Nicola Di Cosmo señaló que en Qing “para finales del siglo XVIII, dos dimensiones esenciales de la identidad nacional moderna de China —su frontera territorial y su composición étnica— ya habían tomado forma”, pero este capítulo contribuirá a mostrar que en Qing también otra característica esencial se llevó a cabo: la pluralidad jurídica que conlleva ciertos patrones de administración vigentes a la fecha.

¹⁰⁷ Uspensky, Vladimir L., “The Previous Incarnations of the Qianlong Emperor according to the Panchen Lama Blo bzang dpal ldan ye shes” en Henk Blezer (ed.), *Tibet, Past and Present*, Leiden, Brill, 2002, pp. 215, 222-225

¹⁰⁸ Ishihama, Yumiko, Book Review of “*Our Great Qing: The Mongols, Buddhism, and the State in Late Imperial China*, by Johan Elverskog, Honolulu, University of Hawai‘i Press, 2006”, *Journal of Chinese Studies*, No. 48, 2008, p. 516

¹⁰⁹ Uspensky, Vladimir L., “The Previous Incarnations of the Qianlong Emperor according to the Panchen Lama Blo bzang dpal ldan ye shes” en Henk Blezer (ed.), *Tibet, Past and Present*, Leiden, Brill, 2002, p. 226

A través de un punto de vista multiétnico, se confrontará a las corrientes principales sobre historia del derecho que equiparan al Imperio Qing con la historia del derecho Han¹¹⁰, es decir, sus principales escuelas filosóficas como el Confucianismo, el legalismo, el neoconfucianismo, así como su derecho codificado como el *Código Tang* (唐律, 653), el *Código del Gran Ming* (大明律, 1397) y el *Código del Gran Qing* (大清律例), así como sus casos, sus formas de solución de controversias entre otros.

Investigaciones de la Escuela de la Nueva Historia Qing, con fuentes en manchú, tibetano, mongol, entre otros, han cuestionado las narrativas que señalan que el éxito manchú consistió en la adopción sistemática de una sinización, mostrando las múltiples estrategias usadas por los manchús para establecer su legitimidad. Desde la historia del derecho, investigadores centrados en Qing han trabajado con archivos en diversos lenguajes más allá de la Planicie Central, a través de casos locales han mostrado la coexistencia de diversas tradiciones. No obstante, estas investigaciones aún no han sido tomadas en cuenta por las principales corrientes que analizan al derecho en China más allá de los Qing, quienes siguen refiriéndose a los Han como la única influencia prerrepública.

El acercamiento multiétnico para entender el gobierno Qing ha sido parcialmente estudiado por Nicola Di Cosmo¹¹¹ y Pär Kristoffer Cassel.¹¹² El trabajo de Di Cosmo es un análisis temprano que busca ser exhaustivo pero no se centra en asuntos legales; en el caso de Cassel, como su investigación está centrada en la interacción de Qing con Japón y

¹¹⁰ En el capítulo anterior se explica el uso anacrónico del término Han.

¹¹¹ Di Cosmo, Nicola, "Qing colonial administration in Inner Asia", *The International History Review*, Vol. 20, No. 2, Jun. 1998.

¹¹² Cassel, Pär Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012

Occidente, aunque provee un punto de vista multiétnico, lo hace separadamente, por lo que no provee un punto de vista inclusivo.

La presente investigación contribuirá a llenar el vacío al presentar un panorama integral a través del pluralismo jurídico y cuestionar el sinocentrismo. Se analizarán investigaciones de la Escuela de la Nueva Historia Qing presentando un panorama de Qing desde el punto de vista del centro. Las principales cuestiones que se señalarán son, cómo manejó el centro imperial la complejidad jurídica y si se justifica que los Han representen a toda la historia legal del periodo, en caso contrario, qué cambia de la concepción más difundida sobre el legado jurídico de Qing.

De esta forma se mostrará que durante el Imperio Qing, la casa real y el pueblo manchú tenían sus propias normatividades situadas en el ápice, la población Han constituía la abrumadora mayoría y la base económica del imperio y su tradición legal constituía la fuente principal del derecho codificado imperial.

Las poblaciones que habitaban sus territorios eran muy heterogéneas entre sí y al interior de las mismas. Al ser Qing un imperio multiétnico, el poder central seleccionó a algunos pueblos que serían regidos indirectamente usando sus propias instituciones y concepciones jurídicas, siendo el caso de los mongoles, tibetanos, Han, manchús y uigures; mientras tanto, otros serían sinizados o subsumidos dentro de estos pueblos seleccionados.

Derivada de la tradición legal Han, el derecho positivo imperial daba prioridad a los asuntos centrales (derecho administrativo y penal), a través de políticas específicas y órdenes imperiales, continuamente buscaba apoyarse en las diversidades jurídicas locales para mantener el control. Si bien, fueron promulgadas para aplicarse a toda la población, no obstante, la aplicabilidad de las mismas dependía de la forma en que interactuaban con las

normatividades locales. Debido a que las tradiciones jurídicas seleccionadas compartían la doble heterogenidad de sus poblaciones —es decir tanto al interior como entre ellas— de esta forma, aunque en ciertas macro-regiones debería aplicar el derecho imperial y una tradición jurídica específica, la convivencia de diversas poblaciones en las fronteras, migrantes, soldados, grupos religiosos, entre otros, conducía a la coexistencia de diversas concepciones legales, formas de aplicación, interpretación y formas de solución de controversias, creando espacios legales de coexistencia, confrontación, negociación o adecuación. De esta forma, para la gente, concepciones sobre derecho y justicia, códigos, solución de controversias y la experiencia jurídica en general dependían de la pertenencia a un grupo o a varios (étnico, religioso, militar, de clase, de oficio, organización, entre otros), la ubicación y las circunstancias.

Es importante reconocer que en este texto no se podrá recuperar la historia de estos pueblos ni hacer un análisis exhaustivo de cada una de sus tradiciones jurídicas, sólo el reconocimiento de su existencia y su bosquejo. La complejidad y profundidad del panorama comparado con el que se ofrecerá puede hacer que el acercamiento parezca superficial y unidireccional¹¹³, pero debido a que este capítulo solo busca una base más productiva desde la cual analizar el actual sistema jurídico de la República Popular China, será suficiente.

¹¹³ Vale la pena mencionar la advertencia de Johan Elverskog, quien señala que es necesario cuestionar la explicación unidireccional dada por el monólogo imperial, es necesario confrontarla con la experiencia de las poblaciones periféricas para entender “cómo estas acciones fueron realmente entendidas o convertidas en la realidad por aquellos en la frontera”. Elverskog, Johan, *Our great Qing, The Mongols, Buddhism and the state in late imperial China*, Honolulu, University of Hawai'i Press, 2006, p. 6. Este capítulo reconoce esta parcialidad que intentará subsanarla con las historias de algunos casos. La monumental investigación sobre la periferia legal en Qing apenas comienza, a lo largo del capítulo abordaremos algunos de estos nuevos investigadores y sus trabajos.

También es importante señalar que en esta época, si bien el centro imperial reconocía la diversidad jurídica de diversos pueblos, es imprescindible recalcar que la cantidad de habitantes hacían una diferencia en el peso específico de cada una de estas tradiciones con respecto al imperio tanto en su interacción interna como externa. Para hacernos una idea sobre el tamaño de las poblaciones a las que se hará referencia específica, se presentan a continuación su tamaño, datos accesibles sólo para los Han durante Qing y para los demás datos de principios del siglo XX, cabe hacer mención que las poblaciones durante Qing no estaban delineadas de la misma forma en que se definieron a principios del siglo XX.

Tamaño de las poblacionales durante Qing

Pueblos Año	Han ¹¹⁴	Tibetanos ¹¹⁵	Mongoles ¹¹⁶
1700	150 millones		
1800	300 millones.	6 millones	
1850	450 millones		
1918		2 millones	540,000 (República de Mongolia [Mongolia Exterior])

El capítulo dará énfasis a un número específico de casos, Manchús, Mongoles, Tibetanos, Uigures y los Han — los llamados *Cinco Pueblos* el emperador Qianlong (r. 1736 -95)—, así como a los Miao. En cuanto a la temporalidad, se restringirá a la

¹¹⁴ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 91

¹¹⁵ Fletcher, Joseph, “Ch’ing Order Inner Asia c.1800” in John K. Fairbank (ed.), *The Cambridge History of China*, vol. 10: *Late Ch’ing, 1800–1911*, Part I., Cambridge, Cambridge University Press, 1978, p. 91; Bell, Charles Alfred, *The People of Tibet*, Oxford, Clarendon Press, 1928 citado por French, Rebecca Redwood, “Buddhism and Law in Tibet”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, p. 305

¹¹⁶ Atwood, Christopher P., *Encyclopedia of Mongolia and the Mongol Empire*, New York, Facts on File, 2004, p. 474

consolidación Qing (s. XVIII), puesto que la fase de decadencia se tratará en el siguiente capítulo. En el resto del 2.1 se hará una breve explicación de la Formación del Gran Imperio Qing; 2.2 La administración imperial; 2.3 La Planicie Central; 2.4 Las ironías de la sinización: Mongoles y Miaos; 2.5 Xinjiang, Tíbet y Qinghai; 2.6. Conclusiones.

2.1.1. Formación del Gran Imperio Qing

Los orígenes del Gran Imperio Qing pueden rastrearse a los Jurchen en el sur de Manchuria (en la moderna provincia de Liaoning), quienes tuvieron un breve imperio y largos periodos de desunión política. Del linaje Aisin Gioro (Gioro Dorado), en 1587 Nurgaci, uno de sus descendientes, organizó a sus seguidores y cautivos en unidades llamadas banderas y proclamó un nuevo estado, el Kanato Jin, donde él sería el Khan. Su hijo Hung Taiji, su sucesor, derrotó en 1634 a Lighdan Khaghan descendiente de Gengis Khan quien estaba consolidando políticamente a Mongolia, por lo que Hung Taiji absorbió a los mongoles bajo su mando. Para 1636 proclamó un nuevo imperio, el Qing y a él mismo como emperador; “sus principales seguidores ya no serían llamados Jurchen sino manchús”.¹¹⁷

“Los manchúes eran, de hecho, pueblos fronterizos al borde del imperio Ming que mezclaron creativamente formas agrarias y pastorales para crear una nueva síntesis imperial.” Muchos Han y mongoles se les unieron, estos últimos “como aliados clave” en la milicia y en las alianzas de parentesco entre élites. Peter C. Perdue enfatiza que “[u]na

¹¹⁷ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Boackwell, Oxford, 2010, pp. 22-24

visión de frontera reemplaza las dualidades nacionalistas con el reconocimiento de este carácter híbrido de la élite gobernante.¹¹⁸

En la Planicie Central, a principios del siglo XVII, la corte del imperio Ming (1368-1644) estaba enfrascada en rencillas entre eunucos y de eruditos, redes de corrupción y campañas para reformar que paralizaron la administración de las provincias centrales y de las fronteras. El descontento popular y la pobreza de los campesinos impulsaron dos grandes levantamientos en el occidente. Los rebeldes entraron a Beijing en 1644 y el último emperador Ming cometió suicidio; poco tiempo después, el ejército Qing, apoyado por cientos de miles de Han, ejecutaría a los rebeldes e instauraría al hijo de Hung Taiji como el emperador Shunzhi y restauraría el orden.¹¹⁹

Los Qing expandieron el territorio Ming a más del doble; sus provincias — habitadas principalmente por quienes hoy serían llamados Han— fueron reconfiguradas en dieciocho y se les llamó “territorio interior” y para 1760, tras más de un siglo de conquistas militares y alianzas estratégicas, el imperio ya tenía además del territorio interior, al noroeste parte de lo que se conocería como Manchuria, al norte lo que hoy es Mongolia y la Región Autónoma de Mongolia Interior, al oeste Xinjiang, al suroeste el Tíbet y al sureste lo que hoy es Taiwán.¹²⁰ El imperio combinó tanto el poder militar como el comercial de manera muy efectiva lo cual permitió la expansión poblacional y territorial en el siglo

¹¹⁸ Perdue, Peter C., “A frontier view of Chineseness”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 54

¹¹⁹ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Boackwell, Oxford, 2010, pp. 22-24

¹²⁰ Peterson, Willard J. *The Cambridge History of China, Volume 9, Part One: The Ch'ing Empire to 1800*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002, p. 7.

XVIII¹²¹ (ver mapa al final de este capítulo), consolidándose como “[e]l imperio más extenso que haya regido desde Beijing”.¹²²

Es importante recalcar que si bien, la Planicie Central “era la base económica del imperio”¹²³, geográfica o culturalmente, “no era tanto como el centro del imperio [...] sino sólo una parte —aunque una muy importante— de un dominio mucho más amplio”.¹²⁴

2.2. La administración imperial

La administración imperial en lo que comprendía el total territorio Qing posiblemente tenía en común que los manchús encabezaban un imperio que se manejaban poblaciones con diferentes tradiciones legales, a las poblaciones que reconocieron en general, les permitieron mantener sus propias tradiciones legales dentro de una suerte de sistema *tusi* en grande, donde cada población era regida por sus propias formas, incluyendo a los Han, volviendo al imperio una compleja entidad de tradiciones y concepciones.

Peter C. Perdue recalca que los manchús, como otras dinastías diferentes a la Han, incorporaron otros pueblos sin promover la asimilación. “Dividieron a las personas que gobernaban en categorías separadas, pero consideraron que cada uno de ellos como sujetos legítimos. Perdue cita el ejemplo de la dinastía Yuan (1279-1368), de origen mongol que

¹²¹ Perdue, Peter C., “A frontier view of Chineseness”, op. cit., p. 52

¹²² Waley-Cohen, Joanna, *The culture of war in China, Empire and the Military under the Qing Dynasty*, London y New York, Tauris Publishers, 2006, p. 1

¹²³ Elliott, Mark C., *The Manchu way; the eight banners and ethnic identity in late imperial China*, Stanford, Stanford University Press, 2001, p. 5

¹²⁴ Waley-Cohen, Joanna, op. cit., p. 6

separó a los chinos han del norte (*hanren*) de los del sur (*nanren*), otorgándoles prerrogativas a los primeros.¹²⁵

Entonces, los Qing siguieron este patrón más que el de la Dinastía Ming (1368-1644) que activamente promovía la asimilación, por lo que crearon categorías y reglas diferentes para sus gobernados.

A la cabeza del imperio estaban los manchús, provenientes de tradición nómada, costumbres y prácticas diferentes de los Han.¹²⁶ Según Joanna Waley-Cohen, la alta valoración que le dieron al éxito militar, contrarrestaba su “sinificación parcial” y era una ventaja para un poder imperial de conquista. Una de las manifestaciones de la militarización de la cultura fue el sistema hereditario militar-administrativo, denominado las Ocho Banderas que cambió profundamente la estructura social del imperio”, puesto permitió una aristocracia paralela a la élite servicio civil basado en el mérito y¹²⁷ este “estado dentro del estado” les proporcionó cohesión a pesar de la aculturación.¹²⁸ Surgida como una organización integral para unificar a clanes e incorporar a sus aliados¹²⁹ durante

¹²⁵ Perdue, Peter C., “Erasing the empire, Re-racing the Nation, Racialism and culturalism in Imperial China”, in Ann Laura Stoler, Carele McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, p.149

¹²⁶ Hostetler, Laura, *Qing colonial enterprise*, Ethnography and cartography in Early Modern China, Chicago-London, The University of Chicago Press, 2001, p.

¹²⁷ Waley-Cohen, Joanna, “Changing spaces of empire in eighteenth-century Qing China”, en Nicola di Cosmo y Don J. Wyatt (Ed.), *Political frontiers, ethnic boundaries and human geographies in Chinese History*, London y New York, Routledge Curzon, 2003, pp. 331, 325-326; Waley-Cohen, Joanna, *The culture of war in China, op. cit.*, p. 14

¹²⁸ Michael, Franz, *The Origin of Manchu Rule in China*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1942, p. 118, citado por Elliott, Mark C., *The Manchu way; the eight banners and ethnic identity in late imperial China*, Stanford, Stanford University Press, 2001, pp. 12, 13

¹²⁹ Di Cosmo, Nicola, “Qing colonial administration in Inner Asia”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 (Jun. 1998), p. 287

la conquista, esta institución tenía banderas para manchús, mongoles y soldados Han; se mantuvo restringida la incorporación sólo a estas poblaciones y sus descendientes.¹³⁰

La investigación de Hu Xiangyu muestra que durante la transición Ming-Qing, en la planicie Centra, coexistieron dos tradiciones penales: la ley manchú y la codificación Ming y Qing. Al principio, los manchús querían retener su sistema penal y aplicarlo tanto a los miembros de las banderas como a la población civil; sin embargo, los oficiales de Han sugirieron la necesidad de volver a la aplicación del código Ming a lo cual el príncipe Dorgon accedió. No obstante, a lo largo de Qing hubo prerrogativas para los de las banderas. Después de 1656, la obligatoriedad del Código Qing también aplicó a los manchús, hasta que sus prerrogativas fueron eliminadas en 1907.¹³¹

Al mando de un imperio multicultural tan extenso, los emperadores precisaban un gobierno lo mantuviera y posibilitara su regencia. Lo que hicieron fue “lo contrario de la sinización rutinariamente pretendida como inevitable” promover una serie de valores y rituales asociados con Asia Interior;¹³² así, por ejemplo a rituales Han sobre la agricultura (actividad económica medular para la Planicie Central y el imperio) aunaron rituales sobre cacería, honrando a las culturas nómadas.¹³³

¹³⁰ Waley-Cohen, Joanna, “Changing spaces of empire in eighteenth-century Qing China”, *op. cit.*, p. 331; Elliott, Mark C., *op. cit.*, p. 39. Aunque había miembros de las banderas también eran de otros orígenes como coreanos y rusos. Elliott, Mark C., *The Manchu way; the eight banners and ethnic identity in late imperial China*, Stanford, Stanford University Press, 2001, p. 14

¹³¹ Hu Xiangyu, “Reinstating the authority of the five punishments: A new perspective on legal privilege for bannermen”, *Late Imperial China* Vol. 34, No. 2, December 2013, pp. 28–51

¹³² Waley-Cohen, Joanna, “Changing spaces of empire in eighteenth-century Qing China”, *op. cit.*, p. 326

¹³³ Chia, Ning, “The Li-fan Yuan and the Inner Asian Rituals in the Early Qing (1644–1795)”, *Late Imperial China* 14(1): 60–92, 1993, p. 69

Las principales instituciones del gobierno central eran una combinación de las existentes en Ming e innovaciones propias para facilitar la administración de una población con múltiples tradiciones jurídicas. En la cúspide se localizaban el Gran Secretariado, con actividades ejecutivas, y dos innovaciones manchús, el Departamento de Mantenimiento Imperial [Imperial Household Department], que atendía las necesidades privadas del emperador y la Oficina de Planificación militar que también aconsejaba al trono, ambas contrarrestando el poder que los eunucos habían tenido en otras dinastías. Debajo del Gran Secretariado, se encontraban los Seis Ministerios: Ministerio de Ingresos, Ministerio de Personal, Ministerio de Guerra, Ministerio de Justicia Penal, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de los Ritos (ver 3.3.1.); paralelamente a éstos el Lifanyuan, de origen manchú, (ver 2.3.1.) se concentró en las áreas circundantes a la Planicie Central. Provenientes de Ming, la Oficina de Censores vigilaba la correcta administración por parte de los servidores públicos y la Academia Hanlin que proveía de especialización para quienes habían obtenido los más exitosos resultados en el servicio de examen al servicio civil.¹³⁴

Bajo esta administración central había una gran red de administraciones multicéntricas que operaban a nivel regional y local, diferenciándose por sus pobladores. Chia Ning subraya que “[c]uando el territorio se expandió, también lo hizo el ámbito cultural”.¹³⁵ Esta expansión cultural fue selectiva y tuvo repercusiones jurídicas, como veremos a continuación.

¹³⁴ Cnfr. Rowe, William T., *op. cit.*, p. 33-41

¹³⁵ Chia, Ning, “The Li-fan Yuan and the Inner Asian Rituals in the Early Qing (1644–1795)”, *Late Imperial China* 14(1): 60–92, 1993, p. 69

2.2.1. Los pueblos escogidos

De entre “los cientos o miles de las culturas históricamente verificadas”, el poder central escogió a ciertos pueblos que tuvieron un rol en la conquista, y desarrolló para ellos representaciones rituales, narrativas históricas e “inventó identidades coherentes y, si puede decirse, simplistas”, los demás pueblos “fueron invisibles”.¹³⁶ Entonces reconoció a uigures, mongoles, tibetanos y Han, quienes eran muy heterogéneos y carecían de posturas e intereses uniformes. Ellos mismos, los manchús, tampoco era un grupo monolítico.¹³⁷

Pamela Kyle Crossley señala que para estos pueblos escogidos, el imperio creó diversas narrativas históricas en sus propios idiomas, donde el ascenso manchú al poder era la coyuntura “temporal, espacial y moral” donde estas culturas coincidían. El control del pasado, les permitía control el presente y el futuro. “Lengua, religión, ritual y geografía ancestral se tejieron para componer el tapiz del imperio”.¹³⁸

El reconocimiento de este conjunto de culturas dio pie a un imperio compuesto de múltiples jerarquías jurídico-administrativas. El emperador, aunque siempre se identificaba como manchú, adoptaba múltiples formas de autoridad según el pueblo a quién se dirigía.¹³⁹

Entonces para regir a los Han, se presentaron como monarcas confucianos, adoptaron el servicio civil y al Neoconfucianismo de Song Tardío como su ortodoxia

¹³⁶ Crossley, Pamela Kyle, *An early modern complex for Eurasian Empires*, Faroqhi Qing Ottoman Seminar, Mayo 16, 2007, pp. 14, 17

¹³⁷ Sobre los problemas entre facciones, de sucesión y luchas entre líderes de las banderas y los poderes imperiales cnfr. Rawski, Evelyn S., “Presidential Address: Reenvisioning the Qing: The Significance of the Qing Period in Chinese History”, *The Journal of Asian Studies*, Vol. 55, No. 4 (Nov., 1996), p. 833 y las referencias que esta autora cita.

¹³⁸ Crossley, Pamela Kyle, *An early modern complex for Eurasian Empires*, *op. cit.*, pp. 16-17

¹³⁹ Elliott, Mark C., *op. cit.*, pp. 4-5

oficial, de forma tal que, como señala Ho Ping-ti, “mucho de lo que tomamos como estado y sociedad confuciana ortodoxa se ejemplifica no con dinastías tempranas sino con el periodo Qing”.¹⁴⁰

Pero para los mongoles, ya desde principios de Qing, Nurgaci se había identificado como Kan (*supra*); sucesivos emperadores manchús siguieron ostentando títulos como “el Kan supremo”, el más ambicionado por los líderes de la estepa. Este “‘Kan de Kanes’ no era un emperador chino”, pues su poder se basaba en confederaciones tribales. Durante todo el imperio, los mongoles se refirieron al emperador como el Gran Kan (*bogdo kaghan*).¹⁴¹

Pero también ante mongoles y tibetanos, el emperador manchú tenía era el *cakravartin* o Rey budista, conquistador y regente universal que no rige por la violencia sino por la rectitud, cuya personificación era el emperador Ashoka, quien regió en la India un siglo o dos después de Buda (c. 268 - 232 a.n.e.); a esta figura desde el siglo XIV se le incorporó la noción tibetana de líneas de reencarnación y la confuciana de líneas de descendencia ortodoxa. Los Kanes mongoles —desde Gengis Kan a Kublai Kan— se incorporaron a esta genealogía y Hong Taiji, primer emperador Qing, recibió la consagración *yi-dam* y los poderes del dios protector de la ley budista Mahakala. Posteriores emperadores fueron representados como Manjusri, el bodisatva de la compasión y la sabiduría.¹⁴² Crossley señala que en la misma creación del imperio Qing entre 1634 y

¹⁴⁰ Ho, Ping-Ti, “In Defense of Sinicization: A Rebuttal of Evelyn Rawski's ‘Reenvisioning the Qing’”, *The Journal of Asian Studies* (1998), p. 192; Rawski, Evelyn S., *op. cit.*, p. 834

¹⁴¹ Rawski, Evelyn S., *op. cit.*, pp. 834-835

¹⁴² Cnfr. French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., “Introducing Buddhism and law”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, p. 5; Rawski, Evelyn S., *op. cit.*, p. 835

1636 se aprecia la simultaneidad de representaciones y su relación con el budismo, pues el ascenso de Hung Taiji consistió en una articulación entre el Kanato Jin de Manchuria con el Kaganato Chakhar del este de Mongolia, donde esta forma imperial euroasiática implicó el derecho a regir a los mongoles, ceremonia que fue atendida por clérigos tibetanos en un reconocimiento de la importancia del budismo, tal como lo había hecho Altan Kan (1508–1582), quien creó el título de *Dalai* (en mongol, *oceánico, universal*) *lama* (en tibetano, *maestro*) para el líder de la secta de Sombrero Amarillo. Así, el maestro y el cakravartin permanecerían unidos.¹⁴³

Johan Elverskog señala que:

[...] desde la narrativa [...] budista India-Tibet-Mongolia-Qing encontrada en todas las fuentes mongolas del periodo Qing, es también claro que los mongoles mismos se identificaron con el proyecto budista de la corte. En efecto, a través de los siglos XVIII y XIX, los mongoles fueron leales defensores del estado Qing precisamente porque se había vuelto identificado como un imperio multiétnico budista.¹⁴⁴

En el caso de Xinjiang y los millones de súbditos musulmanes, Tian Hua señala que “las élites manchús sabían relativamente poco sobre los musulmanes turcos (uigures)” por lo que el “reto ideológico” que representaba convertirse en monarcas islámicos no se hizo debido a que precisaban la aprobación de la Meca, la cual no podía ser manejada como lo había hecho con Lhasa (Tíbet).¹⁴⁵ No obstante, el emperador se presentaba ante los

¹⁴³ Crossley, Pamela Kyle, *An early modern complex for Eurasian Empires*, *op. cit.*, pp. 11-12

¹⁴⁴ Elverskog, Johan, *op. cit.*, p. 4

¹⁴⁵ Tian Hua, *Governing Imperial Borders: Insights from the Study of the Implementation of Law in Qing Xinjiang*, Tesis de doctorado, Universidad de Columbia, 2012, p. 33

musulmanes como protector del islam.¹⁴⁶ Pero como no creyente, el emperador no podía ser aceptado como gobernante legítimo, “sólo como algo temporal”.¹⁴⁷ Por su parte, los emperadores Qing no podían insistir en que los Hui se asimilaran como las poblaciones del sudeste de China, ya que los Hui mostraron evidencias de una civilización letrada y una larga historia además de que muchos Hui mostraron una enorme erudición.¹⁴⁸

Según la Nueva Historia Qing, “la clave del éxito” Qing en cuanto a la construcción y manejo del imperio fue administrar de forma diferente tanto Asia Interior como la Planicie Central y el sur del imperio.¹⁴⁹ Nicola di Cosmo señala que “los Qing no promovieron la discriminación étnica” pero sí su clasificación, la cual “permaneció [como] un principio operante a través de la sociedad y el gobierno Qing”.¹⁵⁰ Y como veremos en las siguientes secciones, esta diferenciación étnica implicó una diferenciación jurídica.

De esta forma, desde el centro imperial se fue formando una administración que distinguía a grandes rasgos tres partes, las Banderas, la Planicie Central y las regiones periféricas; se ahondará aquí en las dos últimas, pues las Banderas ya se explicaron brevemente y se hará referencia a ellas en secciones posteriores.

Los cinco grandes códigos administrativos, que tomaron los nombres de los emperadores fueron el Código de Kangxi (*Kangxi Huidian*), el Código de Yongzheng

¹⁴⁶ Perdue, Peter C., “A frontier view of Chineseness”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 71

¹⁴⁷ Fletcher, Joseph, “The Heyday of the Ch’ing Order in Mongolia, Sinkiang, and Tibet,” in John K. Fairbank (ed.), *The Cambridge History of China*, vol. 10: *Late Ch’ing, 1800–1911*, Part I., Cambridge, Cambridge University Press, 1978, p. 407

¹⁴⁸ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, op. cit., p. 54

¹⁴⁹ Rawski, Evelyn S., op. cit., pp. 831, 833; Di Cosmo, Nicola, op. cit., p. 294

¹⁵⁰ Di Cosmo, Nicola, op. cit., p. 287

(*Yongzheng Huidian*), el Código de Qianlong (*Qianlong Huidian*), el Código de Jiaqing (*Jiaqing Huidian Shili*), y el Código de Guangxu (*Guangxu Huidian*). Las regulaciones regionales de las áreas periféricas fueron el Código de los Hui (*Hui Lü*), Código del Tíbet (*Fan Lü*), Código Mongol (*Monggu Lü*), Regulaciones Penales d Xining (*Xining Fanzi Zhi Zui Tiaoli*) y el Código de los Miao (*Miao Li*).¹⁵¹

Este carácter multicultural de Qing —que daría base a las nacionalidades del siglo XX— si bien no promovió una misión civilizadora única (porque el budismo también era civilizatorio) dejó a las élites locales y a las autoridades religiosas en su lugar; aunque esto no les otorgó una obediencia de sus gobernados porque cada uno de los pueblos del noroeste mongoles, turquestanis, Hui y tibetanos generaron continuas revueltas que fueron sometidas por fuerzas imperiales.¹⁵²

2.3. La Planicie Central: El derecho tradicional chino-Han

Esta macrorregión compuesta por lo que había sido el territorio ocupado por Ming, observa una gran heterogeneidad y una diferenciación regional tal que precisa un estudio particular de cada una, así como de su interacción, problema que se complica más debido a las enormes cantidades de información existente. Así que aunque G. William Skinner advertía contra las generalizaciones, aquí deberá hacerse una por la imposibilidad de abarcar tanto material.¹⁵³

¹⁵¹ Zhang Qizhi, *An introduction to Chinese history and culture*, Springer, Heidelberg, 2015, p. 184

¹⁵² Perdue, Peter C., “A frontier view of Chineseness”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, pp. 71-72

¹⁵³ Skinner, G. William, “Presidential Address: The Structure of Chinese History”, *The Journal of Asian Studies*, 44 (1985), pp. 281, 289; Twitchett, Denis & Mote, Frederick, “Introduction” en Twitchett,

A muy grandes rasgos podemos decir que en esta área, el derecho estaba influenciado principalmente por dos escuelas filosóficas, el Confucianismo y el Legalismo que tenían el propósito de mantener el orden social, pero diferían en su idea y en el método. El primero creía en que la naturaleza humana era buena y el orden social debería alcanzarse a través de la armoniosa operación de las diferencias eran inherentes a la sociedad, el orden social se mantendría a través de la educación moral, la persuasión moral y la reforma del pensamiento. Los Legalistas (*Fa Jia*) por su parte creían que la naturaleza humana era mala por lo que el orden social se relacionaba con el absoluto poder del estado para mantener el orden jurídico y político, por lo que “aseguraban que el gobierno del estado dependía primariamente de premios que alentaran el buen comportamiento y penas que desalentaran el mal comportamiento” y todos deberían ser iguales ante la ley.¹⁵⁴

La aplicación del legalismo había logrado unir diversos reinos y consolidar el primer imperio Qin (221 a.n.e. – 306 a.n.e.), pero en la Dinastía Han (206 a.n.e. -208 n.e. y 23- 220), las ideas legalistas sobre controles penales estructurados y un énfasis en penas fijas fueron modificados por las ideas confucianas de piedad filial, patriarcado, paternalismo y diferencia de estatus.¹⁵⁵ William p. Alford hace un excelente resumen:

[...El] pensamiento tradicional chino organiza varios instrumentos a través de los cuales el estado puede ser administrado y la armonía social mantenida dentro de una jerarquía descendiente: [que iba desde...] de la razón celestial (*tianli*), el camino [*dao*], la moral (*de*),

Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998, 3

¹⁵⁴ Ch'ü T'ung-Tsu, *Law and society in traditional China*, La Haya, Mouton & Co, 1961., pp. 226, 271,241; Ren Xin, *Tradition of the law and law of the tradition*, Westport, Greenwood Press, 1997, p. 32

¹⁵⁵ Ren Xin, *op. cit.*, p. 24

los rituales de propiedad (*li*), la costumbre (*xixu*), las comunidades (*xiang yue*) y las reglas familiares (*jia cheng*) a el derecho formal escrito del estado [fa]. El derecho positivo público era un medio de apoyo más que de reemplazo a los medios más deseables de guiar a la sociedad y se recurría a él sólo cuando los demás habían fallado en obtener el comportamiento más apropiado.¹⁵⁶

Es importante señalar que en este orden, también había una jerarquía “natural” del hombre sobre la mujer y de los más viejos sobre los más jóvenes, lo cual también impactaba tanto las normatividades estatales como las no estatales.¹⁵⁷

Entonces según John D. Langlois Jr., la ley era un inhibidor de la conducta social idealmente “sería empleada para hacer su uso innecesario”.¹⁵⁸ Ren Xin especifica que en la Dinastía Han se reconocieron cuatro fuentes de derecho: “*lu* (derecho codificado), *ling* (órdenes del emperador), *ke* (estatutos heredados de dinastías previas) y *bi* (precedentes), entre los cuales eran las órdenes imperiales las que tenían un poder vinculante más fuerte”. “Aparentemente en el sistema imperial en China, en cualquier sentido, el sistema legal era una herramienta subordinada de la autoridad con el propósito de ordenamiento social”.¹⁵⁹

William C. Jones señala que “[e]l estado promulgaba leyes para asegurarse que sus intereses fueran atendidos. Mientras se hacía esto, los intereses de los individuos eran protegidos usualmente como resultado indirecto. Esta diferencia se indicaba no sólo en el

¹⁵⁶ Alford, William P., *To Steal a Book Is an Elegant Offense*, Stanford, Stanford University Press, 1995, p. 10

¹⁵⁷ Ren Xin, *op. cit.*, p. 27, 24-25; Langlois, John D. Jr., “Ming law”, en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998, p. 197

¹⁵⁸ Langlois, John D. Jr., *op. cit.*, pp. 177-178

¹⁵⁹ Ren Xin, *op. cit.*, p. 23

contenido del derecho sustantivo, sino en la naturaleza del derecho procesal”.¹⁶⁰ En cuanto al estado en general Jones ahonda:

La entidad política de China consistía en un gobierno altamente centralizado, encabezado por un monarca absoluto que regía por medio de la burocracia. La obligación principal de cada chino era observar los deberes asignados a él por el emperador. Todas las actividades humanas deberían llevarse a cabo de forma tal que se continuara este esquema [...]. consecuentemente uno podría esperar que el derecho imperial o el Código tomara nota de la actividad humana sólo según era percibida en la afectación de políticas imperiales. Era natural que la atención primaria fueran las actividades de los burócratas en la realización de sus deberes, no la de los seres humanos ordinarios en sus vidas privadas.¹⁶¹

“Los códigos eran instrucciones a los magistrados del emperador instruyéndoles cómo imponer castigos contra comportamientos que fueran contra los intereses del emperador”.¹⁶² El *Código del Gran Qing* (大清律例) “parece haber estado al centro del sistema legal chino” y observa una marcada continuidad con el *Código Tang* (唐律, 653) —y el *Código del Gran Ming* (大明律, 1397)— por lo que “no cabe duda que había una tradición jurídica activa a los más altos niveles de la burocracia imperial de por lo menos mil años”.¹⁶³

La administración imperial en esta región se llevaba a cabo a través de una burocracia que se autorregulaba, donde se ascendía por medio de una rigurosa serie de

¹⁶⁰ Jones, William C. (Trad.), *The Great Qing Code*, Clarendon Press, Oxford, 1994, p. 9

¹⁶¹ *Ibidem*, pp. 5-6

¹⁶² Langlois, John D. Jr, *op. cit.*, p. 103

¹⁶³ Jones, William C., *op. cit.*, pp. 9, 28

exámenes principalmente sobre el confucianismo, creando gran competencia y una relativa movilidad social. Este servicio civil funcionaba también como una forma de mantener a los nobles y a los militares fuera de ser una amenaza para el estado.¹⁶⁴ El estado mantenía una “delegación controlada de la autoridad”, donde para imponer el orden se apoyaba de cabezas de familia, los ancianos de la comunidad, los líderes de las guildas quienes aplicaban reglas familiares, reglas de guildas entre otras normatividades.¹⁶⁵

Cuando los manchús conquistaron la Planicie Central, su “principio fundamental en el establecimiento del sistema legal, fue adoptar el *Código del Gran Ming* y mezclarlo con instituciones Qing. [...] la continuidad en los códigos refleja la similitud de la estructura social, las instituciones gubernamentales y los valores culturales centrales entre Ming y Qing”.¹⁶⁶ Entonces, en el caso de la Planicie Central por ejemplo, si los “oficiales de la difunta dinastía Ming podían ser reclutados para manejar sus viejos departamentos, más o menos de la misma forma que antes, entonces lo hacían”. De ser imposible, los Qing “otorgaban a autoridades de ocupación discreción para ocupar y administrar los territorios según como veían conveniente, siempre y cuando los territorios fueran pacificados y gravados”. Tras la conquista, la administración cambió lentamente.¹⁶⁷

Charles O. Hucker advierte que en general este esquema señala más bien cómo la sociedad debería de funcionar, no cómo en verdad funcionaba.¹⁶⁸ Por lo que más

¹⁶⁴ Rowe, William T, *op. cit.*, pp. 46-48

¹⁶⁵ Alford, William P., *op. cit.*, p. 11

¹⁶⁶ Jiang, Yonglin, “From Ming to Qing, Social continuity and changes as seen in the law codes”, *Washington University Law Review*, Vol. 74, 3, January 1996, pp. 562-563

¹⁶⁷ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, *op. cit.*, p. 16

¹⁶⁸ Hucker, Charles O., “Ming government”, en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998, p. 103

investigación es necesaria. La investigación en archivos de Phillip C. C. Huang ha contribuido a aclarar sobre la solución de controversias que “a grandes rasgos, equivalente a la categoría actual ‘civil’”, donde el discurso confuciano señala que no habría demandas en la corte, porque las disputas se resolverían por medio de principios morales y de haberlas, el oficial encargado resolvería a través de la instrucción moral. Pero en la práctica durante Qing, el gobierno estableció un sistema judicial donde estos asuntos menores primero deberían atenderse según la mediación del clan, después a la mediación de la comunidad y luego a la intervención de la corte, donde el juez debería resolver con especial apego a la ley.¹⁶⁹

Según Geoffrey MacCormack también se puede entender el panorama jurídico al dividirlo en derecho oficial y no oficial; el primero derivado del emperador, quien concentraba “el poder legislativo, ejecutivo y judicial”, así como sus oficiales quienes manejaban funciones administrativas y judiciales. El derecho no oficial, por otra parte “eran reglas desarrolladas en las localidades o entre asociaciones de mercaderes”, para regulaciones de esta naturaleza no se utilizaban los términos *fa* (法) o *lü* (律);¹⁷⁰ posiblemente porque hacen referencia a un derecho codificado por una autoridad gubernamental.

El clan (族) era “un grupo patrilineal de hombres descendientes de un ancestro fundador, así como sus esposas e hijas solteras”. Tenían reglas formales para su organización, el manejo de negocios y la conducta de sus miembros; en la mayoría de los

¹⁶⁹ Huang, Philip C. C., *Chinese civil justice, Past and present*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2010, pp. 9-10

¹⁷⁰ MacCormack, Geoffrey, *The spirit of traditional Chinese law*, Athens & London, The University of Georgia Press, 1996, p. 18

casos, se prohibía a los miembros presentar casos en la corte sin antes someter el asunto con los líderes del clan. La importancia del clan variaba según la región, por ejemplo, era más importante en el sur que en el norte.¹⁷¹

A pesar de la importancia que tenía el comercio y la industria, sólo algunos artículos del Gran Código Qing se remitían a esta materia (interés máximo, registro, valuación de mercancía, prohibición de monopolio o de comercio desleal, entre otros). La razón es que la regulación detallada se dejaba a cargo de las asociaciones de mercaderes y artesanos (*hong* 行); protegían intereses comunes, controlaban a sus miembros y, en caso necesario, resistían los excesos de las demandas oficiales. Según Sybille van der Sprenkel tanto los clanes como las guildas funcionaban dentro del sistema de cortes, la corte del magistrado funcionaba como la primera corte de apelación.¹⁷²

2.3.1. Lifanyuan (理藩院)

El *Lifanyuan* (*Tulergi golo be dasara jurgan*) o Dependencia para la administración de las Regiones Externas fue la institución central para la administración militar y civil en entidades imperiales externas a la Planicie Central. Se estableció en 1638 como el *Buró para Asuntos Mongoles* (*monggo jurgan*) que tenía el objetivo de manejar la interacción entre manchús y mongoles, fue extendiendo sus responsabilidades al incorporar las administraciones de Tíbet, Qinghai y Xinjiang, así como los pueblos de Asia Central y

¹⁷¹ Para un análisis de las reglas zu, cnfr. Liu Hui-Chen Wang, *The traditional Chinese clan rules*, New York, Association for Asian Studies, 1959 ; Liu Hui-Chen Wang, “An analysis of Chinese clan rules, Confucian theories in action”, in Nivison, D. S. and Wright, A. F. (Ed.), *Confucianism in action*, Stanford, Stanford University Press, 1959, citados por Sprenkel, Sybille van der, *Legal Institutions in Manchu China: A Sociological Analysis*, Londres, University of London The Athlone Press, 1962, pp. 20, 81, 88

¹⁷² Sprenkel, Sybille van der, *op. cit.*, pp.89-93, 96.

Rusia.¹⁷³ Dorothea Heuschert señala que en su creación no existió una “cuidadosa planeación a largo plazo” sino que fue constantemente disputada a través de la interacción jurídica entre diversos actores manchús y mongoles; específicamente el rol de éstos en el imperio, contribuyó a moldear al *Lifanyuan* y sus responsabilidades.¹⁷⁴

El historiador Chia Ning señala que a través del *Lifanyuan* se incorporaron como sujetos imperiales directos a pueblos de Asia Interior que durante Ming fueron vistos como un asunto de política exterior. El *Lifanyuan* realizaba para esta área el trabajo equivalente a los Seis Ministerios, por lo que tenía tareas tan diversas como las asignaciones de clérigos y procedimientos de reencarnación, reconocimiento de nobles, salarios, privilegios, rituales, demarcaciones de tierra para pastoreo, solución de controversias, mercados y comercio, registro de poblaciones, recolección de impuestos, entre otros.¹⁷⁵

Entre las codificaciones más importantes destacan *Qinding lifanyuan zeli* (钦定理藩院则例 Normas y regulaciones por encargo imperial para el Lifanyuan) de 1696 durante el reinado de Kangxi (r. 1662-1722), posteriores ediciones existieron en 1789, 1817 y 1826. Se prescribía con gran detalle “el tratamiento de las elites locales, en particular de la aristocracia mongol y los poderes que se les otorgaban”; también “rangos, puestos, promociones y demociones, salarios, visitas a la corte, ceremonias, banquetes y funerales”; “nombramiento de funcionarios, premios y castigos, asuntos militares, reuniones políticas de los jefes mongoles y, en general, las funciones de la administración civil y militar.”

¹⁷³ Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, p. 294; Heuschert-Laage, Dorothea, “State Authority Contested along Jurisdictional Boundaries: Qing legal policy towards the Mongols in the 17th and 18th centuries”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, No. 138, Halle/Saale: Max Planck Institute for Social Anthropology, 2012, pp. 3-4

¹⁷⁴ Heuschert-Laage, Dorothea, *op. cit.*, p. 16

¹⁷⁵ Chia, Ning, “The Li-fan Yuan and the Inner Asian Rituals in the Early Qing (1644–1795 *op. cit.*, pp. 60-61,13, 11-12

También fijaba penas para delitos como robos y asesinatos. “Debajo del se creó una red de puestos militares y civiles regionales responsables de la observancia de las políticas Qing en sus jurisdicciones”.¹⁷⁶

Chia Ning ahonda en que el *Lifanyuan* atendía también la administración donde las comunidades podían “seguir sus propias convenciones bajo la supervisión Qing”. Así, se hizo una adaptación del sistema de Ocho Banderas para los mongoles, el *Dalai-amban* para los tibetanos en el corazón del Tíbet; el sistema *tusi* para los tibetanos de Amdo, el sistema *beg* de notables musulmanes para los uigures. Chia Ning ahonda:

El diseño administrativo del imperio refleja el reconocimiento manchú de las identidades nacionales, tradiciones culturales y distintas organizaciones sociales entre la población Qing. Cada patrón administrativo (Bandera, Dalai-amban, *tusi* y *beg*) estaba fuertemente ligado a una jerarquía política del pueblo y estaba bajo una supervisión institucional específica. Cada línea institucional a lo largo de jerarquías sociales sostuvo un número de entidades en las que la gente mantuvo su identidad nacional, territorio original (con excepciones de algunos grupos migrantes), solidez cultural, tradición de líderes y linaje familiar o lazos tribales.¹⁷⁷

Nicola di Cosmo especifica: “[l]os Qing prefirieron cerrar Asia Interior del corazón de China[-Han]. Aunque introdujeron elementos del derecho chino[-Han], y finalmente trataron de transformar el sistema tradicional legal, tomaron en cuenta las costumbres

¹⁷⁶ Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, pp. 295-296.

¹⁷⁷ Chia, Ning, “Lifanyuan and the Management of Population Diversity in Early Qing (1636–1795)”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, Working Paper No. 139, 2012, pp. 1-21, pp. 3,7

existentes. Bajo la supervisión del Lifanyuan, la administración indirecta a través de jefes y administradores nativos duró toda la era Qing”.¹⁷⁸

2.4. Derecho budista e islámico

Al señalar diferentes tradiciones jurídicas dentro de espacios geográficos particulares en el imperio, pudiera darse la impresión que éstas actúan sobre poblaciones específicas y en espacios claramente delimitados, pero no es así. Lauren Benton y Richard J. Ross advierten que las normatividades regionales en los imperios no implican “conjuntos de esferas legales con límites y pulcramente apilados”, sino todo lo contrario, “adaptaciones legales compuestas [...] con jurisdicciones públicas y privadas superimpuestas, caracterizadas por una reestructuración continua”.¹⁷⁹ El imperio Qing no era una excepción.

En esta sección a través de los casos del derecho budista y del derecho islámico se mostrará cómo las tradiciones jurídicas no se ciñeron a límites definidos sino que acompañaron a los emigrantes a sus nuevos asentamientos y cuando las normatividades existentes no respondieron a las necesidades de la sociedades, éstas crearon espacios donde aplicaron otras formas de regulación.

2.4.1. Derecho Budista

Al estudiar budismo y derecho, Rebecca Redwood French y Mark A. Nathan observan la gran diversidad, puesto que cubre “amplias áreas geográficas, periodos históricos,

¹⁷⁸ Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, p. 294.

¹⁷⁹ Benton, Lauren and Richard J. Ross, "Empires and Legal Pluralism, Jurisdiction, Sovereignty, and Political Imagination in the Early Modern World", en Benton, Lauren and Richard Ross, *Legal pluralism and empires, 1500-1850*. NY, NYU Press, 2013, p. 4

contextos culturales y capas textuales”. Lo que significa que los contextos “se superponen e influncian mutuamente”. Las regiones que estos autores dibujan son dos: el Este de Asia, que comprende a China (es decir, la Planicie Central), Corea y Japón, y, por otra parte, el Norte de Asia y los Himalayas, que comprende al Tíbet, Mongolia y Bután. “[E]stos grupos tienen un canon budista común, escrito en el mismo idioma, siguen el mismo código monástico budista y tienen grandes interacciones”.¹⁸⁰

En el derecho budista, Buda es visto como legislado y comprende un derecho religioso monástico y uno secular, ocupado en asuntos sociales, políticos, económicos, entre otros. Las comunidades religiosas al interactuar con la población laica crean relaciones que se modifican con el tiempo, por ejemplo sobre propiedad, comercio, centros de educación. “Mientras que la comunidad monástica tiene al *Vinaya* para su disciplina jurídica interna, la población laica tiene costumbres legales que están directa e indirectamente influenciadas por el *Vinaya* a un mayor o menor grado”.¹⁸¹

El budismo, según Rebecca Redwood French y Mark A. Nathan, cuando el budismo se extendió por Asia fue particularizándose según contextos específicos que contribuyeron a la formación de regiones que compartían un canon budista en un idioma determinado, códigos monásticos budistas e interactuaban extensivamente entre sí;¹⁸² entonces, Budismo del Norte de Asia y los Himalayas¹⁸³ ha sido diferente del practicado en el Este de Asia, al

¹⁸⁰ French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., “Introducing Buddhism and law”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, p. 25

¹⁸¹ French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., *op. cit.*, p. 23

¹⁸² *Ibidem*, p. 25

¹⁸³ En un estudio sobre tibetanos en China contemporánea, Melvin Goldstein divide a la región en dos grandes categorías diferenciadas por sus experiencias históricas particulares, Tíbet político y Tíbet etnográfico. El primero se refiere a la región que fue gobernada por los Dalai Lamas y que equivale a la

cual pertenece la Planicie Central. De la misma manera, “diferencias en las condiciones locales y regionales precisaron regulaciones legales adicionales tanto a nivel local como estatal”.¹⁸⁴

En Qing entonces, había regiones con influencia del derecho tibetano: la Planicie Central, el Tíbet, Mongolia y Amdo. John Powers señala que fue hasta mediados del siglo XX que las poblaciones de la meseta tibetana se identificaron como tibetanos (hasta que se hicieron exiliados), pues antes se concebían como Khampas, Amdowas, Golokpas, entre otros.¹⁸⁵

En el caso del Tíbet, el derecho imperial estaba por encima del religioso, por lo que *Los Estatutos y Subestatutos Penales del Gran Código Qing* buscaba controlar tanto al Budismo como al Taoísmo. En el caso del budismo, “los Qing establecieron un sistema administrativo donde a cada nivel de gobierno habían oficiales-monjes que ejercían jurisdicción sobre monjes y monjas, a excepción de los casos más graves (como robo, homicidio, libertinaje sexual) donde debían ser reportados al magistrado local, pero en la práctica estos asuntos también eran resueltos dentro de los mismos monasterios”.¹⁸⁶ Tibetanos en el corazón del Tíbet eran regidos por el sistema *Dalai-amban* o patrón-clérigo (patron-priest), donde “de 1650 a 1950 fue un monje budista y códigos legales seculares

actual Región Autónoma del Tíbet; el Tíbet etnográfico comprende a Amdo y Kham que ahora forman parte de las provincias de Qinghai, Sichuan, Gansu y Yunnan. Cnfr. Goldstein, Melvin, “Introduction”, en Goldstein, M. y Kapstein, M. (eds.), *Buddhism in contemporary Tibet: Religious revival and cultural identity*, Berkeley, University of California, Press, 1998, p. 4

¹⁸⁴ French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., *op. cit.*, p. 10

¹⁸⁵ Powers, J., *History as propaganda, Tibetan exiles versus the People’s Republic of China*, NY, Oxford University Press, 2004, p. 156

¹⁸⁶ Dicks, Anthony, “Buddhism and law in China Qing Dynasty to the present”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, pp. 235-236

tenían citas de Buda y empleaban argumentación budista. Había cortes religiosas encabezadas monjes y laicas bajo las órdenes de monjes y oficiales seculares”.¹⁸⁷

En lo que respecta a Qinghai, había una gran diversidad étnica, por un lado Amdopas (gente del Amdo, de origen tibetano), clérigos budistas tibetanos e inmigrantes mongoles, musulmanes y Han. Esta sociedad multicultural se regía principalmente por tres sistemas “las banderas de los mongoles, el sistema *tusi* de los tibetanos de Amdo y el sistema provincia-condado para los chinos[-Han] y los musulmanes”.¹⁸⁸

En esta región Max Oidtmann ha investigado sobre el papel que los oficiales del imperio tenían en la solución de conflictos en XIX en la subprefectura Xunhua en región cultural Amdo que abarca parte de las actuales provincias de Sichuan, Qinghai, Gansu, habitada por salares, tibetanos, Mongoles, Han y Hui. Señala que el caos producido por una década de rebeliones dejó al pueblo con una gran necesidad de justicia. Conflictos entre musulmanes y no musulmanes, entre tibetanos religiosos y laicos, alianzas y enemistades interétnicas e interreligiosas, sobre muebles e inmuebles, delimitaciones territoriales, control de peregrinaciones, entre otros. “Tibetanos de todos tipos, —laicos y monjes, pastores y campesinos, jefes y los ancianos del pueblo, hombres y mujeres— buscaran que los oficiales Qing de todos los niveles de la administración provincial resolver los conflictos locales.” “Magistrados Qing, trabajando con jefes monásticos [...], musulmanes de clases privilegiadas [Hui gentry] y [...] militares, recurrieron a diversas tradiciones jurídicas para solucionar conflictos”, entre las que “estatutos y leyes tibetanas

¹⁸⁷ French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., , *op. cit.*, pp. 26-27

¹⁸⁸ Chia, Ning, “Lifanyuan and the Management of Population Diversity in Early Qing (1636–1795)”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, Working Paper No. 139, 2012, pp. 1-21, p. 10

(番例番規)” se volverían sólo “la fachada discursiva para la creación de un cuerpo de decisiones, compromisos y pactos de la comunidad donde los estatutos ‘tibetanos’ tendrían sólo un papel de soporte”. Una serie de acuerdos intercomunitarios de finales del siglo XIX en Xunhua serían “por el resto de la dinastía Qing hasta ya bien entrado el periodo republicano [...] servirían como bases jurídicas primarias para la solución de conflictos entre comunidades”, aunque también darían pie a más fricciones. “El resultado del orden legal colonial de Qing en las áreas fronterizas sino-tibetanas”.¹⁸⁹

Aunque la investigación de Oitmann de fondo aún no se publica, el pequeño resumen asequible muestra una gran riqueza al ver cómo estas tradiciones jurídicas se traslapan. Cómo la población que en materia civil solía recurrir a sus propios métodos de solución de controversias, por tratarse de zonas conflictivas y de gran diversidad étnica, empoderan efectivamente a autoridades imperiales, pues aunque ellas en el derecho imperial ostentan ya tal poder, en la práctica su poder era mucho menor. También destaca cómo las partes en conflicto crean y negocian acuerdos que suplen la falta de efectividad de las diversas tradiciones legales existentes.

2.4.2. Xinjiang y el derecho islámico

Derecho Islámico hace referencia a “un sistema jurídico y teoría del derecho asociada con el islam, incluyendo las fuentes primarias y secundarias, así como la metodología utilizada”.

¹⁸⁹ Oidtmann, Max, “Qing Colonial Legal Culture in Amdo Tibet”, *Dissertation Reviews*, November 18, 2014, <http://dissertationreviews.org/archives/10649> (Visitado 06/02/2016) para un análisis más detallado sobre esta compleja región, cnfr. Hille, Marie-Paule (et. al. Ed.), *Muslims in Amdo Tibetan Society, Multidisciplinary Approaches*, Maryland, Lexington Books, 2015.

¹⁹⁰ Este derecho —como en el caso budista— ha mostrado una “considerable capacidad para acomodar a la diversidad”; a través de los lugares y de las épocas, las entidades políticas musulmanas han mostrado una gran flexibilidad para integrar doctrinas e instituciones, así como acomodarse a regulaciones paralelas.¹⁹¹

Comenzaremos por Xinjiang con la investigación de Tian Hua en archivos de esa época, quien señala que geográfica y culturalmente Xinjiang era muy heterogéneo, lo cual tuvo efectos tanto en su regulación como en la aplicación de la misma. Las tradiciones jurídicas que más entraban en contacto eran el derecho imperial y el islam; el primero con más peso en la administración y el último en la esfera privada. Tian encontró que en documentos oficiales, los manchús en general denominaban a las normatividades locales *chan su* 纏俗 (costumbres uigures) o *hui su* 回俗 (costumbres musulmanas), comprendían dos tipos diferenciados, un derecho codificado y uno no escrito relacionado con las costumbres uigures, el cual tenía reglas operantes desde antes de la islamización regional.¹⁹²

Ella divide esta región en tres partes: la Norte de Xinjiang (Zungharia), Este de Xinjiang (Hami y Turfan) y Sur de Xinjiang. En el primer caso, la zona Norte de Xinjiang, tras la devastadora derrota del Kanato Zunghar a finales de 1760 a manos de las fuerzas Qing, la región estaba habitada en su mayoría por tropas imperiales —Ocho Banderas y las Tropas del Estandarte Verde— así como por inmigrantes Han y Uygures, por lo que su administración consistía en estructuras civiles Han bajo el control de oficiales manchús y

¹⁹⁰ Akgunduz, Ahmed, *Islamic Law in Theory and Practice, Introduction to Islamic Law*, Rotterdam, IURPRESS, 2010, p. 22

¹⁹¹ Shahaar, Ido, “Pluralism, Legal”, in *The Oxford Encyclopedia of Islam and Law*, Oxford Islamic Studies Online, <http://www.oxfordislamicstudies.com/article/opr/t349/e0096> (Consultado 26 /12/2015)

¹⁹² Tian Hua, *op. cit.*, pp. 44-45, 21

predominaba el derecho imperial, pero el incremento en el flujo de estos migrantes contribuyó al crecimiento en disputas por lo que la aplicación del derecho Qing fue más difícil. El Este de Xinjiang había caído antes que las demás a las fuerzas imperiales y como geográficamente era más cercano a la Planicie Central, los musulmanes fueron organizados bajo el sistema de Banderas recuperando al frente a sus jefes locales ahora designados (*jasaks*). El Sur de Xinjiang, donde los uigures representaban la mayoría, el gobierno Qing tenía agentes que supervisaban a los *begs*, oficiales musulmanes designados para administrar a los uigures y a otros hablantes nativos de lenguas turcas; los turcos musulmanes tenían una larga historia utilizando instituciones derivadas del derecho islámico que sobrevivieron hasta el periodo socialista.¹⁹³

Las amenazas en las fronteras y el debilitamiento del imperio precisaban una consolidación del poder central que también modificaron la regulación de Xinjiang, pues a lo largo de 150 años bajo el poder imperial, se pasó de un gobierno indirecto que permitía cierta autonomía política, judicial y administrativa en favor de poderes locales tenían considerable autonomía, a uno unificado con la Planicie Central. Esta conversión de Xinjiang en provincia en 1884 tuvo el objetivo principal de defender el territorio amenazado externamente y afianzar el poder imperial en la región para controlar disturbios ocasionados por conflictos étnicos y líderes locales corruptos, no fue la asimilación.¹⁹⁴

Tian señala que en el periodo temprano de Qing en Xinjiang “la vida diaria de uigures rara vez era tocada por el derecho Qing o la cultura China-Han”. Tras la conversión de Xinjiang en provincia, los uigures tenían un foro más al que podían acudir —cada

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 2-4.

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 294.

condado contaba con un magistrado, pero la investigación de Tian “sugiere que pocos uigures litigaron contra uigures en las cortes Qing, sino que la mayoría continuaron litigando sus asuntos civiles dentro del marco de su religión y sus costumbres”, cuyas instituciones locales y tribunales religiosos resultaban más eficientes, por lo que esta “política sostenida de no intervención” condujo a que este sistema comunal de autorregulación continuara operando como solía hacerlo.¹⁹⁵

No obstante, Xinjiang no era el único lugar donde se aplicaba el derecho islámico. La investigación de Matthew S. Erie muestra que en la Planicie Central también se ha aplicado el derecho islámico desde la llegada de los musulmanes en el siglo VIII, “[u]n siglo después de la muerte del profeta”, entre los inmigrados denominados actualmente Hui. El surgimiento de este grupo y su consolidación obedeció a factores como casamientos, migración, conversión y mezcla cultural entre los Han y los musulmanes foráneos, “siguiendo diferentes trayectorias en diferentes partes”. En cuanto a su relación con el derecho, a diferencia de Xinjiang, en la Planicie Central las autoridades imperiales discriminaban a los Hui en el derecho positivo (por ejemplo, las penas eran más severas) y carecían de instituciones oficiales como el Lifanyuan donde se reconociera el uso del derecho islámico. Así que aunque sin reconocimiento oficial, los musulmanes recurrían a sus propias autoridades para la solución de sus asuntos. Esta carencia de atención a sus necesidades específicas y su discriminación, contribuyó a tensiones entre Hui y Han y a posteriores levantamientos.¹⁹⁶

¹⁹⁵ *Ibidem*, p. 339

¹⁹⁶ Erie, Matthew S., *China and Islam, The prophet, the party and the law*, Cambridge University Press, 2016, pp. 43, 49, 53 <http://amazon.com> (Visitado 15/05/2016)

2.5. Ironías de la sinización: Mongoles y Miaos

En esta sección se presentan dos casos donde las políticas de las autoridades centrales que intencionalmente buscan evitar o procurar la sinización jurídica, ceden ante presiones que resultan determinantes para que efectivamente ocurra o no el proceso sinizadorio.

2.5.1. Mongolia Interior y Mongolia Exterior

Dorothea Heuschert considera que “[e]s razonable asumir que el derecho anterior [a Qing] de los mongoles variara ampliamente según el tiempo, el lugar y la circunstancia y que no fuera uniformemente administrado con base a textos escritos”, pues los especialistas consideran que incluso las reglas establecidas por Gengis Kan (d. 1227) sobre el gobierno, la milicia y la administración, entre otras (*jasagh*) fueron sólo promulgadas de forma oral.¹⁹⁷

Para la segunda mitad del siglo XVI, el Budismo Tibetano comenzó un periodo de revitalización en todos los aspectos de la cultura mongola, incluyendo la religión, filosofía, medicina, astrología y arquitectura.¹⁹⁸

Vesna Wallace señala que “[l]a creación del derecho budista en Mongolia tiene sus raíces en el pensamiento político mongol, con raíces en el Budismo indio antiguo y fundado

¹⁹⁷ Heuschert, Dorothea, “Legal Pluralism in the Qing Empire: Manchu Legislation for the Mongols”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 Jun., 1998, p. 310, ella manda a cnfr. David Morgan, “The “Great Yasa of Chingiz Khan and Mongol Law in the Ilkhanate”, *Bulletin of the School of Oriental and African Studies*, xlix, 1986, pp. 169-70; Igor de Rachewiltz, “Some Reflections on Cinggis Qan's Jasad’, *East Asian History*, vi, 1993, pp. 102-4.

¹⁹⁸ Ishihama, Yumiko, “The notion of ‘Buddhist Government’ (*chos srid*) shared by Tibet, Mongol and Manchu in the early 17th century”, en Christoph Cüppers (Ed.), *The Relationship between Religion and State (chos srid zung ‘brel) in Traditional Tibet*, Lumbini, International Research Institute, 2004, p. 19

en el [...] principio del derecho dual [...] la ley del darma y la ley del estado”, impulsado por gobernantes mongoles desde finales del siglo XVI.¹⁹⁹

De esta forma, podría decirse que tanto en el Tíbet como en Mongolia, el derecho religioso fue superior al secular.²⁰⁰

Cabe recordar que tras la derrota de la Dinastía Yuan (1261- 1368) por parte de los Ming (1368-1644), comenzó un proceso de fragmentación regional, en la que la parte sur y este de Mongolia —conocida más tarde como *Mongolia Interior*— se fue relacionando más con la Planicie Central y se integró al imperio desde 1636; la parte norte y oeste — *Mongolia Proper*, como se denomina en inglés— fue sometida hasta 1691. A través de los siglos, según el historiador Sharad K. Soni, los emperadores Qing se ocuparon “vigorosamente” de seguir “la política de dividir y gobernar”.²⁰¹

La heterogeneidad interna, las grandes dimensiones territoriales y la preferencia manchú de mantener a los mongoles como aliados y reservas militares, “crearon una forma de autogobierno en las ‘colonias’ dentro de un marco judicial y administrativo ‘imperial’”.²⁰² Es decir, los Qing retomaron unidades administrativas mongolas que contaban con un sistema legal y administrativo propio con control patrimonial sobre pastizales y personas; la diferencia, señala Christopher P. Atwood, fue que la definición y el control no estuvo a cargo de los mongoles. Cabe señalar que paralelamente a éstas hubo unidades sociopolíticas manchús —denominadas Ocho Banderas— que manejaban tropas

¹⁹⁹ Wallace, Vesna A., “Buddhist laws in Mongolia”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, p. 320

²⁰⁰ Ishihama, Yumiko, “The notion of ‘Buddhist Government’”, *op. cit.*, p. 20

²⁰¹ Soni, Sharad K., “Looking back to history: Inner Mongolia under Qing rule”, *蒙藏現況雙月報第十六卷第五期* (Revista Bimestral sobre Asuntos de Mongolia y Tibet), 16-5, 2008, p.48

²⁰² Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, p. 292

de guarnición con Banderas separadas para manchús, Han y mongoles; estas Banderas mongolas se localizaban en la Planicie Central y en Manchuria y tenían un sistema administrativo y legal diferente.²⁰³

El caso mongol nos muestra cómo en el imperio, la diversidad jurídica estaba fuertemente ligada a las personas más que al territorio. Se manifiesta por una parte, en que la gran diversidad étnica mongola propiciaba formas de organización que en general compartían características pero diferían en jerarquías, autoridades, administradores, etc.²⁰⁴ y, por otro lado, en que en general podría decirse que el derecho de cada pueblo seguía a sus poblaciones, por lo que tanto el derecho mongol aplicaba a Banderas mongolas fuera de Mongolia y como que dentro de Mongolia, poblaciones tibetanas, Han, manchús y musulmanas también obedecían sus respectivas normatividades. En cuanto al contenido de la legislación mongola-manchú, Vesna A. Wallace explica:

Tomando el rol de guardianes del Darma de Buda y del estado, legisladores mongoles y manchús instituyeron leyes en Mongolia que protegieron propiedades monásticas, definieron las posiciones y privilegios del clero budista en la sociedad y regularon la conducta de budistas ordenados y sus interacciones con las comunidades laicas y las autoridades estatales. Legislando las prácticas sociales y rituales de monjes y laicos [...], hicieron a las enseñanzas y prácticas budistas derecho estatal o regional. El derecho penal [...] involucró penas severas tanto por crímenes laicos como por transgresiones de preceptos

²⁰³ Atwood, Christopher P., *Encyclopedia of Mongolia and the Mongol Empire*, New York, Facts on File, 2004, pp. 19, 30

²⁰⁴ *Ibidem* p. 30

y prácticas budistas [y tenía bases] en el clan, la economía pastoral y el modo de vida nómada.²⁰⁵

De lo que detallan Atwood y Wallace se puede ver que este tipo de derecho retomó formas gubernamentales mongolas, donde se aprecia una fuerte influencia religiosa. Esto tiene implicaciones importantes porque reconocería la influencia jurídica budista en Qing. Al respecto Johan Elverskog ahonda:

[...] desde la narrativa arquitectónica budista [que ligaba a] India-Tíbet-Mongolia-Qing encontrada en todas las fuentes mongolas del periodo Qing, es también claro que los mongoles mismos se identificaron con el proyecto budista de la corte. En efecto, a través de los siglos XVIII y XIX, los mongoles fueron leales defensores del estado Qing precisamente porque se había vuelto identificado como un imperio multiétnico budista.²⁰⁶

Entonces, aunque se precisa revisar el lado tibetano y el manchú, la caracterización de Qing como imperio budista, jurídicamente no ha sido reconocida como se debiera y presenta también una cara diferente pero relevante del derecho imperial, el cual suele caracterizarse como laico, en clara referencia a la tradición legal de la Planicie Central, la del derecho tradicional chino[-Han]. Si bien en el siglo XVII la legislación hecha por los manchús tomó en cuenta elementos mongoles, poco a poco se introdujeron elementos del

²⁰⁵ Entre las penas se incluían multas en ganado, confiscación de bienes muebles y siervos, ladrillos y canastas de té, productos animales, rollos de seda, dar vueltas alrededor de monasterios y postraciones ante una deidad. Wallace, Vesna A., “Buddhist laws in Mongolia”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, pp. 324-325

²⁰⁶ Elverskog, Johan, *Our great Qing, The Mongols, Buddhism and the state in late imperial China*, Honolulu, University of Hawai'i Press, 2006, p. 4

derecho chino[-Han] e imperial como definiciones, procedimientos y sanciones. Dorothea Heuschert señala que en 1658, cuando el emperador Shunzhi decidió especificar las penas para los mongoles, fueron sus oficiales quienes implementaron las formas penales Han porque “carecían de otros puntos de referencia”. Heuschert considera que el lento desvanecimiento de diferencias no fue intencional, para el siglo XIX, el derecho Han había influido tanto al mongol que “los emperadores Qing no vieron la necesidad de promulgar estatutos penales por separado” y al final del imperio, los mongoles fueron incapaces de “recurrir a su propia tradición legal”. De esta forma, la introducción de esta “cultura legal extranjera”—el derecho Han— hizo que el derecho mongol “cambiara completamente durante Qing”.²⁰⁷

2.5.2. Los Miao

Un caso diferente de los ya presentados es el del sur del imperio, donde a pesar de estar bajo control desde la dinastía Yuan, aún era mayormente habitado por grupos diferentes al Han. Y los Qing gradualmente buscaban integrarlo al sistema administrativo provincial de la Planicie Central.²⁰⁸

La investigación de Donald S. Sutton sobre la incorporación administrativa a lo largo del siglo XVIII de los Miao del Oeste (Hmong), grupo agricultor dispersos entre Hunan y Guizhou, quienes tenían diferentes culturas, diversos grados de contacto con los Han y con autoridades y normatividades que también diferían enormemente. Durante Qing, la forma en que las autoridades imperiales lidiaban con ellos variaba según el emperador,

²⁰⁷ Dorothea Heuschert, *op. cit.*, pp. 310-317, 323, 324

²⁰⁸ Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, p. 293.

localmente, los mismos oficiales tenían posturas contrarias, una, sostenida casi siempre por los Han, apuntaba a la asimilación de los Miao a la cultura Han y a una administración directa por parte de oficiales imperiales; por el contrario, oficiales generalmente manchús o Han de las Banderas apostaban por una administración indirecta, puesto que creían que los Miao “en estado relativamente incivilizado” precisaban de provisiones discriminatorias temporales que los favorecieran sobre los migrantes Han, por lo que la aplicación de las normatividades locales eran más efectivas.²⁰⁹

Entonces, en ese periodo se aplicaron de forma inconstante, las normatividades Miao, los subestatutos administrativos y penales imperiales, así como los *Subestatutos Miao* con provisiones especiales que se traslapaban con los otros dos. De esta forma, no se llegó a una incorporación completa, ya que se permitía un cierto grado de autonomía debajo del nivel de la subprefectura, donde eran los oficiales quienes se adaptaban a los miao, a parte de que por ser frontera “diferían lo suficiente como para asegurarse un trato diferente”.

Estas posturas se reflejaron en diversas codificaciones, donde los manchús impusieron su postura hasta mediados del siglo XVIII, donde ésta fue reemplazada por la postura asimilacionista. Para Sutton, los oficiales esperaban que esta legislación a un tiempo protegiera a los Miao de la explotación Han y los asimilara a los valores confucianos, pero fracasó en ambos aspectos como se demostró en la rebelión devastadora de 1795. La tradición jurídica miao continuó hasta los años cuarentas del siglo XX.²¹⁰

²⁰⁹ Sutton, Donald S., “Violence and Ethnicity on a Qing Colonial Frontier: Customary and Statutory Law in the Eighteenth-Century Miao Pale”, *Modern Asian Studies*, Vol. 37, No. 1 (Feb., 2003), pp. 41, 63, 47

²¹⁰ Cnfr. *Ibidem*, pp. 63, 48, 80

Entonces, la ironía entre el caso mongol y el caso miao es que a pesar de que los procesos sinizatorios en el ámbito jurídico ocurrieron o fracasaron independientemente de los planes del centro.

2.5.3. Taiwán

Lo que se conoce como Taiwán se compone de una isla principal e islas adyacentes (*P'enghu* es la más importante), que se encuentra a cien millas al este de China continental. Taiwán fue originalmente habitada por pueblos indígenas del grupo proto-malayo que se gobernaron a sí mismos con sus propias normatividades. Desde el siglo XII, piratas, comerciantes e inmigrantes de China continental, Japón, Portugal, los Países Bajos y España establecieron comunidades en sus tierras con diferentes grados de éxito. Los más importantes fueron los Han, quienes incorporaron a la isla Pescadores en la Dinastía Song del Sur (1127-1279), Taiwán se convirtió en un refugio para piratas y comerciantes, tanto chinos como japoneses. Dos comunidades europeas se establecieron brevemente con un sistema dual de normatividades europeas y locales: holandeses (1624-1662) y españoles (1626-1642). En 1683, el imperio Qing incorporó a Taiwán como parte de la provincia de Fujian.²¹¹

Según Wang Tay-Sheng, holandeses y españoles se declararon soberanos de Taiwán y trataron a los pueblos indígenas como sujetos de un sistema legal occidental, pero dejaron

²¹¹ Para obtener las referencias citadas, ver Wang Tay-Sheng, *Legal Reform in Taiwan under Japanese Colonial Rule, 1895-1945: The Reception of Western Law*, Seattle and London, University of Washington Press, 2000 pp. 12-15. Es importante resaltar que el origen exacto de Taiwán es un asunto crucial y ampliamente discutido en la actualidad, porque éste fundamenta los reclamos de la República Popular China para considerar a Taiwán como propia; de la misma forma, para para los taiwaneses determinar un origen propio da pie para considerarse diferentes de China Continental. Asunto de máxima importancia para los gobiernos en ambos lados del estrecho.

que se gobernarán a sí mismos con sus propias autoridades y normatividades. El régimen Han chino *Cheng Ch'eng-kung* (también conocido como *Koxinga*, 1662-83), “consideraba a los pueblos indígenas regulados [with obedience] como bárbaros, en lugar de sujetos civilizados, y consideraba que los pueblos indígenas que no estaban gobernados por este régimen eran seres no-humanos”. Los Qing continuaron con esta división, señalando a los primeros como “aborígenes de las planicies (bárbaros cocidos)” y a los segundos “aborígenes de las montañas (bárbaros crudos)”.²¹²

Sobre los bárbaros cocidos y bárbaros crudos, Magnus Fiskejō destaca la traducción problemática de *shu* 熟 y *sheng* 生, si se utilizara maduro y crudo, “sugeriría que los bárbaros son civilizados por un proceso natural (maduración)”. Pero siguiendo otros ejemplos de cómo los Han trataba a otros indígenas dentro de su territorio, Fiskejō sugiere que crudo y cocido es más adecuado porque se entiende que necesitan guía y civilización para salir de su situación.²¹³

Fiskejō cita a un oficial de Qing del siglo XVI: “Estos miao que viven 'fuera' de los muros fronterizos son los miao crudos; los miao cocidos son aquellos que viven 'adentro', dispersos entre las aldeas ordinarias, y que trabajan la tierra de otros o pagan para arrendar la tierra, y [por lo tanto] no son diferentes de la gente del interior”. Siguiendo esta observación, Fiskejō considera que consideraban a los miao en camino a ser civilizados como los sujetos ordinarios “que pagan impuestos, ‘respetuosos de la ley’”.²¹⁴

²¹² Wang Tay-Sheng, “Indigenous Peoples in the Legal History of Taiwan: Being a Special Ethnic Group, Territory and Legal Culture (Abstract)”, *International Conference on the Prospect and Challenge of Indigenous Legal Institutions*, 2015/5/30, 臺大法學論叢第 44 卷第 4 期, pp. 1702-1704.

²¹³ Fiskejō, Magnus, “On the ‘raw’ and the ‘cooked’ barbarians of imperial China”, *Inner Asia*, 1, 1999, p. 151

²¹⁴ Yan, Ruyi. 1820. *Miaofang beilan* [Precautionary overview of defenses against the Miao].

En Qing Han, los colonos chinos comenzaron a arrendar las tierras de los aborígenes hasta que finalmente la controlaron mientras los indígenas eran asimilados.²¹⁵

¿Cuál sería entonces la relación entre civilización, derecho y los bárbaros internos? En Qing la civilización podía provenir de diversas fuentes, no sólo de los Han. Sin embargo, los pueblos indígenas no asimilados no eran reconocidos por las autoridades y permanecían al margen de la ley, solo sus grupos asimilados quienes obedecían las leyes imperiales y podían ser vistos como “civilizados” o en camino a serlo. No obstante, ambos podrían ser despojados de sus tierras.

2.6. Conclusiones del Capítulo

- a) ¿Cómo el poder central lidiaba con la diversidad normativa en el escenario multicultural en Qing? ¿Qué era el derecho en ese momento?

El panorama jurídico en Qing era altamente plural y heterogéneo a múltiples niveles y tanto desde el centro como en entre sus diversas poblaciones. La autoridad imperial era heterogénea, con múltiples caras desde el ápice, diversas formas de acercamiento y administración a la diversidad étnica y oficiales con puntos de vista contrarios y diferente capacidad de cumplir la ley.

Entonces como señala Chia Nin, “[e]l diseño administrativo del imperio refleja el reconocimiento manchú de las identidades nacionales, las tradiciones culturales y las

Reprint, Taipei: Huawen, 1969, citado por Fiskesjö, Magnus, “On the ‘raw’ and the ‘cooked’ barbarians of imperial China”, *Inner Asia*, 1, 1999, pp. 149, 152

²¹⁵ Wang Tay-Sheng, “Indigenous Peoples in the Legal History of Taiwan: Being a Special Ethnic Group, Territory and Legal Culture (Abstract)”, *International Conference on the Prospect and Challenge of Indigenous Legal Institutions*, 2015/5/30, 臺大法學論叢第 44 卷第 4 期, pp. 1702-1704.

distintas organizaciones sociales entre la población Qing”.²¹⁶ Fueron ellos quienes empezaron a administrar civilmente la periferia de la Planicie Central.²¹⁷

En cuanto a lo que era el derecho, desde el centro imperial era una herramienta para el poder, pero sus concepciones y aplicación eran desiguales, pues había espacios de excepción tanto de tanto *de jure* como *de facto*. Las diversas tradiciones jurídicas compartían nociones entre sí, pero también tenían diversas formas de aplicación y eran cambiantes y con influencias no sólo desde Han, sino desde otras tradiciones y no sólo direccionales desde el centro, sino también bidireccionales. Especialmente en las capas inferiores de la población y a través de todo el territorio coexistían diferentes concepciones, normatividades y autoridades que con o sin reconocimiento del estado, afectaban más la vida diaria de las personas. En las fronteras y, especialmente en momentos conflictivos, no había delimitaciones interétnicas, interreligiosas ni entre tradiciones jurídicas, tampoco se aplicaba el derecho imperial, sino que se negociaban y creaban soluciones particulares.

b) ¿Puede decirse que hubo una sinización jurídica?, ¿se justifica que los Han representen toda la historia jurídica?

En cuanto a la sinización contrariamente a la concepción sostenida por las historias centradas en el derecho y no por quienes estudian al periodo por su propia estructura, podríamos decir que definitivamente el derecho Han no es representativo de toda la diversidad. Y en la historia del derecho no se justifica la omisión de otras tradiciones.

²¹⁶ Chia, Ning, *op. cit.*, p. 7

²¹⁷ Tian Hua, *op. cit.*, p. 335

Nicola di Cosmo especifica que “[l]os Qing prefirieron cerrar Asia Interior de China[-Han]. Aunque introdujeron elementos del derecho chino[-Han] y finalmente trataron de transformar el sistema tradicional legal, tomaron en cuenta las costumbres existentes. Bajo la supervisión del Lifanyuan, la administración indirecta a través de jefes y administradores nativos duró toda la era Qing”.²¹⁸ Tian Hua señala que la experiencia de Xinjiang refleja al derecho “como una herramienta importante de administración pero no de aculturación forzada”.²¹⁹

Considero que en ambas pautas caben los Han, tanto conocían su identidad, su tradición cultural y sus organizaciones sociales como que tomaron en cuenta sus tradiciones existentes y fueron administrados por los Qing a través de jefes y administradores nativos y sus propias instituciones provenientes de Ming.

Podríamos decir que lo que tenían en común es que, por la mayor parte del tiempo, existió una brecha entre la sociedad y el estado; el imperio retomó y adecuó formas indígenas de administración y regulación de las que echaban mano para conservar el control, incluyendo a la Planicie Central.

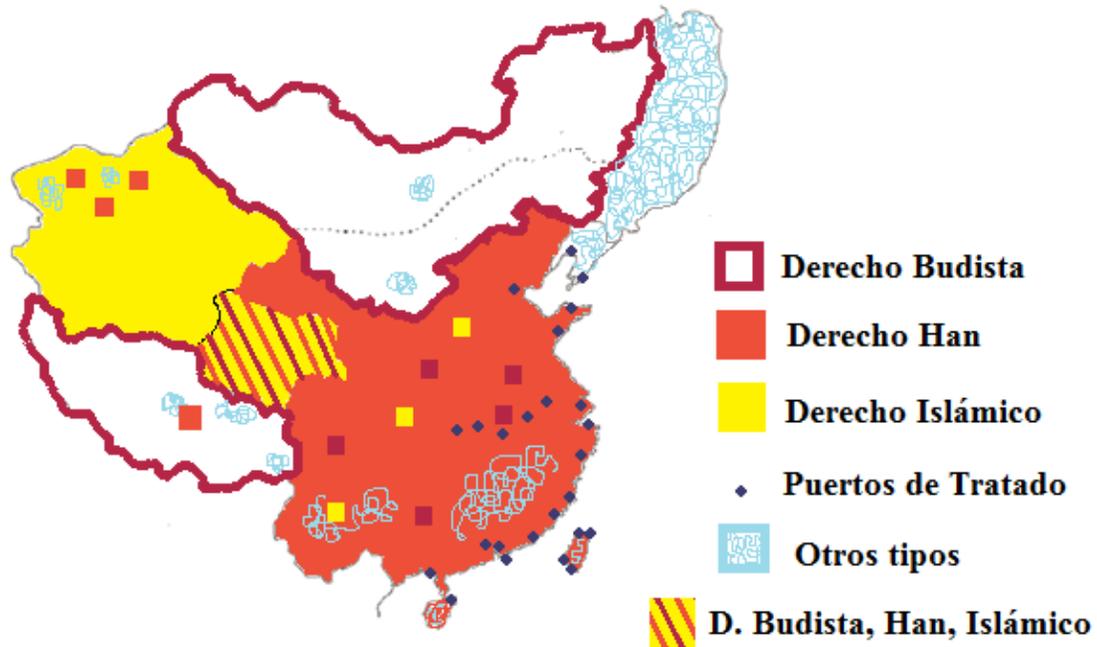
Entonces, sí hubo ejemplos de sinización —como el caso mongol, incluso parcialmente el manchú— pero esta experiencia no fue general.

De hecho, por el caso mongol y el tibetano así como las representaciones imperiales, creo que es posible decir que jurídicamente el Qing también fue un imperio budista.

²¹⁸ Di Cosmo, Nicola, *op. cit.*, p. 294.

²¹⁹ Tian Hua, *op. cit.*, p. 336

Principales tradiciones jurídicas del Gran Imperio Qing (s. XIX)



Elaboración propia sobre un mapa de Qing de Waley-Cohen, Joanna, *The culture of war in China, Empire and the Military under the Qing Dynasty*, London y New York, Tauris Publishers, 2006, p. xiv

CAPÍTULO TRES

Qing dentro del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia

Abstract

A través del cuestionamiento del paradigma *Impacto de Occidente-Respuesta China* y del concepto eurocéntrico de “derecho internacional” debido a que para Qing sólo acentúan la confrontación con Occidente y la recepción del derecho internacional de origen europeo, en este capítulo se considerará que antes de saber cómo fue la confrontación, se precisa primero comprender cómo se conformaba el orden entre entidades políticas en el Este de Asia y qué papel jugaba Qing en éste.

Se mostrará que en esta región, el escenario jurídico estaba muy interconectado a través de un gran número de tradiciones legales y normatividades. Este orden —al que llamaremos Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia— estuvo más basado en principios que en códigos escritos y tuvo su centro en monarquías Han, que más tarde fueron apropiadas y ajustadas por Qing, donde relaciones de supra-subordinación usualmente no implicaban asimilación forzada, abuso, desposesión o intervenciones militares. El valor confuciano *li* (comportamiento social apropiado) permeaba desde el centro imperial a los tributarios más cercanos y a las diásporas chinas, ordenando sus espacios y sus interacciones. Se permitió la flexibilidad regulatoria en órdenes jurídicos multicéntricos, proveyendo un marco de interacción política, económica y cultural para una gran parte de la humanidad durante más de 800 años, regulando el centro económico más importante del planeta y proveyendo largos periodos de paz.

3.1 Introducción

En el capítulo anterior se mostró que en el imperio Qing la población Han constituyó la gran mayoría y la base económica imperial y su tradición legal constituyó la fuente principal para el derecho imperial codificado cuya aplicación debería ser a toda la población. No obstante, al ser un imperio multiétnico, el centro imperial también reconoció a un conjunto de poblaciones a las que les permitió mantener sus tradiciones jurídicas propias; aquéllas que no fueron reconocidas sufrieron procesos de sinización o fueron subsumidas en otras áreas. De esta forma, el imperio se reguló a través de órdenes jurídicos multicéntricos, donde la aplicabilidad del derecho imperial y la de una tradición legal determinada dependían de las formas en que interactuaban con normatividades locales (clases sociales, grupos religiosos, ejércitos, oficios, migrantes, entre otros). Esta interacción conllevó a la coexistencia de diferentes concepciones sobre el derecho, formas de aplicación, interpretación y solución de controversias; una administración imperial dispar, con espacios jurídicos de confrontación, negociación, adaptación o creación.

Uno de los discursos utilizados por los manchús para controlar a su diversidad poblacional fue la concepción de una genealogía que ligaba los estados indio, tibetano, mongol y manchú en un imperio multiétnico budista. En este capítulo veremos que tal genealogía estaba subsumida dentro de otra: el Orden Mundial Chino [-Han] (*Chinese world order*).

Múltiples investigaciones en historia económica mundial han comprobado la centralidad del Este de Asia como motor de la economía internacional hasta el siglo XVIII-

XIX;²²⁰ también han explicado que las relaciones interestatales de esta región se organizaban en torno a un Orden Mundial Chino y su Sistema Tributario (su forma institucionalizada), los cuales “condujeron [...] gran parte de las relaciones interestatales de la humanidad a lo largo de la mayor parte de la historia registrada”.²²¹ Basándonos en estas afirmaciones, podríamos señalar que sus formas de regulación —lo que ahora equivale al derecho internacional— fueron de las más relevantes a nivel mundial si no es que las más importantes.

El estudio de estas interconexiones se ha abordado principalmente desde la historia económica mundial y regional, la historia política de Asia y las relaciones internacionales; no obstante a las repercusiones para el área jurídica y aunque existen algunos estudios jurídicos al respecto²²² el énfasis se ha centrado en la confrontación de Qing con Occidente y en menor grado con Japón.²²³

En el presente capítulo, cambiando la perspectiva eurocéntrica por la regional del Este de Asia, se buscará recuperar la visibilidad de este orden y su funcionamiento para comprender cómo funcionaba y cómo se regulaba este orden regional, contribuyendo a análisis recientes sobre al respecto.²²⁴ Esto obedece a la importancia de que antes de ver

²²⁰ Cnfr. Gunder Frank, Andre, *ReOrient: Global Economy in the Asian Age*, Berkeley, University of California Press, 1998

²²¹ Fairbank, John King, “A preliminary framework”, in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China's foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968, p. 1

²²² Cnfr. Edwards, Randle R., “Imperial China's Border Control Law, *International Journal of Chinese Law*, 33, 1987, pp. 33-62;

²²³ Cnfr. Cassel, Pär Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012

²²⁴ Cnfr. Hamamoto Shotaro, “International Law Regional Developments East Asia”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated March 2013; Kawashima Shin, “China”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-17 (361-377) <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law->

cómo se derrumba y cambia el orden en el siglo XIX, conviene entender primero qué había antes y a partir de ahí, analizar los principales procesos internos e internacionales que dieron origen a los cambios jurídicos (siguiente capítulos).

En este capítulo se mostrará que este orden centrado en China y de naturaleza confuciana, permitió la flexibilidad regulatoria en órdenes multi-céntricos, proveyendo un marco de interacción política, económica y cultural para el centro económico más importante del planeta y gran parte de la humanidad durante más de 800 años, proveyendo beneficios a sus participantes y largos periodos de paz.

3.1.1 Metodología

Para comprender este orden regional, la caída del imperio Qing y los cambios jurídicos implicados, se cuestionará el paradigma “Impacto de Occidente-Respuesta China”, así como el concepto eurocéntrico de “derecho internacional”.

3.1.1.1 Impacto de Occidente-Respuesta China

En el caso de los cambios jurídicos en Qing tardío, la narrativa histórica más común se enfoca en las costas y la Planicie Central, habitadas principalmente por Han y sus interacciones con los poderes occidentales y Japón, enfocándose en los impactos locales (tratados desiguales, extraterritorialidad, entre otras) que forzaron al imperio a occidentalizar su propio sistema legal, abandonando sus propias concepciones legales.

9780199231690-e710#law-9780199231690-e710-div1-8 (Consultado 28/06/2017); Ruskola, Teemu, “The East Asian Legal Tradition”, *Emory University School of Law, Public Law & Legal Theory Research Paper Series*, Research Paper No. 12-190, Mayo 3, 2012, <http://ssrn.com/abstract=2050508> (Consultado 13/02/2014)

Esta postura deriva del paradigma “Impacto de Occidente-Respuesta China” muestra a una China estancada, forzada por Occidente a salir de la tradición y entrar a la modernidad a partir de la Primera Guerra del Opio (1839-1842) y el Tratado de Nanjing (1842). Takeshi Hamashita indica que desde este paradigma “China y Asia están invariablemente localizados en la posición no de actor o iniciador sino de un objeto sobre el que se actúa, Occidente es considerado como quien provee el impulso que transforma la tradición asiática”.²²⁵

Como se explica en el Capítulo Uno, este acercamiento ha sido sustituido por otras formas de comprender los cambios dentro del imperio, primero al completar el estudio de la costa con la parte de occidental del imperio —el llamado “giro hacia el Asia Interior”—, y después “traer al Occidente otra vez”, el cual recientemente ha sido amplificado al “giro Euroasiático” que compara a Qing con otros imperios.²²⁶ No obstante, desde el análisis jurídico el paradigma “Impacto de Occidente-Respuesta China” es aún el marco de referencia principal para entender este periodo. Retomando a Brantly Womack, “[e]ntender a China [en este caso a Qing] en sus propios términos como un actor intencional sería un prerequisite para entender a China como un creador de normas sobre política exterior [normative foreign policy actor].”²²⁷

Por esta razón, en este capítulo buscará analizar el entorno jurídico internacional a la caída de Qing más allá del impacto occidental; para lo cual se necesitarán dos pasos:

²²⁵ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 45

²²⁶ Ver Capítulo 1 y Rowe, William T., *op. cit.*, pp. 2-5

²²⁷ Womack, Brantly, “China as a normative foreign policy actor”, *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, p. 213

primero, extender el significado de derecho internacional más allá del marco eurocéntrico para comprender cómo Qing regulaba las relaciones interestatales y, segundo, a través de este marco comprender la caída de Qing y las implicaciones jurídicas que conllevó.

3.1.1.2 Hacia un Derecho internacional tradicional chino-Han

La forma más común de hacer referencia al derecho internacional sitúa sus orígenes con el Tratado de Paz de Westfalia en 1648, explicando después cómo esta forma de regulación de origen cristiano y europeo fue extendiéndose alrededor del mundo. Pero “[a]unque el significado actual de derecho internacional coincide con el concepto de estado-nación” la regulación de las interacciones de diferentes sociedades políticas no fue creada en Europa, “sus orígenes van más atrás en la historia”.²²⁸ Esta historia eurocéntrica del derecho internacional, como señalan Bardo Fassbender and Anne Peters, “ha mostrado estar equivocada por estar incompleta”, “la historia convencional ignora muchísimas otras experiencias y formas de relaciones jurídicas entre comunidades autónomas desarrolladas en el curso de la historia”.²²⁹ Autores como C. H. Alexandrowics desde hace más de ochenta años han reconocido la necesidad de completar el panorama de la historia del derecho internacional.²³⁰

²²⁸ Sahli, Fatiha & Abdelmalek El Ouazzani, “Africa north of the Sahara and Arab countries”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, p. 1

²²⁹ Fassbender, Bardo and Peters, Anne, “Introduction: Towards A Global History Of International Law”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, p. 1

²³⁰ Cnfr. Alexandrowicz, C. H. (David Armitage & Jennifer Pitts, Ed.), *The law of nations in global history*, Oxford University Press, 2017

Así que para el caso que nos ocupa, si partimos de una definición eurocéntrica de derecho internacional, su implementación en Qing comienza después de la confrontación con Occidente, que es la postura usual y la razón por la que usualmente se da énfasis al estudio de este conflicto. No obstante, si ampliamos la concepción de la regulación de las interacciones interestatales fuera del marco europeo, entonces, en el Este de Asia ya existían diversas formas de regulación de los pueblos y entidades político-económicas, ¿cómo denominarlas para que incluyan a sus múltiples actores y para diferenciarlas de la forma de regulación originada en Europa?

Teemu Ruskola usa el término de *ius gentium* del Este de Asia (East Asian *ius gentium*),²³¹ a pesar de que resulta claro para el lector, me parece que remite demasiado a Europa, corriendo el riesgo de continuar inadvertidamente no sólo las comparaciones sino volverlo el paradigma de lo que debe hallarse en el Este de Asia. Hamamoto Shotaro lo denomina el “‘ancien régime’ de las relaciones entre-estados del Este de Asia (The ‘ancien régime’ of East Asian Inter-State Relations).²³²

Usaremos el término derecho internacional tradicional chino-Han para designar al conjunto de normas, principios, usos, órdenes, entre otras, emitidas por el centro imperial Qing que regulaban las relaciones interestatales,²³³ este término ya ha sido empleado por

²³¹ Ruskola, Teemu, “The East Asian Legal Tradition”, *Emory University School of Law, Public Law & Legal Theory Research Paper Series*, Research Paper No. 12-190, Mayo 3, 2012, <http://ssrn.com/abstract=2050508> (Consultado 13/02/2014), p. 268

²³² Cnfr. Hamamoto Shotaro, “International Law Regional Developments East Asia”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated March 2013, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e710#law-9780199231690-e710-div1-8> (Consultado /0/2018)

²³³ Buscando casos análogos, el caso chino es similar al griego. Como señala Jörg Fisch “en el griego clásico, no existe un término para lo que hoy se denomina ‘derecho internacional’, pero “Esto no necesariamente significa que no hubiera un equivalente al derecho internacional en Grecia antigua”. Fisch señala que el latín *ius gentium* “el sujeto es *gens*” un “término con un significado muy amplio.

otras investigaciones recientes.²³⁴ A nivel del Este de Asia, al conjunto de regulaciones estatales y no estatales se les denominará Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia. Para hacer referencia a las mismas, se utilizará el término “internacional”, en un uso anacrónico pero útil para el lector.

Como indica Manuel Becerra Ramírez, es importante recordar que “[h]asta principios del siglo XX, el DI [derecho internacional] en muchas áreas de preocupación fundamental de los Estados se consideraba, o era, *lex non scripta*. El contenido de la normatividad se determinaba por medio de la inducción y de la razón”.²³⁵ Debido a que esto aplica al caso del Imperio Qing, en la parte final intentaremos concebir el derecho internacional tradicional chino-Han a través de una reconstrucción inductiva de los fragmentos encontrados.

3.1.1.3 Sistema Tributario

Para comprender las relaciones interestatales de Qing se partirá del Sistema Tributario, término académico que es ampliamente utilizado desde la economía y las relaciones internacionales para comprender las relaciones exteriores del Este de Asia (*infra* 3.2.1) que

Pero nunca incluye al estado, sino más bien a una comunidad con un origen común”; “el énfasis es un grupo o comunidad (reales o inventados) y no en una organización; no es el derecho entre estados, sino entre grupos de seres humanos.” Fisch, Jörg, “Peoples and Nations”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.), *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-2. No obstante a la gran similitud aparente, se evitará el término de *ius Gentium chino* porque, además de regresar al marco europeo, confundiría innecesariamente al lector.

²³⁴ Herrick, Kevin, “The merger of two systems: Chinese adoption and western adaptation in the formation of modern international law”, *Georgia Journal of International and Comparative Law* Vol. 33, 2005, pp. 685-703

²³⁵ Becerra Ramírez, Manuel, *Las fuentes contemporáneas del derecho internacional*, México, IIJ-UNAM, 2017, p. 51

comprendía asuntos políticos, económicos, militares y culturales, por lo que también debió comprender los jurídicos.

Aunque este sistema ha sido investigado desde múltiples puntos de vista, específicamente seguiremos algunas de las posturas del historiador económico Takeshi Hamashita, quien desde un análisis regional ofrece una forma de “repensar las fuentes indígenas de la modernización asiática”.²³⁶ Es decir, “los países asiáticos no respondieron individualmente a los países occidentales que llegaban a Asia, sino que primordialmente interactuaron a través del sistema tributario al cual todos ellos pertenecían”. Por lo que “en lugar de definir al Asia Moderna como un proceso de cambio del sistema tributario al de tratados [... considera] la interacción en el largo plazo de los sistemas y sus acercamientos”.²³⁷ La investigación de Hamashita “ha contribuido enormemente a desafiar los enfoques eurocéntricos y marxistas de la historia”.²³⁸

Cabe señalar que este sistema también ha sido cuestionado por historiadores como Laura Hostetler, quien advierte que “no existía un sistema único o simple, sino un conjunto casi infinitamente complejo de relaciones, regulaciones y rituales que gobernaban tanto aspectos de las relaciones exteriores como del comercio durante el periodo Qing”.²³⁹ Dada

²³⁶ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 45

²³⁷ Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia”, by Takeshi Hamashita (Linda Grove and Mark Selden, Ed.), *China, East Asia and the global economy, regional and historical perspectives*, NY, Routledge, 2008, pp. 13

²³⁸ Dyke, Paul A. van, “Book Review: China, East Asia and the Global Economy: Regional and Historical Perspectives by Takeshi Hamashita; Linda Grove; Mark Selden”, *Journal of World History*, Vol. 20, No. 4, Dec., 2009, p. 607

²³⁹ Hostetler, Laura, “The Qing Court and Peoples of Central and Inner Asia: Representations of Tributary Relationships from the Huang Qing Zhigong tu” in Dittmar Schorkowitz and Chia Ning (Ed.) *Managing Frontiers in Qing China, The Lifanyuan and Libu Revisited*, Leiden, Brill, 2017, pp.190-191

la complejidad que mostró el capítulo anterior, es muy probable que si se estudia el funcionamiento detallado se encuentre la gran complejidad de la que habla Hostetler.

No obstante, este modelo sigue siendo ampliamente utilizado para análisis de la historia económica y de las relaciones internacionales. Considero que la disparidad de apreciaciones se relaciona a que este modelo funciona más en el plano macro que en el micro. Ya que el Sistema tributario especialmente regulaba la interacción entre autoridades centrales más que a las respectivas poblaciones, aunque afectaba al comercio y la economía no tenía influencia particularmente importante sobre las relaciones personales (derecho familiar), por ejemplo.

Así que recordando que uno de los objetivos de esta investigación es comprender la herencia jurídica de la actual República Popular China, para lo cual, Chen Jianfu considera que son los patrones de pensamiento sobre el derecho la principal herencia (por ejemplo, la “estructura de las instituciones”, “concepciones y suposiciones sobre el derecho” así como “el funcionamiento del derecho”).²⁴⁰

Utilizaremos a este Sistema Tributario como punto de partida para delinear las formas de regulación de relaciones asimétricas que existían en Qing (*infra* 3.). Después de todo, como señala Brantly éste es “un modelo indígena de relaciones exteriores exitosas y proporciona a la región del Este de Asia de un fondo cultural común”.²⁴¹

Trasladando esto al derecho, conllevará a que en lugar de centrar la atención en la forma en que el derecho occidental fue llevado a Qing y cómo el imperio lo comenzó a

²⁴⁰ Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2008, p. 19

²⁴¹ Womack, Brantly, “Introduction”, *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, p. 3

implementar, este capítulo se enfocará en comprender cómo el imperio regulaba las relaciones interestatales para que a partir de ahí, se puedan comprender sus cambios jurídicos.

Es conveniente indicar que por “Este de Asia” se hará referencia a las entidades políticas y las sociedades que corresponden a las actuales República Popular China, Corea del Norte, Corea del Sur, Japón, Vietnam y República de Mongolia, principalmente. Cabe señalar que este capítulo se centrará en Qing, haciendo referencia a las experiencias de estas sociedades sólo por cuanto ayude a explicar Qing.

El capítulo se ordenará de la siguiente forma: 3.2. Orden Mundial Chino y el Sistema Tributario; 3.3. Orden en el Este de Asia; 3.4. Conclusiones.

3.2. Orden Mundial Chino y el Sistema Tributario

3.2.1. El Orden Mundial Chino [-Han]²⁴²

El “Orden mundial chino [-Han]” es un término académico que hace referencia al modo en que los gobernantes y pensadores del imperio chino entendieron sus relaciones con los pueblos y entidades políticas de sus alrededores, donde los principios de orden social y político interno se manifestaron hacia el exterior, formando un orden jerárquico y flexible.²⁴³

²⁴² Debido a la complejidad y heterogeneidad de la filosofía china sostenida por filósofos y gobernantes a lo largo de su historia, es conveniente señalar que para una comprensión más acertada de este término en el contexto a estudiar, se requeriría profundizar en filósofos del neoconfucianismo en Ming y Qing, así como de las perspectivas de los gobiernos de ambos periodos. No obstante, en este capítulo, un estudio de tal magnitud es imposible de hacer por tiempo y espacio, así que se sólo se hará una breve referencia al respecto.

²⁴³ Fairbank, John King, “A preliminary framework”, op. cit., p. 2; Wang Tieya, “International Law in China: Historical and Contemporary Perspectives”, *Collected Courses of the Hague Academy of International Law, The Hague Academy of International Law, Recueil des Cours Vol 2, 1990*, p. 215

Para los Han, “el ejercicio de la autoridad política estaba definido sobre bases éticas”. La conducta social adecuada (*li*) “consistía en la práctica de los rituales apropiados y las ceremonias, así como en la preservación de las relaciones sociales adecuadas de acuerdo con el estatus”. El emperador era el hijo del cielo (*tianzi* 天子) y debería traer armonía entre la gente y el Cielo así como “establecer el modelo para el resto de la humanidad”; pues se consideraba que había “cierta virtud o poder en la conducta correcta que podía afectar a otros. El gobernante virtuoso, es decir el que hace lo correcto, sólo por ser virtuoso ganaba prestigio e influencia sobre la gente”.²⁴⁴

De acuerdo con confucianos y legalistas, el principio fundamental para organizar a la sociedad era el *li* la conducta social apropiada. El *li* conducía a la gente a la bondad, rechazando conductas pérfidas instintivamente y cuando el *li* “era violado, un castigo sería impuesto”. Para Zhang Jinfan, *li* serían las enseñanzas morales necesarias para prevenir los crímenes y *xing* (castigo) sería la consecuencia tras la comisión del delito. *Li* daba el marco para todas las relaciones dentro de la sociedad patriarcal jerárquica, desde la familia hasta la administración del gobierno. Para el gobernante, *li* mostraba la forma en la cual ajustar las relaciones humanas, distinguiendo “al noble del humilde” y “lo correcto de lo incorrecto”, ajustando al *li* las políticas nacionales y haciendo posible gobernar y estabilizar el estado.²⁴⁵

El *li*, comportamiento social adecuado, no sólo era la columna vertebral de las relaciones entre los seres humanos y entre éstos y el gobierno, sino también “la encarnación

²⁴⁴ Fairbank, J. K., “Tributary Trade and China's Relations with the West”, *The Far Eastern Quarterly*, Vol. 1, No. 2, Feb., 1942, pp.131-132

²⁴⁵ Zhang Jinfan, *The tradition and modern transition of Chinese law*, Springer, Berlin, 2014, pp. 7-14, 19-20

de la civilización y el desarrollo cultural chino [-Han]”, era el punto de referencia para distinguir a la civilización de la barbarie, los civilizados eran la cultura Han y los bárbaros (*yidi*), las culturas de los alrededores.²⁴⁶

Los chinos-han concibieron su entidad política, el Reino de en Medio (中国, *Zhongguo*), como una fuente de civilización y orden. Como todo un centro precisaba una periferia, a ésta la entendieron compuesta de bárbaros, “gente aún-no-civilizada”. Magnus Fiskesjö señala que desde esta postura, a través de la educación (*jiaohua*) o el poder real (*wanghua*), los bárbaros podían ser transformados, es decir, civilizados; quienes no participaran en estos procesos civilizatorios quedaban “fuera de la esfera de transformación” (*huawai*).²⁴⁷ Este cambio (*hua*) —apunta Shin Kawashima— debería ser voluntario, “el emperador no debería forzarlos”, pero intervendría si la gente del *huawai* quebrantaba la paz y estabilidad social.²⁴⁸

Entonces, el gobierno por la virtud (德治 “*dezhi*) se asumía como un principio, y se consideraba que la virtud universal del emperador, a quien le habían otorgado el mandato del Cielo [天命], se esparciría por todo el mundo”.²⁴⁹ No obstante, la idea de que el emperador gobierna (*tianxia*, 天下), “Todo bajo el Cielo”,²⁵⁰ para Frederick Tse-shyang Chen debe reconocer dos interpretaciones posibles; desde un sentido restringido, significaría el reino de Zhou del Este (770-221 BCE) que era al cual los clásicos

²⁴⁶ Íbidem, pp. 15, 16, 20

²⁴⁷ Fiskesjö, Magnus, “On the ‘raw’ and the ‘cooked’ barbarians of imperial China”, *Inner Asia*, 1, 1999, pp. 139-140

²⁴⁸ Kawashima Shin, “China”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 2-3

²⁴⁹ Idem

²⁵⁰ Fairbank, John King, “A preliminary framework”, op. cit., p. 2

confucianos hacían referencia, donde el rey regía “un tipo de ‘gobierno mundial’” que era “más ilusorio que real”, porque las entidades vasallas en realidad eran independientes, pero desde un sentido amplio significaría el mundo entero.²⁵¹

Wang Tieya considera que en este orden mundial, “China actuaría como un padre que esperaba de los países de alrededor respeto y obediencia como sus hijos”. Chen añade que entonces, el valor anhelado más importante sería *ping* que implica “paz, armonía, igualdad, imparcialidad, justicia, entre otros”. “Toda la enseñanza confuciana puede considerarse como dirigida a alcanzar este objetivo final”.²⁵²

El cambio en la concepción de un orden local a uno regional, atestigua que el concepto no era inamovible, sino que fue adecuándose según corrientes filosóficas y gobernantes.

3.2.2. El Sistema Tributario y su funcionamiento

La institucionalización de este Orden Mundial Chino-Han se llevó a cabo a través del Sistema Tributario, este término académico, ha servido como el principal marco de

²⁵¹ Chen Frederick Tse-shyang, “The Confucian View of World Order”, *Indiana International & Comparative Law Review*, Vol. 1, 45, 1991, pp. 48, 49

²⁵² El autor señala que “Estas palabras son del filósofo Cheng tal como aparecen en la Introducción de casi todas las versiones del texto en chino del Gran Learning”. Cita al clásico confuciano de “El Gran Aprendizaje” [大学] considerado como la ‘puerta por la cual los aprendices entran a la virtud’”, se citan ocho logros por alcanzar. “(1) investigación de cosas; (2) extensión del conocimiento; (3) sinceridad de pensamientos; (4) rectificación del corazón; (5) cultivo de la persona; (6) regulación de la familia; (7) gobierno del estado; y (8) *ping* del mundo.” Según Chen, “toda la enseñanza confuciana puede agruparse bajo [estos ocho elementos]”, mismos que deben alcanzarse en forma consecutiva.

Great Learning is one of the “Four Books,” or the “Books of the Fours Masters.” The four refers to *The Great Learning*, *The Doctrine of the Mean*, *The Confucian Analects*, and *The Works of Mencius*. Chen Frederick Tse-shyang, “The Confucian View of World Order”, *Indiana International & Comparative Law Review*, Vol. 1, 45, 1991, pp. 46-47 y nota 10

referencia para comprender las relaciones políticas, económicas, militares y culturales entre China-Han y sus entidades políticas vecinas desde el siglo XII hasta el XX.

De acuerdo con Takeshi Hamashita, en sentido estricto el Sistema Tributario hace referencia al reconocimiento por parte del emperador chino-Han de la investidura del líder de una entidad política, cuyos representantes deberían visitar la capital imperial y presentar tributos (regalos) al emperador, quien en reciprocidad otorgaba presentes más costosos y les permitía ejercer actividades comerciales. En un sentido amplio puede verse como “una red orgánica” de “estados y otras entidades del sudeste, centro, noreste y noroeste de Asia”, por medio de la cual “operaron y definieron sus múltiples relaciones con China y otras regiones de Asia”. Esta red “unía [a]l centro y sus periferias, incluidas las provincias y dependencias del Imperio, los gobernantes de las tribus y los distritos nativos, los estados tributarios e incluso los socios comerciales.”²⁵³

En relación al tributo en Qing y en las épocas anteriores, Mark Elliott señala que “era ‘un asunto jerárquico y ritualizado’ que más que ser un ‘acto de humillación personal’ al ‘arrodillarse frente al emperador’ de hecho podría conllevar a un ‘resultado favorable para el estado más pequeño’: el orden tributario entonces se ‘percibía como fuente de prestigio, honor y beneficios materiales a quienes participaban’”.²⁵⁴

Desde el punto de vista económico, “las zona tributaria entera y la interregional tenían su propia estructura, la cual ejercía un control sistémico a través de la circulación de plata con el comercio tributario chino [-Han] al centro. Este sistema que incluía Asia del

²⁵³ Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia”, op. cit., pp. 13, 15

²⁵⁴ Mark Elliott, *Emperor Qianlong: Son of Heaven, Man of the World* (New York: Longman Publishing Group, 2009), 129. Chia Ning, “Lifanyuan and Libu in the Qing Tribute System” in Dittmar Schorkowitz and Chia Ning (Ed.) *Managing Frontiers in Qing China, The Lifanyuan and Libu Revisited*, Leiden, Brill, 2017, p. 150

Este y del Sureste, se articulaba con zonas comerciales vecinas como aquellas de la India, la región islámica y Europa”.²⁵⁵ También contribuía a proveer un “sistema monetario ‘internacional’”, promovía “formas de lujo compartidas a través de una gran área comercial (haciendo que el mercado fuera lo suficientemente grande como para que los productores especializados pudieran enfocarse), creó estándares de calidad para muchos productos y promovió al menos algunas expectativas comunes de lo que constituía comportamiento decente”.²⁵⁶

Durante siglos, el poder jerárquico se centró en las monarquías chinas-Han, posteriormente los Qing adoptarían este sistema donde ellos funcionarían como el eje en torno al cual gravitarían entidades políticas, compañías, individuos, grupos, entre otros, de lo que hoy son Corea del Sur, Corea del Norte, Japón, Vietnam, India, Europa, varios países musulmanes, así como “comerciantes de chinos de ultramar basados en el Este y Sureste de Asia”.²⁵⁷

Este marco permitió en general, tanto reciprocidad política como económica, respaldada por una fuerza militar central con pocas actividades bélicas, proveyendo largos periodos de estabilidad y paz.²⁵⁸

A través de los siglos, este sistema tributario también sufrió adecuaciones según las condiciones relevantes contemporáneas, así como por actores locales y regionales.

²⁵⁵ Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia op. cit., pp. 20-21

²⁵⁶ Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013, p. 5

²⁵⁷ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900”, op. cit., p. 20

²⁵⁸ Íbidem, p. 20; Arrighi, Giovanni, et al., “Historical capitalism, East and West”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 262

3.3. Orden en el Este de Asia

Por cientos de años, las entidades políticas del Este de Asia, como de cualquier otra región del mundo, crearon marcos para dar certeza y predictibilidad a sus relaciones; incluyendo instituciones, tratados internacionales, rituales y protocolos que probablemente pudieran ser llamados derecho internacional público, debido a que proveyeron “derechos y obligaciones recíprocas” que podían “ser invocados en caso de incumplimiento”.²⁵⁹

En las siguientes sub-secciones delimitaremos cómo este orden fue establecido entre entidades políticas y económicas desde el centro imperial Qing a sus periferias, incluyendo brevemente cómo se ordenaba de abajo hacia arriba.

3.3.1. Desde el Centro: Ministerio de los Ritos (*Libu*)

La corte Qing ordenaba la diversidad social, política y legal, que rodeaba al centro principalmente a través de dos instituciones: el *Lifanyuan* y el *Libu*. Ambos también estaban a cargo del Sistema Tributario en su respectivo lado geográfico. Pues el sistema tributario se adecuó al interior de Qing.

La investigación de Chia Ning ha mostrado que los tributarios eran aquellos que pertenecían a Asia Interior, aquella “gente de los países tributarios alrededor en Asia y Asia Central (*Gongguo*)”, así como aquéllos del Océano Occidental (*Xiyang*).²⁶⁰

²⁵⁹ Orakhelashvili Alexander, “The Idea of European International Law”, *The European Journal of International Law*, Vol. 17 no.2, 2006, p. 339. Para un punto de vista del derecho internacional fuera del marco europeo, ver a Orakhelashvili y a Alexandrowicz, C. H. (David Armitage & Jennifer Pitts, Ed.), *The law of nations in global history*, Oxford University Press, 2017

²⁶⁰ Chia Ning, “Lifanyuan and Libu in the Qing Tribute System” in Dittmar Schorkowitz and Chia Ning (Ed.) *Managing Frontiers in Qing China, The Lifanyuan and Libu Revisited*, Leiden, Brill, 2017, p. 151

El *Lifanyuan* era la oficina manchú encargada de las sociedades de Asia Interior, a un número seleccionado de entre éstas se les permitió conservar sus propias tradiciones jurídicas formado macrorregiones (Ver Capítulo anterior). Con respecto al Sistema Tributario, Chia afirma que “la gente con un estatus interno” mientras “continuaban con sus lazos tributarios como en Ming” (1368-1644), ahora estaban legalmente obligadas a presentarlos.²⁶¹

En cuanto a las otras sociedades (*Gongguo* y *Xiyang*), éstas estaban incluidas dentro de la jurisdicción del *Libu*, el Ministerio de los Ritos (禮部), el cual se encargaba de los ritos dentro del imperio, así como de las regiones que eran vistas como una extensión de la Planicie Central, pero “fuera del control inmediatamente efectivo del emperador”.²⁶²

Debido a que el *li*, comportamiento social adecuado, era la columna vertebral de las relaciones entre los seres humanos y entre éstos y el gobierno, así como el referente para distinguir a la civilización de la barbarie,²⁶³ el *Libu* (Ministerio de los Ritos) tenía entre sus funciones el establecimiento de las ceremonias, rituales y sacrificios; la administración de los exámenes de reclutamiento del servicio civil; así como la recepción de enviados de estados tributarios.²⁶⁴ De la misma forma, sus oficiales “hicieron las veces de embajadores

²⁶¹ Idem

²⁶² Mancall Mark, “The Ch’ing tribute system: An interpretive essay”, in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China’s foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968, pp. 74-75

²⁶³ Zhang Jinfan, *The tradition and modern transition of Chinese law*, Springer, Berlin, 2014, pp. 15, 16, 20

²⁶⁴ Hucker, Charles O., “Ming government”, en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998, p. 84

de alto rango quienes entregaban decretos del emperador ocasionalmente sólo a algunos pocos países tributarios”.²⁶⁵

En esta función internacional, en el caso de Corea —“el tributario modelo”—, Hae-jong Chun examinó la *Colección de Documentos Intercambiados entre Corea y China y entre Corea y Japón* (1787, 1881), donde halló los siguientes eventos registrados: investiduras, condolencias, felicitaciones, visitas de cortesía, embajadas temporales, explicaciones, comunicados de órdenes imperiales, asuntos sobre el calendario, asuntos fronterizos, cruces no autorizados de la frontera, contrabando, extradición, indemnización, asuntos militares, asistencia, información sobre Japón, información sobre asuntos con Occidente, entre otros.²⁶⁶

Debido a que en Qing existieron múltiples regulaciones que establecían los marcos regulatorios institucionales, la obligatoriedad de obedecer las leyes por todos los departamentos y oficiales, líneas generales para las actividades administrativas, su funcionamiento y sus procedimientos,²⁶⁷ considero que es posible asumir con seguridad que estas comunicaciones debieron haber seguido un protocolo que debió localizarse en un código u otra forma de derecho positivo. Para su operación el Lifanyuan tenía *las Normas y Regulaciones por Encargo Imperial para el Lifanyuan* (钦定理藩院则例 *Qinding*

²⁶⁵ Chia Ning, op. cit., pp. 160-161

²⁶⁶ Chun Hae-jong, “Sino-Korean Tributary relations in the Ch’ing period”, in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China’s foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968, pp. 91-94

²⁶⁷ Cnfr. Zhang Jinfan, op. cit., p. 341

lifanyuan zeli)²⁶⁸, es previsible que las *Regulaciones para el Ministerio de los Ritos* (钦定礼部则例 *Qingding Libu Zeli*) hicieran lo mismo para este ministerio.²⁶⁹

3.3.2. La regulación de los tributarios: desde el imperio y entre ellos

Un estudio reciente muestra que en Ming y Qing temprano, el número de tributarios incluía a más de 40 estados;²⁷⁰ otro estudio indica que en la era del emperador Qianlong se registraron más de trescientos pueblos en términos de relaciones tributarias, de los cuales siete tenían una relación subordinada y tres de ellos en una base permanente y el resto fueron registrados como naciones comerciales o como con relaciones ambiguas.²⁷¹

Las diferencias culturales, religiosas, económicas y legales que comprendían esta multitud se manejaron a través de un control imperial flexible, ya que —como se dijo antes— las relaciones eran multidimensionales.²⁷² Entre los afluentes más cercanos se encontraban Corea, Annam (Vietnam), Liuqiu, Siam e intermitentemente Japón. Cabe señalar que hasta el siglo XIX, estas entidades pertenecieron a la familia legal china-Han,

²⁶⁸ Cnfr. Di Cosmo, Nicola, “Qing colonial administration in Inner Asia”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 (Jun. 1998)

²⁶⁹ Una más investigación más profunda sobre el mismo sería muy enriquecedora. Cabe mencionar que el Código del Gran Qing (大清律例) en la Sección IV “Leyes relacionadas con el Ministerio de los Ritos” (Art. 157-182) regula violaciones de la ley relativas a ofrendas (Capítulo 1), tumbas de los emperadores (Capítulo 2), formas de las ceremonias oficiales, asistencia a la corte, protocolo en ceremonias, comunicaciones escritas u orales al emperador, entre otros. *The Great Qing Code*, (William C. Jones, Trad.) Clarendon Press, Oxford, 1994, pp. 171-183

²⁷⁰ Rhoads Murphey, *East Asia: A New History*, New York, Longman, 2010, pp. 126-7, citado por Chia Ning, op. cit., p. 150

²⁷¹ *Ibidem* p. 152

²⁷² Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia”, op. cit., p. 18

donde “normas jurídicas originalmente introducidas por China fueron gradualmente localizadas o reformadas y sustituidas por leyes locales.”²⁷³

Destacaremos dos características de estas relaciones: las relaciones asimétricas no implican despojo y los órdenes jurídicos multicéntricos.

3.3.2.1. Relaciones asimétricas que no implican despojo

Los Qing, igual que los imperios Chinos-Han, establecieron relaciones bilaterales con cada uno de estos pueblos.²⁷⁴ La obvia disparidad de poder formó relaciones de superior-subordinado, pero es necesario remarcar que estas relaciones desiguales no implicaron que el poderoso abusara, dominara o despojara al menos fuerte.

Desde las Relaciones Internacionales, a este tipo de relación y a este caso en particular, Brantly Womack lo denomina relación asimétrica:

Una relación asimétrica normal es aquella basada en el reconocimiento de la parte más grande de la autonomía de la parte más pequeña y, al mismo tiempo, el respeto [deference] del más pequeño a las mayores capacidades del más grande. Ni la autonomía ni el respeto son absolutos, están en una relación interdependiente. La autonomía es reconocida en la suposición de que el más pequeño será respetuoso y viceversa. Es importante notar que el respeto no es sometimiento a la dominación. Respeto hace referencia al reconocimiento por la parte más pequeña que la relación debe ser negociada dentro de los parámetros de las

²⁷³ Zhang Zhongqiu, “Retrospection and thinking: On the study of Chinese legal family”, *Nanjing University Law Review*, Primavera, 1994, citado por Li Lin, “Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo”, en Arturo Oropeza (Coord.), *México-China, Culturas y sistemas jurídicos comprados*, México, UNAM, 2008, p. 27, nota 1.

²⁷⁴ Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia”, op. cit., p. 18

capacidades dispares existentes. Tanto el pequeño como el grande buscan alcanzar sus intereses individuales, pero el pequeño no desafía al grande y el grande no se sobrepasa con el pequeño.²⁷⁵

El reconocimiento de la parte más pequeña y su autonomía fue un denominador común en la forma en que el imperio Qing se comportaba con respecto a sus tributarios: no interfería en sus asuntos internos,²⁷⁶ respetaba su soberanía y sus políticas comerciales.²⁷⁷ Y “mientras las reglas fueran observadas”, la no-interferencia estaba garantizada y el apoyo —militar por ejemplo— era ofrecido cuando se era solicitado.²⁷⁸

Podríamos aventurarnos a decir que este reconocimiento mutuo fue una de las razones principales del por qué los ejércitos imperiales no tenían muchas interacciones internacionales en la región, y tal vez, otra razón del por qué el imperio no buscó enfáticamente un reforzamiento militar. El tamaño y el poderío militar Qing —al menos en un principio—, así como el respeto de Qing a los tributarios, contribuyó a mantener un orden regional.

No obstante, estos largos periodos de paz y estabilidad regionales²⁷⁹ tuvieron excepciones. Qing intervenía ocasionalmente en conflictos en sus fronteras. Por ejemplo, en

²⁷⁵ Womack, Brantly, “The dilemma of regional powers”, *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, p. 85

²⁷⁶ Chia Ning, op. cit., pp. 160-161

²⁷⁷ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2010, pp. 37-38

²⁷⁸ Kawashima Shin, op. cit., p. 2

²⁷⁹ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900”, op. cit., p. 20; Arrighi, Giovanni, et al., “Historical capitalism, East and West”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 262

1767, Burma atacó a Tailandia y trató de controlar territorios que Qing consideraba suyos, por lo que resguardó su frontera y tras la derrota de Burma en 1769, ésta regresó a su estatus previo como tributario. Un caso inusual de interferencia unilateral fue el intento infructuoso de Qing de inmiscuirse en una transición dinástica en Annam (el Vietnam actual) en 1789, pero la intromisión fue rechazada.²⁸⁰

3.3.2.2. Orden Jerárquico Multicéntrico

Comenzando con la jerarquía, como se dijo anteriormente, los Qing se convirtieron en el centro al que los tributarios debían mostrar respeto, e incluso en las visitas programadas al emperador, debían hacer *koutou*.²⁸¹

Cabe mencionar que la superioridad del Hijo del Cielo era una concepción teórica sostenida por filósofos y gobernantes Han que no necesariamente era aceptada por quienes se concebían como subordinados.²⁸² La reciente investigación de Ji-Young Lee sobre las interacciones entre China-Han, Japón y Corea, muestra que las entidades políticas periféricas respondían según los intereses de los grupos locales en el poder y sus propias condiciones políticas.²⁸³ Por ejemplo, el reconocimiento imperial era un factor importante en las luchas internas sobre la legitimación. Como fue el caso Shimazu Ujihisa del sur de Kyushu que en 1374 mandó una misión tributaria a Ming que fue rechazada por ser

²⁸⁰ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2010, p. 38

²⁸¹ El *koutou* consistía en arrodillarse tres veces y tocar nueve veces el suelo con la cabeza.

²⁸² Fairbank, John King, "A preliminary framework", op. cit., pp.3, 12

²⁸³ Para un recuento detallado de las interacciones entre China, Japón y Corea, ver Lee, Ji-Young, *China's Hegemony, Four Hundred Years of East Asian Domination*, New York: Columbia University Press, 2016.

ilegítima, faltando así a las reglas de legitimidad y propiedad así como a los requerimientos apropiados.²⁸⁴

Es importante notar que este orden jerárquico no solo fue aceptado sino también replicado. Chosŏn Korea se consideraba Zhongguo “el verdadero y único heredero de la esencia del neoconfucianismo” en vez de los manchús de Qing; trató de construir su propio orden alrededor suyo. También Tokugawa Japón intentaría hacer lo mismo²⁸⁵ en el siglo XIX. Estos centros formarían “relaciones tributarias satélite”, “recíprocas y jerárquicas” con sus propios tributarios, por ejemplo, Corea enviaba misiones a Japón y Vietnam a Laos.²⁸⁶

Aunque quedaría pendiente analizar a qué nivel estas relaciones tributarias satélites observarían o no los principios legales del centro imperial, es decir se precisa investigar si estas relaciones multicéntricas obedecían o no los principios de no-interferencia, respeto a la soberanía y a la política económica propia, entre otros.

²⁸⁴ El texto establece:

Es una regla común de propiedad que los extranjeros de cultura inferior deben respetar al Reino del Centro [...]. Un principio en tiempos antiguos y actuales ha sido que el pequeño honre al grande. Resulta difícil para nosotros recibir enviados suyos [...cuya carta ha sido] datada según la cronología japonesa y cuyo tributo es presentado a expensas de su deber como vasallo de su señor. Estos ritos entonces conducidos de manera no apropiada y más allá de su posición. [...]

Ming Lu Shi, Taizu shi lu, 90.1582, citado por Feng Zhang, *Chinese Hegemony: Grand strategy and international institutions in East Asian history*, Stanford, Stanford University Press, 2015, pp. 91-92

²⁸⁵ Han Seunghyun, “Book review: Lee, Ji-Young, *China's Hegemony, Four Hundred Years of East Asian Domination*, New York: Columbia University Press, 2016”, *Sungkyun Journal of East Asian Studies*, Volume 17, Number 2, October 2017, p. 266

²⁸⁶ Hamashita, Takeshi, “Tribute trade system and modern Asia”, op. cit., p. 18

3.3.3. La Regulación de los Bárbaros: desde el centro y entre ellos

Como se discutió anteriormente, condición del bárbaro no era insuperable, porque podía sobrepasarse si “se estudiaban los textos clásicos y se adoptaban las costumbres chinas [- Han]”.²⁸⁷

La relación entre los bárbaros y los civilizados era que los civilizados tenían la tarea de transformar a los bárbaros, ya que éstos podían tomarse como “objetos de transformación” de una manera unidireccional.²⁸⁸

Los Qing adaptaron la filosofía Han a su imperio multiétnico, por lo tanto, reajustaron también la idea de cómo ser civilizados. Un ejemplo del sincretismo del budismo y el confucianismo y cómo el emperador al identificarse con ambos, usó el budismo para vincularse con los Zhungar, quienes eran budistas. En 1670, Galdan, Zhungar mongol, desafió el poder manchú, por lo que el emperador Kangxi (r.1662-1722) en un inicial intento de convencerlo, declaró: “Considero que todas las personas bajo el Cielo están bajo mi protección. Nutrirlos y aliviar sus sufrimientos es mi obligación constante. [...] El Dalai Lama y yo tenemos corazones de amor y compasión”. E invitó a Galdan a abandonar el imperio con su ejército en paz, pero si no respetaba esta tregua, el emperador lo perseguiría. Para Peter C. Perdue “Galdan, y todos los mongoles, podrían obtener los beneficios de las naciones civilizadas si siguieran los preceptos budistas, que los Qing

²⁸⁷ Perdue, Peter C., “Erasing the empire, Re-racing the Nation, Racialism and culturalism in Imperial China”, in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, p. 149

²⁸⁸ Magnus Fiskesjö detalla que “Los famosos pronunciamientos del filósofo Mencio del siglo IV a.n.e., quien ‘ha oído que uno utiliza a los chinos (Xia) para cambiar a los bárbaros (Yi), pero nunca que los Xia sean cambiados por los bárbaros’, lo cual era probablemente bastante falso incluso en su tiempo”. *Mengzi* 5.4, citado por Fiskesjö, Magnus, “On the ‘raw’ and the ‘cooked’ barbarians of imperial China”, *Inner Asia*, 1, 1999, pp. 140-141

avalaban. Los mongoles fueron incluidos dentro de la esfera humana, a pesar de que sus normas culturales fueron reconocidas como diferentes”.²⁸⁹

Aquí podemos leer que los mongoles podían ingresar a la esfera humana al aceptar preceptos budistas, por lo tanto, en Qing, la civilización y el control también se podía lograr a través del budismo, no solo siguiendo los preceptos confucianos.

¿Cómo entraría el derecho aquí? ¿Qué papel jugaba la ley en relación con los bárbaros?

Frederick Tse-shyang Chen señala que de acuerdo con las “reglas correctas” [righteous rules] que “podían ser derivadas” del Clásico confuciano Primavera y Otoño, se aconseja “tratar a los bárbaros como chinos si siguieran las reglas de conducta chinas (*li*) y para tratar a los chinos como bárbaros si siguieran las reglas bárbaras de conducta.”²⁹⁰

3.3.3.1. Bárbaros del Océano: Poblaciones sujetas al derecho occidental en Qing

Desde 1500, Europa estuvo integrada en las redes comerciales centradas en Asia, al importar productos de alta demanda (té, porcelana, seda, abanicos) a cambio de plata del Nuevo Mundo. En Ming tardío (s. XVII), los europeos trataron sin éxito encontrar un mercado para sus productos pero sólo las armas tuvieron demanda; no obstante, siguieron

²⁸⁹ Perdue, Peter C., “Erasing the empire, Re-racing the Nation, Racialism and culturalism in Imperial China”, in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, p. 153

²⁹⁰ Chen Frederick Tse-shyang, “The Confucian View of World Order”, *Indiana International & Comparative Law Review*, Vol. 1, 45, 1991, p. 51

como importadores, holandeses y portugueses además de los jesuitas, se insertaron dentro del Sistema Tributario.²⁹¹

En cuanto a sus poblaciones, dos lugares fueron los primeros centros de establecimiento europeo, Macao y Taiwán. Macao, un pequeño lugar pesquero en la provincia de Guangdong (17.5 km²), carente casi completamente de recursos —incluyendo agua y comida— fue el primer asentamiento de europeos en lo que sería el territorio Qing en 1557. Para las autoridades de la Dinastía Ming (1368-1644), este enclave era de mayor importancia comercial que política, por lo que al principio sólo cobró impuestos a los barcos mercantes extranjeros. Para 1563, la población local era de 10 mil y el Virrey de Goa sujetó a los portugueses (900 habitantes) a la jurisdicción del Capitán de la flota mercante que iba de la India a China y Japón, llamado Capitão-Mor. De acuerdo con Siu Yu Ng, “[e]ste fue el primer modelo de administración en Macao”. Cerca de 1572, el gobierno Ming comenzó a cobrar 500 monedas de plata (*taels*) “a título de foro”.²⁹² En la siguiente década, el gobierno Ming crearía una estructura administrativa dual para Macao

²⁹¹ Goldstone, Jack A., *Why Europe? The Rise of the West in World History, 1500-1850*, NY. McGraw-Hill, 2008, pp. 166-167; Bedjaoui, Mohammed, *Towards a new international economic order*, Paris, UNESCO-Holms & Maier Publishers, 1979, p. 36

²⁹² *Foro*, “En Asturias y Galicia, contrato y derecho real análogo a la enfiteusis, en que el dueño de una finca rural cede por una o varias generaciones (por lo común tres) el dominio útil de una finca, a cambio ele] pago de un canon o pensión. Antiguamente, fuero o privilegio legislativo personal territorial.” *Enfiteusis*, “(Derecho civil) Arrendamiento de larga duración, que puede llegar hasta los 99 años, sobre un inmueble, que le confiere al arrendatario un derecho real.” “Contrato y derecho real consistente en la cesión perpetua, o por largo tiempo, del dominio útil de un predio rústico o urbano, mediante el pago de un canon, censo, pensión o rédito anual que se abona al cedente, el cual conserva el dominio directo. Viene a constituir una especie de locación hereditaria, en la cual el enfiteuta y sus herederos conservan la cosa mientras paguen la pensión, canon o censo establecido.” “Foro”, “Enfiteusis”, *Enciclopedia Jurídica*, Edición 2014, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/foro/foro.htm> (Consultado 6/08/2017).

“un régimen [...] específico [...] áreas administrativas, judiciales y fiscales” delegando ciertos poderes a los portugueses.²⁹³

A partir del siglo XVI, portugueses, españoles y holandeses buscaron asentarse en Taiwán, donde los habitantes originarios ya lidiaban con asentamientos de piratas y de los Han. En 1622, los holandeses establecieron una milicia en las Islas Pescadores, los oficiales Ming a fin de forzarlos a retirarse, firmaron un tratado en 1623 otorgándoles un lugar en Taiwán, Este acto sugiere que los Ming tenían jurisdicción sobre Taiwán.²⁹⁴ Los holandeses establecieron un gobierno colonial (1624-1662), donde “gobernador y su consejo ejercían todas las funciones administrativas y judiciales bajo la supervisión del Gobierno del Este de la India (el gobierno central) en Batavia (Jakarta)”. Los españoles por su parte, se instalaron en el norte de la isla, pero las condiciones agrestes los obligaron a retirarse (1626–1642). Para 1662 los holandeses serían expulsados de la isla por fuerzas leales a Ming (Koxinga).²⁹⁵

De todas las potencias europeas, las relaciones entre Qing y Rusia fueron las más importantes, se trataron a través del Lifanyuan y, como señala Chia Ning, “estuvieron llenas de conflictos sobre fronteras territoriales, campañas militares, relaciones comerciales y la afiliación de poblaciones fronterizas”. A pesar de que en los documentos de Qing se entendía esta relación dentro del sistema de tributo, el intercambio era de estado a estado,

²⁹³ Yee, Herbert S. and Lo, Sonny S. H., “Macau in transition: The politics of decolonization”, *Asian Survey*, Vol. 31, No. 10, 1991, pp. 907-908; Ng, Siu Yu, “A administração de Macau ao longo da sua história”, *Administração*, n.º 34, vol. IX, 1996-4.º, pp. 1016-119

²⁹⁴ Copper, John Franklin, *Taiwan: Nation-state or province?* (5th ed.), Philadelphia, Westview Press, 2009, p. 48

²⁹⁵ Wang Tay-Sheng, *Legal Reform in Taiwan under Japanese Colonial Rule, 1895-1945: The Reception of Western Law*, Seattle and London, University of Washington Press, 2000, pp.14-15

“mientras que los tratados no eran todavía una opción para otros países europeos”, los Qing firmaron dos con los rusos: Nerchinsk (1689) y Kyakhta²⁹⁶ (1727).

El Tratado de Nerchinsk (Nibuchu, 1689) tuvo el objetivo de delimitar la frontera, tratar asuntos militares, cruces de la fronteras, solución de controversias, comercio, principalmente. Aunque los Qing se consideraban superiores a los demás entes políticos, aquí no se hace mención de las jerarquías de los signatarios.²⁹⁷ En cuanto al Tratado de Kyakhta (1727), éste incluía cláusulas relativas a la restricción de los propios súbditos para evitar conflictos internacionales, el trato a fugitivos, división territorial, comercio e impuestos, solución de controversias, una iglesia rusa en Beijing y el alojamiento de rusos en un lugar específico en la capital.²⁹⁸

¿Cuál es entonces la relación de la civilización, la ley y los bárbaros externos? Podríamos decir que los Ming y Qing consideraban que los europeos no eran sus iguales, sino bárbaros de lugares lejanos. Con respecto a la ley, los europeos se sometieron a las autoridades locales, sea como inmigrados en territorios arrendados a largo plazo o como comerciantes dentro del Sistema Tributario. No obstante, se les permitió aplicar el derecho europeo aplicó en sus propias poblaciones. La única excepción fue el Imperio ruso.

²⁹⁶ Chia subraya que “[d]esde los últimos años de Kangxi, se les permitía a las misiones tributarias de Rusia comerciar en Beijing de seis a 12 meses, mientras que a los europeos se les daba de tres a cinco días.” Li Yunqian, *Chaogong zhidu shilun*, p. 243, citado por Chia Ning, op. cit., pp. 163-165

²⁹⁷ “Treaty of Nerchinsk (Nibuchu), 1689”, Documents Archive of National University of Singapore, http://www.fas.nus.edu.sg/hist/eia/documents_archive/nerchinsk.php (Consultado 02 /08/2017)

²⁹⁸ Treaty of Kiakhta (1727)” (Between Qing and the Russian Empire), Website *China’s external relations*, <http://www.chinaforeignrelations.net/sites/default/files/1727%2C%20Kiakhta%20%28Russ.%29.pdf> (Consultado 22/01/2018)

3.3.4. Autorregulación del comercio: Diásporas de comerciantes

A través de Afro-Eurasia y las Américas, las diásporas comerciales fueron “la forma más eficiente de organizar el comercio”: el “conocimiento acumulado, contactos y formas de operación” de estos grupos mantuvieron el comercio durante siglos hasta la imposición del colonialismo y el derecho comercial occidental en el siglo XIX. En cuanto a la solución de las controversias, arreglar los problemas dentro de la propia diáspora representaba la alternativa más confiable ante la posibilidad ser juzgado en por tribunal extranjero en una tradición jurídica diferente o desconocida.²⁹⁹

En un “puerto asiático típico” había lugares para gujaratis, persas, armenios, judíos, árabes y, por supuesto, chinos. Los fujianeses (de la provincia de Fujian) y los cantoneses (de la provincia de Guangdong) fueron las diásporas más importantes, “cuyas redes comerciales les dieron a sus hijos acceso a información superior y capital inicial para aventurarse en el extranjero. Las empresas que administraban estas actividades en el extranjero generalmente se organizaban en líneas familiares y utilizaban esas conexiones estratégicamente”.³⁰⁰

Para las diásporas chinas-Han, las fuentes de las obligaciones sociales y las formas de ordenar sus comunidades fueron los textos confucianos, las reglas familiares y de clanes, y las reglas de las asociaciones por apellido o lugar de origen³⁰¹ (por ejemplo, la Asociación de la familia Zheng o la Asociación de Inmigrantes de Taishan), creando así “líneas de

²⁹⁹ Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013, pp. 8-9

³⁰⁰ *Ibidem*, pp. 7, 10

³⁰¹ Fei, C. K., *Family and Clan Regulations in China* (in Chinese), Shanghai, Shanghai Academy of Social Science Press, 1998, citado por Lui Tai-Lok, “A Brief Note on Guanxi”, in Richard P. Appelbaum, William L.F. Felstiner & Volkmar Gessner (Ed.), *Rules and Networks The Legal Culture of Global Business Transactions*, Portland, Hart Publishing, 2001, p. 395

confianza y control entre sus miembros”.³⁰² El concepto principal para entender la idea de orden dentro de estas comunidades es *guanxi*. Según Lui Tai-Lok, ésta “se compone de redes, así como de los marcos normativos e institucionales que rigen el comportamiento de las personas” y su “práctica (...) está integrada en entornos sociales, culturales e institucionales específicos”. Lui considera que *guanxi* “trabaja en una sociedad en la que predominan las consideraciones de orden, y no las leyes” [leyes entendidas como aquéllas provenientes de un estado], orden que significa “que cada persona debe cumplir con las obligaciones morales de los vínculos de sus redes”. [Y ...] depende principalmente de la obediencia de las personas a sus principales obligaciones sociales”.³⁰³

Esta red está conformada por vínculos sociales diádicos, donde los vínculos interpersonales son “normativamente definidos y estrictamente personales”, normativos porque dentro de una categoría particular se espera “un comportamiento ‘ritual’ (*li*) prescrito”—o podríamos decir un comportamiento socialmente adecuado que ya está prescrito—, y es estrictamente personal porque las acciones prescritas “se basan en normas de reciprocidad y están definidas como obligaciones personales por parte de cada individuo, particularmente el subordinado”.³⁰⁴

³⁰² McKeown, Adam, “Conceptualizing Chinese Diaspora, 1942 to 1949”, *The Journal of Asian Studies* 58, 1999, p. 320, citado por Lui Tai-Lok, “A Brief Note on Guanxi”, in Richard P. Appelbaum, William L.F. Felstiner & Volkmar Gessner (Ed.), *Rules and Networks The Legal Culture of Global Business Transactions*, Portland, Hart Publishing, 2001, p. 395

³⁰³ Lui Tai-Lok, “A Brief Note on Guanxi”, in Richard P. Appelbaum, William L.F. Felstiner & Volkmar Gessner (Ed.), *Rules and Networks The Legal Culture of Global Business Transactions*, Portland, Hart Publishing, 2001 pp. 394-395. La última oración citada por Lui of Hamilton, Gary, & Wang, Zheng, “Introduction: Fei Xiaotong and the Beginnings of a Chinese Sociology” in Xiaotong Fei (ed.), *From the Soil*, Berkeley, Cal.: University of California Press, 1992, p. 24

³⁰⁴ Hamilton, Gary, & Wang, Zheng, “Introduction: Fei Xiaotong and the Beginnings of a Chinese Sociology” in Xiaotong Fei (ed.), *From the Soil*, Berkeley, Cal.: University of California Press, 1992, pp.21-22

Debido a que estas dos diásporas chinas pertenecen al grupo Han, a través de generaciones e inmigraciones podemos ver que retienen parte de su herencia normativa y de la tradición jurídica Han. No solo en el *li* sino también en la forma de organizarse en clanes y asociaciones.

3.4. Conclusiones: El Orden Jurídico Sinocéntrico en el Este de Asia

Tras este capítulo, podemos afirmar que a lo largo de esta región, junto con las relaciones políticas y económicas, el escenario jurídico estaba profundamente interconectado, comprendiendo un gran número de tradiciones legales y normatividades.

Desde el centro imperial, gobernantes chinos-Han basaron sus políticas y regulaciones principalmente en la tradición jurídica Han, los Qing adoptaron y modificaron las políticas de Ming, diferenciando el área de Asia Central para la cual crearon un órgano administrativo especial (*Lifanyuan*), y continuaron el enfoque Ming con el *Libu* que regulaba las interacciones con las entidades políticas en las áreas costeras.

Controlar el comercio (piratas, contrabandistas) también podría traer paz a los territorios más alejados. Los miembros más cercanos del sistema tributario, que también pertenecían a la familia jurídica china-Han, podrían haber tenido una relación de dependencia con Qing, pero eran en gran medida independientes de la corte imperial. En cuanto al resto de tributarios y socios comerciales, tenían diferentes tradiciones legales y, a pesar de que la corte Qing los consideraba bárbaros, no fueron asimilados ni forzados a adquirir la tradición jurídica imperial, permitiéndoles resolver sus propias controversias de acuerdo con su propia ley. En general, la corte imperial de Qing respetó la soberanía y los

asuntos internos de los tributarios y socios comerciales, interviniendo solo a petición expresa.

Desde el otro extremo del poder, el comercio en el este y sudeste de Asia se llevó a cabo principalmente a través de diásporas y entre ellas, utilizando varias tradiciones legales. Mientras la ley islámica se estaba convirtiendo en la tradición jurídica dominante en el sudeste asiático, en el Este de Asia, entre las populosas diásporas chinas, los valores de la ética confuciana y los principios de la tradición jurídica Han fueron empleados dentro de sus organizaciones y sus métodos de solución de controversias.

En cuanto a los bárbaros fueran los tributarios o los pueblos indígenas asimilados, si éstos obedecían la ley, se les respetaba. Quienes estuvieran fuera de la ley —piratas, guerreros, comerciantes o indígenas no asimilados— podrían ser expulsados y vivir fuera de la civilización, y también ser desposeídos, siendo los indígenas quienes podrían perder sus tierras.

Ahora veamos a ¿qué se le puede llamar Orden Sinocéntrico en el Este de Asia? Sería a la compleja red de interacciones legales en Asia del Este utilizada para organizar las relaciones políticas y comerciales dentro de las entidades regionales durante más de 800 años, que a gran escala se centraron alrededor de las monarquías Han y que más tarde fueron apropiadas y ajustadas por Qing. Estas relaciones asimétricas de supra-subordinación no implicaban asimilación forzada, abuso, despojo ni intervenciones militares. El valor confuciano *li*, comportamiento social apropiado, penetró desde el centro imperial a los tributarios más cercanos hasta las diásporas chinas-Han, ordenando sus espacios y sus interacciones. Podemos ver que los principios de soberanía, no injerencia en los asuntos internos, recurso mínimo de la guerra, relaciones económicas de mutuo

beneficio, respeto a las políticas económicas de cada entidad política; solución de controversias según sus propias tradiciones jurídicas e integridad territorial.

Dada la importancia de Han China para el comercio internacional durante siglos, es importante preguntarse ¿por qué este escenario ha sido desatendido de la investigación jurídica?

Podemos afirmar, el abandono obedece principalmente a las concepciones eurocéntricas de lo que significa el derecho internacional. Encontramos, por ejemplo, autores que sugieren que “el orden mundial chino tradicional difícilmente puede llamarse internacional porque los participantes en él no utilizaron conceptos que correspondían a las ideas occidentales de nación, o soberanía, o igualdad de estados, cada uno con la misma soberanía”. No obstante, en el siguiente capítulo, siguiendo a autores que hacen una investigación crítica sobre el derecho internacional europeo, veremos que ni los países occidentales del XIX creyeron que la soberanía podría aplicarse por igual a todos los estados, construyendo una familia internacional más excluyente y jerárquica que en Asia.

Aunque se necesita mucha más investigación sobre este tema para matizar la unilateralidad, (incluyendo el punto de vista de los miembros de este orden, las guerras particulares, las normatividades de otras diásporas regionales), considero que este Capítulo ha contribuido en el reconocimiento de la existencia y relevancia de este orden legal.

Cabe reconocer que Randle Edwards analizando las relaciones de la frontera de Qing llegó a conclusiones similares:

Contra el punto de vista comúnmente sostenido que, hasta mediados del siglo XIX, la práctica imperial China, así como la teoría buscaban hacer cumplir un orden mundial sinocéntrico y jerárquico. Yo sostengo que las leyes y los registros históricos de principios a mediados de la Dinastía Qing (1644-1911), muestran en lugar de esto, un respeto por el

concepto de soberanía y equidad de las naciones. Los esfuerzos de los especialistas chinos y los hombres del gobierno del siglo XX para mover a China hacia la corriente principal de derecho internacional y relaciones internacionales no representan un rompimiento agudo con principios y prácticas anteriores. Más bien se construyen sobre una tradición rica y sofisticada comprendida por reglas y prácticas, en muchos aspectos, común a aquellas demandadas por el derecho internacional [actual, no el contemporáneo].

A pesar de las fuertes políticas de regulación de todas las formas de actividades a través de sus fronteras nacionales, sus reglas y prácticas para las relaciones con los extranjeros evidenciaban respeto por los principios de soberanía territorial, reciprocidad e igualdad. En el ejercicio de la autoridad sobre extranjeros en territorio chino, cualquier falta en la aplicación al estándar de equidad plasmado en el derecho positivo siempre favorecía al extranjero.³⁰⁵

³⁰⁵ Edwards, Randle R., "China's Practice of International Law – Patterns from the Past", in Ronald St. John Macdonald (ed.), *Essays in Honour of Wang Tieya*, Martinus Nijhoff Publishers, 1994, https://books.google.com.mx/books/about/Essays_in_Honour_of_Wang_Tieya.html?id=2_R5mzHEq70C&redir_esc=y ;

CAPÍTULO CUATRO

De Qing a la República de China (1800-1949)

Abstract

Este capítulo se centrará en analizar cómo poderes centrales débiles intentaron controlar el pluralismo jurídico desde finales de Qing (1800-1912) hasta la República de China (1911-1949). Se partirá del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia para comprender cómo el debilitamiento del Gran Imperio Qing dio paso al empoderamiento de líderes regionales internos y en el Este de Asia y qué papel le adjudicó Qing al cambio jurídico. En la era republicana, se contrastará el discurso sobre el establecimiento de un sistema jurídico occidental con el panorama de pluralismo jurídico que experimentaba el pueblo, pues la ineffectividad de las leyes estatales impulsó a diversos grupos a crear sus propios órdenes ajenos a éste.

Si bien en la narrativa más usual de la historia del derecho en China, el arribo de Occidente se ha tomado como un parte aguas que impulsa a que Qing reemplace el derecho tradicional (en referencia al Han) por el occidental, este capítulo mostrará que en un primer momento Occidente se sometió a Qing y tras el enfrentamiento, graves problemas internos ocuparon más la atención imperial. Ante su inminente descenso, uno de los recursos de Qing para fortalecerse fue el cambio jurídico de parte de su derecho positivo hacia formas del derecho occidental, no obstante, su debilitamiento y el empoderamiento de regímenes locales y regionales impidieron tanto la aplicación de este derecho como la caída imperial, permitiendo la continuidad de una gran pluralidad de formas jurídicas. A partir de 1912, los gobiernos republicanos intentaron construir gobiernos con un sistema jurídico de tipo

occidental, pero las complicadas condiciones de políticas, impidieron su aplicación en todo el país; por lo que en la periferia, algunas poblaciones continuaron aplicando sus propias tradiciones jurídicas igual que durante Qing, mientras otras utilizaron las recién llegadas formas jurídicas para crear su propio orden.

4.1. Introducción

En China y en Occidente, la narrativa convencional siguiendo el paradigma *Impacto de Occidente-Respuesta China* sobre el cambio jurídico en Qing y en la República China, donde estas entidades políticas cambian su tradición jurídica por una de tipo occidental, coloca a la Guerra del Opio (1842) como un parte aguas.

Tomemos como ejemplo a Zhang Jinfan quien señala:

En 1840, después de la Guerra del Opio, con el impacto violento de la cultura legal occidental y el gran cambio de la estructura social, económica y de clases en China, la cultura legal tradicional se fragmentó [broken up], y fue difícil adherirse a las cosas del pasado. De esta forma, este fue un gran cambio histórico en la historia de la cultura legal china, que proclamó el fin de los viejos tiempos y el comienzo de otros nuevos.³⁰⁶

Teemu Ruskola, dentro de su investigación sobre Estados Unidos de América y Qing, señala que esta historiografía “esencialmente orientalista”, coloca a la confrontación militar “como un desafortunado pero inevitable estímulo para la modernización de China”, donde la China “‘tradicional’ y estática” dio paso a una “‘moderna’ y dinámica”, desplazando la “ingenua cosmovisión sinocéntrica [naïve]”, donde fueron incapaces de

³⁰⁶ Zhang Jinfan, *The tradition and modern transition of Chinese law*, Springer, Berlin, 2014, p. 511

entender “la modernidad y a Occidente en general”, así como los “conceptos fundamentales de la universalidad política y económica: la igualdad de la soberanía y la idea concomitante de libre comercio entre estados independientes”.³⁰⁷

El presente capítulo busca comprender los cambios jurídicos fuera de este paradigma. Específicamente analizará cómo poderes centrales débiles intentaron controlar el pluralismo jurídico desde finales de Qing (1800-1912) hasta la República de China (1911-1949), entendiendo el panorama más allá de los códigos y de la Planicie Central.

4.1.1. Metodología

Para cambiar el paradigma *Impacto de Occidente-Respuesta China*, el análisis partirá del debilitamiento de Qing dentro del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia, y cómo éste dio paso al empoderamiento de fuerzas opositoras dentro del imperio y en el Este de Asia. Este paso ya fue discutido en el capítulo anterior.

En el caso del periodo republicano, la narrativa principal da por sentado que el Imperio Qing dio paso a la República de China. Aunque se reconoce la gran inestabilidad política de la era, el análisis jurídico se remite al derecho positivo (constituciones y códigos). No obstante, como señala Uradyn Bulag, a principios del siglo XX no hubo una república internacionalmente reconocida sino dos (República de China y la República Popular de Mongolia),³⁰⁸ así como varias otras no reconocidas. Por lo tanto, este capítulo indagará cómo era el panorama jurídico en la periferia, cuestionará cómo los poderes

³⁰⁷ Ruskola, Teemu, *Legal orientalism, China, the United States and modern law*, Cambridge, Harvard University Press, 2013, pp. 123,124

³⁰⁸ Bulag, Uradyn E., “Going imperial: Tibeto-Mongolian Buddhism and nationalisms in China and Inner Asia”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

republicanos confrontaron la heterogeneidad jurídica en su territorio y qué representó este cambio jurídico para las poblaciones locales y sus propias tradiciones legales. Cabe señalar, que la influencia del Partido Comunista Chino se estudiará en el siguiente capítulo.

El capítulo se ordenará de la siguiente forma: 4.2. Debilitamiento de Qing: Consecuencias internas e internacionales; 4.3. Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia y las Guerras con Occidente; 4.4. Colapso del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia; 4.5 República de China y el pluralismo jurídico; 4.6 Conclusiones Generales.

4.2. Debilitamiento de Qing: Consecuencias internas e internacionales

4.2.1. El escenario interno: de la Pax Manjurica al caos

Tras la consolidación del poder Qing en 1860 vino un periodo de paz y prosperidad que duró más de cien años (la *pax Manjurica* de Elliot).³⁰⁹ En la Planicie Central la prosperidad fue causada por el mejoramiento en las condiciones agrícolas (semillas, técnicas, tierra), lo cual conllevó a un crecimiento sostenido de la población (alcanzando los 450 millones en el siglo XIX), la expansión del sistema educativo con el consecuente surplus de fuerza de trabajo que se insertó en el comercio, manufactura, minería y transporte.³¹⁰

Pero desde finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, una crisis multifactorial afectó irremediablemente al imperio. Para empezar, la agricultura intensiva y la deforestación continua cansaron a la tierra y causaron un deterioro del medio ambiente. La contracción comercial aunada a una crisis en el sector financiero, incrementó el

³⁰⁹ In contrary to the common use of *pax sinica*, Mark C. Elliott called it *pax Manjurica* Cnfr. Elliot, *The Manchu way; the eight banners and ethnic identity in late imperial China*, Stanford, Stanford University Press, 2001, p. 5

³¹⁰ Rowe, William T., *China's last empire, The Great Qing*, Harvard University Press, London, 2009, pp. 150-151

desempleo bajando los ingresos por impuestos. La sobreoferta de académicos (scholars), mucho más grande que las posiciones asequibles, contribuyó a crear puntos de vista críticos y formó facciones y grupos críticos al gobierno. Esta mezcla exacerbó las tensiones sociales entre clases, migrantes y grupos sectarios que finalmente conllevaron a múltiples levantamientos. El gobierno central luchó por controlar las tensiones sociales y las rebeliones pero pareció ser una tarea imposible debido a la falta de fondos y décadas de corrupción y mala administración.³¹¹ Esta situación se agravó por desastres naturales como inundaciones, epidemias, hambrunas y temblores.³¹²

La debilidad imperial en el siglo XIX también fue palpable en la periferia, donde la gente estaba descontenta tanto con las autoridades locales como las imperiales, dado el incremento en la crítica y la resistencia.³¹³ La naturaleza multicultural del imperio, como señala Perdue, se fundamentaba en la conquista militar y el poder económico, "mongoles, turquestanis, musulmanes chinos tibetanos --generaron constantes movimientos de resistencia, y en cada caso, la revuelta fue controlada por la fuerza".³¹⁴

El delta del Yangtze, el centro económico y cultural de la Planicie Central mantuvo una situación económica exitosa que tan "tarde como el año 1800 el estándar de vida era

³¹¹ Ibidem 150-158

³¹² Meyer-Fong, Tobie, *What remains, Coming to terms with civil war in 19th century China*, Standford, Standford University Press, 2013, p. 7

³¹³ Hamashita, Takeshi, "Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, p. 23

³¹⁴ Perdue, Peter C., "A frontier view of Chineseness", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, pp. 71-72

comparable en la mayor parte de aspectos con la Europa industrializada del mismo periodo”.³¹⁵

Pero tan sólo 50 años después, se vio gravemente afectada por la Rebelión Taiping (1850-1864). Este movimiento proto-revolucionario fue iniciado en 1837 por Hong Xiuquan, un fracasado candidato al sistema de exámenes de la provincia de Guangdong, quien más tarde “desarrollaría un sistema de prácticas religiosas y cotidianas que formaron la base de su reto radical al prevalente orden dinástico”, al crear el Reino Celestial de Taiping (Taiping tianguo 太平天国), del cual él sería, el rey celestial.

Este movimiento “manipuló el incipiente nacionalismo Han”, a fin de “deslegitimar a los manchús así como al personal imperial y a las instituciones”. En 1853 ocuparon la ciudad de Nanjing, convirtiéndola en su capital, llegando a afectar 17 provincias. Debido a que las fuerzas imperiales eran incapaces de detenerlos, el centro imperial delegó más poder en las clases altas locales (gentry) y creó exprofeso al Ejército de Hunan, comandado por Zeng Guofan y después al Ejército de Anhui bajo las órdenes de Li Hongzhang. Se le conoce como “la guerra civil más devastadora en la historia humana”, porque el número estimado de víctimas fue de veinte a treinta millones de vidas, “causando un terrible daño colateral a las poblaciones civiles y a la infraestructura que los apoyaba”. Tobie Meyer-Fong señala que “[e]n consecuencia, la Guerra y reconstrucción conllevó al surgimiento de una revisión en el orden político, dándole más poder a los gobernadores provinciales, en

³¹⁵ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2010, p. 50

muchos casos, ellos mismos veteranos de los ejércitos regionales que habían suprimido la rebelión, y las élites locales a expensas de la corte en Beijing”.³¹⁶

La creciente relevancia de la gentry local se manifestó por ejemplo en el hecho de que “Poder e influencia que antes habían sido monopolizados por el magistrado del xian 县 (county) —el agente del estado Qing central— al menos por el momento recayó en las manos de la élite local”.³¹⁷ Como ahonda William T. Rowe, “Los quince años que duró la rebelión de Taiping así como las rebeliones separatistas de los Nian y de los musulmanes, tuvieron un impacto profundo en la entidad política Qing, la sociedad y la economía. A pesar de la tendencia convencional de dividir a la historia Qing en periodos antes y después de la Guerra del Opio, esto fue sin lugar a duda mucho más que un punto de ruptura para la población de Qing”.³¹⁸

Podemos ver que estos dos procesos, el primero caracterizado por la pérdida de poder por parte del centro imperial en favor de las regiones o localidades, lo que incluye el debilitamiento institucional, y el segundo, el incremento del sentimiento anti-manchú que se transformaría en el nacionalismo chino-Han, no sólo debilitaron el poder central de forma irreparable, sino que —considero— se volverían dos de los principales factores que darían forma al constitucionalismo republicano y a la pluralidad jurídica experimentada por la gente. Otro factor crucial en el fortalecimiento de estos procesos y simultáneo a la Rebelión Taiping, sería el avance de los poderes occidentales y de Japón al territorio Qing y a su esfera de influencia.

³¹⁶ Meyer-Fong, Tobie, *What remains, Coming to terms with civil war in 19th century China*, Stanford, Stanford University Press, 2013, pp. 1, 4-5, 8, 23

³¹⁷ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 195

³¹⁸ *Ibidem* p. 198

Otro imperio europeo que llegó al mercado fueron los británicos, comerciantes principalmente asociados con Compañía Británica de las Indias Orientales (East India Company), compañía contratada y con inversión parcial por la Corona Británica, pero en mayor parte propiedad de comerciantes privados,³¹⁹ compañías como ésta, “fueron el principal instrumento de colonización en los siglos XVI y XVII” y “disfrutaron algunos de los privilegios de un estado colonizador en un territorio dependiente”, como el derecho a reclutar fuerzas armadas, imponer impuestos y establecer normas (regulations).³²⁰ Ésta desde mediados del siglo XVIII, comenzó la conquista militar de la India y se le concedió el monopolio de la Corona para comerciar con Qing.³²¹ Países europeos, dieron licencias a compañías privadas —la Compañía del Este de la Indias y la Compañía del de las Indias Occidentales— para usar la fuerza, conquistar territorios, gobernar e incluso asentamientos de colonos. Cabe señalar que en China hubo comerciantes como la familia Zheng que en el siglo XVII cuyo imperio comercial se extendía de Nagasaki a Melaka, que tenían la capacidad de hacer esto, pero carecían de incentivos.³²²

En la década de 1770, Gran Bretaña mantenía una relación de intercambio profundamente negativa con Qing (principalmente debido al té), aunque la Compañía seguía ganando dinero por los inversionistas; el gobierno británico quería romper el monopolio y envió una misión dirigida por George Macartney para negociar directamente con los Qing. Descubrieron que la única alternativa disponible era insertarse como un

³¹⁹ Ibidem 166

³²⁰ Bedjaoui, Mohammed, *Towards a new international economic order*, Paris, UNESCO-Holms & Maier Publishers, 1979, p. 36

³²¹ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 166

³²² Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013pp. 11-12

estado tributario, a lo que se negaron. Para los británicos, esta infructuosa misión se convirtió en un “símbolo de una diplomacia razonable, prácticas comerciales racionales y cortesía europea tratadas tosca, grosera e ignorantemente por una China arrogante”. Cada vez más voces británicas exigían abrir Qing por “convencimiento o por la fuerza”.³²³

Otra opción para equilibrar su balanza comercial fue contrabandear opio a Qing, a pesar de que su consumo y comercio estaban prohibidos desde el periodo Yongzheng (1723-1735). A través del tráfico de drogas, su balanza comercial comenzó a igualarse. Dado el daño que causaba a la población, el emperador ordenó la supresión de este tráfico y en 1832 los oficiales imperiales confiscaron y destruyeron el opio en posesión británica. Pero los contrabandistas exigieron una indemnización y los funcionarios Qing se negaron, lo que dio a los británicos una excusa para la guerra. En la Primera Guerra del Opio (1839-1842) el armamento europeo superó a los Qing, ocuparon Hong Kong y Nanjing, amenazando con avanzar hasta Beijing. El Tratado de Nanjing de 1842 puso fin a la guerra, convirtiéndose en el primero de una serie de tratados desiguales en los que Qing otorgaría concesiones unilaterales a Gran Bretaña y luego a Francia, Estados Unidos y Japón³²⁴ (entre otros estados). Tras esta guerra Hong Kong se convirtió en colonia del Reino Unido.

4.2.2. Conclusiones

Según Peter C. Perdue, en Qing la interacción con los pueblos del norte y noroeste —que eran poderosos y más distintivos— se comprendía desde el ámbito militar principalmente, y en menor grado con campesinos inmigrados y comerciantes apoyados directamente por el

³²³ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2010, pp. 37-42

³²⁴ Rowe, William T., *op. cit.*, pp. 170-172

gobierno. En la costa sureste los comerciantes eran “la punta de lanza”, resguardados por las fuerzas militares. Hasta el siglo XVIII y como había sido para las dinastías chinas siglos antes, el noroeste fue la prioridad para el imperio Qing. “[E]l gran cambio del siglo XIX” no sólo significó una alteración en la posición global del imperio y en su balanza comercial, sino en “la atención [gubernamental enfocada más] al sur y a las regiones costeras”.³²⁵

4.3. Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia y las Guerras con Occidente

4.3.1. Derecho internacional europeo contemporáneo: bárbaros y civilizados

Antes del siglo XIX, los europeos utilizaron múltiples instrumentos legales en su gran cantidad de intercambios con otras entidades políticas, pero a partir de ese siglo, en medio de la confrontación y colonización de las políticas asiáticas y africanas, su concepto de derecho internacional se redujo a dimensiones regionales, forzando a otras entidades políticas a ser solo candidatos para la admisión a la familia de naciones europeas.³²⁶ La narrativa que se creó indicó que las entidades políticas externas deberían luchar por alcanzar los requisitos político-legales necesarios para ser considerados civilizados en términos europeos, entonces podrían incorporarse a su familia de naciones.

Esta “derecho de las naciones clásico tradicional” no era neutral, ya que, como Mohammed Bedjaoui afirma “consistía en un conjunto de reglas con una base geográfica

³²⁵ Perdue, Peter C., “A frontier view of Chineseness”, en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003, pp. 65-66, 51, 63

³²⁶ C.H. Alexandrowicz, *An Introduction of the Law of Nations in the East Indies*, 1967, pp. 2, 10; C.H. Alexandrowicz, *European-African Confrontation. A Study in Treaty Making*, 1973, pp. 6, 117 citado por Orakhelashvili Alexander, “The Idea of European International Law”, *The European Journal of International Law* Vol. 17 no.2, 2006, p. 334

(era una ley europea), una inspiración ética-religiosa (era una ley cristiana), una motivación económica (era una ley mercantilista) y objetivos políticos (era una ley imperialista).³²⁷

Las naciones creadoras de este derecho, tuvieron en el cristianismo “la fuente de sus normas” y se reconocieron como naciones cristianas. En cuanto a qué ley debería aplicarse al resto, “una ley diferente o ninguna en absoluto, estaría bien en relación a los paganos”. Entonces “[la instrucción] bíblica ‘Ve e instruye a todos los pueblos’, (...) se convirtió en la justificación del dominio de los pueblos no cristianos”. La superioridad europea de entonces fue declarada por motivos religiosos ya que “en ese tiempo, Asia había logrado una civilización técnicamente más elevada que Europa”. Sin embargo, pertenecer a esta “sociedad exclusiva”, de ninguna manera “impidió la guerra entre sus miembros” o la alianza con los paganos. De hecho, el primer miembro no cristiano fue el Imperio Otomano (Tratado de París, 1856), admitido “[p]ara mantener el equilibrio de poder europeo y frustrar los planes rusos”. Entonces, el cristianismo fue cambiado por el concepto de civilización.³²⁸

En 1883, James Lorimer, famoso abogado internacionalista, categorizó a la humanidad: “Como un fenómeno político, la humanidad, en su condición actual, se divide en tres zonas o esferas concéntricas: la de la humanidad civilizada, la de la humanidad bárbara y la de la humanidad salvaje. A éstos (...) pertenecen, de derecho, en manos de las naciones civilizadas, tres etapas de reconocimiento: el reconocimiento político pleno, el

³²⁷ Bedjaoui, Mohammed, *Towards a new international economic order*, Paris, UNESCO-Holms & Maier Publishers, 1979, p. 50

³²⁸ Röling, Bernardus Victor Aloysius, *International law in an expanded world, International law in an expanded world*, Amsterdam, Djambatan, 1960, pp. 22, 21, 26

reconocimiento político parcial y el reconocimiento natural o meramente humano”.³²⁹ Un factor clave que diferenció a estas tres clases fue la soberanía: “todos los soberanos son iguales” y “los estados soberanos tienen poder absoluto sobre su propio territorio”;³³⁰ como dijo un jurista occidental en 1916: “La persona internacional normal es un Estado que no solo disfruta plena soberanía externa, pero también es un miembro reconocido de la familia de naciones”. Los otros eran “personas internacionales anormales” con un “soberanía defectuosa o al no tener lugar en la familia de las naciones”.³³¹

Antony Anghie, siguiendo a Chakrabarty, rechazó la narrativa de los estados en busca de aprobación y ve a “la doctrina de la soberanía consiste en parte de mecanismos de exclusión que expulsan a la sociedad no europea de la esfera de la soberanía y el poder [...] y luego procede a legitimar el imperialismo que resultó en la incorporación del mundo no europeo al sistema de derecho internacional”.³³²

³²⁹ Su argumento continúa:

La esfera del reconocimiento político plenario se extiende a todos los Estados de Europa con sus dependencias coloniales, en la medida en que estén poblados por europeos o personas de ascendencia europea, y a los Estados de América del Norte y del Sur que han reivindicado su independencia de los Estados europeos de los que eran colonias. La esfera del reconocimiento parcial se extiende a Turquía en Europa y en Asia, así como a los antiguos Estados históricos de Asia que no han sido dependencias europeas, como Persia [...], China, Siam y Japón. La esfera del reconocimiento natural o meramente humano se extiende al resto de la humanidad [...]. Incluso dentro de la esfera del reconocimiento político plenario, los estados no son más iguales entre sí en el sentido absoluto, que sus ciudadanos son iguales. Difieren en poderes y, en consecuencia, en derechos [...por lo que] el reconocimiento que tienen derecho a reclamar de uno a otro está proporcionado por sus poderes y derechos.

Lorimer, James, *The Institutes of the Law of Nations*, Vol. 1, Edinburgh and London, William Blackwood and Sons, 1883, pp.101-102

³³⁰ Anghie, Antony, “The Evolution of International Law: Colonial and Postcolonial Realities”, *Third World Quarterly*, Vol. 27, No. 5, Reshaping Justice: International Law and the Third World, 2006, p. 740

³³¹ Holland, Thomas Erskine, *The elements of jurisprudence* (1916), London, Oxford University Press, 12th Edition, 1950, pp. 395-396

³³² Anghie, Antony, “The Evolution of International Law” op. cit., p. 741

Los “estados no civilizados y no soberanos” “[c]arecen de personalidad jurídica, estas sociedades fueron incapaces de promover cualquier objeción legalmente reconocible a su desposesión, y por lo tanto fueron reducidos a objetos de conquista y explotación”. “Este derecho legitimó la conquista como legal y decretó que las tierras habitadas por personas consideradas inferiores y atrasadas eran *terra nullius*”. En otros casos, los abogados internacionales otorgaron a los nativos un estatus de soberanía parcial (quasi-sovereignty), para justificar la firma de tratados “para el propósito de permitirles la transferencia de derechos, propiedad y soberanía”, “disponer de sí mismos o de sus recursos”.³³³

“En el caso del encuentro colonial, sin embargo, especialmente en el siglo XIX, cuando el poder europeo era ascendente, el derecho internacional estaba expresamente aliado con el poder”— continúa Anghie—. “Por lo tanto, muchos estudiosos del siglo XIX que encontraron dificultades para defender su disciplina teórica y prácticamente, prestaron sus servicios a la expansión colonial; en este contexto muy diferente, el poder buscó al derecho para legitimarse a sí mismo en la justificación de la conquista y el despojo”.³³⁴ El derecho internacional no solo reconoció su superioridad, sino que también “reconoció e hizo cumplir ‘el derecho al dominio’ en beneficio de las ‘naciones civilizadas’”. Este fue un derecho colonial e imperial, institucionalizado en 1885 en la conferencia de Berlín sobre el Congo”.³³⁵

³³³ Anghie sends to Cnfr. CH Alexandrowicz, *An Introduction to the History of the Law of Nations in the East Indies*, Oxford, Clarendon Press, 1967. Citado por idem, p. 745

³³⁴ Anghie, Antony, “Imperialism and International Legal Theory”, *The Oxford Handbook of the Theory of International Law*, Anne Orford and Florian Hoffmann (Ed.), Jun 2016, <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/law/9780198701958.001.0001/oxfordhb-9780198701958-e-9> (Consultado 26/07/2017)

³³⁵ Bedjaoui, Mohammed, *op. cit.*, p. 49

“A fines del siglo XIX, la expansión europea había asegurado que el derecho internacional europeo se hubiera establecido globalmente como el único sistema que se aplicaba a todas las sociedades. Fue de esta manera que el derecho internacional europeo se hizo universal”.³³⁶

Por lo tanto, aunque algunos autores señalan que los británicos querían ser reconocidos como iguales ante el emperador Qing, no era completamente acertado. Al igual que los franceses, españoles, portugueses y holandeses, querían ser reconocidos como superiores a Qing, dueños del significado verdadero de civilización, con el derecho a dominar, conquistar, cristianizar y forzar el comercio hacia otros, colonizar, despojar y matar en caso de resistencia, civilizar. Las historias de los nativos americanos, los nativos australianos, los asiáticos del sureste, los africanos y los caribeños, entre otros, fueron testigos de esta tendencia. Los europeos tenían de su lado a su dios, sus armas y su derecho.

4.3.2. Confrontaciones dentro del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia

De acuerdo con las concepciones eurocéntricas del derecho y la civilización, el derecho de Qing era visto como “atrasado, incivilizado e inferior”, a lo que Chen Li llama “violencia epistémica”.³³⁷ Como “un soberano de segunda clase”, el imperio Qing fue “coaccionado a

³³⁶ Anghie, Antony, “The Evolution of International Law”, op. cit., p. 746

³³⁷ Referring to Chen Li’s chapter in the volume “Traditionalising Chinese Law: Symbolic Epistemic Violence in the Discourse of Legal Reform and Modernity in Late Qing China”

Zhao Yun, & Ng, Michael, “The law, China and the world, an introduction”, in Yun Zhao and Michael Ng (Eds.), *Chinese Legal Reform and the Global Legal Order*, Cambridge University Press, 2018, p.9 <https://www.cambridge.org/core/books/chinese-legal-reform-and-the-global-legal-order/9B2888850C95C7F79726BEEA2CDCF06E> (Consultado 31/01/2018)

unirse al sistema occidental de ‘libre comercio’”, mientras la carrera europea por colonizar se extendía cada vez más a través del planeta.³³⁸

En los últimos sesenta años del siglo XIX, el imperio Qing enfrentó varias luchas internas y guerras internacionales. Entre las últimas, cinco graves derrotas y sus respectivos tratados fueron “la columna vertebral” de lo que se conocería como el “sistema desigual de tratados”: 1) la Primera Guerra del Opio de 1840-1842 y el Tratado de Nanjing; 2) la Segunda Guerra del Opio de 1858-1860, y el Tratado de Tianjin y el Tratado de Beijing; 3) la guerra franco-francesa de 1883-1885 y los Artículos sobre Annam; la Guerra Sino-japonesa de 1894-1895 y el Tratado de Shimonoseki; y 5) la Guerra de los Ocho Poderes contra China 1900-1901, y el Protocolo Internacional.³³⁹ En 1887, a través del “Protocolo Luso-Chinês” y el “Tratado de Amistad y Comercio” de 1888 con los portugueses, Qing perdió la soberanía sobre Macao y las islas de Taipa y Coloane.³⁴⁰

A pesar de que estaban lejos de ser sistemáticos, el conjunto de documentos internacionales (1175) que se impusieron a Qing —y más tarde a la República de China— se denominan “sistema de tratados desiguales”,³⁴¹ en chino se les denominaría en el siglo XX tratados desiguales (不平等条约, ver punto 4.5.3.). Las características más importantes fueron que la imposición de estos tratados fue respaldada por fuerza militar y se les

³³⁸ Ruskola, Teemu, *Legal orientalism, China, the United States and modern law*, Cambridge, Harvard University Press, 2013, pp. 24, 110

³³⁹ Wang Tieya, “International Law in China: Historical and Contemporary Perspectives”, *Collected Courses of the Hague Academy of International Law, The Hague Academy of International Law, Recueil des Cours Vol 2*, 1990, p. 251.

³⁴⁰ Ng, Siu Yu, “A administração de Macau ao longo da sua história”, *Administração*, n.º 34, vol. IX, 1996-4.º, p. 1025

³⁴¹ El autor menciona que el número de todos los tratados, acuerdos, regulaciones, entre otros de 1842 a 1949 era de 1175; si bien el 80% no eran tratados sino documentos obligatorios con empresas. *A comprehensive compilation of Sino-Foreign treaties and agreements 1689-1949* (three volumes), Beijing 1952-1962, citado por Wang Tieya, op. cit., p. 251

concedió a los extranjeros privilegios unilaterales y cláusulas incondicionales.³⁴² La inclusión de la cláusula de “nación más favorecida” podría extender estos derechos y privilegios a un gran número de naciones;³⁴³ Pär Kristoffer Cassel aclara que “[e]l grado en que los privilegios extraterritoriales estaban cubiertos por las cláusulas de nación más favorecida es una cuestión complicada que dependía de la redacción misma del artículo en el tratado en cuestión”. Pero es importante destacar la unilateralidad de los tratados porque “los viajeros del este asiático en Europa o América del Norte no podían esperar disfrutar del mismo estatus privilegiado que les fue otorgado a los occidentales en Asia oriental” porque “la mayoría de los tratados no eran simétricos”.³⁴⁴

Por ejemplo, con relación a la jurisdicción local, Zhang Jinfan explica que “desde Tang hasta la dinastía Qing, el principio del gobierno chino [Han] al tratar los casos relativos a extranjeros fue (...) si dos extranjeros son del mismo país, deberán ser castigados de acuerdo con las costumbres comunes de su propio país,³⁴⁵ sin embargo, si los dos son de

³⁴² Los derechos y privilegios especiales incluían: el sistema de extraterritorialidad, incluyendo las cortes mixtas en Shanghai; tarifas fijas y bajas; asentamientos y concesiones bajo control extranjero en los puertos comerciales; “territorios arrendados considerados como ‘cesión territorial encubierta’”; tropas extranjeras en ciertas ciudades y a lo largo de ciertos ferrocarriles, buques de guerra en los puertos costeros y en el río Yangzi; administración extranjera en el servicio aduanero marítimo, el servicio postal y las salinas (agencia tributaria); navegación costera e interior; inmunidad a impuestos directos; pago de indemnizaciones; préstamos y sus garantías; concesiones para ferrocarril, minería, telecomunicaciones; emisión de moneda; establecimiento de iglesias y permiso para predicar; servicios educativos sin supervisión de Qing. Wang Tieya, op. cit., pp. 251-253

³⁴³ Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Germany, Gran Bretaña, Italia, Países Bajos, Noruega, Portugal, Rusia, España, Suecia, Suiza, Japón, Estados Unidos de América, México, Brasil y Perú. Ibidem, pp. 252-253

³⁴⁴ Cassel, Pär Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012, pp. 6,5

³⁴⁵ Haciendo referencia al derecho aplicable, Zhang hace referencia al derecho Tang como de naturaleza penal; no obstante, esta postura en general ya ha sido superada por investigaciones más recientes. Cnfr. *supra* 1.4

diferentes países, serán castigados de acuerdo con el Código Tang (*Tang Lü*)”.³⁴⁶ Pero en la segunda mitad del siglo XIX, la investigación de Cassel muestra que la exención de la jurisdicción local aumentó con el tiempo, porque al principio, “los extranjeros que cometían crímenes en los puertos del tratado o estaban involucrados en demandas penales y civiles deberían ser juzgados por funcionarios nombrados por su gobierno local”, pero luego la práctica “otorgó a la mayoría de los extranjeros una inmunidad casi total tanto de las leyes locales como de la jurisdicción (...) más allá de las inmunidades legales que el personal diplomático normalmente disfruta según el derecho internacional”. “El extranjero no solo llevaba sus propias leyes e instituciones al país receptor, sino que la nebulosa idea de 'intereses extranjeros' significaba que casi cualquier cosa en la que un extranjero estuviera involucrado tenía un aspecto extraterritorial”.³⁴⁷

La depredación de las potencias extranjeras los condujo a “una elaborada ronda de diplomacia secreta y acuerdos entre caballeros”, sobre el manejo de territorios mucho más allá de los que se habían convenido en los tratados; así que el imperio Qing fue dividido en “zonas de hegemonía económica”, donde un gobierno extranjero determinado tendría prioridad sobre los asuntos locales así como en actividades económicas como la minería o las líneas ferroviarias. De esta forma, Manchuria fue para los rusos, Shandong y partes del norte para Alemania, el valle del Yangtsé —y más tarde el Tíbet— para Gran Bretaña, Fujian para Japón y el sureste de Qing para Francia. Como señala William T. Rowe, “la

³⁴⁶ “Hua Wai Ren Xiang Fan” (The Offense between Foreigners), the 48th Article in “Ming Li” (Statutes and Terms) in *Tang Lv Shu Yi* (*The Comments on Tang Code*), Zhonghua Book Company, 1983, p. 133, citado por Zhang Jinfan, *The tradition and modern transition of Chinese law*, Springer, Berlin, 2014, p. 481

³⁴⁷ Cassel, Pär Kristoffer, op. cit., pp. 5-6

soberanía territorial de Qing (...) claramente se había convertido en un mito”.³⁴⁸ Aunque esta percepción es comúnmente aceptada, es preciso matizarla.

Takeshi Hamashita —como se discutió en el capítulo anterior— cambió la perspectiva común de que las potencias occidentales forzaron a Asia a abrirse, al analizar los cambios de Asia del Este con relación al Imperio Qing, las entidades políticas regionales, las de Europa y las Américas— en un período de 1830 a 1890 que denominó la “era de la negociación” al cual consideró lleno de “negociaciones intrarregionales multilaterales y multifacéticas”, centradas en los puertos de tratado de la región.³⁴⁹

La investigación de Hamashita demostró que no hubo un cambio inmediato del Sistema Tributario al Sistema de Tratados, sino una coexistencia que subordinó los tratados al sistema tributario, porque las relaciones bilaterales a través de tratados debían interactuar dentro del orden tributario existente.³⁵⁰

Desde el punto de vista jurídico podríamos decir que mientras las entidades políticas tributarias de Qing se regulaban conforme al derecho internacional tradicional chino, también firmaron tratados con Occidente, siguiendo el derecho internacional occidental.

Un ejemplo de la compleja interacción legal que no muestran los enfoques blanco-o-negro son los puertos del tratado. En Qing, los tratados abrieron a extranjeros 40 puertos para comerciar y asentarse, otorgando también 19 concesiones en otros puertos.³⁵¹

³⁴⁸ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 236

³⁴⁹ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties...”, *op. cit.*, p. 23

³⁵⁰ *Ibidem* pp. 24, 28

³⁵¹ Cabe recordar que había otros puertos de tratados en todo el este de Asia. “En esos puertos de tratado (...) la administración municipal estaba dominada por extranjeros, con sistemas judiciales y de policía e incluso fiscalización independiente”. Wang Tieya, *op. cit.*, p. 257; and by the 1920s the number of ports would be more than ninety. Feuerwerker, Albert, “The Foreign Presence in China, “, in *The Cambridge History of China: Republican China, 1912–1949*, pt. 1, edited by John King Fairbank and Albert

Hamashita recuerda que antes de la llegada de extranjeros, estos puertos habían sido centros comerciales activos con gremios de comerciantes con fuertes redes comerciales, por lo que cuando los occidentales ingresaron tuvieron que competir dentro de estas “redes comerciales desarrolladas a lo largo de mucho tiempo”. Con el declive de Qing y sus políticas inefectivas para controlar el comercio y los ingresos, los chinos-Han, los occidentales y los chinos del sudeste asiático se liberaron del control del sistema tributario —y agregaríamos de las restricciones del derecho internacional tradicional chino-Han—, por lo que extendieron su comercio privado a través del Mar del Sur de China y al Este de Qing, creando un boom económico. “La era de la negociación basada en el comercio entre los puertos de tratados sobre todo dio lugar a la expansión de los comerciantes chinos en los puertos de los tratados” quienes resultaron ser una competencia “feroz”.³⁵²

La investigación de Kevin Herrick también concuerda con la integración de ambos órdenes al demostrar que “[l]a creación del sistema de puertos de tratado reflejó la adaptación occidental al existente derecho internacional chino [-Han] y diplomacia”, no obstante a que éstos existieron otras de sus empresas imperiales, este sistema “con la cláusula de la nación más favorecida y su naturaleza multilateral, constituye una institución jurídica cooperativa y reguladora característica del derecho internacional moderno”.³⁵³

Shin Kawashima ofrece una postura matizada acerca de estos tratados, según este autor, para el gobierno Qing el Tratado de Nanjing no fue desigual porque los súbditos de

Feuerwerker, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, p. 129, citado por Cassel, Pär Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012, p. 5

³⁵² Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties...”, *op. cit.*, p. 24, 25, 40

³⁵³ Herrick, Kevin, “The merger of two systems: Chinese adoption and western adaptation in the formation of modern international law”, *Georgia Journal of International and Comparative Law* Vol. 33, 2005, p. 703

Qing carecían de permiso para viajar al extranjero, por lo que no precisaban reciprocidad en los territorios británicos; en cuanto a las disputas entre británicos y súbditos Qing, el gobierno consideró “más conveniente para Qing que Gran Bretaña se hiciera cargo de su propia gente, ya que ‘se encontraban en un nivel civilizatorio inferior’. Y sobre la cláusula de nación más favorecida, ésta se consideraba como unilateralmente provista por el emperador.³⁵⁴

Nuevas investigaciones sobre Qing —más allá del paradigma Impacto occidental-respuesta china— han demostrado que “los puertos del tratado y la costa no fue donde China [Qing] enfrentaba su verdadero desafío estratégico. Eso fue en Xinjiang”. Según Pamela Kyle Crossley, en ese lugar desde 1863, Yakub Beg se convirtió en el líder de rebeldes musulmanes quienes atacaron y tomaron diversas ciudades, estableciendo su capital en Kashgar. Para 1877 las tropas Qing volvieron a ocupar Xinjiang. Este caso es un buen ejemplo de cómo las potencias occidentales aumentaron sus intereses dentro de Qing, pues mientras se desarrollaba la revuelta, Rusia ocupó algunos territorios en Xinjiang, alegando que quería detener la expansión de los rebeldes y después de que el enfrentamiento se terminó Rusia y Qing firmaron un tratado para su concluir su ocupación.³⁵⁵ El Tratado de Livadia de 1879 contiene cuestiones relacionadas a delimitación territorial, una gran indemnización a ser pagada por Qing, “siete nuevos consulados, la reafirmación del libre comercio a través de Mongolia y la extensión de este privilegio a lo largo de Xinjiang, así como la adición de nuevas rutas comerciales a áreas dentro de la Gran Muralla”; “derechos para navegar por el río Sungari en Manchuria”, así

³⁵⁴ Kawashima Shin, “China”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-17 (361-377), p. 4

³⁵⁵ Crossley, Pamela K., op. cit., p. 90-91.

como otros asuntos sobre comercio, impuestos.³⁵⁶ Para Qing, solo el costo económico estimado fue de una sexta parte del gasto anual del tesoro.³⁵⁷

Desde el final de la Segunda Guerra del Opio (1858-1860) y la Rebelión de Taiping (1850-1864), quedó claro para los gobernantes que los Qing necesitaban mejorar su defensa, por lo tanto, durante la segunda mitad del siglo XIX, altos funcionarios inspiraron el Movimiento de Auto-fortalecimiento (自强 运动) que tenía el propósito de hacer a Qing fuerte, siendo la solución inmediata la adopción de armas occidentales, asesores occidentales, una fuerza marina modernizada y la construcción de arsenales en Shanghai, Tianjin y Nanjing.³⁵⁸ Los Qing estaban preparándose para la guerra.

4.3.3. Conclusiones

Desde el punto de vista jurídico podríamos decir que mientras las entidades políticas tributarias de Qing se regulaban conforme al derecho internacional tradicional chino, también firmaron tratados con Occidente, siguiendo el derecho internacional occidental.

³⁵⁶ Paine, S. C. M., *Imperial Rivals: China, Russia, and Their Disputed Frontier*, Armonk and London, M. E. Sharpe, 1996, p. 133
https://books.google.com.mx/books?id=zMrx5Rw5n0AC&pg=PA133&lpg=PA133&dq=Treaty+of+Livadia&source=bl&ots=Cw_loGFp03&sig=reY1TEaxu4xsiQsxnBZ_tE4cbvQ&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKewiZg_r7wPbYAhVPZawKHeDqAVkQ6AEIVzAI#v=onepage&q&f=false
 (Consultado 26/01/2018),

³⁵⁷ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 209

³⁵⁸ Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Boackwell, Oxford, 2010, p. 92

4.4. Colapso del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia

4.4.1. Japón rompe el orden

Según Hisashi Owada, a mediados del siglo XIX, Japón puso fin a 250 años de “reclusión autoimpuesta” y el punto decisivo fue la derrota de los Qing en la Guerra del Opio (1840-1842). Dentro del “contexto de su cultura confuciana” y la escuela Zhu Zi de neoconfucianismo, entendieron al derecho de las naciones “un canon de reglas que gobiernan las relaciones entre los Estados”, como “elevados preceptos morales de la justicia universal aplicables a las relaciones entre Estados”, en modo similar a los principios morales confucianos aplicados a los individuos en la sociedad, llamándolos principios públicos. Algunos intelectuales vieron en ellos “una encarnación de la justicia natural y la razón”, que debería proteger a los débiles y luchar por la igualdad.³⁵⁹

La condición previa para la revisión de los tratados que Japón firmó con Occidente era la “modernización del sistema legal [...] de acuerdo con aquellos de los países europeos”. Para hacerlo, el gobierno eligió como modelo al sistema jurídico francés “basado en códigos napoleónicos”, “considerado como el más moderno de Europa en ese momento”.³⁶⁰ La reforma legal formó parte de una modernización integral y rápida, destinada a ser reconocida como “civilizada” por Occidente y a mejorar su “estado inferior de vasallo dentro del sistema sino-céntrico”.³⁶¹

³⁵⁹ Owada, Hisashi, “The encounter of Japan with the community of civilized nations”, Inaugural lecture given at Universiteit Leiden, Netherlands, 2006, <http://openaccess.leidenuniv.nl> (Consultado 02/08/2017), pp. 9 - 12

³⁶⁰ Ibidem, p. 13

³⁶¹ Cnfr. Buzan, Barry, “The International Society Approach and Asia”, in Saadia Pekkanen, John Ravenhill, and Rosemary Foot (Ed.) *The Oxford Handbook of the International Relations of Asia*, NY, Oxford University Press, 2014, p. 106

La fallida misión oficial de 1871 para revisar los tratados, así como el laudo desfavorable de la Corte Permanente de Arbitraje obtenido en 1903, el cual confirmó la legalidad del trato “desigual” a los extranjeros (relativo a impuestos sobre la vivienda y la tierra), contribuyeron a la “sospecha de que Occidente, después de todo, tal vez no esté realmente interesado en tratar a Japón de forma justa e igualitaria” y que “el derecho internacional [...] era un montón de reglas técnicas que pueden ser manipuladas”.³⁶²

Mientras Japón comenzó a cambiar la forma del sistema imperial del Este de Asia y entre la guerra Sino-Japonesa de 1894-95 y la Ruso-Japonesa de 1904-1905, Japón finalmente obtuvo su aceptación al grupo de naciones civilizadas³⁶³ en 1889. No mucho después de su aceptación, un diplomático japonés señaló: “Nos mostramos al menos como sus iguales en la matanza científica [scientific butchery] y al momento fuimos admitidos en las mesas de su consejo como hombres civilizados”.³⁶⁴

Las intenciones japonesas de cumplir con los requerimientos occidentales y seguir la vía jurídica para solucionar las controversias, contrastó con el modo confrontante japonés al lidiar con Qing y con Corea. El fortalecimiento japonés al comienzo de la era Meiji (1868-1912), confrontó “regiones periféricas del imperio Qing, incluyendo las Islas Liuqui (Ryukyu), Taiwán y Corea”. Como la investigación de Hamashita ha mostrado, “[e]l resultado de la combinación de la impetuosa estrategia negociadora japonesa y las siguientes acciones militares fue la desestabilización del Este de Asia”. “La guerra Sino-

³⁶² Owada, Hisashi, op. cit., pp. 12 - 16

³⁶³ Buzan, Barry, “The International Society Approach and Asia”, in Saadia Pekkanen, John Ravenhill, and Rosemary Foot (Ed.) *The Oxford Handbook of the International Relations of Asia*, NY, Oxford University Press, 2014, p. 106

³⁶⁴ Roos, H., *Japan in den grooten Oceaen*, Amsterdam, 1929, p. 33, in Röling, BVA, *International law in an expanded world*, Amsterdam, Djambatan, 1960, pp. 26-27

Japonesa de 1894-1895 marcó el fin de la era de negociación en el Este de Asia y se convirtió en el punto de referencia del avance militar japonés en el siguiente medio siglo”.³⁶⁵

4.4.2. Cambios jurídicos en Qing

4.4.2.1. Consecuencias de Shimonoseki

Un conflicto interno en Corea se intensificó en un enfrentamiento entre Qing y Japón: La guerra Sino-Japonesa de 1894-1895. “Aunque las fuerzas armadas Qing eran numéricamente superiores a las japonesas, los japoneses desplegaron sus fuerzas limitadas de manera más eficiente y asestaron un golpe devastador al Imperio Qing que sacudió a toda la organización política hasta sus cimientos”.³⁶⁶

Las declaraciones de guerra de esta confrontación son ejemplo de la mezcla entre el sistema tributario y el de tratados. En la *Declaración de Guerra por el Imperio Japonés* (1894) se utilizaron conceptos del derecho internacional europeo: “Nuestro reinado, nuestro objetivo constante ha sido promover el progreso pacífico del país en la civilización” “Corea es un estado independiente. Presentada por primera vez en la familia de naciones por consejo y bajo la guía de Japón. Sin embargo, ha sido costumbre de Chin [Qing] designar a Corea como su dependencia y tanto abierta como secretamente interferir con sus asuntos internos”. La respuesta de Qing en la *Proclamación de Guerra de China* [Qing] (1894) combina ambos enfoques, el del sistema Tributario y el del derecho internacional: “Corea ha sido nuestro tributario durante los últimos doscientos años. Nos ha dado tributo todo este

³⁶⁵ Hamashita, Takeshi, “Tribute and treaties...”, *op. cit.*, pp. 46-47

³⁶⁶ Cassel, Pär Kristoffer, *op. cit.*, p. 149

tiempo lo cual es un asunto conocido en el mundo.” “Como Japón ha violado los tratados y no ha respetado el derecho internacional, ahora va desenfrenado con sus acciones falsas y traicioneras (...)”.³⁶⁷

Esta Primera Guerra Sino-Japonesa (1894-1895) terminó con el Tratado de Shimonoseki, cuyo primer artículo, reconoció la “plena y completa independencia y autonomía de Corea”, y el cese del “pago de tributos y la realización de ceremonias” por parte de Corea a Qing.³⁶⁸ En 1905, la “Convención Corea-Japón” convirtió a Corea en un protectorado japonés y en 1910 finalmente Japón anexó a Corea y la convirtió en una colonia.³⁶⁹ Podemos decir que siendo Corea el tributario más cercano de Qing, esto representó un golpe importante para el Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia.

Shimonoseki también otorgó a Japón “a perpetuidad y con plena soberanía” el grupo de islas de Taiwán y Pescadores, además del acceso a más puertos y una gran suma de indemnización.³⁷⁰ Debido a que uno de los territorios cedidos fue la península de Liaodong en Manchuria, la tierra natal de los Qing, provocó que Rusia desconfiara de una posible expansión japonesa en su territorio, por lo tanto, se alió con Francia y Alemania

³⁶⁷ El *Imperial Japanese Rescript Declaring War* es la traducción oficial; el document sobre Qing’ es una versión en inglés publicada en *North China Daily News*. Cnfr. Sakuyé Takahashi, *Cases on International law during the Chino-Japanese War*, Cambridge, At the University Press, 1899, pp. 165-169

³⁶⁸ “Treaty of Shimonoseki, 1895” (Between the Empire of Japan and the Empire of Qing), *USC US China Institute Website*, original source: *Treaties between China and Foreign States (By order of the Inspector General of Customs)*. Second Edition, Shanghai, 1917, vol. 2, p. 590-596, <http://china.usc.edu/treaty-shimonoseki-1895> (Consultado 28/01/2018)

³⁶⁹ Editorial, “The annexation of Korea”, *The Japan Times*, Aug 29, 2010 , <https://www.japantimes.co.jp/opinion/2010/08/29/editorials/the-annexation-of-korea/> (Consultado /0/2018)

³⁷⁰ “Treaty of Shimonoseki, 1895” (Between the Empire of Japan and the Empire of Qing), *USC US China Institute Website*, original source: *Treaties between China and Foreign States (By order of the Inspector General of Customs)*. Second Edition, Shanghai, 1917, vol. 2, p. 590-596, <http://china.usc.edu/treaty-shimonoseki-1895> (Consultado 28/01/2018)

contra esta cesión; Japón aceptó a cambio de otra gran suma. Más tarde, Gran Bretaña contrarrestó la influencia y los avances de Rusia; a cambio, estos países obligaron a Qing a extender sus territorios arrendados. Como William Rowe recuerda, este arrendamiento “forzoso” británico fue el que expiraría en 1997.³⁷¹

Para Qing, la derrota ante un subordinado —Japón— y la pérdida de su tributario más cercano —Corea— conmocionó al sistema tributario en su totalidad; también demostró que las medidas tomadas para fortalecer a Qing no habían sido suficientes.

4.4.2.2.El derecho

En cuanto al derecho, desde 1860, la introducción del derecho occidental a Qing provino de diferentes entidades, incluidas oficinas gubernamentales, tanto en la capital como en las provincias, así como por medio de entidades privadas como las editoriales. Traducciones de leyes japonesas e investigaciones legales fueron alentadas por estudiantes chinos-Han quienes contribuyeron a su difusión en el imperio, al igual que aquéllos estudiantes y funcionarios gubernamentales que regresaron del extranjero. En el cambio de siglo, instituciones imperiales como la *Oficina de Revisión Legal* de Beijing (北京修订法律管) y la *Oficina de Compilación Constitucional* (宪政检查管 Xianzheng Biancha Guan) tuvieron un papel fundamental en la preparación para el constitucionalismo y la reforma legal, analizando políticas y leyes.³⁷²

Desde la década de 1870 algunos reformistas legales y algunos funcionarios de Qing creían que las ideas y prácticas occidentales podían modernizar su propia civilización,

³⁷¹ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 233-235

³⁷² Zhang Jinfan, *op. cit.*, pp. 494, 498, 499

pero a medida que continuaba una cadena de crisis regionales y nacionales, “un número creciente de chinos[-Han] educados comenzó a preferir una ruptura más radical con la tradición jurídica china[-Han] y para abogar por el trasplante completo de un sistema legal occidental”. Este punto de vista es matizado por investigaciones recientes como la de Chen Li sobre la reforma del Código Penal de acuerdo con modelos occidentales, pues muestra que quienes proclamaban un trasplante total admitieron el error que esto significaría.³⁷³

Cassel señala que “los esfuerzos serios para abolir el privilegio manchú, crear una constitución 'moderna' y eliminar la jurisdicción consular, no comenzaron hasta después de la guerra entre China y Japón”.³⁷⁴

La Reforma de los Cien Días (戊戌 变法, 1898) fue una reforma de modernización efímera apoyada por el joven emperador Guangxu (1871-1908) y encabezada por Kang Youwei 康有為 (1858-1927), cuyo objetivo era establecer “una monarquía constitucional, una burocracia occidental y un sistema escolar” para volver al imperio más competitivo en el nuevo orden global dominado por las potencias europeas. Pero tras solo 103 días, un golpe de estado puso el poder en manos de los conservadores y terminando con las reformas.³⁷⁵

Los reformadores y los revolucionarios creían que para revitalizar a China —que para ellos significaba los territorios ocupados por Han, es decir, la Planicie Central— el

³⁷³ En referencia al capítulo de Chen Li “Traditionalising Chinese Law: Symbolic Epistemic Violence in the Discourse of Legal Reform and Modernity in Late Qing China”, Zhao Yun, & Ng, Michael, “The law, China and the world, an introduction”, in Yun Zhao and Michael Ng (Eds.), *Chinese Legal Reform and the Global Legal Order*, Cambridge University Press, 2018, p. 9, <https://www.cambridge.org/core/books/chinese-legal-reform-and-the-global-legal-order/9B288850C95C7F79726BEEA2CDCF06E> (Consultado 31/01/2018)

³⁷⁴ Cassel, Pär Kristoffer, op. cit., p.13

³⁷⁵ Hon, Tze-ki, *The Allure of the Nation, The Cultural and Historical Debates in Late Qing and Republican China*, Leiden, Brill, 2015, p. 9

gobierno Qing necesitaba ser cambiado. El grupo de los reformadores consideraba que la instauración de una monarquía constitucional sería suficiente, pero el de los revolucionarios creía que la única solución era derrocar a Qing por completo. Según Joseph W. Esherick, ambos grupos consideraron que la transformación de las personas en “ciudadanos con derechos de participación política e interés por su país, podría inspirar el compromiso político, económico y militar necesario para fortalecer al país frente a las amenazas externas”. En 1901, los Qing presentaron la Nueva Administración (新政 *xinzheng*) que incluía reformas en el transporte, los medios de comunicación, la educación, la economía, así como planes para un gobierno constitucional.³⁷⁶

En 1908, los Qing enfrentaron un aumento del anti-manchuismo y del fortalecimiento de los líderes regionales, así como de la politización —por ejemplo, como señala Zhang del “amplio y enorme movimiento de solitudes para establecer congresos en 17 provincias”. Temiendo una posible alianza entre constitucionalistas y revolucionarios, el gobierno emitió el *Esquema de la Constitución por Orden Imperial* (钦定宪法大纲) el 27 de agosto de 1908, “el primer documento constitucional” en la historia. La investigación de archivo de Zhang Jianfan encontró un documento que considera —podemos decir, al menos nominalmente— que “todos, incluidos los funcionarios de la corte imperial y la gente común, deben acatar permanentemente la constitución que se hizo según el orden imperial sin excepciones”. Para Zhang esto significaría “una negación inconsciente de la monarquía absoluta” que rigió China por más de 2000 años.³⁷⁷

³⁷⁶ Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition

³⁷⁷ Xian Zheng Bu” (The Section of Constitutionalism) in *Da Qing Fa Gui Da Quan (A Complete*

Este primer documento constitucional proporcionó un marco para los poderes del gobernante (a gran escala), los deberes y derechos del pueblo y un marco general para el gobierno del país con una separación de poderes (legislativo, judicial), pero en lo relativo al pluralismo jurídico sin señalamiento alguno.³⁷⁸ La verdadera primera constitución de Qing fue la *Constitución de los 19 Preceptos Principales* (宪法重大信条十九条) fue promulgada el 3 de noviembre de 1911, aunque restringía un poco el poder del emperador, aún era el más poderoso; dio más peso al poder legislativo pero no mencionó los derechos y deberes de los ciudadanos, tampoco abordó el pluralismo legal.³⁷⁹ Sin embargo, no pudo ser puesta en efecto, ya que el 10 de octubre de 1911, unas semanas antes, comenzó la Revolución de Wuchang, seguida por levantamientos en otras provincias. En enero de 1912, Sun Yat-sen fue elegido presidente provisional de la República de China por representantes de las provincias revolucionarias. Y en febrero de 1912, los Qing abdicaron.³⁸⁰

4.4.3. Conclusiones

De acuerdo con William C. Rowe, “[p]ara los chinos más comunes, el final del Gran Imperio Qing probablemente cambió muy poco sus vidas a corto plazo. (...) Para otros, sin

Collection of Laws and Regulations of Great Qing), Vol. 4, pp. 1–2. ZHANG pp. 601, 605

³⁷⁸ Cnfr. “钦定宪法大纲 *Qinding Xianfa Dagang*, 1908”, (Principios Generales de la Constitución por Orden Imperial), http://www.chinalawedu.com/news/2004_6%5C28%5C1615518778.htm (Consultado 25/10/2016)

³⁷⁹ “宪法重大信条十九条 *Xianfa zhongdaxing shijiu tiao* (Constitución de los 19 Preceptos Principales o Constitución de los 19 Artículos [nombre más común])”, <https://zh.wikipedia.org/wiki/%E5%AE%AA%E6%B3%95%E9%87%8D%E5%A4%A7%E4%BF%A1%E6%9D%A1%E5%8D%81%E4%B9%9D%E6%9D%A1>

(Consultado 04/02/2018)

³⁸⁰ Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

embargo, —la élite masculina en particular— este fue un evento cultural de un significado profundo y disruptivo”.³⁸¹

En general, los “chinos campesinos —cerca del 90% de la población en esa época— viviendo fuera de las concesiones, continuaron sus vidas diarias, sin interrupciones y sin el sentimiento de ‘humillación’”.³⁸²

4.5. República de China y el pluralismo jurídico

4.5.1. Historia política

La primera mitad del siglo XX fue política, económica, social y legalmente muy complicada, cuando se entrelazaron eventos internos e internacionales. Señalando cronológicamente los más relevantes, entonces tras el establecimiento de la República de China en 1912, vino el Movimiento del Cuatro de Mayo de 1919 (1915-1921)³⁸³; la Primera Guerra Mundial (julio de 1914 - noviembre de 1918); la Revolución Rusa (1917) y la creación de la Unión Soviética (1922). La Era de los Caudillos Militares (军阀时代, 1916-1928) y el Primer Frente Unido del Guomindang y el Partido Comunista de China (1926-1927) y la Expedición del Norte (1926-1928) para controlarlos³⁸⁴; la Década de

³⁸¹ Rowe, William T., *op. cit.*, p. 284

³⁸² Jane E. Elliott, *Some Did It for Civilisation; Some Did It for Their Country: A Revised View of the Boxer War.*, p 143

³⁸³ Este movimiento se desencadenó tras la Conferencia de Paz de París de 1919, donde se transfirieron los territorios ocupados por Alemania a Japón en lugar de regresárselos a China, lo cual representó una violación del territorio chino por lo que se en primer término estudiantes se manifestaron frente a los asentamientos extranjeros, poco a poco el movimiento fue generando relevancia. De esta forma se creó “el primer movimiento popular de masas”, de acuerdo con Eileen H. Tamura, el cual “fue el comienzo de lo que Sun Yat-sen había anunciado ardientemente, el nacionalismo chino”. Tamura, Eileen H., et. al. *China, Understanding its past*, Honolulu, University of Hawai’i Press, 1997, pp. 150-152

³⁸⁴ Algunos caudillos fueron derrotados y otros convencidos para integrarse al sistema político como gobernadores de las provincias que ya regían, con gran autonomía, lo cual —detalla June Dreyer—

Nanjing (南京十年, 1927-1937) cuando el Guomindang estableció un gobierno; la Larga Marcha del Partido Comunista (octubre de 1934 - octubre de 1936); la Guerra Civil China (1937 a 1941) entre el PCC y GMD. La Segunda Guerra Sino-Japonesa (julio de 1937-septiembre de 1945) y el Segundo Frente Unido (1937 a 1941) el Guomindang y el Partido Comunista de China lucharon contra la invasión del Imperio de Japón (1868-1947). La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) que terminó la invasión japonesa, y vio a Estados Unidos ascender al poder y la independencia de la India (15 de agosto de 1947).³⁸⁵

En cuanto al gobierno central, William C. Kirby señala la “experimentación continua con formas políticas”: “la república parlamentaria de 1912-1913; la dictadura militar de 1914-1916; el intento de monarquía constitucional en 1916; el fascismo confuciano de Chiang Kai-shek y las diversas formas de comunismo bajo Mao Zedong (1893-1976) y sus sucesores”,³⁸⁶ por ejemplo, la República Soviética de Jiangxi (1931-1934) y la Región Shaanxi-Gansu-Ningxia (1937-48).

4.5.1.1. La construcción del sistema legal

Durante estas décadas turbulentas, los diversos gobiernos republicanos se embarcaron en diferentes proyectos para continuar las reformas de Qing sobre la construcción de un sistema jurídico que siguiera el modelo europeo continental. Mientras tanto, estos gobiernos permitieron el uso de las leyes Qing “a menos que fueran modificadas por nuevas

“debilitó la autoridad del GMD”. *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, p. 75

³⁸⁵ Recuento basado en Tamura, Eileen H., et. al op. cit., y ampliado personalmente.

³⁸⁶ Kirby, William C., “When did China become china? Thoughts on the twentieth century”, en Joshua A. Fogel (Ed.), *The teleology of the modern nation-state, Japan and China*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2005, p. 111

leyes o fueran contrarias a los principios de la República”. Promulgaron varias constituciones con una breve aplicación o ninguna. En la Década de Nanjing (1927-1937), el Gobierno Nacionalista comenzó a construir el sistema jurídico por medio de los Seis Códigos de la República y un sistema judicial. Chen Jianfu considera que “la ley china se transformó y comenzó a ser la ley occidental en su forma, terminología y nociones” con “diferencias en ideologías y principios políticos”.³⁸⁷ Su fundamento teórico fueron los Tres Principios del Pueblo (三民主义): Nacionalismo, Democracia y Bienestar de la Gente. De acuerdo con Chen Jianfu, por Nacionalismo se entendía fortalecer a China para que estuviera a la par con otras naciones; Democracia hacía referencia a “la práctica de ideas democráticas occidentales dentro de un contexto chino”; y el Bienestar de la Gente significaba el establecimiento de beneficios económicos y jurídicos que mejoraran la vida de la gente. Estos principios privilegiaban los intereses nacionales, nuevas organizaciones, la economía nacional (industria y agricultura), diferenciando al derecho privado del público. A diferencia de Occidente, se daba prioridad a los intereses sociales, siendo la familia y el clan las unidades básicas; los “[i]ndividuos deberían ser protegidos, no por la propia seguridad de los individuos sino por la seguridad de la sociedad”. De esta forma, los Tres Principios buscaban fomentar la estabilidad social, el desarrollo económico y dar balance a los intereses sociales.³⁸⁸

Aun así, el ambiente conflictivo hizo que la aplicación de estas leyes y constituciones fuera muy difícil. Anthony Dicks, aunque en referencia al Tíbet, resume el

³⁸⁷ Ver Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation, Revised and Expanded Edition*, Leiden, Brill Martinus Nijhoff Publishers, 2016, pp. 31-32

³⁸⁸ Ibidem pp. 33-35

pluralismo legal que debió haberse observado en la gran mayoría del territorio chino durante esta época.

Al igual que con otros aspectos de la ley durante este período, la medida en que la población en general estaba al tanto de los cambios legales fuera de unas pocas grandes ciudades en la costa y en el valle del río Yangzi era muy limitada; la gente simplemente continuó siguiendo el derecho consuetudinario mucho después de haber perdido su validez a los ojos del estado. Además, el potencial de conflicto entre estas versiones jurídicas no parece haber dado lugar a litigios en este período.³⁸⁹

Entonces es muy probable que la inestabilidad política, económica, social y jurídica mantuviera espacios multi-céntricos dentro de la república donde más allá del marco jurídico establecido desde el centro de la república con aplicación a todo el territorio, múltiples tradiciones legales —como la budista, la islámica, las occidentales— así como normatividades —por ejemplo, grupos insurrectos como el Partido Comunista de China en su República Socialista de Jiangxi— interactuaran y chocaran. Dada la complejidad entre regiones, poblaciones y tradiciones, sólo podemos explicar dos casos para ver cómo el poder central intentó controlar el pluralismo legal no deseado: la periferia (Tíbet y Mongolia) y los tratados desiguales.

³⁸⁹ *Guanli simiao tiaoli* (Ordinance on the administration of monasteries and temples), promulgado

Jiaoling No. 66, October 29, 1915 y reformado por *Jiaoling* No. 12, May 20, 1921. *Sifa ligui*

(Regulations on justice) (Beijing: Ministry of Justice, 1922, 2 vols.), 1:731–34, citado por Dicks, Anthony, “Buddhism and law in China Qing Dynasty to the present”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, p. 244

4.5.2. Pluralismo jurídico interno

Es importante señalar que después de 1912, China denominó áreas más allá de las Planicies Centrales habitadas por los Han, es decir, incluyendo tanto al centro como a la periferia; por lo que geográficamente en 1912, la República de China incluiría el territorio Qing menos Taiwán y sus islas, Hong Kong y Macao y en la siguiente década perdería a Mongolia Exterior para siempre.

La transición de Qing a China fue muy compleja y controvertida para los Han y para otros pueblos. Joseph W. Esherick afirma que la Revolución misma estaba encabezada por el nacionalismo Han y sus objetivos de autogobierno. Con respecto a las élites de las regiones mongol, tibetana y musulmana, comenta que “su lealtad fue hacia la corte manchú más que hacia la misma China”; por lo tanto, después de la revolución ambos lados —los Han y dichas elites— tuvieron ideas diferentes sobre su futuro. Escherick remonta a pensadores Han que oscilaban entre la idea de una China que consistía solo en los Han y aquellos que vieron una entidad más integral. Finalmente, los gobiernos republicanos eligieron la integridad territorial por temor a que las potencias occidentales tomaran las periferias y luego avanzaran hacia las llanuras centrales. Para las potencias occidentales un gobierno único con el que tratar les parecía una mejor opción para cumplir con sus obligaciones de los tratados.³⁹⁰

En cuanto a la periferia y sus pueblos, como se explicó en el Segundo Capítulo, era profundamente legalmente diversa. Hubo algunos pueblos a quienes los Qing otorgaron un

³⁹⁰ Para una explicación detallada ver Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

reconocimiento especial y les permitieron aplicar su propia ley, mientras otros enfrentaban un proceso de sinización, pero luchaban por mantener vivas sus normatividades.

Esta lucha se trasladó a la era republicana, como fue el caso de los Miao en el sur y syereste este.³⁹¹ Según la investigación de Donald S. Sutton, estos pueblos “continuaron usando el juramento ritual en el siglo XX”, por lo que las “sucesivas administraciones locales” tuvieron que apoyarse de él para lograr el consentimiento de los miao, tanto en los casos que los involucraban a ellos solos y a menudo a los Han. “Según el secretario del gobierno local de Fenghuang en la década de 1940, ‘la corte suprema (*daliyuan*) de la frontera de Miao es el Templo de los Reyes Celestiales’”.³⁹² Por lo que vemos cómo los gobiernos republicanos tuvieron que adaptarse a las localidades.

No obstante, otros casos fueron más complicados, mostraremos los casos tibetano y mongol.

4.5.2.1. Budistas Tibetanos

Al igual que con los Qing en la era republicana hubo diferencias en las relaciones legales con el derecho budista cuando se aplicaban dentro de las llanuras centrales y dentro de las áreas tibetanas. En el primer caso, la investigación de Anthony Dicks muestra que el gobierno republicano en turno, emitió la *Ordenanza del Templo* de 1915 que “restauró un sistema de supervisión gubernamental y varias características de la vida monástica”, pero “[e]n realidad, parece probable que estos cambios tuvieran muy poco efecto en la vida de

³⁹¹ En la actualidad se les puede encontrar en las provincias de Guizhou, Sichuan, Guangdong, Hunan, Hubei, Hainan, Yunnan y en la Región Autónoma Guangxi Zhuang.

³⁹² Ver Sutton, Donald S., “Violence and Ethnicity on a Qing Colonial Frontier: Customary and Statutory Law in the Eighteenth-Century Miao Pale”, *Modern Asian Studies*, Vol. 37, No. 1 (Feb., 2003), pp.79-80.

las sãngha, desde su introducción en 1930-31 y la abolición total del sistema legal de Guomindang en 1949”.³⁹³

Con respecto a Tíbet, los británicos los invadieron entre 1903-1904, desatando una fuerte respuesta Qing, que fortaleció sus lazos con toda el área tibetana.³⁹⁴ Después de un intento fallido por parte del Décimo Tercer Dalai Lama para obtener ayuda de Rusia y de los británicos, en 1913 comenzaron una serie de reformas del mismo gobierno tibetano destinadas a “centralizar su autoridad política mediante el control de la élite eclesiástica”; las reformas se enfrentaron con el “conservadurismo de la élite monástica económicamente y políticamente poderosa”.³⁹⁵ Después de 1933, las luchas entre facciones “causaron varios años de agitación política en Lhasa con enfrentamientos, encarcelamientos, intentos de golpe de estado y rebeliones”. En cuanto al derecho, Rebecca Redwood French afirma que “en la década de 1940 era una mezcla de prácticas de derecho consuetudinario, en parte proveniente de la antigüedad, con decisiones burocráticas ordinarias, leyes codificadas, regulaciones administrativas gubernamentales, política local y algunos conceptos budistas incrustados”.³⁹⁶ El complicado escenario en las Planicies Centrales les permitió gobernarse a sí mismos más allá del establecimiento de la República Popular de China en 1949.

³⁹³ Dicks, Anthony, “Buddhism and law in China Qing Dynasty to the present”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, pp. 240, 244

³⁹⁴ Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

³⁹⁵ Janes, Craig R., “The transformations of Tibetan Medicine”, *Medical Anthropology Quarterly*, Vol. 9, No. 1, Marzo, 1995, p. 14

³⁹⁶ French, Rebecca Redwood, “Buddhism and Law in Tibet”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014, pp. 315-316

4.5.2.2.Mongolia

Todavía un caso más complicado fue el relacionado con Mongolia y la independencia de Mongolia Exterior.

Justo dos días antes de que los revolucionarios establecieran la República de China, el 29 de diciembre de 1911, Mongolia Exterior estableció el nuevo e independiente Imperio Mongol. La investigación de Uradyn E. Bulag afirma que el gobierno republicano “redactó una ley de nueve artículos que preservaba el sistema Qing para la aristocracia mongola”, prometiéndoles rangos más altos y estipendios más altos que antes. Un tratado entre China, Rusia y Mongolia en 1915 puso fin a la independencia de Mongolia, convirtiéndola en una “Mongolia Exterior Autónoma”, pero esta autonomía fue abolida en 1919. La respuesta de Mongolia fue otra rebelión que estableció un gobierno popular comunista en 1921 con una monarquía constitucional; más tarde en 1924 se convertiría en la República Popular de Mongolia. Un cambio mucho más fuerte fue ocurrió tras la supresión de rebeliones de lamas en 1932 donde se puso fin a las estructuras institucionales budistas. Bulag considera que “la Mongolia socialista borró tal vez el último vestigio del imperio o el enredo imperial [imperial entanglement] entre China y Japón, pero solo para ser controlado más firmemente por una nueva potencia imperial: la Unión Soviética. La destrucción del budismo como fuerza institucional ciertamente privó tanto a China como a Japón de un medio para ganarse pacíficamente a Mongolia”.³⁹⁷

Otros casos relevantes en la periferia que perturbaron el centro pero que no podemos abordar aquí son Manchukuo (1932-1945), un gobierno manchú establecido bajo

³⁹⁷ Ver Bulag, Uradyn E., “Going imperial: Tibeto-Mongolian Buddhism and nationalisms in China and Inner Asia”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

el imperialismo japonés; la Primera República del Este de Turkestán (1933-1934) y la Segunda República del Este de Turkestán (1944-1949) en Xinjiang, fuertemente influenciada por la Unión Soviética.³⁹⁸

Podemos ver que en las periferias no hubo una ruptura aguda entre las regulaciones y las formas de control utilizadas en tiempos de Qing, y que su gente permaneció en gran parte no afectada por las regulaciones republicanas.

4.5.3. Los tratados desiguales

En las primeras décadas del siglo XX, en el punto más alto del sistema de tratados en China, había 92 puertos de tratados, varios territorios en dominio de los extranjeros, “esferas de influencia económica y estratégica, ferrocarriles controlados por extranjeros y minas”,³⁹⁹ ejércitos extranjeros, iglesias, escuelas, hospitales, periódicos.

Debido a que “19 estados aseguraron la extraterritorialidad de Qing”⁴⁰⁰ se establecieron en lugares especiales. El gobierno Qing los quería fuera de sus ciudades y los extranjeros querían establecerse lejos de los chinos. Las duras condiciones hicieron que los chinos migraran a los asentamientos extranjeros, aumentando las rentas. Por lo tanto, a pesar de la oposición “La codicia venció al racismo”.⁴⁰¹

³⁹⁸ Para Manchukuo, ver Duara, Prasenjit, “Imperialism of ‘Free Nations’, Japan Manchukuo, and the History of the present”, in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp. 211-239

³⁹⁹ Feuerwerker, Albert, “The Foreign Presence in China, “, in *The Cambridge History of China: Republican China, 1912–1949*, pt. 1, edited by John King Fairbank and Albert Feuerwerker, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, p. 129, citado por Cassel, Pär Kristoffer, *op. cit.*, p. 5

⁴⁰⁰ H. S. Quigley, ‘Extraterritoriality in China’, (1926) 20 AJIL 46, 51, citado por Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, p. 873

⁴⁰¹ Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013 pp. 72-73

Si pensamos en las concesiones extranjeras como esferas donde la ley occidental se aplicaba de manera escrupulosa, estaríamos equivocados. Para empezar, en las concesiones extranjeras, la ley aplicada no era la misma aplicada en sus países de origen.⁴⁰² De esta forma, “la extraterritorialidad estaba lejos de ser un orden legal coherente”. Por ejemplo, Shanghai fue el puerto de tratado más importante y la ubicación de diferentes tribunales consulares, Cassel afirma que “a menudo compitieron por la jurisdicción y en ocasiones ni siquiera cooperaron entre sí”, permitiendo a “vagabundos nativos y extranjeros evadir la jurisdicción al reclamar diferentes nacionalidades según las circunstancias”.⁴⁰³ El escenario legal de Shanghai era de anarquía, y sus diversos gobiernos lo permitieron, puesto que no sería hasta los años 40 que un gobierno unificado gobernaría la ciudad.⁴⁰⁴

El movimiento del 4 de mayo de 1919 y el surgimiento del nacionalismo aumentaron las protestas contra los tratados desiguales.⁴⁰⁵ Este movimiento prácticamente tenía el objetivo de desacreditar al confucianismo con el famoso lema “Abajo la escuela confuciana”.⁴⁰⁶ La generación del 4 de mayo fue una generación en rebelión contra muchos aspectos de su cultura, entre sus frutos estuvo la renovación del GMD y la fundación del Partido Comunista Chino (PCC) en 1921. De esta forma el GMD y el PCC tuvieron una coexistencia complicada, de colaboración y confrontación.⁴⁰⁷

⁴⁰² Cnfr. Ruskola, Teemu, “Canton Is Not Boston: The Invention of American Imperial Sovereignty”, *American Quarterly*, 57, 2005, pp. 859–84

⁴⁰³ Cassel, Pär Kristoffer, *op. cit.*, pp. 5-6

⁴⁰⁴ Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013, pp. 72-73

⁴⁰⁵ Wang Tieya, *op. cit.*, p. 259

⁴⁰⁶ Zou Keyuan, “The Party and the law”, in Kjeld Erik Brodsgaard and Zheng Yongnian (Ed.), *The Chinese Communist Party in Reform*, New York, Routledge, 2006, p. 86

⁴⁰⁷ Dreyer, June, *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, p. 72

A pesar de que los diferentes gobiernos republicanos encabezaron el estado con diferentes enfoques, tenían una posición internacional sólida que relacionaba la necesidad de terminar con los tratados desiguales. En la Conferencia de Nueve Potencias de diciembre de 1921 en Washington, la delegación china aprovechó la oportunidad para pedir la terminación de los tratados desiguales, enfrentando la oposición japonesa. El “apoyo poco entusiasta” de las potencias occidentales contribuyó al establecimiento de una Comisión de Extraterritorialidad para explorar “cómo, y cuándo China podría progresar hacia la obtención del estándar de civilización requerido”, acordando “renunciar a los derechos extraterritoriales cuando satisfaga el estado de las leyes chinas, los arreglos para su administración y otras consideraciones lo justifiquen”⁴⁰⁸

Pero esta reticencia por parte de los poderes extranjeros no era uniforme, por ejemplo, el “Acuerdo sobre Principios Generales para la Solución de las Cuestiones entre la República de China y la Unión Soviética” (mayo de 1924), donde ambos gobiernos acordaron anular “todas las Convenciones, Tratados, Acuerdos, Protocolos, Contratos, etc., celebrados entre el Gobierno de China y el Gobierno zarista, y reemplazarlos por nuevos tratados, acuerdos, etc., sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y la justicia”.⁴⁰⁹

Con los años, como las negociaciones con Occidente no avanzaban, el gobierno chino declaró el 17 de mayo de 1931 que “todos los tratados desiguales previamente impuestos a China por varios países no serían reconocidos por los ciudadanos chinos”.⁴¹⁰ De todas formas, las preocupaciones nacionales —hambrunas, sequías, inestabilidad

⁴⁰⁸ Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, p. 873

⁴⁰⁹ Wang Tieya, op. cit., pp. 249-250

⁴¹⁰ Cnfr. Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, p. 875

política, grupos criminales, ejércitos republicanos, rebeliones— tenían la mayor parte de la atención tanto para la gente común⁴¹¹ como para el gobierno.

El punto de inflexión sería la Segunda Guerra Mundial, China tomó la iniciativa en 1941 para declarar los tratados de Japón, Alemania e Italia concluidos “nulos y sin efecto”, y comenzó las negociaciones con Estados Unidos y Gran Bretaña por renunciar a sus derechos extraterritoriales. Finalmente, el 11 de enero de 1943 renunciaron a los derechos y privilegios de la jurisdicción consular; la ocupación de territorios, sus ejércitos en china, asentamientos y concesiones, tribunales especiales, buques de guerra extranjeros, Inspector General británico en la Aduanas, el comercio costero y la navegación interior, entre otros temas. Otros tratados siguieron su ejemplo.⁴¹² Aún así, Macao y Hong Kong se mantuvieron en el poder portugués y británico.

Phil C. W. Chan lanza la idea de que más que “los roles normativos y la utilidad del derecho internacional” “fue la debilidad de las potencias europeas y el ascenso de los Estados Unidos” así como la necesidad de utilizar las bases militares chinas en la guerra con Japón que llevaron a la terminación de los tratados.⁴¹³ Chan, citando a William Callahan, recuerda “China entró en la Sociedad Internacional no como el resultado de un proceso gradual de civilización ética a las normas europeas, sino a través de una diplomacia pragmática impulsada por la contingencia, la incertidumbre y la violencia de la guerra”.⁴¹⁴

⁴¹¹ Crossley, op. cit., pp. 185-186

⁴¹² Para un acercamiento detallado ver Wang Tieya, op. cit., pp. 261-262

⁴¹³ Ver Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, p. 875

⁴¹⁴ W. A. Callahan, ‘Nationalizing International Theory: Race, Class and the English School’, 2004, 18:4 *Global Society* 305, 321, citado por Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, p. 875

Más allá de las preocupaciones internacionales, para el nacionalismo chino, los tratados tuvieron un impacto poderoso y determinante. A principios de los años veinte, Sun Yat-sen, el GMD y el PCC lucharon contra sus enemigos comunes —imperialismo y caudillismo— a través del discurso de los tratados desiguales (不平等条约). La investigación de Wang Dong muestra que hubo tres tipos de discurso: a) el moral: dirigido a las potencias extranjeras en el chino clásico para apelar contra la injusticia; b) el discurso jurídico: que se utilizó entre diplomáticos y cuestionó la validez de los tratados; y c) el discurso retórico: que fue emotivo y se dirigió a la gran población (en lengua vernácula china), bajo la influencia rusa, convirtió a “campesinos y trabajadores en fuerzas revolucionarias” e introdujo nuevos conceptos, como “imperialismo, caudillismo, colonialismo, semicolonialismo y semi-feudal”. Dentro de este discurso, continúa Wang, los tratados desiguales se convirtieron en un símbolo, un elemento de construcción de la identidad nacional china que necesitaba unidad nacional. “Causado por la historia de un siglo de Tratados Desiguales y las humillaciones nacionales devienen las imágenes contradictorias de China como víctima del imperialismo occidental y como vencedor que se levanta de las cenizas, como un fénix, en sus esfuerzos por terminar con los derechos extranjeros”. Así el GMD y el PCCh se unieron contra los Tratados desiguales, “símbolo inequívoco de la agresión y la amenaza occidentales”. Este discurso se convirtió en un referente clave para la forma en que los gobernantes de la República Popular China interpretaran al derecho internacional. “Durante 90 años, el interés constante y las repetidas referencias a temas como *bupingdeng tiaoyue* (不平等条约 los tratados desiguales) y

guochi (国耻 vergüenza nacional), han jugado un papel en las percepciones chinas de sus relaciones con el mundo desde la perspectiva del derecho internacional”.⁴¹⁵

4.6. Conclusiones del capítulo

¿Cuándo podemos decir que ocurrió un cambio jurídico? ¿Cuándo podemos ver que una era termina y otra comienza? ¿Y qué pasa cuando cambia el derecho positivo pero su aplicabilidad es poca o nula? En el presente caso lo determinaremos por los efectos en la población.

En este capítulo atestiguamos la confrontación de dos órdenes jerárquicos de regulación interestatal, uno que afirmaba la jerarquía pero que en realidad era respetuoso de la soberanía y no abusaba de su poder, proporcionando siglos de interacción pacífica y otro que reivindicaba la igualdad y la soberanía, pero sólo la reconocía a un grupo selecto de estados con fuertes milicias que disfrutaban de su igualdad frente a otros militarmente débiles que eran desposeídos.

Concluimos que en esta confrontación, el paradigma *Impacto de Occidente-Respuesta China* no aplica, porque Occidente llegó antes del siglo XIX y se sometió a las reglas establecidas en Qing. Tras derrotar a Qing hubo una época en la cual ambos sistemas coexistieron. El Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia finalmente fue destruido por Japón.⁴¹⁶ Destacamos que fue la reinterpretación de la historia a principios del siglo XX la que volvió a los tratados un parte aguas. Digamos que no fue tanto lo que pasó sino cómo fue comprendido y recordado.

⁴¹⁵ Ver Wang Dong, “The Discourse of Unequal Treaties in Modern China”, *Pacific Affairs*, Vol. 76, No. 3, Fall, 2003, pp. 401, 414, 415, 422

⁴¹⁶ ¿O será una interrupción?

En cuanto a la transformación en la forma de organización estatal, el cambio en Qing no llegó porque Occidente lo haya requerido, sino porque el imperio estaba decayendo por una multitud de causas y con la esperanza de recuperar el poder siguió el ejemplo japonés que sí se occidentalizó. Cuando el gobierno Qing comenzó a cambiar las reglas su aplicabilidad fue prácticamente nula ya que carecían de fuerza para hacerlas respetar.

Entonces ante consideraciones de que hubo “un impacto violento de la cultura jurídica occidental”, un “gran cambio histórico en la historia de la cultura jurídica china, que proclamó el final de los tiempos antiguos y el principio de nuevos”,⁴¹⁷ podríamos decir que si se toman en cuenta tanto el centro de poder como la periferia y además de las estructuras institucionales a la población en general, el cambio jurídico fue más bien paulatino y en un periodo mayor a un siglo.

La primera mitad del siglo XX también fue de gran inestabilidad por lo que el sistema jurídico, si bien comenzó a construirse en la década de Nanjing, tampoco llegó a ser efectivo en todo el territorio de la república. Así que desde el punto de vista de la periferia, aunque la Planicie Central y la costa sí experimentaron cierta integración, podría decirse que para la población de la periferia geográfica —a excepción de Mongolia Exterior— no experimentaron un cambio jurídico que los ligara trascendentalmente al centro, porque la pluralidad jurídica siguió hasta la República Popular China.

⁴¹⁷ Zhang Jinfan, *op. cit.*, p. 511

CAPÍTULO CINCO

República Popular China, Tensión entre Integración y Diferencia

Abstract

El capítulo analizará cómo los gobernantes de la República Popular China (RPC) han regulado sus relaciones centro-periferia, a través de procesos que oscilan entre el reconocimiento a la pluralidad o la integración de la diferencia.

Se mostrará que durante la construcción del estado, la RPC reconoció la diversidad jurídica proveniente de Qing la relación centro-periferia, siendo lo suficientemente flexible para permitir la coexistencia de una gran complejidad de tradiciones jurídicas, donde la normatividad más importante para el sistema jurídico ha sido el Partido Comunista de China. No obstante, en el siglo XXI parece haber tanto una tendencia hacia el reconocimiento del Partido en el sistema jurídico como a la integración y sinización de la diversidad jurídica bajo premisas confucianas.

Desde el punto de vista internacional, también es notable la recuperación de la experiencia de Qing y la República de China. La RPC ha centrado su política exterior en los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica y desde los cincuenta ha buscado influir en el entonces llamado Tercer Mundo; en el siglo XXI ha apostado por una política más influyente donde probablemente seamos testigos de una reconstrucción del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia.

5.1. Introducción

Tras décadas de conflictos internos e internacionales, a finales de la década de los cuarenta, China tenía aún una gran diversidad jurídica. Si bien, los diversos gobiernos y poderes locales ya habían terminado con las concesiones extranjeras y habían expulsado a la gran mayoría de extranjeros de territorio nacional, aún quedaban de pie las colonias de Hong Kong y Macao, la primera con un sistema jurídico del *Common Law* bajo dominio británico y la segunda con uno romano-germánico, bajo dominio portugués. En cuanto a las principales tradiciones jurídicas derivadas de la diversidad étnica, la separación de Mongolia Exterior, ahora ya establecida como la República Popular de Mongolia prácticamente había eliminado casi completamente a la tradición jurídica mongola; la tradición jurídica manchú se había desvanecido desde finales del siglo XIX, no obstante, la tibetana seguía siendo ampliamente utilizada así como las múltiples formas del derecho islámico.

La lucha entre el gobierno Guomindang (GMD) y los comunistas, relocalizó al gobierno de la República de China a Taiwán, desde donde sus gobernantes buscaron la forma de retomar el poder. Las luchas por el control efectivo de un solo poder a ambos lados del estrecho y la obtención del reconocimiento internacional continuarían por décadas y se volverían los asuntos jurídicos más importantes entre ambos contendientes.

En este capítulo se analizarán las relaciones centro-periferia en China, tanto dentro de su territorio como con el exterior. Se dará preferencia al punto de vista de la República Popular China (RPC) y cómo se han regulado desde ésta a las relaciones centro-periferia, a través de qué procesos sus gobiernos han tratado de constreñir cierta pluralidad jurídica y a la vez que fomentar otras, oscilando entre el reconocimiento a la pluralidad o la integración

de las diversidades. Es importante señalar que la relación centro-periferia va de mano en mano con la relación centro-localidad; puesto que el centro político crea otros centros en la periferia donde las localidades son controladas, como sería el caso del Partido Comunista de China y sus comisiones locales, las cuales actúan conjuntamente con las autoridades locales (y por sobre ellas).

El texto se dividirá en tres partes, 5.3 la construcción del estado (1949 a 1978) y 5.4. De la Reforma y Apertura al nuevo milenio (1978-2018) y 5.5. El Nuevo milenio. Debido a que la RPC es un partido-estado, lo restante de este apartado 5.1. se enfocará en la relación entre el Partido Comunista de China y el sistema jurídico, ya que ésta es la relación jurídico-política cardinal en la RPC; en cuanto a la periferia, se un hará énfasis en la diversidad jurídica étnica y la diversidad postcolonial.

En la segunda parte, considerando a la RPC no sólo como receptor de derecho internacional sino también como creador, se analizará la relación centro-periferia a partir de dos momentos en los cuales la RPC ha buscado activamente influir su entorno como generador de conocimiento jurídico, el primero durante la era maoísta con los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica, eje central de la política exterior china hasta la fecha y el segundo en el siglo XXI, tras el cambio de paradigma sobre su rol internacional, donde busca incrementar su influencia a través de proyectos como la Iniciativa del Cinturón y la Ruta, donde posiblemente se busque la reconstrucción del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia.

Aunque desde perspectivas occidentales sobre China el presente y el futuro del comercio internacional, los derechos humanos y el derecho marítimo sean los más

importantes, aquí aunque no se negará su importancia se tratará de otro asunto más básico, su postura sobre los valores centrales que ciñen sus las relaciones internacionales.

Este capítulo se enfocará mayormente a la relación centro-periferia al interior del país, buscando mostrar los puntos de vista tanto del centro como de las localidades; en cuanto a la dimensión internacional, el análisis se inclinará por la postura china; esta restricción obedece a la gran cantidad de material que implicaría un análisis exhaustivo de la periferia.

En cuanto a las constituciones, la investigación se enfocará en las de 1954 y 1982, debido a que la de 1954 ha sido la base de la vigente de 1982; por lo tanto, en general se omitirán las de 1975 y 1978, las cuales tuvieron una aplicación casi nula.

5.2. Dos centros, múltiples periferias

De finales de los cuarentas a mediados de los cincuentas, puede decirse que no existía una relación centro-periferia establecida, ya que no existía un centro efectivamente controlando toda China. Por un lado, el reconocimiento internacional lo tenía la República de China (ROC)⁴¹⁸, pero su derrota ante los comunistas los despojó del control de China Continental, por lo que el centro efectivo de ésta sería poco a poco el gobierno de la República Popular China.

De hecho, ambos centros crearían su propia periferia. Aquí nos centraremos más en el de la República Popular China, por lo que nos referiremos a la ROC sólo brevemente.

⁴¹⁸ Sobre el reconocimiento internacional, ver 5.3.

5.2.1. Taiwán: un centro nominal

Tras la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial, Taiwán y sus islas adyacentes, dejaron de ser sus colonias por lo que se reintegraron al territorio de la República de China.

En un territorio unido finalmente pero enfrascado en una guerra civil entre fuerzas comunistas y del Guomindang (GMD) entre 1946 y 1949, la última Constitución vigente de la República de China en China Continental fue la Constitución adoptada en diciembre de 1946 (中華民國憲法;), la cual entró en vigor en diciembre de 1947.

Esta constitución reconoció el autogobierno mongol de las Banderas (Artículo 119) y el gobierno tibetano (Artículo 120) provenientes de Qing;⁴¹⁹ con una orientación democrática (Artículo 1) y una población de más de 540 millones,⁴²⁰ convirtió a la República de China en la democracia más grande del mundo, al menos nominalmente, porque su aplicabilidad fue muy limitada debido a la inestabilidad política y social. En cuanto a la división de poderes, contempló cinco: el Yuan Ejecutivo, el Yuan Legislativo, el Yuan Judicial, el Yuan de Exámenes y el Yuan de Supervisión (Art. 53-106), cabe subrayar que los últimos dos derivan de la propia tradición jurídica china-han.

Con el triunfo del Partido Comunista de China en 1949, el GMD se refugió en Taiwán, donde la Constitución de 1946 siguió vigente. Debido a una posible —a veces inminente— confrontación con los comunistas, ésta fue reformada en abril de 1948 por medio de las “Provisiones temporales, efectivas durante el Periodo de movilización para la

⁴¹⁹ Cnfr. “Constitution of the Republic of China, Adopted by the National Assembly on December 25, 1946, promulgated by the national government on January 1, 1947, and effective from December 25, 1947”, Gobierno de Taiwan, https://www.ey.gov.tw/pda_en/Upload/WebArchive/5111/%E9%99%84%E9%8C%845.pdf (Consultado 16/04/2018)

⁴²⁰ China population in 1949, <https://countryeconomy.com/demography/population/china?year=1949> (Consultado 16/04/2018)

supresión de la Rebelión Comunista” (動員戡亂時期臨時條款), que otorgaba poderes extraordinarios al presidente al tiempo que suspendía las elecciones de la Asamblea Nacional, el Yuan Legislativo y el Yuan de Control.⁴²¹ Entonces el GMD conformó un gobierno autoritario de partido-estado que controló al país desde 1948 a 1987 bajo una ley marcial.⁴²²

Bruce J. Dickson indica en Taiwán se fue articulando un gobierno autoritario, un exitoso desarrollo económico (desde los cincuentas) y el deterioro de su posición internacional. Su estado ha sido conformado por tradiciones de China imperial, la era del GMD, por “cualidades particulares” de su economía política y su estructura social, así como por “las consecuencias del desarrollo mismo”.⁴²³

Mientras buscaba recuperar el control en ambos lados del estrecho, su periferia la conformarían los pueblos indígenas locales y las poblaciones asentadas antes de la llegada del GMD.⁴²⁴

5.2.2. El Centro efectivo: el Partido Comunista de China y el sistema jurídico

Para comprender la relación centro-periferia en la República Popular China, primero es necesario hacer referencia a la relación partido-estado. Desde el pluralismo jurídico la

⁴²¹ Chiu Hungdah, “Constitutional development and reform in the Republic of China on Taiwan (With documents)”, *Issues and Studies*, 29 (1), 1993, pp. 1, 14

⁴²² Ahl, Björn, “Taiwan”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated June 2008, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1362?rskey=PEaSjb&result=2&prd=OPIL> (Consultado 28/11/2016)

⁴²³ Dickson, Bruce J., “The evolution of the state in the Republic of China on Taiwan”, in Shambaugh, David (Ed.), *The modern Chinese state*, NY, Routledge, NY, Cambridge University Press, 2000, p. 73

⁴²⁴ Sobre los pueblos indígenas en el derecho de Taiwán, cnfr. Wang Tay-Sheng, “Indigenous Peoples in the Legal History of Taiwan: Being a Special Ethnic Group, Territory and Legal Culture”, *International Conference on the Prospect and Challenge of Indigenous Legal Institutions*, 2015/5/30, 臺大法學論叢第 44 卷第 4 期.

división entre derecho estatal y no estatal resulta inconveniente porque ambos son parte del estado, pero puede comprenderse mejor desde el reconocimiento de diferentes normatividades, ya que la Constitución del Partido Comunista de China (PCC) y sus reglas no escritas influyen sobre el sistema jurídico de la RPC. Hasta la reforma de marzo de 2018, sólo el preámbulo de la Constitución hacía mención del liderazgo del Partido, por lo que su poder permanecía al margen (*infra*).

Entonces, el PCC precisa ser discutido en primer lugar, ya que aunque no está completamente ceñido por el sistema jurídico, sus consideraciones —normatividades, discursos, programas y sus documentos en general— son cruciales para todo el sistema jurídico, puesto que orientan sobre la interpretación de las leyes y su alcance. El Partido tiene “un rol clave en determinar la dirección general de la legislación” donde “se supone que todas las leyes deben reflejar las políticas del Partido”.⁴²⁵

De acuerdo con Zou Keyuan:

El PCC no es simplemente una partido en el sentido tradicional. Controla cada aspecto de la sociedad y la vida social a través de sus células organizacionales, desde la cima hasta las bases. La influencia del Partido en la sociedad es inmensa y su papel crítico. Dado que la ley se usa para gobernar la vida social, es inevitable ser influido o más precisamente dirigido por el Partido. [...Y] ninguna consideración sobre el derecho en China estaría completa sin considerar la relación entre el PCC y el estado y el sistema legal.⁴²⁶

⁴²⁵ Ghai, Yash y Woodman, Sophia, "Unused Powers: Contestation over Autonomy Legislation in the PRC", *Pacific Affairs*, 2009, p. 45

⁴²⁶ Zou Keyuan, "The Party and the law", in Kjeld Erik Brodsgaard and Zheng Yongnian (Ed.), *The Chinese Communist Party in Reform*, New York, Routledge, 2006, p. 78

Wong Kam C. destaca que un aspecto particularmente significativo del Partido es “su insistencia en auto-cultivación, disciplina organizativa y corrección interna de abuso oficial y mala conducta”, lo cual incluye una “negación a la necesidad de balance y monitoreo externo, como el de los límites constitucionales”. De esta forma, el Partido supervisa al “Partido, al estado y a los oficiales gubernamentales”. Wong señala que esto se comprende mejor desde un contexto histórico del derecho tradicional chino-Han, donde el orden ético confuciano “se basaba sobre el ideal de la auto-cultivación”, considerando que ésta podría “resolver todos los problemas políticos y marcar el comienzo de la sociedad perfecta”.⁴²⁷

Wong señala que la misma experiencia comunista contribuyó a esta perspectiva, pues desde su concepción en 1921, Mao Zedong (1893-1976) insistió en la auto-cultivación y la supervisión interna para mejorar el trabajo del Partido, lo cual se probó con éxito durante su guerra civil con el GMD, pues así fue ganando la aceptación y confianza del pueblo, por lo que tras 1949 se continuó con esta supervisión y autocrítica.⁴²⁸

¿Pero cuál es la relación entre la constitución de la República y la Constitución del Partido? Un breve acercamiento desde la semántica lingüística también comprobaría esta relación pues la Constitución nacional se denomina 中华人民共和国宪法 (Constitución de

⁴²⁷ Wong Kam C, “Human rights and limitation of state power: The discovery of constitutionalism in the People’s Republic of China”, *Asia-Pacific Journal on Human Rights and the Law* 1: 1-37, 2006, pp. 12-13; Wong señala que incluso Liu Shaoqi, “uno de los padres fundadores” del Partido, hizo referencia entre la noción confuciana y la idea de la disciplina del Partido. Wong manda a cnfr. Liu Shaoqi “How to Be a Good Communist,” lectures delivered at the Institute of Marxism-Leninism in Yanan, July 1, 1939. Liu Shaoqi, *Selected Works of Liu Shaoqi, Volume I*, Beijing, Foreign Languages Press, July 1939,

<http://www.marxists.org/reference/archive/liu-shaoqi/1939/how-to-be/index.htm> Wong Kam C, “Human rights and limitation of state power: The discovery of constitutionalism in the People’s Republic of China”, *Asia-Pacific Journal on Human Rights and the Law* 1: 1-37, 2006, pp. 12-13

⁴²⁸ Wong Kam C., op. cit. pp., 13-15

la República Popular China), utilizando el término “*xianfa* (宪法) que sólo se usa para referirse a la Carta Magna de un estado y la Constitución del Partido se denomina 中国共产党章程 (*Constitution* es su traducción usual al inglés, en documentos chinos o extranjeros), utilizando el término *zhangcheng* (章程) que tiene un significado más amplio al abarcar “regulaciones, estatutos, constitución”.⁴²⁹ No obstante, la relación entre ambas es más compleja de lo que el lenguaje podría indicar.

Recordemos que en la teoría soviética las “constituciones soviéticas representan la suma total del camino histórico sobre el cual el estado soviético ha transitado. Al mismo tiempo, son la base legislativa para el desarrollo subsecuente de la vida estatal. Por lo tanto, el desarrollo de las constituciones soviéticas está indisolublemente ligado al desarrollo del estado soviético”.⁴³⁰ En el caso chino, Chang Yu-Nan enfatiza que “[l]os comunistas [...] hacen eco de esta interpretación al señalar que la constitución china ilumina un camino para China, registrando lo que ha ganado y lo que debe conquistar”.⁴³¹ La constitución entonces está en constante transformación y adaptación.

Pero en cuanto al partido, Zou Keyuan destaca hay un patrón observable entre las Reformas a la Constitución de la RPC y las reformas a la Constitución al Partido porque “podría verse como si los cambios constitucionales sólo siguieran los cambios de la Constitución del Partido. Históricamente, cada cambio constitucional ha sucedido después del Congreso Nacional del PCC; cada propuesta de reforma constitucional fue propuesta

⁴²⁹ Diccionario Electrónico de Derecho, Chino-Inglés, Version 2.9.8., Universidad Shanghai Jiaotong,

⁴³⁰ Vyshinsky, Andrei Y., *The Law of the Soviet State*, Nueva York, The MacMillan Company, 1961 , p. 87

⁴³¹ Chang Yu-Nan, “The Chinese Communist state system under the Constitution of 1954”, *The Journal of Politics*, Vol. 18, No. 3, 1956, p. 522

por el PCC y cada reforma constitucional ha estado estrechamente relacionada con cambios a la constitución del Partido”.⁴³²

Chen Jianfu ahonda:

[...teóricamente, la] constitución es vista como un documento sobre el futuro como es percibida por ‘el pueblo’ del presente. En la realidad china, una constitución es entonces, un documento sobre el futuro según es percibido por los líderes actuales del Partido Comunista de China. Como tal, la constitución en china ha estado en constante flujo, reflejando los cambios en liderazgo del PCC y en sus políticas sobre el tipo de sociedad prevista para el futuro. No es de sorprender, entonces, que en una historia de casi más de sesenta años la RPC haya tenido cuatro constituciones diferentes [...].⁴³³

En la segunda década del siglo XXI, donde el confucianismo ha experimentado un resurgimiento (Ver 5.5.2), el rol del Partido y el derecho también se ha adecuado. En el discurso pronunciado por Xi Jinping en octubre de 2017, en ocasión del Décimo Noveno Congreso Nacional del Partido Comunista de China, sentenció “[d]ebemos promover la combinación del gobierno a través del derecho y el gobierno a través de la virtud, y combinar el gobierno del país a través del derecho y el gobierno del Partido a través de reglas”.⁴³⁴ Esta diferenciación implicaría que el gobierno del país será a través del derecho y el del Partido, por la virtud y sus propias reglas.

⁴³² Zou Keyuan, op. cit., pp. 78-80

⁴³³ Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation, Revised and Expanded Edition*, Leiden, Brill Martinus Nijhoff Publishers, 2016, pp. 89-90

⁴³⁴ La versión original establece: “[...] 坚持依法治国和以德治国相结合，依法治国和依规治党有机统一 [...]”. 习近平 Xi Jinping, “习近平决胜全面建成小康社会 夺取新时代中国特色社会主义伟大胜

La última reforma constitucional de marzo de 2018 ensalza la importancia del Partido, a un nivel nunca antes visto dentro del sistema jurídico, ya que reconoce su liderazgo en el Artículo Primero de la Constitución:

Artículo 1. La República Popular China es un estado socialista bajo la dictadura democrática del pueblo, dirigida por la clase trabajadora y basada en la alianza de trabajadores y campesinos.

El sistema socialista es el sistema básico de la República Popular China. **El liderazgo del Partido Comunista de China es la característica que define al socialismo con características chinas.** Queda prohibida la disrupción del sistema socialista por cualquier organización o individuo. [Negritas añadidas]⁴³⁵

利——在中国共产党第十九次全国代表大会上的报告” [Discurso del Décimo Noveno Congreso Nacional del Partido Comunista de China], 2017-10-27, http://www.xinhuanet.com/politics/19cpcnc/2017-10/27/c_1121867529.htm (Consultado 16/04/2018). Una versión en inglés puede consultarse en Xi Jinping, “Full text of Xi Jinping's report at 19th CPC National Congress”, *China Daily*, 27-11-04, http://www.chinadaily.com.cn/china/19thcpcnationalcongress/2017-11/04/content_34115212.htm (Consultado 16/04/2018);

⁴³⁵ El texto original establece:

第一条 中华人民共和国是工人阶级领导的、以工农联盟为基础的人民民主专政的社会主义国家。

社会主义制度是中华人民共和国的根本制度。中国共产党领导是中国特色社会主义最本质的特征。禁止任何组织或者个人破坏社会主义制度。

“中华人民共和国宪法修正案 2018 年 3 月 11 日 [Reformas a la Constitución de la República Popular China, 11 de marzo 2018]”, Página del Consejo de Estado de la RPC, 2018-03-22, http://www.gov.cn/guoqing/2018-03/22/content_5276318.htm (Consultado 22/03/2018)

5.3. La República Popular China de 1949-1978

5.3.1. La construcción de la República: 1949-1966

El establecimiento de la República Popular China fue en octubre de 1949 situando en el poder al Partido Comunista de China. Ante sí, no sólo enfrentaban la necesidad de construir el estado y el país. Entonces el Partido Comunista de China tenía ante sí las tareas de construir el estado, comenzar la estandarización jurídica, obtener el reconocimiento internacional y unir al territorio nacional.

June Dreyer señala que las experiencias pre-republicanas conllevaron al PCC — podríamos decir que principalmente a sus miembros más importantes— a rechazar “el concepto completo de imparcialidad e inherente justicia del sistema legal”, pues ellos lo consideraban una “herramienta en manos de la clase gobernante” y particularmente en el caso chino, de “poderes feudales y burgueses para explotar a trabajadores y campesinos e inhibir fuerzas del progreso”.⁴³⁶ De todas formas, el gobierno promulgó un documento constitucional provisional denominado *Programa Común de la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino* (中国人民政治协商会议共同纲领, en adelante *Programa Común*), adoptado el 29 de Septiembre de 1949, el cual se enfocó en “las tareas más urgentes”⁴³⁷ del gobierno como la lucha por la independencia, paz, unidad, prosperidad y fuerza de China (Artículo 1); el reparto de la tierra (Artículo 3); las libertades del pueblo (Artículo 5); defensa de la patria y obediencia de la ley (Artículo 8).⁴³⁸ Leng Shao-chuan

⁴³⁶ Dreyer, June, *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, pp. 204-205

⁴³⁷ Cnfr. Wong Kam C., op. cit., pp. 17-18.

⁴³⁸ Cnfr. “中国人民政治协商会议共同纲领 *Programa Común de la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino* (1949)”, *The National Committee of the Chinese People's Political Consultative*

señala que en los primeros años de la república, “la justicia era usualmente llevada a cabo por tribunales populares, juicios en masa o por órganos de seguridad (policía) en forma de campañas políticas a gran escala”.⁴³⁹

Pero esta situación comenzó a cambiar a partir de 1953, cuando el gobierno adoptó el modelo de desarrollo económico soviético porque entonces se tornó hacia la institucionalización y la burocratización.⁴⁴⁰ En este tenor, el *Programa Común* fue reemplazado por la primera constitución de la RPC, la Constitución de 1954 (中华人民共和国宪法, 1954年), adoptada en la Primera Asamblea Popular Nacional el 20 de Septiembre de 1954. De acuerdo con ésta, los derechos del pueblo se estipulan en los artículos 3, 8, 9, 10, 11, 12, y 85 a 103; en cuanto a la estructura del estado, ésta se establece en el Capítulo Dos (Artículos 21-84), donde el órgano más importante del estado es la Asamblea General (Artículo 21), única autoridad legislativa (Artículo 22); el Consejo de Estado es el órgano ejecutivo de más alto rango (Artículo 47); la autoridad judicial se ejerce por la Suprema Corte Popular, las cortes populares locales y las cortes especiales locales (Artículo 73); la división administrativa (Artículo 53) y la autoridad de la Asamblea Popular local (Artículo 55).⁴⁴¹

Según Dreyer esta constitución “pareció indicar el compromiso del Partido a la institucionalización de su gobierno”; llama la atención de que “la idea de que diferentes

conference, <http://www.cppcc.gov.cn/2011/09/06/ARTI1315304517625199.shtml>
(Consultado 16/02/2018)

⁴³⁹ Leng Shao-chuan, “The role of law in the People's Republic of China as reflecting Mao Tse-Tung's influence”, *The Journal of Criminal Law and Criminology*, Vol. 68, No. 3, 1977, pp. 357-358

⁴⁴⁰ Idem

⁴⁴¹ Cnfr. “中华人民共和国宪法（1954年） *Constitución de la República Popular China (1954)*”, *Sitio de la Asamblea Popular General*, http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/26/content_4264.htm, (Consultado el 20/02/2018)

derechos para diferentes clases” parezca similar al derecho tradicional chino [Han], aunque cree que “es extremadamente poco probable que los líderes de la RPC hayan hecho una conexión consciente entre su concepción del derecho y la de China tradicional”.⁴⁴²

5.3.2. La pluralidad jurídica étnica

El gobierno comunista consideró necesario adecuar las concepciones sobre la diversidad étnica de la era republicana —tanto del GMD⁴⁴³ como de ellos mismos⁴⁴⁴— que reconocía sólo a cinco grupos: Han, Mongoles, Manchús, Tibetanos y Musulmanes. Entonces, para identificar a las nacionalidades, categoría proveniente del derecho soviético para señalar la relación histórico-cultural de un pueblo,⁴⁴⁵ en la década de los años cincuenta, se

⁴⁴² Dreyer, June, *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, pp. 208-209

⁴⁴³ En una declaración de 1956, el veterano miembro del PCC Chang Chih-i consideraba que el GMD consideraba seriamente resolver la cuestión étnica a través de la asimilación, puesto que veía a las otras nacionalidades sólo como ramas del pueblo Han. Chang Chih-i. (1966). “A Discussion of the National Question in the Chinese Revolution and of Actual Nationalities (1956)”. Citado en Moseley, George, *The Party and the National Question*, EUA, MIT Press, 1966, pp 46-47

⁴⁴⁴ En los *Lineamientos Constitucionales de la República Soviética China* (中华苏维埃共和国宪法大纲, adoptados 07/11/1931), la primera parte del punto 4 establece que en sus territorios los obreros, campesinos, soldados del ejército rojo, todos los trabajadores y sus familias sin distinción de sexo, de tipo de raza (Han, manchú, mongol, hui, tibetana, miao, li y los habitantes en China pertenecientes a Taiwán, Corea y Vietnam), son iguales jurídicamente ante la ley soviética y se les considera ciudadanos de la República.

Fragmento del punto cuatro textualmente señala:

四、在苏维埃政权领域内的工人，农民，红军兵士及一加劳苦民众和他们的家属，不分男女，种族（汉，满，蒙，回，藏，苗，黎和在中国的台湾，高丽，安南人等），宗教，在苏维埃法律前一律平等，皆为苏维埃共和国的公民，[...]。

“中华苏维埃共和国宪法大纲 (1931) [*Lineamientos Constitucionales de la República Soviética China*]”, http://guoqing.china.com.cn/2012-08/30/content_26745580.htm (Consultado 19/02/2018)

⁴⁴⁵ Rakowska-Harmstone, Teresa, “Ethnicity in the Soviet Union”, *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 433, *Ethnic Conflict in the World Today*, (Sep., 1977), p. 74. Cabe aclarar que si bien en jurídica más frecuente del término *nacionalidad* hace referencia a la relación de una persona con un estado nación específico, en chino se diferencia claramente esta concepción de la de la diferenciación étnica, pues para la primera existe el término 国籍 (*guoji*) y para la segunda el de 民族

emprendieron campañas gubernamentales de identificación de las étnicas con equipos integrados por antropólogos, lingüistas, historiadores, científicos y políticos. Los pobladores se autoidentificaron en más de 700 grupos étnicos, pero el gobierno finalmente reconocería a 56 nacionalidades.⁴⁴⁶

El PCC adaptó la teoría marxista-leninista sobre el fenómeno de la etnicidad a construcciones sinocéntricas donde los Han serían la nacionalidad que liderara las demás al desarrollo y la civilización, lo cual coincide con el proyecto civilizatorio confuciano que incorpora a otros pueblos y los civiliza. Según George Moseley a través de “chicanería intelectual” se logró un alto grado de compatibilidad entre la actitud china-Han hacia los pueblos no Han y la teoría marxista-leninista.⁴⁴⁷ La teoría contempla que éste es un fenómeno histórico que deberá desaparecer con la victoria del comunismo; entonces, la cultura y la economía de todas las nacionalidades se desarrollarán a un nivel tan alto que serán indistinguibles.⁴⁴⁸ “Paradójicamente, el primer paso hacia la eliminación de

(*minzu*). De hecho, la *Ley de Nacionalidad de la República Popular China* (1980), hace una distinción inequívoca:

第二条 中华人民共和国是统一的多民族的国家，各民族的人都具有中国国籍。

Artículo 2. La República Popular China es un estado multinacional unitario; las personas que pertenezcan a cualquiera de las **nacionalidades** en China ostentan la **nacionalidad** china. [Negritas añadidas]

Ley de Nacionalidad de la República Popular China (1980). 中华人民共和国国籍法 (1980 年). (Zhonghua Renmin Gongheguo Guojifa). Consultado en <http://www.lawinfochina.com> (Consultado 31/03/2015).

⁴⁴⁶ Palmer, Katherine, *Creating the Zhuang, Ethnic Politics in China*, Colorado, Lynne Rienner Publishers Inc., 2000, p. 88

⁴⁴⁷ Moseley, George, *The Party and the National Question*, EUA, MIT Press, 1966, p. 46

⁴⁴⁸ Wang Shuping, “The People’s Republic of China’s Policy on Minorities an International Approaches to Ethnic Groups: A comparative Study”, *Indigenous Groups and the Politics of Recognition in Asia: Cases from Japan, Taiwan, West Papua, Bali, the People’s Republic of China, and Gilgit in The*

características de las nacionalidades era permitírseles continuar sin represión alguna”; para conseguirlo, el gobierno retomó de la experiencia soviética rusa a las regiones autónomas, una división administrativa donde se permitía la manifestación de las características de las nacionalidades temporalmente.⁴⁴⁹ Debido a la desigualdad entre éstas, se reconocieron diferentes bitácoras para diferentes nacionalidades, dependiendo si el Partido concebía qué tan receptivos eran los grupos a los cambios. El método para cambiar gradualmente a los gobiernos locales experimentando una resistencia mínima por sus pueblos, fue poner al frente de los gobiernos populares a miembros cooperativos y prestigiados de sus élites, permitiendo que las estructuras anteriores desaparecieran sin que expresamente fueran abolidas.⁴⁵⁰

De esta forma se establecieron la Región Autónoma de Mongolia Interior, la Región Autónoma Uygur de Xinjiang, la Región Autónoma Zhuang de Guangxi, la Región Autónoma Hui de Ningxia y la Región Autónoma del Tíbet; así como prefecturas autónomas, distritos autónomos, y cantones autónomos.

Entre 1952 y 1953, cuando la reforma agraria ya casi había concluido en las áreas Han,⁴⁵¹ comenzó en las áreas de nacionalidades minoritarias. Ésta se llevó a cabo por medio del sistema “punto y área”, el cual comenzaba investigando un área determinada para saber si el nivel de desarrollo era adecuado; posteriormente se elegían áreas objetivo como casos

International Journal on Minority and Group Rights, Vol. 11, Issue 1-2, 2004, The Netherlands, Koninklijke Brill NV, p. 163

⁴⁴⁹ Dreyer, June, *Minority Nationalities and National Integration in the People's Republic of China*, Massachusetts, Harvard University Press, 1976, pp. 261- 262

⁴⁵⁰ Dreyer, June, *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, p. 367

⁴⁵¹ Que en su vertiente más catastrófica desembocaría en el Gran Salto Adelante (1958 -1962) donde una rápida industrialización y reforma al sistema agrario causaría una gran hambruna y millones de muertes.

de prueba. Tras examinar los problemas causados en reformas particulares y discutir soluciones, entonces estas reformas se generalizaban a los lugares circundantes.⁴⁵²

Este sistema de ensayo-error se puso en práctica en diversas regiones, siendo el Tíbet un caso particularmente complejo. Según la investigación de Hung Ho-fung & Kuo Huei-ying, el diseño de *Un país-dos sistemas (infra)* que propugna “por reformas sociales graduales y progresivas” “de modo tal que no antagonicen con la élite regente del lugar y al mismo tiempo, crean optimismo para la reforma sociopolítica entre los progresistas y los no-privilegiados”, tuvo su primera aplicación en el Tíbet en la década de los cincuentas, donde el consejero y ejecutor fue Deng Xiaoping, aunque no fue particularmente exitosa. La reforma agraria causó graves alteraciones en la composición social de la región, causando problemas entre facciones tibetanas e incluso rebelándose contra el gobierno comunista.⁴⁵³

Durante la era maoísta, el Partido consideró a sus métodos para lidiar con la diversidad étnica como un modelo con “aplicabilidad en otras áreas del mundo en desarrollo”. June Dreyer detalla que “exhibir a sus minorías [nacionalidades minoritarias] como prósperas y satisfechas, serviría como prueba viva de los éxitos que el modelo chino de socialismo tendría para los pueblos no Han. Por el contrario, tener poblaciones étnicas descontentas y rebeldes sería, y sigue siendo, una vergüenza para la RPC”.⁴⁵⁴

⁴⁵² Dreyer, June, *China's Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993, p. 369

⁴⁵³ Cnfr. Hung Ho-fung & Kuo Huei-ying, “‘One country, two systems’ and its antagonists in Tibet and Taiwan”, *China Information*, 24(3), 2010, pp. 317, 320, 330, 323

⁴⁵⁴ Dreyer, June, *China's Political system*, op. cit., p. 359

5.3.3. La Gran Revolución Cultural Proletaria: 1966-1976

Tras el establecimiento del estado, los comunistas tenían la esperanza que el pueblo se adhiriera a los ideales revolucionarios voluntariamente, dejando de lado “supersticiones” e ideas “atrasadas”; como esto no sucedió tal cómo lo esperaban, la Gran Revolución Cultural Proletaria (1966-76) fue lanzada para “acelerar el progreso”.⁴⁵⁵ Mao Zedong (1893 – 1976) buscaba “revolucionar el *establishment* burocrático e inculcar valores y creencias socialistas. Uno de los objetivos de su ataque fue la estructura legal existente”.⁴⁵⁶ Por lo que poco a poco comités del Partido y los cuerpos de seguridad pública tuvieron un rol mayor en la administración de justicia.⁴⁵⁷ La promulgación de la Constitución de 1975 (adoptada el 17/01/1975), concordaba con esta nueva perspectiva, enfatizando la lucha de clases, la terminación del *status quo* y la preponderancia del Partido. Esta década terminó con la muerte de Mao en 1976, la caída de la Banda de los Cuatro —una facción del Partido que había adquirido gran poder y creado un gran caos— y la promulgación de la Constitución de 1978 (adoptada el 05/03/1978) que significaba un paso transitorio entre la recuperación de la de 1954 y la continuación de la de 1975.⁴⁵⁸ Ambas Cartas Magnas con una aplicación muy restringida.

La época convulsa de la Revolución Cultural afectó también a las prácticas religiosas e intelectuales. “Seguidores de varias comunidades religiosas sufrieron persecución y

⁴⁵⁵ Frankel, James D., “Sharia in China: Compromising Perceptions”, in Timothy P. Daniels (Ed.), *Sharia Dynamics, Islamic Law and Sociopolitical processes*, United States, Palgrave MacMillan, 2017, p. 133

⁴⁵⁶ Leng Shao-chuan, op. cit., p. 359

⁴⁵⁷ Ibidem p. 360

⁴⁵⁸ Cnfr. Constitución de 1975 y la de 1978.

humillación”. En el caso de los musulmanes, “incluyó el cierre de mezquitas y escuelas religiosas”, reutilizando sus instalaciones como establos, incluso para cerdos.⁴⁵⁹

En el caso del confucianismo, tanto el Movimiento del 4 de Mayo de 1919 como la Revolución Cultural provocaron prácticamente su extinción en China continental, por lo que filósofos como Tu Weiming (1940-) trasladaron su estudio al extranjero, desde donde continuaron produciendo obras de lo que más tarde sería la Escuela Moderna del Nuevo Confucianismo, descendiente del Neo-Confucianismo pero a diferencia de éste que se había vinculado con el Budismo, lo hizo con el “pensamiento moderno occidental”.⁴⁶⁰

Si bien Mao y sus contemporáneos rechazaron abiertamente al confucianismo, Chen Jianfu señala que “los valores y las técnicas del derecho tradicional chino continúan influyendo en el pensamiento y la práctica legal contemporáneos”; por ejemplo, “patrones tradicionales de pensamiento (moralidad vs castigo), la estructura de las instituciones (familia como unidad central), conceptos e ideas sobre el derecho (ley como castigo) y la función de la ley (ley como una herramienta política y administrativa para mantener el orden social)”.⁴⁶¹ Como ya vimos en el Capítulo Dos, estas ideas son parte del derecho Han —así que aunque Mao rechazara al confucianismo, lo tenía en el inconsciente y lo seguía utilizando, por lo que de una forma u otra, seguía vivo.

⁴⁵⁹ Frankel, James D., “Sharia in China: Compromising Perceptions”, in Timothy P. Daniels (Ed.), *Sharia Dynamics, Islamic Law and Sociopolitical processes*, United States, Palgrave MacMillan, 2017, p. 133

⁴⁶⁰ Wang Ruichang, “The rise of political confucianism in contemporary China”, in Fan Ruiping (Ed.) *The Renaissance of Confucianism in contemporary China*, New York, Springer, 2011, pp. 34-35

⁴⁶¹ Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation, Revised and Expanded Edition*, Leiden, Brill Martinus Nijhoff Publishers, 2016, pp. 20-21

5.3.4. Perspectivas internacionales

Durante las primeras décadas tras la fundación de la RPC, la política exterior de China tomó como fundamento a la concepción maoísta del mundo afectado por la Guerra Fría. En los cincuentas “[s]e exaltaban los ideales de la revolución y mundial y la lucha contra las fuerzas imperialistas, y se le daba apoyo verbal a los movimientos populares”; en alianza con la URSS busca la aceptación de Asia y África así como rechaza a EUA.⁴⁶² También de esta época destaca la firma del “Acuerdo entre la República de la India y la República Popular de China sobre el comercio y las relaciones entre la región del Tíbet de China y la India” del 29 de abril de 1954, aunque el tratado fue de existencia efímera,⁴⁶³ en su preámbulo se plasmaron los Cinco principios de Coexistencia Pacífica (Cinco Principios) que han sentado las bases de relaciones internacionales de la RPC hasta la fecha. Y estos son:

- 1) Respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial [互相尊重領土主權];
- 2) no agresión mutua [互不侵犯];
- 3) no intervención de un país en los asuntos internos de otro [互不干涉內政];
- 4) igualdad y beneficio recíproco[平等互惠]; y

⁴⁶² Connelly, Marisela, “China: De la diplomacia revolucionaria a la diplomacia de paz y desarrollo”, *Estudios de Asia y África*, XXVI, 2, 1991, p. 296

⁴⁶³ Aunque las entidades políticas que existían antes de la República Popular de China y la República de la India han tenido problemas relacionados con sus fronteras desde el siglo XVII y se firmaron una serie de tratados internacionales entre las partes para resolver las disputas, los problemas fronterizos permanecieron en hasta el Siglo XX [y de hecho hasta el XXI]. Este acuerdo fue relacionado con la región de Ari, un cruce de Tíbet, India y Nepal, con una frontera problemática de 640 km de largo y no involucraba específicamente las fronteras sino el comercio y la peregrinación. Tzou, Byron N., *China and International Law, The boundary disputes*, NY, Praeger Publishers, 1990, (fragmento), <https://books.google.com.mx/books?id=OHuybRYYE4YC&pg=PA66&lpg=PA66&dq=simla+1913&source=bl&ots=K2GRUvmfpY&sig=Q2w4pfokkFuGjbAIs3VFHU8K9SU&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwie8e7OvrLZAhUKRKwKHxsWBmMQ6AEIbTAH#v=onepage&q=simla%201913&f=false> (Consultado 19/02/2018)pp. 60, 65

5) coexistencia pacífica [和平共處的原則].⁴⁶⁴

Un año más tarde, estos principios serían integrados en el “Comunicado Final de la Conferencia de Asia y África”, la icónica “Conferencia de Bandung”, celebrada en Indonesia en abril de 1955,⁴⁶⁵ donde 29 países se dieron cita para buscar una cooperación conjunta económica y cultural, así como una oposición al colonialismo, volviéndose una base del Movimiento de los No Alineados. Recordemos que en gran parte de la era maoísta, China quería mostrarse como una alternativa viable para el desarrollo y la liberación de los países del “Tercer Mundo”, con quienes se identificaba ampliamente.

Se precisa aquí hacer una pausa para señalar que la concordancia entre estos principios con los del Sistema Tributario es eminente, aunque cabe reconocer que a la fecha no he encontrado una fuente que los vincule directamente.

De hecho el origen de los Cinco Principios presenta muchas versiones. De acuerdo con el gobierno y los especialistas chinos se les atribuyen a Zhou Enlai;⁴⁶⁶ otros autores los conciben como una creación conjunta entre China e India, donde también se les conoce como *Panchsheel*;⁴⁶⁷ unos más indican que fue Indonesia quien aplicó el Budismo como filosofía estatal por medio del uso del término sánscrito *Pantjasila* (*panch* cinco; *sheela*,

⁴⁶⁴ “Agreement between the Republic of India and the People's Republic of China on trade and intercourse between Tibet Region of China and India”, Beijing 29 April 1954, UN Treaty Series, *Treaties and international agreements registered or filed and recorded with the Secretariat of the United Nations*, Vol. 299, 1958, pp. 57-81

⁴⁶⁵ “Final Communiqué of the Asian-African conference of Bandung (24 April 1955)”, University of Chicago, http://franke.uchicago.edu/Final_Communique_Bandung_1955.pdf (Consultado el 22/02/2018)

⁴⁶⁶ Yuan Zhengqing (袁正清) & Song Xiaoqin (宋晓芹) “理解和平共处五项原则的传播, 国际规范扩散的视角 [Entendiendo la difusión de los cinco principios de coexistencia pacífica, desde el punto de vista de la difusión de las normas internacionales]”, 国际政治研究 [Estudios sobre Política Internacional], China, Beijing, 2015, 55, http://www.cssn.cn/zxx/gjzxx_zxx/201606/t20160605_3057943.shtml (Consultado el 22/02/2018)

⁴⁶⁷ External Publicity Division Ministry of External Affairs Government of India, *Panchsheel*, June 2004, p. 2, <http://www.meaindia.nic.in>, (Consultado 01/02/2018)

hábito, costumbre carácter) en su Constitución de 1945;⁴⁶⁸ otros, en el caso específico del principio de coexistencia, lo atribuyen a la esfera soviética.⁴⁶⁹

Hay quienes dan les dan crédito parcial a los asiáticos porque “con excepción del último, no son nuevos. Ya están incluidos en la Carta de la ONU”;⁴⁷⁰ e incluso unos más les niegan cualquier autoría:

Los conceptos subyacentes a los Cinco Principios derivan de los presupuestos básicos del sistema de Westfalia y, por lo tanto, han estado presentes en el derecho internacional y la diplomacia por siglos. Curiosamente, aunque las ideas de los Cinco Principios no se originaron en Asia, países asiáticos los han acogido y les han dado una textura asiática.⁴⁷¹

¿Será esta parte de la misma reticencia a considerar a alguien más que a Occidente como creador del derecho internacional?

⁴⁶⁸ Aunque cabe aclarar que los cinco principios señalados en la Constitución de Indonesia 1945 son diferentes: “creencia en un solo Dios (religión neutral); justicia y civilidad (ciudadanía); unidad de Indonesia (nacionalismo); democracia a través del consenso; y justicia social para todos.” Cnfr. Wood, Sally Percival, “Constructing an Alternative Regional Identity: Panchsheel and India-China Diplomacy at the Asian-African Conference 1955”, in Leong Yew (Ed.), *Alterities in Asia*, Routledge, 2010, fragment in https://books.google.com.mx/books?id=avjFBQAAQBAJ&pg=PT102&lpg=PT102&dq=panchashila+egypt+indonesia&source=bl&ots=ws9jpMOJGk&sig=QwkinU4CIIpb2j5_iDPNJlzzChY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi37rWRtoXZAhVrqlQKHU1qA-gQ6AEIZzAH#v=onepage&q&f=false (Consultado 01/02/2018)

⁴⁶⁹ Cnfr. “Constitution of the Union of Socialist Soviet Republics (1924, abridged)”, *University of Nevada- Las Vegas*, <https://web.archive.org/web/20170301180825/https://faculty.unlv.edu/pwerth/Const-USSR-1924%28abridge%29.pdf> (Consultado el 22/02/2018)

⁴⁷⁰ Boutros-Ghali, Boutros, “The Five Principles”, *Chinese Journal of International Law*, 2004, p. 373

⁴⁷¹ Kim, Sung Won, David Fidler, and Sumit Ganguly, “Eastphalia Rising? Asian Influence and the Fate of Human Security”, *World Policy Journal*, 26, 2009, p. 58

En los sesentas, el gobierno chino rompió los estrechos lazos con la URSS, al tiempo que comenzó a acercarse tanto a Europa Occidental como al “llamado Tercer Mundo”. En los setentas se procede al acercamiento con Estados Unidos, así como a la construcción de relaciones bilaterales; un logro particularmente importante es la admisión de la RPC a la Organización de Naciones Unidas desplazando a Taiwán.⁴⁷²

La obtención del reconocimiento internacional fue un parte aguas para la RPC, ya que no obstante que el GMD sólo controlaba efectivamente a Taiwán, siguió representando a China en las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. En 1971, finalmente la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2758 (XXVI) donde rechazó a Taiwán en favor de la RPC. “Desde entonces, Taiwán ha pedido reiteradamente una revisión de esta resolución” mostrando como precedentes a los casos alemán y coreano.

⁴⁷³ Pero el impedimento más importante para que Taiwán no se integre al sistema internacional como un estado es la importancia que la RPC da a su política “Una sola China” donde busca reintegrar el territorio que fue dividido en Qing (con excepción del que ahora pertenece a la República de Mongolia).

5.4. De la Reforma y Apertura a finales del siglo XX (1978-2003)

5.4.1. Reforma y Apertura 1978

Tras años de luchas internas y dos constituciones que no se aplicaron —la de 1975 y la de 1978, la RPC comenzó el proceso de Reforma y Apertura de 1978 que transformó la

⁴⁷² Connelly, Marisela, “China: De la diplomacia revolucionaria...”, op. cit., pp. 296-297

⁴⁷³ Goh, Alexis, “Book Review: Poh-Ling Tan (ed.), *Asian Legal Systems: Law, Society and Pluralism in East Asia*, Sydney, Butterworths, 1997”, *Macarthur Law Review*, 1998, p.139

economía planificada en una socialista de mercado, dando paso a una etapa de modernización y crecimiento económico.

En 1978 la economía china fue transformada de una centralmente planificada a un híbrido orientado al mercado. El derecho económico relativo también cambió, del sistema socialista a uno híbrido orientado al mercado con características chinas únicas. Para Natalie Liechtenstein “la reforma jurídica y la reforma económica son mutuamente dependientes, hebras entretejidas, no caminos paralelos o independientes”. Liechtenstein continúa:

El derecho ha jugado un papel importante en el reciente desarrollo económico en China; la política económica ha jugado un papel importante en el desarrollo del sistema jurídico. Esta interrelación no se limita a China, uno no debe mirar más allá de sus compañeras economías socialistas en transición en Europa Central y Oriental o las antiguas repúblicas de la Unión Soviética. En contraste, las modalidades del proceso de reforma —experimentos, pilotos, legislación provisional o temporal— son de muchas maneras únicas.⁴⁷⁴

A fin de avanzar la descentralización económica, el gobierno chino comenzó a crear zonas experimentales económico-jurídicas donde prepondera el derecho como herramienta de la economía y son una suerte de laboratorios económicos y legales, designados para proveer desarrollo económico y posiblemente, modelos para su posterior reproducción.⁴⁷⁵ Estas pluralidades jurídica-económicas son las Zonas Económicas Especiales.

⁴⁷⁴ Liechtenstein, Natalie, “Law in China’s economic development, An essay from afar”, en J. A. Cohen & Stephen Hsu (eds.), *Understanding China's legal system: Essays in honor of Jerome A Cohen*, Nueva York, New York University, 2003, p. 274

⁴⁷⁵ Destacan Shenzhen, Zhuhai, Shantou, Xiamen, Kashi, Hainan, Dalian, Qinhuangdao, Tianjin, Qingdao, Lianyungang, Nantong, Shanghai, Ningbo, Fuzhou, Zhanjiang, Guangzhou y Beihai. Todos estos diferentes espacios jurídicos orbitan bajo un mismo poder central pero pueden manifestar diferencias en lo relativo al derecho económico.

Desde el comienzo, estas zonas se fueron abriendo en la costa, donde —como ya se vio en el Capítulo Tres— existían una cultura comercial y amplias redes con chinos de ultramar. El gran desarrollo económico de la costa zona comenzó también a causar un desequilibrio con el lado occidental del país —habitado por nacionalidades minoritarias— donde la persistencia de la pobreza y comenzó a incrementar las tensiones (*infra*).

Es muy importante tener en cuenta, como subraya Ignazio Castellucci, que en la reforma al derecho económico y del sector privado —como en el caso de contratos, arbitraje, entre otros— China estudia los modelos más nuevos y busca adherirse a los estándares y prácticas internacionales, pero en áreas con implicaciones políticas más serias, son más cautelosos por lo que el sistema jurídico permanece “más cercano al modelo socialista ‘clásico’”.⁴⁷⁶

La reforma jurídica de esta era y la construcción del sistema jurídico han sido principalmente en el sector económico y en el privado; por el contrario, la organización del estado ha quedado prácticamente igual, para lo cual no hace falta más que comparar la gran similitud al respecto entre la constitución de 1954 y la de 1982.

No obstante sí han habido reformas al Partido, siendo entre las primeras y más importantes, el reconocimiento de la necesidad fortalecer al sistema legal para hacerlo resistente a los cambios de opinión y los relevos de autoridades,⁴⁷⁷ como había sucedido en la Revolución Cultural.

⁴⁷⁶ Castellucci, Ignazio, “Rule of law with Chinese characteristics”, *Annual Survey of International & Comparative Law*: Vol. 13, 2013, p. 87

⁴⁷⁷ Li Lin, “Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo”, en Arturo Oropeza (Coord.), *México-China, Culturas y sistemas jurídicos comprados*, México, UNAM, 2008, p. 31

5.4.2. La Pluralidad étnica

En la Constitución de 1982 se sigue la estructura de la Constitución de 1954, donde las nacionalidades minoritarias se localizan en divisiones administrativas autónomas: regiones autónomas 自治区, prefecturas autónomas 自治州 y distritos autónomos 自治县. (cnfr. Artículo 30).⁴⁷⁸

El control de estas regiones autónomas, especialmente las localizadas en las fronteras: Tíbet y Xinjiang se lleva a cabo de diversas formas, una es a través de un “gobierno indirecto, mediante el cual los funcionarios locales se relacionan con los líderes locales para generar el consentimiento hegemónico”,⁴⁷⁹ tal como se señaló en la construcción de la RPC (supra 5.2.2.2.) e incluso desde el imperio Qing (Capítulo Dos).

Otra está relacionada con el incumplimiento de la constitución. Según los artículos 112 al 122 de la Constitución de 1982,⁴⁸⁰ las regiones autónomas tienen la máxima capacidad de autogobierno; no obstante, la investigación de Yash Ghai y Sophia Woodman indicó que hasta 2009 estas prerrogativas legislativas no habían sido ejercidas en las

⁴⁷⁸ El texto del artículo 31 de la Constitución de 1982 señala:

第三十条 中华人民共和国的行政区域划分如下:

- (一) 全国分为省、自治区、直辖市;
- (二) 省、自治区分为自治州、县、自治县、市;
- (三) 县、自治县分为乡、民族乡、镇。

直辖市和较大的市分为区、县。自治州分为县、自治县、市。

自治区、自治州、自治县都是民族自治地方。

⁴⁷⁹ Pirie, Fernanda, “The Limits of the State: Coercion and Consent in Chinese Tibet”, *The Journal of Asian Studies*, 72, 2013, pp. 69-89

⁴⁸⁰ Cnfr. Constitución de la República Popular China 1982 (中华人民共和国宪法), op. cit.; una traducción en inglés es asequible en http://english.gov.cn/archive/laws_regulations/2014/08/23/content_281474982987458.htm (Consultado 07/03/2018) Cabe señalar que ésta no tiene las reformas de 2018.

regiones autónomas, porque las autoridades centrales suelen imponer controles más fuertes que a las provincias o municipalidades, claramente de forma inconstitucional.⁴⁸¹

Otra forma de control particularmente efectiva y propia del partido-estado es a través de la relación entre la autoridad local y el líder local del Partido. El artículo 114 constitucional señala que el presidente de una región autónoma, el prefecto de una prefectura autónoma y el jefe de distrito autónomo deben corresponder a ciudadanos de la nacionalidad que ejerce autonomía en el área señalada,⁴⁸² pero debido a que el poder real está en el líder del Partido local, éste invariablemente suele ser Han.⁴⁸³ Por ejemplo en el caso de la Región Autónoma del Tíbet en 2014 el líder gobernador era el tibetano Losang Gyaltzen pero el Secretario del Partido era Chen Quanguo de nacionalidad Han y respectivamente en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang el gobernador era Nur Bekri de nacionalidad uigur pero el Secretario del Partido era Zhang Chunxian, también Han.⁴⁸⁴

Pero estas formas no implican un sometimiento integral, puesto que la diversidad jurídica aún persiste. Como lo muestran las investigaciones de Wang Qiliang, Matthew Erie, Fernanda Pirie, entre otros, en diversas localidades la religión es aún una forma muy

⁴⁸¹ Ghai Yash y Woodman, Sophia: “Unused Powers: Contestation over Autonomy Legislation in the PRC”, *Pacific Affairs*, 2009, 29-46., pp. 43-45

⁴⁸² La versión original establece:

第一百一十四条 自治区主席、自治州州长、自治县县长由实行区域自治的民族的公民担任。

Constitución de la República Popular China 1982 (中华人民共和国宪法), *op. cit.*;

⁴⁸³ Ghai & Woodman, *op. cit.*, 45.

⁴⁸⁴ Tiezzi, Shannon “China’s Prescription for ‘Improving Ethnic Work’”, December 24, 2014, *The Diplomat*, <http://thediplomat.com/2014/12/chinas-prescription-for-improving-ethnic-work/> (Consultado 15 /02/2015)

importante de control social y de solución de controversias, donde se entretajan diversas normatividades, incluyendo la estatal.⁴⁸⁵

El trabajo de campo etnográfico con poblaciones tibetanas de las provincias de Qinghai y Gansu “revela que el consentimiento lo generan principalmente los funcionarios locales que negocian una forma de orden local con los líderes religiosos y tribales. Ignorando las demandas ideológicas de sus superiores, se comprometen constructivamente con las expectativas de los tibetanos sobre cómo se debe mantener el orden y, al hacerlo, subvierten el ideal de soberanía uniforme y unitaria del estado”.⁴⁸⁶

También es necesario señalar que el control puede ser dispar dentro de una misma población. Por ejemplo, entre los musulmanes “los Hui, disfrutaban de relativa prosperidad y libertad religiosa, mientras que, por el contrario, los musulmanes uigures en la provincia más occidental de Xinjiang sufren condiciones mucho más restrictivas”. Como señala James D. Frankel “la disparidad en el tratamiento de la República Popular China a sus diversas poblaciones musulmanas ha conducido a un complejo de ideas divergentes sobre cómo debe vivirse el Islam en China, incluidas distintas interpretaciones del significado y alcance de la ley religiosa”. Si bien, el Partido no reconoce al derecho religioso, hace un reconocimiento limitado del “la ley consuetudinaria de los Hui’ (*Huizu xiguan fa*)” relativa a la práctica religiosa, la dieta y rituales del ciclo de vida.⁴⁸⁷ La investigación de Matthew Erie sobre los Hui de Linxia, una ciudad en la Provincia de Gansu, muestra cómo el

⁴⁸⁵ Wang Qiliang, “Religion, legal pluralism, and order in a multiethnic society, A legal-anthropological study in contemporary China”, *Journal of Legal Pluralism*, 1-27, 2009

⁴⁸⁶ Cnfr. Pirie, Fernanda, “The Limits of the State: Coercion and Consent in Chinese Tibet”, *The Journal of Asian Studies*, 72, 2013, pp. 69-89

⁴⁸⁷ Frankel, James D., “Sharia in China: Compromising Perceptions”, in Timothy P. Daniels (Ed.), *Sharia Dynamics, Islamic Law and Sociopolitical processes*, United States, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 121, 135

gobierno local negocia con las autoridades musulmanas para otorgarles espacios en la solución de conflictos.⁴⁸⁸

5.4.3. Pluralidad postcolonial: Hong Kong, Macao y Taiwán

5.4.3.1. Hong Kong y Macao

El Artículo 31 estipula que “El estado puede establecer regiones administrativas especiales cuando lo considere necesario.” Además señala que los sistemas a instituirse “deberán ser prescritos por la ley promulgada por la Asamblea Popular Nacional a la luz de las condiciones específicas”.⁴⁸⁹

Bajo este artículo, la política de un *Pais Dos Sistemas* tiene el objetivo de que una unidad administrativa denominada Región Administrativa Especial (特别行政区), retenga su sistema socio-económico, su sistema jurídico, así como sus lazos culturales y económicos.⁴⁹⁰ Este concepto se ha aplicado a Hong Kong (reincorporado en 1997), el cual conserva su sistema jurídico de *common law* y a Macao (reincorporado en 1999), con su sistema romano-germánico.

En los primeros años de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, “Beijing adoptó una posición de no intervención en Hong Kong y, de hecho, le permitió un alto grado de autonomía” [...] A los ojos de la población local y la comunidad internacional,

⁴⁸⁸ Cnfr. Erie, Matthew S., *China and Islam, The prophet, the party and the law*, Cambridge University Press, 2016

⁴⁸⁹ El artículo textualmente establece:

第三十一条 国家在必要时得设立特别行政区。在特别行政区内实行的制度按照具体情况由全国人民代表大会以法律规定。

⁴⁹⁰ Cnfr. Chen, Jianfu: *Chinese Law, Context and Transformation*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2008

Hong Kong siguió siendo un vibrante centro financiero con un alto grado de libertad y estado de derecho y se consideró que el principal factor era ‘la restricción autoimpuesta de Beijing’”. No obstante, tras protestas por parte de la población en 2003, el gobierno central adoptó una “Nueva política de Hong Kong (新对港政策)” que significó un cambio en la política comunista de no-intervención, puesto que atribuyeron in rol influyente en el descontento de la población a grupos políticos pro-democracia y fuerzas externas.⁴⁹¹

En este caso Elsie Leung subraya que legalmente las autoridades centrales de la RPC tienen facultades más allá de la defensa y sobre asuntos internacionales; por ejemplo, la facultad de reformar la Ley Básica corresponde a la Asamblea Popular Nacional y el de interpretarla, al Comité Permanente de Asamblea Popular Nacional,⁴⁹² ambos órganos centrales del poder político y jurídico en Beijing.

Para Ignazio Castellucci el hecho de que las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao carezcan “en los casos más importantes, del poder para interpretar sus respectivas Leyes Básicas”, como lo muestran el Artículo 143 de la Ley Básica de Macao y el 158 de Hong Kong, es un fuerte indicador de “cómo los valores chinos están cambiando a ambos”.⁴⁹³

De esto inferimos que el sistema socialista no sólo está por encima de los otros dos, sino que hay un movimiento hacia la integración.

⁴⁹¹ Fong, Brian C. H., “One Country, Two Nationalisms: Center-Periphery Relations between Mainland China and Hong Kong, 1997–2016”, *Modern China*, 2017, pp. 4-5, consultar en el artículo las referencias citadas.

⁴⁹² Cnfr. Leung, E. (2004, Mayo 29). *Understanding One Country, Two Systems through Hong Kong's Constitutional Development*. Retrieved from Departamento de Justicia de la Región Especial Administrativa de Hong Kong: <http://www.doj.gov.hk/eng/archive/pdf/sj20040529e.pdf>

⁴⁹³ Castellucci, Ignazio: “Rule of law with Chinese characteristics”, *Annual Survey of International & Comparative Law*: Vol. 13, 2013, p. 76

5.4.3.1. Taiwán

Los cuestionamientos jurídico-políticos más importantes para la República de China desde los ochentas han sido su transformación en una democracia multipartidista, con su primera elección presidencial en 1996⁴⁹⁴ y recobrar su estatus jurídico internacional.

Ahondando en el segundo caso,⁴⁹⁵ los gobernantes de la isla dejaron atrás la idea de recuperar el control del territorio comandado por el Partido Comunista de China, buscando establecerse como un estado reconocido internacionalmente. Según Björn Ahl, este ha sido “es uno de los problemas más longevos del derecho internacional”, puesto que si se basa “en la efectividad, Taiwán parece cumplir con los criterios de estado, pero no ha obtenido un estatus jurídico separado como estado por lo que no puede ser denominado como estado bajo el derecho internacional”. Entonces se le considera una entidad política no-estatal, lo cual ha causado controversias sobre su participación en organizaciones internacionales y en el tratamiento de sus relaciones diplomáticas.⁴⁹⁶ Bruce J. Dickson añade que este “precario estatus internacional” constriñe las opciones de sus líderes y hace que su democracia sea frágil.⁴⁹⁷

La postura de la República Popular China ha sido negar completamente la posibilidad de que Taiwán pueda ser un estado independiente, considerándolo la provincia número veintitrés.

⁴⁹⁴ Ahl, Björn, “Taiwan”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated June 2008, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1362?rskey=PEaSjb&result=2&prd=OPIL> (Consultado 28/11/2016)

⁴⁹⁵ Para un acercamiento sobre la transición democrática cnfr. Connelly Marisela, *Historia de Taiwán*, México, El Colegio de México, 2014

⁴⁹⁶ Idem

⁴⁹⁷ Dickson, Bruce J., “The evolution of the state in the Republic of China on Taiwan”, in Shambaugh, David (Ed.), *The modern Chinese state*, NY, Routledge, NY, Cambridge University Press, 2000, p. 102

La estrategia de Beijing en la primera década del siglo XXI fue una dinámica de integración económica con vistas a una integración política. El “Gran círculo económico chino” contempla la integración de todas las áreas que la República Popular China considera como suyas: Hong Kong, Macao y Taiwán; siendo la economía el primer paso antes de la integración política. Por esta razón, China firmó el “Acuerdo entre China continental y Hong Kong para una Relación Económica más estrecha” (en efecto enero 2004) y el “Acuerdo entre China continental y Macao para una Relación Económica más estrecha”, que son “casi un regalo unilateral”,⁴⁹⁸ teniendo el objetivo de integrar estas economías con China continental. A finales de la primera década logró que Taiwán firmara el “Acuerdo Marco de Cooperación Económica a Ambos Lados del Estrecho” (en efecto 12/09/2010).⁴⁹⁹

Estos instrumentos jurídicos se presentaron en el momento oportuno para ofrecer un impulso y un alivio a las economías de Hong Kong y Taiwán que pasaban por momentos difíciles.

Si bien desde los cuarentas, la RPC y Taiwán han buscado activamente cambiar el reconocimiento individual de la comunidad internacional, persuadiendo a sus miembros por medio de apoyos económicos y políticos, dentro de un reciente periodo de acercamiento entre ambos estrechos, la RPC suspendió esta práctica para no perturbar las relaciones con la isla.

⁴⁹⁸ Wang Jiangyu, “China’s regional trade agreements: The law, geopolitics, and impact on the multilateral trading system”, *Singapore Year Book of International Law and Contributors*, 2004, pp. 129, 130

⁴⁹⁹ Taiwan Security Research, *Economic Cooperation Framework Agreement and Free Trade Agreements*, Taiwan Security Research Website, <http://taiwansecurity.org/TSR-ECFA.htm>, (Consultado 17/03/2012)

En la actualidad, desavenencias con la mandataria Tsai Ing-wen (2016-) debido a su inclinación pro-independencia, han conducido a la RPC a retomar el establecimiento de lazos con nuevos estados, siendo los casos más recientes los de República Dominicana y Burkina Faso (mayo 2018), dejando a Taiwán con sólo 18 aliados.⁵⁰⁰

5.4.4. Posición Internacional

Tras la muerte de Mao en 1976 se buscaron enfatizar relaciones con países industrializados capitalistas “que podían proporcionarle a China los medios necesarios para llevar a cabo su modernización económica”.⁵⁰¹ A nivel internacional la política de “desarrollo pacífico” tenía la intención de mostrar que aún en un contexto de la Guerra Fría, China sólo buscaba obtener la confianza de los países desarrollados, “ocultando su brillo”. Tras la inestabilidad causada por los Problemas de Tian’anmen en 1989 y la caída de la URSS, China precisaba permanecer en el entorno internacional del que se abastecía de “tecnología, recursos y mercados para la construcción de su economía”; siguió ascendiendo económicamente, en medio de un bajo perfil internacional.⁵⁰² Esta postura se sintetiza en la famosa frase de Deng Xiaoping “ocultar el brillo y ganar tiempo” (韬光养晦).⁵⁰³

⁵⁰⁰ CNN, “China snatches Dominican Republic from Taiwan in diplomatic blow”, May 1, 2018, <https://edition.cnn.com/2018/05/01/asia/china-taiwan-dominican-republican-intl/index.html>; Xinhua, “China aprecia decisión de Burkina Faso de romper relaciones ‘diplomáticas’ con Taiwán”, 28-5-25, http://spanish.xinhuanet.com/2018-05/25/c_137204279.htm (Consultado 03/06/2018)

⁵⁰¹ Connelly, Marisela, “China: De la diplomacia revolucionaria...”, op. cit., p. 297

⁵⁰² Deng Yuwen “How to Understand China’s Foreign Policy”, Foreign Policy, April 23, 2013 <http://foreignpolicy.com/2013/04/23/how-to-understand-chinas-foreign-policy/> (Consultado el 22/02/2018)

⁵⁰³ Diccionario Electrónico Wenlin Chino-Inglés, Version 3.3.6., 2006

Poco a poco comenzaría su dispar integración al entorno económico-político internacional donde tanto el gobierno (*infra* 5.5.5) como las redes de chinos en el exterior funcionarían como factores clave de esta reinsertión.

5.5. El Nuevo Milenio, Recentralización política y sinización (2003-2018)

5.5.1. Hu Jintao y la sociedad armónica

Durante la presidencia de Hu Jintao (2003-2013), el Partido Comunista de China tomó como meta la creación de una sociedad armónica (和谐社会) para resolver los problemas sociales, ambientales, económicos, de salud y políticos creados por el rápido crecimiento económico. En la Sexta Sesión Plenaria del 16^{to} Comité Central del Partido Comunista de China en 2006, se prospectaron diferentes medidas a cumplir en los siguientes quince años para alcanzar esta sociedad armónica; entre las cuales destacamos el mejoramiento del sistema jurídico, el incremento al orden público, el mejoramiento del servicio público, el incremento a la protección a los derechos humanos y la promoción de normas éticas entre la población.⁵⁰⁴ Sobre la cultura y los valores de esta sociedad armónica, el comunicado oficial de dicha sesión plenaria proyectó:

Debemos construir una cultura armónica, consolidar la base ideológica y moral de la armonía social, construir un sistema de valores socialistas centrales, establecer un concepto socialista de honor y desgracia, cultivar una ética [tendiente a] la civilidad [培育文明道德风尚], crear una atmósfera sana y positiva de la opinión pública [...].⁵⁰⁵

⁵⁰⁴ Xinhua News Agency, “Social Harmony Highlighted at CPC Central Committee Plenum”, October 11, 2006 <http://www.china.org.cn/english/2006/Oct/183595.htm> (Consultado 25/04/2018)

⁵⁰⁵ El texto oficial establece:

Hu Jintao durante el 18° Congreso Nacional del Partido Comunista de China, en noviembre de 2012, el entonces presidente señaló que “La cultura es el alma de una nación y le da a la gente un sentido de pertenencia.” en la construcción de una sociedad moderadamente próspera, así como para “el gran rejuvenecimiento de la nación china” precisaba “promover la cultura socialista”.

Los valores socialistas esenciales son el alma de la nación china y sirven como guía para construir el socialismo con características chinas. Debemos llevar a cabo un estudio completo y una educación en estos valores y usarlos para guiar las tendencias sociales del pensamiento y forjar el consenso. [...] Debemos promover la prosperidad, la democracia, el civismo y la armonía, defender la libertad, la igualdad, la justicia y el estado de derecho, así como defender el patriotismo, la dedicación, la integridad y la amistad, a fin de cultivar y observar los valores socialistas fundamentales.⁵⁰⁶

5.5.2. Resurgimiento del Confucianismo

Para el gobierno central, el surgimiento y proliferación de sectas — como el *Falun Gong* con millones de seguidores y otras cristianas— que comenzó a llenar “el vacío moral” de la

要建设和谐文化、巩固社会和谐的思想道德基础，建设社会主义核心价值体系，树立社会主义荣辱观，培育文明道德风尚，营造积极健康的思想舆论氛围，广泛开展和谐创建活动。

“中国共产党十六届六中全会公报（全文）[Comunicado Sexta Sesión Plenaria del 16to Comité Central del Partido Comunista de China]”<https://www.boxun.com/news/gb/china/2006/10/200610112027.shtml> (Consultado 25/04/2018). Este documento en su versión original y en la traducción del chino al inglés de Xinhua observa grandes diferencias, de ahí de la necesidad de revisar la versión en chino.

⁵⁰⁶ “Report of Hu Jintao to the 18th CPC National Congress”, November 16, 2012 http://www.china.org.cn/china/18th_cpc_congress/2012-11/16/content_27137540_6.htm (Consultado 16/04/2018)

población, les resultó como “amenazante a la paz y la estabilidad duramente ganadas que sostienen el desarrollo de China”; para ellos el confucianismo fue la alternativa lógica, por lo que comenzaron a alentar su resurgimiento.⁵⁰⁷

A principios del 2005 el presidente Hu Jintao citó a Confucio “‘La armonía es algo digno de respeto’” y meses más tarde, instruyó en la necesidad de “construir una ‘sociedad armoniosa’, donde se promovieran valores como la honestidad y unidad —confucianos— “para forjar una relación más estrecha entre el pueblo y el gobierno”; con el doble propósito de apaciguar los ánimos de quienes han cargado el peso del rápido desarrollo en el país, así como de aquellos que en el exterior también comenzaron a temerlo.⁵⁰⁸

Esta reaparición del confucianismo también ha surgido entre la población. En 2011, Wang Ruichang indicó “[c]ualquiera que esté interesado en China, no debe dejar pasar que China está presenciando una reaparición del confucianismo y la cultura tradicional”, tanto en la academia como en la población en general, volviéndose incluso moda en las clases altas. Desde la parte intelectual, el Nuevo Confucianismo de China Continental (*Mainland China New Confucianism*), una escuela de pensamiento emergente, parcialmente influenciada por la Escuela Moderna del Nuevo Confucianismo, tiene como su mayor exponente a Jiang Qing (蒋庆, n. 1953), cuyo Confucianismo político es “una filosofía política que combina la tradición y su propia creación para un contexto chino

⁵⁰⁷ Bell, Daniel A., “China’s leaders rediscover Confucianism”, Editorials & Commentary, *International Herald Tribune*, Sept. 14, 2006, <http://www.nytimes.com/2006/09/14/opinion/14iht-edbell.2807200.html> (Consultado 20/03/2018)

⁵⁰⁸ Idem

contemporáneo y globalizado. No sólo significa mantener las enseñanzas antiguas sino también pintar una imagen para el futuro de China e incluso el futuro del mundo”.⁵⁰⁹

5.5.3. Xi Jinping en el poder

Con la llegada al poder de Xi Jinping en 2013, siguió el camino ascendente del confucianismo; palpablemente como fuente para la renovación cultural y del gobierno. En cuanto al primer aspecto y —significativamente en Qufu, lugar de nacimiento de Confucio— ya desde 2013 destacó la necesidad de “promover vigorosamente la cultura tradicional de China”; lanzando también un proyecto de educación moral en dicha ciudad “para mostrar el impacto positivo que puede tener el confucianismo”.⁵¹⁰ En noviembre del mismo año, enfatizó la necesidad de “profundizar la reforma del sistema cultural, centrándonos en construir el sistema de valores socialistas esenciales y desarrollar una cultura socialista fuerte en China”.⁵¹¹ En cuanto al gobierno, un año más tarde durante el 2,565 aniversario del nacimiento de Confucio, Xi destacó “cómo la cultura tradicional china puede ayudar a mejorar el gobierno actual”.⁵¹² Podemos ver que indudablemente se comenzó a perfilar una sociedad china-Han y ya no multicultural y un gobierno que puede retomar de su principal tradición jurídica —no la única— la inspiración para una

⁵⁰⁹ Wang Ruichang, “The rise of political confucianism in contemporary China”, in Fan Ruiping (Ed.) *The Renaissance of Confucianism in contemporary China*, New York, Springer, 2011, pp. 33-34, 37

⁵¹⁰ Zhang Yu, “Government holds regular Confucian lectures for villagers in Shandong”, *Global Times*, 2014-11-16, <http://www.globaltimes.cn/content/892060.shtml> (Consultado 20/03/2018)

⁵¹¹ “中共中央关于全面深化改革若干重大问题的决定, Decisión del Comité Central del Partido Comunista de China sobre ciertos asuntos clave relativos a la Profundización Integral de la Reforma, Noviembre 2013, http://www.gov.cn/jrzq/2013-11/15/content_2528179.htm (Consultado 11/11/2015)

Revisión de traducción con http://www.china.org.cn/chinese/2014-01/17/content_31226494.htm

⁵¹² Zhang Yu, op. cit.

adecuación a los retos actuales (también para decepción de quienes buscaban un giro hacia la democracia liberal).

Al respecto, Richard Madsen especifica: “[e]l régimen de Xi Jinping ha estado presionando por una 'sinicización' de todos los aspectos de la vida china, incluida la religión. En la práctica, esto generalmente significa usar las diversas formas de poder del gobierno suave y duro para unificar la sociedad y la cultura china”. Madsen ahonda sobre el caso de la religión “esto parece significar la imposición de una versión particular de una cultura putativa ‘tradicional’ construida y propagada para cumplir con los requisitos de una ideología de gobierno nacionalista.”⁵¹³

Daniel A. Bell se pregunta “¿Cómo resuena el confucianismo en la sociedad en general?”, refiriéndose a la Planicie Central, añade “especialmente con respecto a la ética familiar, los valores confucianos todavía forman parte de la vida”. Como ejemplo, la piedad filial —obligación de los hijos adultos para cuidar a sus padres ancianos— “es ampliamente aceptada y practicada”.⁵¹⁴

¿Y cómo se traslada al derecho? Preguntamos aquí. Siguiendo el mismo ejemplo de la piedad filial, “posiblemente la virtud más fundamental y reconocible que ha gobernado la sociedad china[-Han]”, en 2012 dos oficinas gubernamentales publicaron una actualización del escrito *Veinticuatro Ejemplos Filiales* de *Guo Jujing* de la Dinastía Yuan (1271-1368), donde se destacan nuevas formas para mostrar afecto a los padres.⁵¹⁵ Un año más tarde, el

⁵¹³ Madsen, Richard, Sinicization of Chinese Religion: from above and below (Unpublished paper), Outline for a Seminar in March 2018, University of San Diego (California).

⁵¹⁴ Bell, Daniel A., “China’s leaders rediscover Confucianism”, op. cit.

⁵¹⁵ Sun Xi, “A Modern Take on Filial Piety”, September 4, 2012, *All-China women’s federation*, <http://www.womenofchina.cn/womenofchina/html1/features/family/14/4544-1.htm> (Consultado 20/03/2018)

gobierno promulgó una ley con el objetivo de obligar a los hijos adultos a atender a sus padres, “Protección de los derechos e intereses de las personas mayores”, donde se estipula desde la necesidad de que los empleadores otorguen permiso a los hijos para visitar a sus padres hasta la obligación por parte de los hijos de atender “necesidades espirituales de los ancianos”.⁵¹⁶ Esta ley atestigua la incorporación en la legislación de valores sociales confucianos, que a la vez lidia con una sociedad que envejece rápidamente.

Citamos otra vez a Richard Madsen:

Los carteles de propaganda en las principales ciudades a menudo presentan una combinación de imágenes de xilografía tradicionales de niños que practican la piedad filial hacia sus padres y retratos de Lei Feng, el leal soldado revolucionario que quería ser un ‘pequeño tornillo en la gran locomotora de la revolución’. Es una visión que combina un pasado imaginario basado en la obediencia a la autoridad parental con un presente imaginado basado en la subordinación a un poderoso estado moderno. Los reglamentos sobre todas las formas de religión, incluidos el confucianismo, el budismo y el taoísmo, así como el cristianismo y el islam, parecen diseñados para inculcar esta visión desde arriba.⁵¹⁷

Antes que nada, recordemos que en los procesos de sinización, el confucianismo es un agente civilizador. Y desde el aspecto jurídico ¿civilizador de quién? Desde la óptica de esta investigación: civilizador de la periferia que aún practica diferentes formas de regulación.

⁵¹⁶ Wong Edward, “A Chinese Virtue Is Now the Law”, The New York Times, July 2, 2013, <http://www.nytimes.com/2013/07/03/world/asia/filial-piety-once-a-virtue-in-china-is-now-the-law.html> (Consultado 20/03/2018)

⁵¹⁷ Madsen, Richard, Sinicization of Chinese Religion: from above and below (Unpublished paper), Outline for a Seminar in March 2018, University of San Diego (California).

5.5.4. Valores socialistas esenciales 社会主义核心价值观

En la construcción y diseño de una sociedad para el futuro, la administración de Xi Jinping, siguiendo a la de Hu Jintao, ha enfatizado la necesidad de educar política y jurídicamente a la sociedad.

Utilizando el tipo de propaganda socialista, ha difundido ampliamente la campaña sobre los valores socialistas esenciales (社会主义核心价值观), los cuales son doce y están divididos en tres grupos para regular a la nación, la sociedad y al individuo.

- a) Para regular la nación: prosperidad (富强), democracia (民主), civilidad⁵¹⁸ (文明), armonía (和谐);
- b) Para regular la sociedad: libertad (自由), igualdad (平等) justicia (公正), gobierno de acuerdo con la ley (法治);
- c) Para regular al individuo: patriotismo (爱国), dedicación (敬业), integridad (诚信), amistad (友善).

Identificando a la cultura tradicional Han con la nación, se construyen estos valores que muestran el camino de un país, una sociedad y un individuo ideales concebidos por el Partido Comunista de China; en ellos se refleja una gran influencia de su historia y también una notable influencia del confucianismo. Si nos remitimos al derecho tradicional chino Han que concuerda en este caso con el soviético, podemos ver que esta división obedece a los valores más esenciales de ambas tradiciones: la primacía de los intereses del estado por sobre la sociedad y los de la sociedad por sobre los del individuo.

⁵¹⁸ Según el Diccionario del Español de México civilidad significa: “s f Comportamiento consciente y respetuoso de las normas que rigen la convivencia social: ‘La protesta de Paz va contra una civilización sin *civilidad*’”. <http://dem.colmex.mx/> (Consultado 16/04/2018)

Estos valores vienen a llenar un vacío, “porque China carece de un conjunto propio de valores”,⁵¹⁹ lo cual no sólo contribuye a dar forma a una sociedad futura sino que su importancia destaca dentro de un contexto adverso. Un informe de investigación sobre seguridad nacional del 2014 apuntó, entre otros riesgos, a “los valores democráticos occidentales y la hegemonía cultural occidental como las principales amenazas a la ‘seguridad ideológica’ de China”.⁵²⁰

Estos valores han sido ampliamente difundidos a través del Departamento de Propaganda del Partido Comunista de China (中共中央宣传部) en las ciudades y los campos, por medio de libros, posters, pinturas en las bardas en calles y avenidas principales, en edificios públicos y privados. Dentro de los planes sobre la educación jurídica en las escuelas, la Comisión de Educación de Beijing anunció que “todos los maestros de los jardines infantiles, escuelas primarias y secundaria-preparatoria en Beijing deben conducir cursos sobre los valores socialistas esenciales y la cultura tradicional en 2018”.⁵²¹

Como se mencionó anteriormente, el PCC conjuntó la teoría marxista-leninista la etnicidad con concepciones sinocéntricas donde los Han lideran a las demás nacionalidades hacia el desarrollo y la civilización, incorporándolos y civilizándolos. Según la teoría,

⁵¹⁹ Cnfr. 美国之音中文网 [La Voz de Estados Unidos, Sitio en Chino] “中国媒体看世界:中国社会主义核心价值观 Vs 普世价值, 谁是羊头, 谁是狗肉 [Los medios chinos ven al mundo: los Valores socialistas esenciales vs los valores universales]”, publicado el 14-2-2018, <https://www.youtube.com/watch?v=BcMs3AcXvsU> (Consultado el 12/03/2017)

⁵²⁰ Informe realizado por la Universidad de Relaciones Internacionales de Beijing; *Guanchazhe*, 7 May 2014, http://www.guancha.cn/politics/2014_05_08_227747.shtml, citado por Kallio, Jyrki, “China's New Foreign Politics: Xi Jinping's Universal Rule by Virtue?”, *The Finnish Institute of International Affairs*, FIIA Briefing Paper 189, 2016, p.7

⁵²¹ Global Times, “Xinjiang students organized to learn Confucian Analects, socialist values”, by Zhao Yusha Source: Global Times Published: 2017/12/13 16:03:39 <http://www.globaltimes.cn/content/1080072.shtml> (Consultado el 13/12/2017)

llegaría un punto en que la cultura y la economía de todas las nacionalidades se desarrollarán a un nivel tan alto que las volverá indistinguibles. Considero que la nueva era que proclamó Xi Jinping en el XIX Congreso Nacional del Partido Comunista de China en octubre de 2017 indica que ese momento ya llegó.⁵²²

Mostremos brevemente el caso de Xinjiang donde por una parte hay una efectiva promoción de la cultura Han entre el pueblo y una restricción a la cultura y el derecho islámico. En el cuanto a la sinización, damos el ejemplo de la activa promoción de la cultura Han entre la nacionalidad uigur, como parte de un programa para impulsar “la cultura tradicional china y los valores socialistas fundamentales”. El gobierno promueve el aprendizaje de caligrafía china y literatura china clásica entre estudiantes de escuelas primarias de Kuqa, en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang, con una población de aproximadamente 500,000 habitantes, la mayoría de los cuales son uigures. Hubo un concurso de lectura de literatura china clásica, clásicos confucianos, usando ropa Han tradicional promover la competitividad en 15 escuelas primarias, donde de 2600 estudiantes 500 son uigures.⁵²³

En cuanto a la parte jurídica, a la violencia regional que ha permanecido de cierta forma constante desde las últimas décadas en esta área, dentro de la retórica del gobierno, en los noventas se les consideraban grupos contrarrevolucionarios, para el 2000 eran ya

⁵²² Cnfr. Xi Jinping, “Secure a Decisive Victory in Building a Moderately Prosperous Society in All Respects and Strive for the Great Success of Socialism with Chinese Characteristics for a New Era”, Delivered at the 19th National Congress of the Communist Party of China, October 18, 2017

⁵²³ Global Times, “Xinjiang students organized to learn Confucian Analects, socialist values”, by Zhao Yusha Source:Global Times Published: 2017/12/13 16:03:39 <http://www.globaltimes.cn/content/1080072.shtml> (Consultado el 13/12/2017)

separatistas y tras los atentados del 2001 en Estados Unidos de América, terroristas.⁵²⁴ Bajo esta última categorización el pasado 01 abril 2017 entró en efecto *la Regulación de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang para Combatir el extremismo* (新疆维吾尔自治区去极端化条例) que busca prevenir los comportamientos considerados extremos, a partir de la organización de las autoridades locales y la prevención de comportamientos extremos entre la población, los cuales incluyen la promoción y deseminación de ideas radicales o con contenido extremo, el uso de burca, la intervención en las creencias de otras personas, daño en propiedad pública, entre otros. Pero también se insta a las autoridades en la educación y la promoción de los valores socialistas esenciales.⁵²⁵

En cuanto a los valores socialistas esenciales, si bien la política es la misma, en ciertas regiones los Departamentos de Propaganda locales acentúan ciertos contenidos y presentan diferentes énfasis, ciertas características especiales 地方特色 según la población y la localidad.⁵²⁶ Esto con el objetivo probable de utilizando características locales de incrementar la efectividad de la propaganda. También es posible encontrar estos valores traducidos y explicados en múltiples idiomas hablados y escritos por las nacionalidades minoritarias.

Al parecer, las autoridades han llegado a la conclusión de que las nacionalidades se han desarrollado a un mismo nivel por lo que las prerrogativas constitucionales para las nacionalidades minoritarias —que tampoco se han aplicado— ahora carecen de sentido.

⁵²⁴ Stevan Harrell, “China multiethnic or multinational”, <https://www.youtube.com/watch?v=VX8bcvbZceM>

⁵²⁵ “新疆维吾尔自治区去极端化条例 [Regulación de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang para Combatir el extremismo]”, <http://www.xjdr.gov.cn/info/10465/1396.htm> (Consultado el 22/02/2018)

⁵²⁶ Entrevista personal con académico que pidió guardar su anonimato (diciembre 2016).

Según el estudio de Ghai y Woodman, hasta 2009 las prerrogativas legislativas de las regiones autónomas no habían sido ejercidas porque la autoridad central les impone controles más fuertes que a las otras áreas, aparte de que el líder del Partido local suele ser Han.⁵²⁷

Como señala una canción de esta misma política de los valores socialistas esenciales, titulada “Manifiesto de los chinos, integración de los pueblos” (中国人的宣言民族融合),

[...] Esta es la primera lección que aprendemos en la escuela,

Valores aprendidos de memoria desde la infancia,

Grábalos en tu mente

Únelos en tu corazón este es el estándar para nuestra conducta

Vigorosamente, cultiva nuestros valores⁵²⁸

A esta ecuación le falta la opinión tanto del centro como de la periferia, por lo que se precisará investigar después más sobre este asunto.

⁵²⁷ Ghai, Yash y Woodman, op. cit., pp. 43-45

⁵²⁸ El texto original señala: 把她铭刻在脑子里/让她融化在心灵间, /这是我们行为的金标杆, /积极培育我们的价值观! /把她铭刻在脑子里; /让她融化在心灵间, 这是我们行为的金标, /积极培育我们的价值观! /这是我们行为的金标杆、/积极培育我们的价值观!

“中国人的宣言民族融合 [“Manifiesto de los chinos, integración de los pueblos”]”, <https://www.youtube.com/watch?v=6k43dpurupU> (Consultado 03/04/2018)

Figura 1. Campaña Valores socialistas esenciales (社会主义核心价值观)



Foto: María Beatriz Juárez Aguilar, República Popular China, 2016

Figura 2. Campaña Valores socialistas esenciales (社会主义核心价值观)



Foto: María Beatriz Juárez Aguilar, República Popular China, 2016

Figura 3. Promoción de los valores socialistas esenciales por parte del Gobierno de la Provincia de Gansu



Fuente: Página de internet del Gobierno de la Provincia de Gansu, “社会主义核心价值观：法治（228）”
<http://gansu.gscn.com.cn/system/2017/08/15/011783254.shtml> (Consultado 02/04/2015)

5.5.5. Entorno internacional

En cuarenta años de reformas, China ha logrado un desarrollo económico vertiginoso, el cual ahora está fortaleciendo internacionalmente su poder político y jurídico. En esta nueva era bajo Xi Jinping, se revierte la frase de Deng y Xi acuña la propia “trabaja duro para tener éxito” (奋发有为), el Sueño Chino (中国梦) marca la pauta para el desarrollo futuro en dos centenarios: en 2021, aniversario de la fundación del Partido Comunista de China, se buscará que la sociedad alcance un bienestar material “moderadamente próspero”; para el 2049, centenario de la fundación de la RPC, se deberá materializar el rejuvenecimiento y

fortalecimiento de la nación china (中华民族伟大复兴) que la convierta en un “súper poder” económico, político y militar.⁵²⁹

En el discurso pronunciado por Xi Jinping en octubre de 2017 en ocasión del Décimo Noveno Congreso Nacional del Partido Comunista de China, Xi reiteró su intención en “tomar parte activa en la reforma y desarrollo del sistema de gobernanza global, y seguir contribuyendo con la sabiduría china a reforzar la gobernanza global”. A través de fomentar el desarrollo, la cooperación y el beneficio mutuo; reiterando los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica. Oponiéndose a los actos unilaterales, la intimidación, la interferencia en asuntos internos y a la necesidad de ceder soberanía nacional⁵³⁰ en pos de una gobernanza global intrusiva, en referencia a la responsabilidad de proteger.⁵³¹

Marisela Connelly sugiere que Xi busca que 2049 China alcance “un orden interno justo y moral” con “valores socialistas y confucianos” y “un orden internacional normativo moldeado a los deseos chinos”.⁵³²

¿Qué podría implicar China para el entorno jurídico internacional?

Desde las relaciones internacionales, David Shambaugh enfatiza que “[n]ingún problema [...] es tan importante como tratar de prever el papel y el comportamiento de China en el sistema global”.⁵³³

⁵²⁹ Kallio, Jyrki, “China's New Foreign Politics: Xi Jinping's Universal Rule by Virtue?”, *The Finnish Institute of International Affairs*, FIIA Briefing Paper 189, 2016, pp. 3- 4

⁵³⁰ Xi Jinping, “Full text of Xi Jinping's report at 19th CPC National Congress”, *China Daily*, 27-11-04, http://www.chinadaily.com.cn/china/19thcpcnationalcongress/2017-11/04/content_34115212.htm (Consultado 16/04/2018)

⁵³¹ Cnfr. Kassim, Yang Razali, *Geopolitics of intervention, Asia and the responsibility to protect*, Singapur, Springer, 2014

⁵³² Connelly, Marisela, “Continuidad y cambio en la política exterior china”, Conferencia en El Colegio de México, 22 noviembre de 2017

En cuanto a analistas del derecho internacional, la tendencia general aún no contempla modificaciones ocasionadas por China. Despunta Anthea Roberts quien comienza a dilucidar que en el estudio del derecho internacional, han existido dos acercamientos preponderantes en su análisis, uno durante la Guerra Fría y otra tras ésta; el primero, soviético-occidental en clara correspondencia al orden bipolar; y el segundo centrado en el dominio de los análisis occidentales. Ante los cambios geopolíticos y económicos actuales que nos llevan a una era multipolar, Roberts apunta a un desafío más fuerte para el orden occidental por países como China y Rusia, por lo que es preciso repensar el concepto de derecho internacional.⁵³⁴

¿Cómo podría hacerse desde el derecho? Aunque desde las relaciones internacionales, el mismo Shambaugh advierte que “pocas preguntas son tan difíciles de evaluar con precisión o previsibilidad”.⁵³⁵

Esta investigación propone una vía para emprender esta tarea es la revaloración del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia, puesto que hay una innegable —e inexplorada— concordancia entre los principios devenidos de este Orden Jurídico Sinocéntrico con los Cinco Principios de Coexistencia Pacífica:

- Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia: los principios de soberanía, no injerencia en los asuntos internos, recurso mínimo de la guerra, relaciones económicas de mutuo

⁵³³ Shambaugh, David, “Chinese thinking about world order”, in Huang Xiaoming & Patman, Robert G. (Ed) *China and the international system, becoming a world power*, NY, Routledge, 2013, p. 21

⁵³⁴ Roberts, Anthea, “Is International Law International?”, *Harvard Law School Library Book Talk*, Published on Apr 9, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=SKV0YoGMf2k> (Consultado 11/06/2018)

⁵³⁵ Shambaugh, David, “Chinese thinking about world order”, in Huang Xiaoming & Patman, Robert G. (Ed) *China and the international system, becoming a world power*, NY, Routledge, 2013, p. 21

beneficio, respeto a las políticas económicas de cada política; solución de controversias según sus propias tradiciones jurídicas; integridad territorial.

- Cinco Principios de Coexistencia Pacífica: Respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial; no agresión mutua; no intervención de un país en los asuntos internos de otro; igualdad y beneficio recíproco; coexistencia pacífica.

Si bien aquí se presentó un primer acercamiento que visualizó la existencia y relevancia de este orden, aún debe analizarse detalladamente el comportamiento jurídico con su periferia cercana y su periferia externa durante la Dinastía Ming en China (1368-1644) y el Gran Imperio Qing (1636-1912); análisis que debería incluir a la experiencia de El Nuevo Mundo y, más tarde, a la experiencia latinoamericana republicana. De la misma forma, se deberá explorar detalladamente la relación entre este orden jurídico con los Cinco Principios y su periferia durante el siglo XX.

Durante el siglo XXI, China ha creado dos áreas principales al exterior: por un lado “la integración informal iniciada a partir de 2009 respecto del grupo llamado BRICS, formado por Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica, los cuales a pesar de no presentarse como una asociación formal [...], a la fecha ya cuentan con más logros que otros esquemas de integración global” como “Banco de Desarrollo y un Fondo de Garantías por montos de 100 mil millones de dólares cada uno”; el segundo proyecto es la Iniciativa de la Franja y la Ruta (一帶一路) que busca conectar a 65 países de Asia, África y Europa (con posibilidades de incorporar a otros estados), a través de inversión y comercio. Buscando “reposicionar su liderazgo geoeconómico y político en toda Asia [...] Asia Pacífico, Asia

Central y Medio Oriente”.⁵³⁶ Considero que debe confrontarse el discurso chino con la experiencia real, que incluiría tanto a la Iniciativa de la Franja y la Ruta como a los conflictos del Mar del Sur de China, proveyendo una perspectiva más matizada.

5.6. Conclusiones del Capítulo

Este capítulo ha demostrado que en los procesos de construcción del derecho en la República Popular China, tanto el centro como la periferia fueron creándose poco a poco. Se muestra cómo se van entretejiendo las diversas formas. En primer lugar, destacamos al Partido. Zou Keyuan remarca que desde “la era posterior a Mao [1976], ha habido un debate abierto sobre cuál es superior, el Partido o la ley ([党大还是法大], *dang da haishi fa da*) en la sociedad china.⁵³⁷ Las reformas constitucionales de marzo de 2018 y el discurso de Xi Jinping en Octubre del 2017, nos han dado la respuesta: el Partido.

Con respecto a la relación centro-periferia, el análisis de este capítulo nos muestra que es palpable que Taiwán, las nacionalidades minoritarias, Hong Kong Macao, están perdiendo agencia frente del centro; un centro cada vez más poderoso internacionalmente y frente a esta periferia debilitado. Esta diferenciación ha causado resentimiento e inestabilidad. También se puede ver que ya comenzó un proceso tendiente a la integración del pluralismo jurídico bajo el marco del sistema jurídico socialista con características chinas, en especial el de las nacionalidades minoritarias que el gobierno considera especialmente conflictivas. El rol de agencias estadounidenses como la CIA que han tenido

⁵³⁶ Oropeza García, Arturo, *Del Atlántico al Pacífico, Reconstruyendo el orden global*, México, Consejo Editorial Cámara de Diputados, 2017, p. 39; también cnfr. Oropeza, Arturo, *BRICS: El difícil camino entre el escepticismo y el asombro*, México, Cámara de Diputados-III, 2014

⁵³⁷ Zou Keyuan, “The Party and the law”, in Kjeld Erik Brodsgaard and Zheng Yongnian (Ed.), *The Chinese Communist Party in Reform*, New York, Routledge, 2006, p. 78

una participación en movimientos pro-democráticos en Hong Kong y pro-independencia en Taiwán y en el Tíbet, han viciado las protestas reales de los pobladores locales.

Junto con el Capítulo Dos y el Capítulo Cuatro de esta tesis se muestra que en el caso del Tíbet la problemática aplicación también se debe a otros factores:

- a) Tal como los budistas en las áreas Han durante Qing, el gobierno central puso bajo su control a las élites religiosas. Este cambio fue muy drástico para estas élites quienes dentro de Qing se consideraban en una relación *Patron-priest*, donde contrariamente al discurso sostenido por los Qing, pero en concordancia con el derecho budista, la élite gubernamental religiosa tenía primacía por sobre el gobierno secular.
- b) El derecho budista seguía aplicándose completamente sin interrupción desde Qing hasta los cincuentas.
- c) Injerencia extranjera: Un factor más, es que con el auge de la Guerra Fría, comenzó a crearse un discurso anticomunista apoyado por el gobierno de Estados Unidos y sus agencias —la CIA— en particular que apoyó la creación de facciones tibetanas contrarias al gobierno chino.

El hecho que en la actual presidencia de Xi Jinping removiera el límite de periodos para el presidente causó una gran desilusión a quienes esperaban que siguiera el camino de la democratización de Taiwán, pero también puede causar inestabilidad dentro del Partido debido a que las reformas de Deng Xiaoping tras la Revolución Cultural tenían el objetivo de controlar al Partido, entonces esta reforma puede ser contraproducente en caso de que otro líder quiera mantenerse en el poder, pudiendo causar estragos al Partido y a la RPC.

Debemos poner atención a los subsiguientes desarrollos tanto en la Iniciativa de la Franja y la Ruta como en los conflictos en el Mar de China, pues son los escenarios

previsibles en este momento para que China los use en su retorno a una posición central internacionalmente como creador de derecho internacional.

CONCLUSIONES GENERALES

El derecho chino no equivale al derecho en China

Esta investigación ha buscado comprender los procesos de formación del actual derecho en China, a través del cuestionamiento de la narrativa dominante sobre el derecho en China que identifica la historia del estado-nación con el derecho Han, tanto en el imperio como en la república, haciendo énfasis en el derecho contemporáneo desde finales de la década de 1970.

A través de un acercamiento multidisciplinario se ha buscado analizar al derecho en China desde la perspectiva del pluralismo jurídico, donde se integraron poblaciones y tradiciones jurídicas y experiencias jurídicas para analizar las principales interacciones entre el centro y la periferia a fin para hacer una relectura de los principales procesos históricos y jurídicos desde el Gran Imperio Qing hasta la fecha.

Las preguntas centrales que han ordenado la investigación fueron las siguientes: ¿cuáles han sido los principales procesos por medio de los cuales se ha formado el actual pluralismo jurídico? ¿Por medio de qué procesos los centros de poder han tratado de constreñir ciertas formas pluralidad jurídica al tiempo que fomentar otras? ¿Cómo han manejado poblaciones y gobiernos la tensión entre integración y coexistencia de diferentes tradiciones jurídicas e ideas sobre el derecho? Una visión del panorama integral, ¿qué brinda a lo ya conocido sobre el derecho en China?⁵³⁸

⁵³⁸ Esta última pregunta se adecuó de Bhambra, Gurminder K., Conferencia "Connected Sociologies: Colonial Histories and Postcolonial Societies", El Colegio de México, Octubre, 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=-sX-JsrhOIA> (Visitado 02/02/2015)

Siguiendo estas preguntas, las conclusiones se ordenarán de la siguiente forma: 6.1. Resultados de la investigación: Procesos de formación del pluralismo jurídico; 6.2. Implicaciones de la investigación; y 6.3. Algunas cuestiones sobre metodología y breves pautas para futuras investigaciones sobre China.

6.1. Resultados de la investigación: Procesos de formación del pluralismo jurídico

Procesos de reconocimiento

Gran parte del actual pluralismo jurídico tiene sus orígenes en el Gran Imperio Qing (1636-1912), donde el centro imperial reconoció a un conjunto de poblaciones a las que les permitió mantener sus tradiciones jurídicas propias; aquéllas que no fueron reconocidas sufrieron procesos de sinización o fueron subsumidas en otras áreas. De esta forma, el imperio se reguló a través de órdenes jurídicos multicéntricos, donde la aplicabilidad del derecho imperial y la de una tradición legal determinada dependían de las formas en que interactuaban con normatividades locales (clases sociales, grupos religiosos, ejércitos, oficios, migrantes, entre otros). Como resultado de los tratados desiguales, Hong Kong y Macao adquirieron sus respectivos sistemas jurídicos —*common law* y romano germánico—.

En la República Popular China también fue el reconocimiento de la diversidad étnica dentro de la figura del derecho soviético, nacionalidad minoritaria, que ha permitido que estas poblaciones utilicen sus propias formas de regulación. También gracias a la Política “Un país dos sistemas” Hong Kong y Macao han conservado y se prevé que lo harán hasta 2046.

Es importante resaltar que el reconocimiento de la RPC refleja en un alto grado al de Qing. Esta es una de las continuidades más importantes.

Necesidades de los pueblos

Tanto en el imperio como en la república, el derecho, desde el centro de poder era una herramienta de control, pero su aplicación ha sido desigual, pues han existido espacios de excepción tanto de tanto *de jure* como *de facto*. Las diversas tradiciones jurídicas han compartido nociones sobre el derecho, pero también han tenido diversas formas de aplicación, siempre en un cambio constante, con influencias desde múltiples tradiciones y no sólo unidireccionales desde el centro, sino también bidireccionales.

En las capas inferiores de la población a través de todo el territorio hicieron que coexistieran diferentes concepciones, normatividades y autoridades que con o sin reconocimiento del estado, afectaban la vida diaria de las personas. En las fronteras y, especialmente en momentos conflictivos, no había delimitaciones interétnicas, interreligiosas ni entre tradiciones jurídicas, tampoco se aplicaba el derecho oficial, sino que se negociaban y creaban soluciones particulares.

La naturaleza construida y la pertenencia cultural

En esta historia del derecho desde el pluralismo jurídico, observamos persistencias pero también terminación. Podríamos aventurarnos a decir que la naturaleza construida del derecho manchú y mongol, hizo que no sobrevivieran más allá de comienzos del siglo XX, a diferencia del tibetano y el islámico cuyo origen fue fuera del imperio y su práctica tenía cientos de años antes de la aparición de Qing. Su libre aplicación en la primera mitad del

siglo XX y la forzada centralización en la segunda mitad del XX pudiera ser una de las causas más importantes para la actual confrontación en estas áreas.

6.1.1. Formas para constreñir o crear pluralismo jurídico

Procesos de estandarización

Como indica Dorothea Heuschert, citando a Ann Laura Stoler, “‘las formaciones imperiales no (eran) entidades macropolíticas fijas sino, procesos continuos’”, esto también aplica a la experiencia republicana. Por lo que en cuanto a la “diversidad del gobierno Qing en Asia Interior [y de la república], no debemos confinarnos a analizar la manta hecha de retazos [...]. Es importante estar alerta de la tendencia subyacente que apunta a un más alto nivel de estandarización y a un sistema de gobernanza más jerárquicamente organizado”.⁵³⁹

El reconocimiento e identificación de poblaciones ha jugado un papel muy importante para permitir la aplicación de tradiciones jurídicas particulares, tanto en el caso del imperio como en la república y en el caso contrario, las experiencias de invisibilidad han forzado que diversas poblaciones sean subsumidas dentro de las categorías reconocidas, siendo la más importante la sinización.

Ahora en el siglo XXI, se ha enfatizado el proceso de proceso de sinización de la diversidad jurídica a través de la campaña sobre los valores socialistas esenciales (社会主义核心价值观). En el caso de las poblaciones a las que el gobierno de la República Popular China ha decidido restringir la utilización del derecho islámico, específicamente por

⁵³⁹ Stoler, Ann Laura, “Considerations on Imperial Comparisons”, en Ilya Gerasimov, Jan Kusber and Alexander Semyonov (eds.), *Empire Speaks Out. Languages of rationalization and selfdescription in the Russian Empire*, Leiden y Boston, Brill, 2009, p. 35 citado por Heuschert-Laage, Dorothea, *op. cit.*, pp.17-18

medio de *la Regulación de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang para Combatir el extremismo* (新疆维吾尔自治区去极端化条例) que busca prevenir los comportamientos considerados extremos, a diferencia del derecho manchú y el mongol, aquí hay una estrecha relación entre la cultura y el derecho, además de un discurso muy poderoso de comunidades transfronterizas y organismos ajenos pero muy influyentes (por ejemplo, la CIA), por lo que es muy posible que en los años venideros experimentemos más fricciones al respecto.

En este siglo XXI, ¿podría el gobierno chino unificar la diversidad jurídica? Aunque el gobierno de la República de China lo intentó, su debilidad y la extremadamente complicada situación del país impidió que se lograra. En cualquier caso, considero que sería particularmente difícil cuando, por un lado, China es un país con varias civilizaciones dentro y el derecho y la cultura están intrínsecamente relacionados; y, por otro, en el caso de Taiwán, el discurso sobre la superioridad de la democracia frente a cualquier otra forma de gobierno

Invisibilidad y visualización del Partido Comunista de China

En la era republicana, por medio de la propaganda y la escritura de la historia se ha tratado de resaltar la relevancia del Partido para la estabilidad de China y la continuación de su fortalecimiento.

Concibo al Partido como una forma de pluralidad jurídica ya que aunque pertenece al estado, tiene su propia forma de regulación: una Constitución propia y reglas no escritas (por ejemplo en la forma de ascender al poder).

La fuerza del Partido ha sido tal, que ha influido directamente en la Constitución de la República y en la aplicación del derecho positivo en todos sus niveles, siendo un poder que corre paralelamente si no es que por encima del sistema jurídico.

Si bien Deng Xiaoping a finales de los setentas y principios de los ochentas del siglo pasado, decidió que el sistema jurídico contribuiría a controlar los excesos sufridos en la Revolución Cultural (1966-1976), donde el Partido se condujo sin restricción alguna, en las reformas a la Constitución del Partido (2017) y a la Constitución de la República (2018) el Partido adquiere una visualización directa, donde el derecho positivo le da legitimidad y también fuerza.

La actual presidencia de Xi Jinping (2013-), que conjuga en su poder la fuerza constitucional y la fuerza del Partido, favorece una manifestación político-jurídica donde el sistema jurídico socialista con características chinas y el estado de derecho socialista respaldan al Partido.

Esto ha generado intranquilidad y malestar en los círculos extranjeros que esperaban —y siguen esperando— una democratización, pero en China, el crecimiento económico continuo y el fortalecimiento político han hecho que la gente esté muy satisfecha con el gobierno como lo muestran encuestas recientes.⁵⁴⁰ No obstante, la eliminación del límite constitucional —si bien concuerda con patrones del derecho tradicional Han donde los regentes tenían una regulación mínima— posiblemente pueda constituir un problema a futuro, por lo que es necesario que se especifiquen las características de la transición del poder.

⁵⁴⁰ Edelman, “2018 Trust Barometer Global Report”, <https://cms.edelman.com/sites/default/files/2018-01/2018%20Edelman%20Trust%20Barometer%20Global%20Report.pdf> (Consultado 20/01/2018), pp. 6, 13, 14, 39

6.2. Implicaciones de la investigación

El panorama integral, ¿qué brinda a lo ya conocido sobre el derecho en China? A través del acercamiento metodológico utilizado, esta investigación ha logrado hacer contribuciones originales al estudio sobre el derecho en China. Una de ellas es el el actual proceso de integración de la diversidad jurídica (*infra*) y la revaloración del Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia. Aquí agregaremos otros puntos muy relevantes.

Orden Jurídico Sinocéntrico del Este de Asia

Con este concepto, la presente investigación denominó a la compleja red de interacciones legales en Asia del Este utilizada para organizar las relaciones políticas y comerciales dentro de las entidades regionales durante más de 800 años, que a gran escala se centraron alrededor de las monarquías Han y que más tarde fueron apropiadas y ajustadas por Qing. Estas relaciones asimétricas de supra-subordinación no implicaban asimilación forzada, abuso, despojo ni intervenciones militares. El valor confuciano *li*, comportamiento social apropiado, penetró desde el centro imperial a los tributarios más cercanos hasta las diásporas chinas-Han, ordenando sus espacios y sus interacciones. Podemos ver que los principios de soberanía, no injerencia en los asuntos internos, recurso mínimo de la guerra, relaciones económicas de mutuo beneficio, respeto a las políticas económicas de cada entidad política; solución de controversias según sus propias tradiciones jurídicas e integridad territorial.

Como se mencionó en el capítulo anterior, su actual relevancia estriba en la necesidad de conocer las interacciones y características de estas relaciones jurídicas donde Europa y derecho tenían un papel secundario, así como el empeño del actual gobierno

chino en revalorar su propia experiencia para moldear su futuro desempeño internacional, donde también se incluye una postura jurídica particular.

Si bien aquí se presentó un primer acercamiento que visualizó la existencia y relevancia de este orden, aún debe analizarse detalladamente el comportamiento jurídico con su periferia cercana y su periferia externa durante la Dinastía Ming en China (1368-1644) y el Gran Imperio Qing (1636-1912); análisis que debería incluir a la experiencia de El Nuevo Mundo y, más tarde, a la experiencia latinoamericana republicana. De la misma forma, se deberá explorar detalladamente la relación entre este orden jurídico con los Cinco Principios y su periferia durante el siglo XX.

Pluralismo jurídico y el concepto de derecho en China

Para comenzar es imprescindible señalar que el derecho Han, su filosofía, sus gobernantes y sus transformaciones, de ninguna manera han sido equivalentes a la experiencia jurídica y concepciones sobre el derecho de las poblaciones que se han desarrollado en lo que hoy es China.

El pluralismo jurídico provee un panorama más integral y más matizado. La visualización de historias, poblaciones y tradiciones jurídicas muestran las complejas interacciones entre poblaciones y tradiciones legales vuelven a la investigación sobre China más compleja pero más profunda.

Esta tesis afirma que desde Qing hasta la fecha, las poblaciones que han vivido en esta área geográfica han sido regidas por un conjunto de tradiciones jurídicas coexistentes y toda la población jamás han sido regida de la misma forma. La excepción ha sido la norma.

Razón por la cual, desde el siglo XVI hasta la fecha, no ha existido una definición única sobre lo que es el derecho tanto desde el punto de vista gubernamental como desde la experiencia de la población. Por ejemplo, en este 2018, ante la pregunta expresa sobre qué es el derecho y qué derecho aplica, las poblaciones y los gobiernos de Hong Kong, Xinjiang, Beijing o Taiwán darían respuestas muy diferentes.

Entonces, analizando la historia jurídica desde el punto de vista del pluralismo jurídico centro-periferia, habría una suerte de continuación entre el imperio y la república (1636-1949), donde un primer rompimiento importante ocurriría en la era maoísta de la RPC (1949-1976), puesto que ahí comienzan dos de los procesos legales más trascendentales para la actualidad: se sientan las bases del orden jurídico estatal con la Constitución de 1954 y comienzan los procesos de reconocimiento de la diversidad jurídica que permiten su continuación de modo finito, así como los procesos de unificación de dicho pluralismo jurídico.

No obstante a la historia nacional, un acercamiento regional muestra que diferentes poblaciones en diversas regiones han tenido diferentes experiencias jurídico-históricas. Por ejemplo:

- Población de Hong Kong: pasó del derecho imperial a un sistema *common law* bajo el dominio Británico y más tarde a un modelo “Un país, dos sistemas”.
- Poblaciones en el Tíbet: de pluralismo del derecho budista hasta mediados del siglo pasado, pasó a un sistema jurídico socialista con características chinas.
- Uigures: del derecho islámico y derecho imperial, repúblicas fallidas, a un sistema jurídico socialista con características chinas donde continúa observándose el derecho

islámico (ahora en un nivel mucho más restringido y probablemente dando pie a mayores fricciones).

Centros epistémicos jurídicos y epistemicidio jurídico

Durante el Imperio, Qing fue tanto centro como periferia epistémica jurídica. Era periferia del derecho islámico y budista, pero centro, principalmente de la familia jurídica china en el Este de Asia. Con la llegada de Occidente y en la transición de imperio a nación no hubo epistemicidio jurídico, sino un incremento en la pluralidad del panorama jurídico.

La terminación de tradiciones jurídicas a principios del siglo XX fueron por desvanecimiento: el derecho manchú y derecho mongol, por ejemplo. En cuanto al derecho de la administración imperial, éste oficialmente fue sustituido por el republicano, pero de diversas formas se siguió aplicando hasta que fue desvaneciéndose por el poder de otros grupos locales.

En el caso de China no existió jamás una ruptura externa como la experimentada en Mesoamérica con la Colonia y el Virreinato, por lo que han persistido muchos patrones en las diferentes formas jurídicas que están vivas hoy. Esta es una de las razones más importantes para estipular que un acercamiento desde 1949 o desde 1978 es completamente insuficiente.

Durante la República Popular China comenzaron procesos de creación de su propio sistema jurídico con la coexistencia de una diversidad jurídica a la vez que se alentó la creación de otras normatividades. Un giro importante durante los últimos quince años ha sido que el gobierno de la RPC ha tendido hacia la integración de la pluralidad jurídica bajo el sistema jurídico socialista con características chinas, ahora con una recuperación de la

herencia confuciana; al mismo tiempo un giro en su política exterior, cambia la actitud china internacional donde se están construyendo como centro y creador de conocimiento jurídico, posiblemente veamos un tipo de resurgimiento del Orden Jurídico Sinocéntrico en el Este de Asia.

6.2.1. Influencia de la periferia en el derecho chino

¿Qué tan significativo ha sido el peso del pluralismo jurídico en la trayectoria del derecho chino hasta la actualidad?⁵⁴¹ Este cuestionamiento aporta una gran claridad al tema de investigación y fuerza una síntesis de la tesis.

Durante el imperio, desde la postura confuciana, China era el centro civilizatorio del que otras culturas podrían abrevarse, siendo la educación sobre la ética la vía principal del cambio y no el derecho, que era una herramienta de control social y de naturaleza inferior. En la práctica manchú de Qing, la diversidad jurídica no reconocida se sinizaba (independientemente de que se lograra o no) y las diversas tradiciones jurídicas apoyadas y reconocidas por el poder central coadyuvaban a regular a las diversas poblaciones y en el mantenimiento del orden. En la Planicie Central, esta coexistencia no significó una equivalencia, puesto que el derecho Han —en la forma del derecho imperial— regulaba la aplicación de las otras tradiciones jurídicas; por ejemplo, en el derecho budista el derecho religioso es más importante que el laico, no obstante en los monasterios budistas de la Planicie Central, el derecho religioso estaba subordinado al imperial (aunque en la práctica hubiera diferentes formas de aplicación). Entonces podríamos decir que para el derecho Han durante el imperio hubo una relevancia práctica del pluralismo jurídico más que

⁵⁴¹ Agradezco esta pregunta al Dr. Héctor Fix-Fierro.

teórica, recordemos al filósofo Mencio que señaló un aprendizaje unidireccional, de China hacia la periferia.

En la era republicana, surgen el derecho chino nacionalista y el derecho chino comunista. Considero que para el derecho chino comunista la periferia jurídica resulta esencial, porque desde su postura teleológica —una combinación entre el marxismo-leninismo y el sinocentrismo Han, los Han se vuelven la cúspide del desarrollo y la civilización y la periferia la parte atrasada, anómala que necesita emparejarse. Se construye una dicotomía de supra-subordinación que reifica a ambos actores: los Han son los avanzados, civilizados, racionales, desarrollados *versus* las nacionalidades minoritarias que son más atrasadas, menos civilizadas.⁵⁴² Esta dicotomía se traslada al acercamiento jurídico, donde el derecho chino comunista se coloca en una posición de privilegio frente a la diferencia jurídica periférica, convirtiéndolo en una herramienta de la misión civilizadora Han, como puede apreciarse en las campañas sobre los valores socialistas esenciales y en la idea de que sus valores pueden beneficiar al entorno internacional.

Esta misión civilizadora del centro a la periferia es algo bien conocido para Latinoamérica. Recuperamos un extracto del sociólogo puertorriqueño Ramón Grosfoguel:

[Occidente al c]onstruir zonas periféricas como África y América Latina como ‘regiones con un problema’ o con un ‘estado de desarrollo retrasado’ ocultó la responsabilidad europea y euroamericana en la explotación de estos continentes. La construcción de regiones ‘patológicas’ en la periferia como opuestas a los llamados patrones ‘normales’ de desarrollo de ‘Occidente’ justificó una intervención política y económica de los poderes imperiales. Al

⁵⁴² Cnfr. Gladney, Dru C., *Dislocating China*, Hong Kong, University of Chicago Press, 2004

tratar al ‘otro’ como ‘subdesarrollado’ y ‘atrasado’, la explotación metropolitana y el dominio fueron justificados en nombre de la misión civilizatoria.⁵⁴³

Entonces, en las relaciones centro-periferia del caso chino y latinoamericano, el centro más que coexistir con la periferia ejerce un dominio sobre ésta. El derecho se vuelve un instrumento de sus políticas y se visualiza un ideal donde la periferia deba adquirir valores y formas jurídicas del centro y uniformizarse a su imagen. La creación y el aprendizaje jurídico suele ser unidireccional, sabiendo siempre quién debe aprender de quién.

Regresando al caso de China, esta investigación al incluir en la periferia jurídica a Taiwán, Hong Kong y Macao, ha contribuido a mitigar la dicotomía Han-nacionalidades minoritarias al presentar una visión menos polarizada. Puesto que si bien, la periferia del derecho chino comunista también incluye al *common law* y al romano germánico, sus pobladores son Han. Y el hecho de que los Han tengan diversas tradiciones jurídicas no invalida las relaciones de poder existentes entre el centro y la periferia.

En la práctica la periferia de Han ha provisto de formas de regulación que han permeado desde Qing hasta la fecha, por ejemplo, la misma coexistencia de diversas tradiciones jurídicas bajo un centro que establece límites en su aplicación, en contraposición a la usanza Han de la sinización. El problema principal ha sido que no se ha dado el reconocimiento de su autoría por parte del centro político y la historia oficial.

Cristóbal Gnecco nos recuerda que:

⁵⁴³ Grosfoguel, Ramón, “Decolonizing Post-Colonial Studies and Paradigms of Political-Economy: Transmodernity, Decolonial Thinking, and Global Coloniality”, *Transmodernity: Journal of Peripheral Cultural Production of the Luso-Hispanic World*, 1(1) 2011, pp. 22-23

La historia es una forma de producción social de saber que se construye a partir de, y estructura, la memoria social, ese dispositivo de referencialidad temporal que reside en prácticas colectivas y que permite que el pasado se perciba de una manera particular, inextricablemente ligada a la forma en que se perciben el presente y el futuro.⁵⁴⁴

Como se mostró en esta investigación, la experiencia jurídica de los Han no se puede equiparar con toda China, pero dentro de la historia del derecho hay una clara identificación de China con los Han: son su pasado, presente y futuro.

La causa principal podría ser en China “la historia es una herramienta natural de control”, como refiere J. Powers “[...] la historia se resucita regularmente y se reescribe de acuerdo con las necesidades del momento y las versiones anteriores se destruyen. En la China contemporánea, la producción de la historia es una herramienta central para fomentar el nacionalismo”.⁵⁴⁵

Pero esta narrativa centro-periferia en China es más compleja aún, puesto que se desarrolla en un contexto internacional donde domina una concepción jurídica eurocéntrica. Desde la perspectiva teleológica eurocéntrica sobre China, Margaret Y. K. Woo ahonda:

La literatura actual [2003] sobre derecho y desarrollo urge abrumadoramente la privatización de la economía y el establecimiento de un sistema de estado de derecho, que

⁵⁴⁴ Gnecco, Cristóbal, “Historias hegemónicas, historias disidentes: la domesticación política de la memoria social”, en Cristóbal Gnecco & Marta Zambrano (Ed.) *Memorias hegemónicas, memorias disidentes, El pasado como política de la memoria*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia Universidad del Cauca, 2000, p. 171

⁵⁴⁵ Powers, J., *History as propaganda, Tibetan exiles versus the People’s Republic of China*, NY, Oxford University Press, 2004, p. 157

otorga a los ciudadanos derechos y obligaciones, con la expectativa de que la democracia y la igualdad seguirán inevitablemente.⁵⁴⁶

En este discurso, por ejemplo, la democracia multipartidista de Taiwán obviamente es una forma de administración más avanzada que el resto de China y los avances de Beijing sobre Hong Kong son una afrenta.

Entonces, esta concatenación pasado-presente-futuro en la historia del derecho en China se entreteje en dos macronarrativas teleológicas que muestran un desarrollo único. Aunados al pluralismo jurídico muestran un país con poblaciones localizadas en diferentes niveles de desarrollo jurídico, es decir viviendo en diferentes momentos de un desarrollo único.

Por un lado, desde la perspectiva teleológica sinocéntrica el derecho de las nacionalidades minoritarias está en un evidente atraso con respecto a los Han quienes representan a la nación y su sinización enmarca el futuro jurídico. Este futuro podría ser compartido por la diversidad legal de Taiwán, Hong Kong y Macao, de tal forma que a mediados de este siglo XXI toda China podría estar armonizada, viviendo en un mismo tiempo jurídico.⁵⁴⁷

⁵⁴⁶ Woo, Margaret Y.K., "Shaping Citizenship: Chinese Family Law and Women," *Yale Journal of Law & Feminism*: Vol. 15: 2003,

⁵⁴⁷ Los recientes eventos sobre la sinización, ¿podrían atestiguar que la unificación conlleve a un epistemicidio jurídico? Mi opinión personal —con las consideraciones de los riesgos de la *futurología*— es que el pasado multicultural y jurídicamente plural sienta las bases del presente multicultural y jurídicamente plural, y de alguna forma —si bien más *de facto* que *de jure*— considero que el futuro probablemente tienda hacia la multiculturalidad y al pluralismo jurídico.

Si bien en la actual República Popular China no hay una modernidad jurídica sino muchas, estamos siendo testigos de la construcción de un derecho chino que es un tipo de modernidad jurídica que se abreva de fuentes internas más que eurocéntricas.⁵⁴⁸

Queda aún mucho por investigar especialmente ahora que la fortaleza económica de cuarenta años de reformas económicas, han impulsado la presencia china en instituciones internacionales y en la toma de decisiones de un gran número de procesos globales. Con un Estados Unidos que se retrotrae de la escena mundial en algunos de sus roles, se abre la posibilidad para que se dé una transición a una gobernanza global más plural, donde China pueda efectivamente contribuir a la remodelación del sistema internacional a través de instituciones, conceptos, planes y proyectos de gran envergadura como el Cinturón y la Franja. La fuerte vinculación entre la forma en que el centro concibe a su periferia podría darnos una pauta para averiguar cómo podría regular a su periferia internacional, de la cual Latinoamérica ya forma parte.

6.3. Sobre la metodología y breves pautas para otras investigaciones

6.3.1. Sobre la metodología

En la escritura de esta tesis el acercamiento metodológico interdisciplinario ha resultado muy productivo, particularmente dos estrategias: a) la visualización de poblaciones y sus experiencias jurídicas; y b) pensar a través de las rupturas. El primer caso hace referencia a

⁵⁴⁸ Incluso la investigación pionera de Jedidiah J Kroncke, donde uno de sus cuestionamientos aborda las razones por las cuales los estadounidenses se han convencido de la necesidad de transplantar su derecho y en qué falló el caso de China, escribiendo *a history of loss*. Cnfr. Jedidiah J. Kroncke, *The Futility of Law and Development: China and the Dangers of Exporting American Law*, New York, Oxford University Press, 2016.

ver ambos lados de la historia⁵⁴⁹, que en este caso es integrar la experiencia de las poblaciones de la periferia, no sólo a los Han. En el segundo caso, es pensar a través de los “cortes” que señala una historia pensada por etapas, donde paso a paso se avanza hacia un destino específico.⁵⁵⁰

Particularmente en el estudio del derecho en China, estos rompimientos se manifiestan entre el imperio-república China, República de China-República Popular China; el establecimiento de la RPC (1949)-Reforma y Apertura (1978). El hecho de tomarlos como continuos en lugar de rompimiento total con el pasado ha permitido ver cómo subsisten patrones y continuidades, especialmente al comparar el derecho codificado con el derecho en la realidad.

6.3.2. Breves pautas para otras investigaciones jurídicas sobre China

Finalmente, quisiera indicar algunas consideraciones y puntos de partida para otras investigaciones desde México sobre el derecho en China.

Ante un problema específico a investigar sería conveniente considerar:

- Qué se entenderá por China: época y poblaciones que se incluyen en el estudio. ¿China continental? ¿Con o sin Hong Kong y Macao? ¿Sólo el área Han?

⁵⁴⁹ Cnfr. Chakrabarty, Dipesh. "Postcoloniality and the artifice of History: Who speaks for Indian pasts?" *Representations*, 1992

⁵⁵⁰ Cnfr. Gordon, R. W., "Critical Legal Histories", *Stanford Law Review*, 1984, pp. 57-125; Dube, Saurabh, *Subjects of Modernity Time- space, disciplines, margins*, Manchester, Manchester University Press, 2017; Dube, Saurabh, "Subjects of Modernity, Saurabh Dube in Conversation with Carlos Marichal", El Colegio de México A.C., Published on Oct 18, 2017 <https://www.youtube.com/watch?v=2lfYucKbL8Y> (Consultado 04 /04/2018); ; Moore, Sally Falk.: "Law and Social Change: The Semi-Autonomous Social Field as an Appropriate Subject of Study", *Law & Society Review*, 1973, pp. 719-746

- Poner atención a discursos jurídicos sinocéntricos que equiparan a China con los Han. Se precisa conocer las complejidades de las interacciones entre poblaciones en China.
- Es preciso comparar el derecho positivo con el funcionamiento que ocurre en la realidad. En el caso de la República Popular China, es necesario mostrar el rol del Partido Comunista de China dentro y fuera del sistema jurídico.
- Poner atención a discursos jurídicos eurocéntricos que presentan al derecho occidental como el deber ser. La cuestión ética es muy difícil, oscilando entre el relativismo cultural o la primacía de los valores universales (europeos). Es importante recordar que circunstancias históricas diferentes han dado lugar a valores diferentes, por lo que para hacer una aproximación más justa sería necesario reconocer que dentro de China hay diferentes civilizaciones con valores diferentes. Por lo que se podría reconocer la diferencia interna, las luchas internas y también los valores europeos. Jedidiah J. Kroncke hace una advertencia muy valiosa: tener cuidado en no comparar un ideal occidental con la práctica China, puesto que los ideales siempre son perfectos y la práctica nunca lo es; Kroncke recomienda que es más productivo comparar realidades con realidades, o ideales con ideales.⁵⁵¹ De la misma forma debe tenerse presente la triangulación, de valores ideas occidentales pensadas con relación a China desde México.

El diálogo entre autores chinos, europeos y estadounidenses se ha hecho por décadas en ambos lados del Pacífico. Lo que toca a nuestra región, aún precisa comparar la

⁵⁵¹ Cnfr. Kroncke, Jedidiah J., “Conference: The Futility of Law and Development”, Harvard Law School Library Book Talk, Published on Oct 25, 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=Ee5-vtCDvyw> (Consultado 12/06/2018)

experiencia jurídica entre China y Latinoamérica, histórica y actual. Aunque ya varios autores comenzaron este camino, podríamos recomendar continuarlo al abordar nuestros propios cuestionamientos, nuestras prioridades, nuestras realidades.

REFERENCIAS

DOCUMENTOS OFICIALES

Derecho positivo

- “Agreement between the Republic of India and the People's Republic of China on trade and intercourse between Tibet Region of China and India”, Beijing 29 April 1954, UN Treaty Series, *Treaties and international agreements registered or filed and recorded with the Secretariat of the United Nations*, Vol. 299, 1958, pp. 57-81
- “Constitution de la République soviétique chinoise, (1931)”, *Constitution de la Chine soviétique recueil des lois fondamentales du gouvernement soviétique*, Paris, Bureau D’Editions, 1935
- “Constitution of the People’s Republic of China 1982” (Sin las reformas de 2018), State Council Website,
http://english.gov.cn/archive/laws_regulations/2014/08/23/content_281474982987458.htm (Consultado 07/03/2018)
- “Constitution of the Republic of China, Adopted by the National Assembly on December 25, 1946, promulgated by the national government on January 1, 1947, and effective from December 25, 1947”, Gobierno de Taiwan,
https://www.ey.gov.tw/pda_en/Upload/WebArchive/51111/%E9%99%84%E9%8C%845.pdf (Consultado 16/04/2018)
- “Meiji Constitution of 1889” (Excerpts),
http://afe.easia.columbia.edu/ps/japan/meiji_constitution.pdf (Consultado 26/09/2017)
- “The Constitution of the Republic of Indonesia of 1945”, *Asian Human Rights Commission*,
<http://www.unesco.org/education/edurights/media/docs/b1ba8608010ce0c48966911957392ea8cda405d8.pdf> (Consultado el 22/02/2018)
- “The Great Qing Code”, (William C. Jones, Trad.) Clarendon Press, Oxford, 1994
- “The T’ang Code Vol., General Principles, Translated with an introduction by Wallace Johnson”, Wallace Johnson (trad.), New Jersey, Princeton University Press, 1979,

- “Treaty of Nanjing”, *Milestone Documents in World History*,
https://moodle2.units.it/pluginfile.php/101025/mod_resource/content/2/Treaty_of_Nanjing_1842_with_Explanations_Opium_War_Primary_Sources.pdf , pp. 947-959
- “Treaty of Nanking — 1842”, Documents Archive of National University of Singapore,
http://www.fas.nus.edu.sg/hist/eia/documents_archive/nanking-treaty%20v2.php (Consultado 02 /08/2017)
- “Treaty of Nerchinsk (Nibuchu), 1689” (Between Qing and the Russian Empire),
Documents Archive of National University of Singapore,
http://www.fas.nus.edu.sg/hist/eia/documents_archive/nerchinsk.php (Consultado 02 /08/2017)
- “Treaty of Shimonoseki, 1895” (Between the Empire of Japan and the Empire of Qing),
USC US China Institute Website, original source: *Treaties between China and Foreign States (By order of the Inspector General of Customs)*. Second Edition, Shanghai, 1917, vol. 2, p. 590-596, <http://china.usc.edu/treaty-shimonoseki-1895> (Consultado 28/01/2018)
- “中华人民共和国宪法 [Constitución de la República Popular China, 1982], Sitio del Gobierno Central *Popular de la República Popular China*,
http://www.gov.cn/test/2005-06/14/content_6310_3.htm (Consultado el 20/02/2018)
- “中华人民共和国宪法（1954年） [Constitución de la República Popular China , 1954]”, Sitio de la Asamblea Popular General, http://www.npc.gov.cn/wxzl/wxzl/2000-12/26/content_4264.htm, (Consultado el 20/02/2018)
- “中华人民共和国宪法（1954年） [Constitución de la República Popular China, 1954]”, Law Infochina, <http://www.lawinfochina.com/Display.aspx?lib=law&Cgid=52993>, (Consultado el 20/02/2018)
- “中华人民共和国宪法修正案 2018年3月11日 [Reformas a la Constitución de la República Popular China, 11 de marzo 2018]”, Página del Consejo de Estado de la RPC, 2018-03-22, http://www.gov.cn/guoqing/2018-03/22/content_5276318.htm (Consultado 22/03/2018)
- “中国人民政治协商会议共同纲领 [Programa Común de la Conferencia Política Consultiva del Pueblo Chino, 1949]”, The National Committee of the Chinese People’s Political Consultative Conference,
<http://www.cppcc.gov.cn/2011/09/06/ARTI1315304517625199.shtml> (Consultado 16/02/2018)

- “新疆维吾尔自治区去极端化条例 [Regulación de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang para Combatir el extremismo]” (En efecto desde 01 abril 2017), <http://www.xjdrc.gov.cn/info/10465/1396.htm> (Consultado el 22/02/2018)
- “钦定宪法大纲, 1908 [Principios Generales de la Constitución por Orden Imperial]”, http://www.chinalawedu.com/news/2004_6%5C28%5C1615518778.htm (Consultado 25/10/2016)

Decisiones, Discursos y Comunicados oficiales

- “Communiqué of the Sixth Plenum of the 16th CPC Central Committee”, Xinhua News Agency October 12, 2006, <http://www.china.org.cn/english/government/183627.htm>, (Consultado 25/04/2018)
- “Final Communiqué of the Asian-African conference of Bandung (24 April 1955)”, University of Chicago, http://franke.uchicago.edu/Final_Communique_Bandung_1955.pdf (Consultado el 22/02/2018)
- “中共中央关于全面深化改革若干重大问题的决定 [Decisión del Comité Central del Partido Comunista de China sobre ciertos asuntos clave relativos a la Profundización Integral de la Reforma, Noviembre]” 2013, http://www.gov.cn/jrzq/2013-11/15/content_2528179.htm (Consultado 11/11/2015)
- “中华苏维埃共和国宪法大纲 [Lineamientos Constitucionales de la República Soviética China]”, 1931, http://guoqing.china.com.cn/2012-08/30/content_26745580.htm (Consultado 19/02/2018)
- “中国共产党十六届六中全会公报（全文） [Comunicado Sexta Sesión Plenaria del 16to Comité Central del Partido Comunista de China]”, <https://www.boxun.com/news/gb/china/2006/10/200610112027.shtml> (Consultado 25/04/2018)
- “宪法重大信条十九条 [Constitución de los Preceptos Generales de los 19 Artículos]” <https://zh.wikipedia.org/wiki/%E5%AE%AA%E6%B3%95%E9%87%8D%E5%A4%A7%E4%BF%A1%E6%9D%A1%E5%8D%81%E4%B9%9D%E6%9D%A1> (Consultado 04/02/2018)

Hu Jintao, “Report of Hu Jintao to the 18th CPC National Congress”, November 16, 2012
http://www.china.org.cn/china/18th_cpc_congress/2012-11/16/content_27137540_6.htm (Consultado 16/04/2018)

Wen Jiabao, “Carrying Forward the Five Principles of Peaceful Coexistence in the Promotion of Peace and Development”, Premier of the State Council of the People's Republic of China, at a Rally Commemorating the 50th Anniversary of the Five Principles of Peaceful Coexistence. The text is taken from the public domain:
<http://www.frnprc.gov.cn/eng/topics/seminaronfiveprinciples/tl40777.htm>, posted on June 28, 2004, *Chinese Journal of International Law*, 2004, pp.363-368

Xi Jinping, “Full text of Xi Jinping's report at 19th CPC National Congress”, *China Daily*, 27-11-04, http://www.chinadaily.com.cn/china/19thcpcnationalcongress/2017-11/04/content_34115212.htm (Consultado 16/04/2018)

Xi Jinping, “Secure a Decisive Victory in Building a Moderately Prosperous Society in All Respects and Strive for the Great Success of Socialism with Chinese Characteristics for a New Era”, Delivered at the 19th National Congress of the Communist Party of China, October 18, 2017,
http://www.chinadaily.com.cn/china/19thcpcnationalcongress/2017-11/04/content_34115212.htm (Consultado 16/04/2018)

Zhou Enlai, “Main Speech by Premier Zhou Enlai, Head of the Delegation of the People's Republic of China, Distributed at the Plenary Session of the Asian-African Conference,” April 19, 1955, *History and Public Policy Program Digital Archive*, Translation from China and the Asian-African Conference (Documents) (Peking: Foreign Languages Press, 1955), 9-20,
<http://digitalarchive.wilsoncenter.org/document/121623> (Consultado 01/02/2018)

中共中央办公厅 [Secretariat del Comité Central del Partido Comunista de China] y 国务院办公厅 [Secretariat del Consejo de Estado], 《关于进一步把社会主义核心价值观融入法治建设的指导意见》 [Ideas guía para avanzar la incorporación de los valores socialistas fundamentales en la construcción del estado de derecho], 2016-12-25 18:26 , http://www.gov.cn/zhengce/2016-12/25/content_5152713.htm (Consultado 16/02/2018)

中共中央办公厅 [Secretariat del Comité Central del Partido Comunista de China], 《关于培育和践行社会主义核心价值观的意见》 [Punto de vista sobre fomentar y poner en práctica los valores socialistas fundamentales], 2013 年 12 月 24 日 03:52,
<http://politics.people.com.cn/n/2013/1224/c1001-23925470.html> (Consultado 16/02/2018)

中国共产党章程 [Constitución del Partido Comunista de China],

http://www.xinhuanet.com/politics/19cpcnc/2017-10/28/c_1121870794.htm
(Consultado 16/04/2018)

中央宣传部 [Departamento Central de Propaganda], “六个‘为什么’——对几个重大问题的回答 [Seis porqués, respuestas a cuestiones importantes]”, 2009,

http://intranet.cpa.zju.edu.cn/upload/2012_04/12041716439949.pdf (Consultado 17/03/2018)

习近平 Xi Jinping, “习近平决胜全面建成小康社会 夺取新时代中国特色社会主义伟大胜利——在中国共产党第十九次全国代表大会上的报告” [Discurso del Décimo

Noveno Congreso Nacional del Partido Comunista de China], 2017-10-27,
http://www.xinhuanet.com/politics/19cpcnc/2017-10/27/c_1121867529.htm
(Consultado 16/04/2018)

BIBLIOGRAFÍA

AFP “Hong Kong Democracy Protests CIA Backed”, November 2, 2014,

<http://americanfreepress.net/u-s-meddling-in-china/> (Consultado 31/03/2018)

Ahl, Björn, “China”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated

January 2008, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e1876?rskey=PEaSjb&result=1&prd=OPIL> (Consultado 28/11/2016)

Ahl, Björn, “Chinese Law and International Treaties”, *Hong Kong Law Journal*, vol. 39, 2009, pp. 737-752

Ahl, Björn, “Taiwan”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law, Heidelberg and Oxford University Press, 2012

Akgunduz, Ahmed, *Islamic Law in Theory and Practice, Introduction to Islamic Law*, Rotterdam, IURPRESS, 2010

Alexandrowicz, C. H., “‘Jus Gentium’ and the law of nature in Asia (1956)”, in

Alexandrowicz, C. H. (David Armitage & Jennifer Pitts, Ed.), *The law of nations in global history*, Oxford University Press, 2017, pp. 71-75

- Alford, William, "Law, Law, What Law? Why Western Scholars of Chinese History and Society Have Not Had More to Say about Its Law", *Modern China*, Vol. 23, octubre 1997
- Anghie, Antony, "Bandung and the Origins of Third World Sovereignty", Luis Eslava, Michael Fakhri & Vasuki Nesiah (Ed.), *Bandung, global history, and international law: critical pasts and pending futures*, New York, Cambridge University Press, 2017, pp. 535-551
- Anghie, Antony, "Imperialism and International Legal Theory", *The Oxford Handbook of the Theory of International Law*, Anne Orford and Florian Hoffmann (Ed.), Jun 2016, <http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/law/9780198701958.001.0001/oxfordhb-9780198701958-e-9> (Consultado 26/07/2017)
- Anghie, Antony, "The Evolution of International Law: Colonial and Postcolonial Realities", *Third World Quarterly*, Vol. 27, No. 5, Reshaping Justice: International Law and the Third World, 2006, pp. 739-753
- Anghie, Antony, *Imperialism, sovereignty and the making of international law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004
- Ariza, Libardo y Bonilla, Daniel, "El Pluralismo Jurídico: Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico", en *El debate sobre el Pluralismo Jurídico*, John Griffiths, Sally Engle Merry y Brian Tamanaha, Bogotá, Siglo del Hombre Editores - Universidad de los Andes - Instituto Pensar, 2007.
- Arrighi, Giovanni, et al., "Historical capitalism, East and West", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003
- Atwood, Christopher P., *Encyclopedia of Mongolia and the Mongol Empire*, New York, Facts on File, 2004
- Backer, Larry Catá, "Party, People, Government and State, On constitutional values and the legitimacy of the Chinese state party rule of law system", *Boston University International Law Journal*, Vol. 30, 2012, 331-408
- Banerjee-Dube, Ishita, *A history of Modern India*, Nueva Delhi-Cambridge, Cambridge University Press, 2014
- Bear, Laura, *Lines of the Nation: Indian Railway Workers, Bureaucracy, and the Intimate Historical Self*, Columbia University Press, 2007

- Becerra Ramírez, Manuel, *Las fuentes contemporáneas del derecho internacional*, México, IIJ-UNAM, 2017
- Bedjaoui, Mohammed, *Towards a new international economic order*, Paris, UNESCO-Holms & Maier Publishers, 1979
- Bell, Daniel A., “China’s leaders rediscover Confucianism”, Editorials & Commentary, *International Herald Tribune*, Sept. 14, 2006, <http://www.nytimes.com/2006/09/14/opinion/14iht-edbell.2807200.html> (Consultado 20/03/2018)
- Bell, Daniel A., *China’s New Confucianism, Politics and Everyday Life in a Changing Society*, Princeton University Press, Princeton and Oxford, 2006
- Benda-Beckmann, Franz von y Benda-Beckmann, Keebet von, “The dynamics of change and continuity in plural legal orders”, *Journal of Legal Pluralism*, 2006, 1-44
- Bennouna, Mohamed, “Bandung Conference (1955)”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, November 2007, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e901?rskey=iqTuWI&result=1&prd=OPIL>(Consultado 16/02/2018)
- Benton, Lauren & Ross, Richard J., “Empires and Legal Pluralism, Jurisdiction, Sovereignty, and Political Imagination in the Early Modern World”, en Benton, Lauren and Richard Ross, *Legal pluralism and empires, 1500-1850*, NY, NYU Press, 2013
- Berman, Harold J., *Law and Revolution, The Formation of the Western Legal Tradition*, Harvard University Press, 1983.
- Bhambra, Gurinder K., “Introduction”, in *Connected Sociologies* (pp. 1–16), London, Bloomsbury Academic, 2014, <http://dx.doi.org/10.5040/9781472544377.0006> (Visitado 28/08/2015)
- Bhambra, Gurinder K., Conferencia “Connected Sociologies: Colonial Histories and Postcolonial Societies”, El Colegio de México, Octubre, 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=-sX-JsrhOIA> (Visitado 02/02/2015).
- Boutros-Ghali, Boutros, “The Five Principles”, *Chinese Journal of International Law*, 2004, pp. 373-378
- Bulag, Uradyn E., “Going imperial: Tibeto-Mongolian Buddhism and nationalisms in China and Inner Asia”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation*,

Historical perspectives on the making of the modern world, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.

Burbank, Jane y Cooper, Frederick, "Rules of law, politics of empire", Benton, Lauren y Ross, Richard J. (Eds.), *Legal pluralism and empires, 1500-1850*, Nueva York, NYU Press, 2013

Burbank, Jane, "The rights of difference, Law and citizenship in the Russian empire", in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp. 77- 111

Buzan, Barry, "The International Society Approach and Asia", in Saadia Pekkanen, John Ravenhill, and Rosemary Foot (Ed.) *The Oxford Handbook of the International Relations of Asia*, NY, Oxford University Press, 2014

Calamur, Krishnadev, "Xi's Road to Indefinite Rule Through Rule-Making", *The Atlantic*, Feb 26, 2018 <https://www.theatlantic.com/international/archive/2018/02/china-xi-jinping/554231/>

Callahan, William A., "Sino-speak: Chinese Exceptionalism and the Politics of History", *The Journal of Asian Studies*, 2012, pp.1- 23

Cardinal, Paulo, "Macau: the internationalization of an historical autonomy", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Nueva Serie, año XLI, núm. 122, mayo-agosto de 2008, pp. 637-689

Cassel, Pär Kristoffer, *Grounds of Judgment, Extraterritoriality and Imperial Power in Nineteenth-Century China and Japan*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2012

Castellucci, Ignazio, "Rule of law with Chinese characteristics", *Annual Survey of International & Comparative Law*: Vol. 13, 2013, pp. 35-92

Cervini, Edward, Book review of "Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005", *Windsor Yearbook of Access to Justice*, 27, 2009, p.502

Ch'ü T'ung-Tsu, *Law and society in traditional China*, La Haya, Mouton & Co, 1961., pp. 226, 271,241;

Chakrabarty, Dipesh. "Postcoloniality and the artifice of History: Who speaks for Indian pasts?" *Representations*, 1992,

- Chan, Phil, C. W., “China’s Approaches to International Law since the Opium War”, *Leiden Journal of International Law*, 2014, 27, pp. 859–892
- Chang Shu-Chun, “Evaluation of Taiwan's aboriginal development before Ching Dynasty”, *Applied Economics*, 2012- 44, pp. 4409-4419
- Chang Yu-Nan, “The Chinese Communist state system under the Constitution of 1954”, *The Journal of Politics*, Vol. 18, No. 3, 1956, p. 522
- Chen Frederick Tse-shyang, “The Confucian View of World Order”, *Indiana International & Comparative Law Review*, Vol. 1, 45, 1991, pp. 45-69
- Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation*, Leiden, Martinus Nijhoff Publishers, 2008
- Chen Jianfu, *Chinese Law, Context and Transformation, Revised and Expanded Edition*, Leiden, Brill Martinus Nijhoff Publishers, 2016
- Chen Li & Zelin, Madeline, “Rethinking Chinese Law and History: An Introduction”, in Chen Li & Zelin, Madeline (Ed.), *Chinese law: knowledge, practice and transformation, 1530s to 1950s*, Leiden, Brill, 2015
- Chen Li, *Chinese law in imperial eyes, sovereignty, justice and transcultural politics*, New York, Columbia University Press, 2016, Kindle edition.
- Chen Yong, “The ‘Official Confucianism’ as Newly Sanctioned by the Communist Party”, March 21, 2018 (Unpublished paper)
- Chia Ning, “Lifanyuan and Libu in the Qing Tribute System” in Dittmar Schorkowitz and Chia Ning (Ed.) *Managing Frontiers in Qing China, The Lifanyuan and Libu Revisited*, Leiden, Brill, 2017, p. 144-184
- Chia, Ning, “Lifanyuan and the Management of Population Diversity in Early Qing (1636–1795)”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, Working Paper No. 139, 2012
- Chia, Ning, “The Li-fan Yuan and the Inner Asian Rituals in the Early Qing (1644–1795)”, *Late Imperial China* 14(1): 60–92, 1993
- Chiu Hungdah, “Constitutional development and reform in the Republic of China on Taiwan (With documents)”, *Issues and Studies*, 29 (1), 1993, pp. 1-38

- Chun Hae-jong, "Sino-Korean Tributary relations in the Ch'ing period", in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China's foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968, pp. 90-111
- Chuzo Ichiko, "Political and institutional reform 1901-11", in *The Cambridge History of China Vol 11, Late Ch'ing, 1800-1911, Part 2*, by John K. Fairbank and Kwang-Ching Liu (Ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1989, pp. 375-415
- Coning, Cedric de, Mandrup, Thomas and Odgaard, Liselotte, "Introduction", in Coning, Cedric de et. al., *The BRICS and coexistence, an alternative vision of world order*, London & NY, Routledge, 2015, pp. 1-24
- Connelly, Marisela, "China: De la diplomacia revolucionaria a la diplomacia de paz y desarrollo", *Estudios de Asia y África*, XXVI, 2, 1991, pp. 296-314
- Connelly, Marisela, "Continuidad y cambio en la política exterior china", Conferencia en El Colegio de México, 22 noviembre de 2017
- Cooper, Frederick and Stoler, Ann Laura, "Between Metropole and Colony: Rethinking a research agenda," in *Tensions of Empire: Colonial cultures in a bourgeois world*, Frederick Cooper and Ann Laura Stoler (eds.), Berkeley: University of California Press, 1997
- Copper, John Franklin, *Taiwan: Nation-state or province?* (5th ed.), Philadelphia, Westview Press, 2009
- Coronil, Fernando, "After Empire, Reflections on imperialism from the Americas", in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp. 241-271
- Crossley, Pamela Kyle, *An early modern complex for Eurasian Empires*, Faroqhi Qing Ottoman Seminar, Mayo 16, 2007
- Crossley, Pamela Kyle, *The Wobbling Pivot, China since 1800*, Wiley-Blackwell, Oxford, 2010
- Darian-Smith, E., "Postcolonial Law", en James D. Wright (Ed.), *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, 2nd edition, Vol. 18. Oxford, Elsevier, 2015, p. 648
- Davison, Gary Marvin, *A short history of Taiwan*, Connecticut, Praeger, 2003

- Deng Yuwen “How to Understand China’s Foreign Policy”, *Foreign Policy*, April 23, 2013 <http://foreignpolicy.com/2013/04/23/how-to-understand-chinas-foreign-policy/> (Consultado el 22/02/2018)
- Di Cosmo, Nicola, “Qing colonial administration in Inner Asia”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 (Jun. 1998)
- Dicks, Anthony, “Buddhism and law in China Qing Dynasty to the present”, en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014
- Dickson, Bruce J., “The evolution of the state in the Republic of China on Taiwan”, in Shambaugh, David (Ed.), *The modern Chinese state*, NY, Routledge, NY, Cambridge University Press, 2000, pp. 73
- Dreyer, June, *China’s Political system, Modernization and tradition*, Hampshire, McMillan Press, 1993
- Dreyer, June, *Minority Nationalities and National Integration in the People's Republic of China*, Massachusetts, Harvard University Press, 1976
- Duara, Prasenjit, “Imperialism of ‘Free Nations’, Japan Manchukuo, and the History of the present”, in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp. 211-239
- Duara, Prasenjit, “The multi-National state in modern world history, The Chinese experiment”, *Front. Hist. China* 2011, 6 (2), pp. 285-295
- Dube, Saurabh, “Desenredando la modernidad”, en Guillermo Zermeño (Ed.), *Historia fin de siglo*, México, El Colegio de México, 2016, pp. 147-163
- Dube, Saurabh, “Mirrors of Modernity: Time–Space, the Subaltern, and the Decolonial” in *Postcolonial Studies*, 19, 1 (2016): 1-21.
- Dube, Saurabh, “Subjects of Modernity, Saurabh Dube in Conversation with Carlos Marichal”, El Colegio de México A.C., Published on Oct 18, 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=2lfYucKbL8Y> (Consultado 04 /04/2018)
- Dube, Saurabh, *Subjects of Modernity Time- space, disciplines, margins*, Manchester, Manchester University Press, 2017
- Edelman, “2018 Trust Barometer Global Report”, <https://cms.edelman.com/sites/default/files/2018->

01/2018%20Edelman%20Trust%20Barometer%20Global%20Report.pdf
(Consultado 20/01/2018), pp. 6, 13, 14, 39

- Edwards, Laura F. “The Peace, The meaning and production of law in the Post-revolutionary United States”, *UC Irvine Law Review*, 2011, pp. 565-585
- Edwards, Laura F., “The history in ‘Critical Legal Histories’: Robert W. Gordon. 1984. Critical Legal Histories. *Stanford Law Review*, 36: 57-125”, *Law & Social Inquiry*, Volume 37, I, Winter 2012, pp. 187-199
- Edwards, Randle R., “China’s Practice of International Law – Patterns from the Past’, in Ronald St. John Macdonald (ed.), *Essays in Honour of Wang Tieya*, Martinus Nijhoff Publishers, 1994,
https://books.google.com.mx/books/about/Essays_in_Honour_of_Wang_Tieya.html?id=2_R5mzHEq70C&redir_esc=y
- Edwards, Randle R., “Imperial China's Border Control Law, *International Journal of Chinese Law*, 33, 1987, pp. 33-62
- Elliott, Mark C., *The Manchu way; the eight banners and ethnic identity in late imperial China*, Stanford, Stanford University Press, 2001
- Elverskog, Johan, *Our great Qing, The Mongols, Buddhism and the state in late imperial China*, Honolulu, University of Hawai’i Press, 2006
- Erie, Matthew S., *China and Islam, The prophet, the party and the law* (Kindle Edition), Cambridge University Press, 2016
- Esherick, Joseph W., “How the Qing became China”, en Joseph W. Esherick et. al. (Eds.) *Empire to nation, Historical perspectives on the making of the modern world*, Maryland, Browman & Littlefield Publishers, Inc., 2006, Kindle Edition.
- External Publicity Division Ministry of External Affairs Government of India, *Panchsheel*, June 2004, www.meaindia.nic.in, pp. 1- 12
- Fairbank, John King, “A preliminary framework”, in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China’s foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968
- Fairbank, John King, “Tributary Trade and China's Relations with the West”, *The Far Eastern Quarterly*, Vol. 1, No. 2, Feb., 1942, pp. 129-149

- Fan Ruiping, "Introduction: The rise of Authentic Confucianism", in Fan Ruiping (Ed.) *The Renaissance of Confucianism in contemporary China*, New York, Springer, 2011, pp. 1-13
- Fassbender, Bardo and Peters, Anne, "Introduction: Towards A Global History Of International Law", in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-18
- Feldbrugge, FJM, et. al., (Ed.), "Socialist Legality", *Encyclopedia of Soviet Law*, Martinus Nijhoff Publishers, 1985, pp. 706-707
- Feng Zhang, *Chinese Hegemony: Grand strategy and international institutions in East Asian history*, Standford, Standford University Press, 2015
- Fernández Lieza, Carlos R., "Interculturalidad y Fuentes del derecho: algunas reflexiones desde el derecho internacional", Barranco, María del Carmen, et. al. (Coord.), *Perspectivas actuales de las fuentes del derecho*, Madrid, Dykinson, 2011, pp. 217-237
- Fisch, Jörg, "Peoples and Nations", in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-15
- Fiskesjö, Magnus, "On the 'raw' and the 'cooked' barbarians of imperial China", *Inner Asia*, 1, 1999, pp. 139-168
- Fiskesjö, Magnus, "The Legacy of the Chinese Empires, Beyond 'the West and the Rest'", *Contemporary Postcolonial Asia*, Volume 22, Number 1 Spring 2017,
- Fletcher, Joseph, "Ch'ing Order Inner Asia c.1800" in John K. Fairbank (ed.), *The Cambridge History of China*, vol. 10: *Late Ch'ing, 1800–1911*, Part I., Cambridge, Cambridge University Press, 1978, pp. 35-106
- Fletcher, Joseph, "The Heyday of the Ch'ing Order in Mongolia, Sinkiang, and Tibet," in John K. Fairbank (ed.), *The Cambridge History of China*, vol. 10: *Late Ch'ing, 1800–1911*, Part I., Cambridge, Cambridge University Press, 1978
- Fong, Brian C. H., "One Country, Two Nationalisms: Center-Periphery Relations between Mainland China and Hong Kong, 1997–2016", *Modern China*, 2017, pp. 1–34
- Foot, Rosemary, "The borderlands concept and its application to China's relations with its Asian neighbours", *BORDERLANDS Project*, Robert Schuman Centre for Advanced Studies, RSCAS, 2016/44

- Frankel, James D., "Sharia in China: Compromising Perceptions", in Timothy P. Daniels (Ed.), *Sharia Dynamics, Islamic Law and Sociopolitical processes*, United States, Palgrave MacMillan, 2017, pp. 119-139
- French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A., "Introducing Buddhism and law", en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014
- French, Rebecca Redwood, "Buddhism and Law in Tibet", en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014
- Fuller, Chris, "Legal Anthropology, Legal Pluralism and Legal Thought", *Anthropology Today*, Vol. 10, No. 3. Jun., 1994
- Gessner, Volkmar, "Comparación jurídica y pluralismo jurídico global", en Héctor Fix-Zamudio (Ed.) *Sociología del Derecho, Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, UNAM, 2010, pp. 95-124
- Ghai, Yash y Woodman, Sophia, "Unused Powers: Contestation over Autonomy Legislation in the PRC", *Pacific Affairs*, 2009, 29-46
- Gladney, Dru C., *Dislocating China*, Hong Kong, University of Chicago Press, 2004
- Global Times, "Xinjiang students organized to learn Confucian Analects, socialist values", by Zhao Yusha Source: Global Times Published: 2017/12/13 16:03:39 <http://www.globaltimes.cn/content/1080072.shtml> (Consultado el 13/12/2017)
- Gnecco, Cristóbal, "Historias hegemónicas, historias disidentes: la domesticación política de la memoria social", en Cristóbal Gnecco & Marta Zambrano (Ed.) *Memorias hegemónicas, memorias disidentes, El pasado como política de la memoria*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia Universidad del Cauca, 2000, pp. 171-194.
- Goddard, W G, *Formosa, A study in Chinese history*, London, Palgrave-McMillan, 1966
- Goldstein, Melvin, "Introduction", en Goldstein, M. y Kapstein, M. (eds.), *Buddhism in contemporary Tibet: Religious revival and cultural identity*, Berkeley, University of California, Press, 1998
- Gordon, R. W., "Critical Legal Histories", *Stanford Law Review*, 1984, pp. 57-125.

- Grant, John P. & Barker, J. Craig, *Parry & Grant encyclopaedic dictionary of international law* (3rd Edition), NY, Oxford University Press, 2009
- Griffiths, John, "What Is Legal Pluralism?" *Journal of Legal Pluralism & Unofficial Law*, 1986, pp. 1-55
- Grosfoguel, Ramón, "Decolonizing Post-Colonial Studies and Paradigms of Political-Economy: Transmodernity, Decolonial Thinking, and Global Coloniality", *Transmodernity: Journal of Peripheral Cultural Production of the Luso-Hispanic World*, 1(1) 2011
- Hamamoto Shotaro, "International Law Regional Developments East Asia", *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, Updated March 2013, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e710#law-9780199231690-e710-div1-8> (Consultado 28/11/2016)
- Hamashita, Takeshi, "Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation: tribute and treaties, 1800-1900", by Takeshi Hamashita (Linda Grove and Mark Selden, Ed.), *China, East Asia and the global economy, regional and historical perspectives*, NY, Routledge, 2008
- Hamashita, Takeshi, "Tribute and treaties, Maritime Asia and treaty port networks in the era of negotiation, 1800-1900", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003
- Hamashita, Takeshi, "Tribute trade system and modern Asia", by Takeshi Hamashita (Linda Grove and Mark Selden, Ed.), *China, East Asia and the global economy, regional and historical perspectives*, NY, Routledge, 2008
- Hamilton, Gary, & Wang, Zheng , "Introduction: Fei Xiaotong and the Beginnings of a Chinese Sociology" in Xiaotong Fei (ed.), *From the Soil*, Berkeley, Cal.: University of California Press, 1992
- Han Seunghyun, "Book review: Lee, Ji-Young, *China's Hegemony, Four Hundred Years of East Asian Domination*, New York: Columbia University Press, 2016", *Sungkyun Journal of East Asian Studies*, Volume 17, Number 2, October 2017, pp. 264-26
- Hao Shiyuan, *How the Communist Party of China manages the issue of nationality, An evolving topic* (translated by Tong Xiaohua), Springer, 2016

- Heilmann, Sebastian, “Perspectives on China’s political development”, en Sebastian Heilmann (Ed.), *China’s Political System* Mercator Institute for China Studies, London, Rowman & Littlefield Publishing Co., 2017, pp. 398-427
- Heilmann, Sebastian, “Political leadership: 3.7 Informal methods of exercising power”, en Sebastian Heilmann (Ed.), *China’s Political System* Mercator Institute for China Studies, London, Rowman & Littlefield Publishing Co., 2017, pp. 181-190
- Heilmann, Sebastian, Shih, Lea and Heep, Sandra, “The Chinese Communist Party and state institutions”, en Sebastian Heilmann (Ed.), *China’s Political System*, Mercator Institute for China Studies, London, Rowman & Littlefield Publishing Co., 2017, pp. 46-152
- Herrick, Kevin, “The merger of two systems: Chinese adoption and western adaptation in the formation of modern international law”, *Georgia Journal of International and Comparative Law* Vol. 33, 2005, pp. 685-703
- Heuschert, Dorothea, “Legal Pluralism in the Qing Empire: Manchu Legislation for the Mongols”, *The International History Review*, Vol. 20, No. 2 Jun., 1998, pp. 315, 311, 310
- Heuschert-Laage, Dorothea, “State Authority Contested along Jurisdictional Boundaries: Qing legal policy towards the Mongols in the 17th and 18th centuries”, *Max Planck Institute for Social Anthropology Working Papers*, No. 138, Halle/Saale: Max Planck Institute for Social Anthropology, 2012, pp. 3-4
- Ho, Ping-Ti, “In Defense of Sinicization: A Rebuttal of Evelyn Rawski's ‘Reenvisioning the Qing’”, *The Journal of Asian Studies* 1998
- Holland, Thomas Erskine, *The elements of jurisprudence* (1916), London, Oxford University Press, 12th Edition, 1950
- Hon, Tze-ki, *The Allure of the Nation, The Cultural and Historical Debates in Late Qing and Republican China* Leiden, Brill, 2015
- Hoppers, Catherine A Odora, “The Centre-periphery in Knowledge Production in the Twenty-first Century”, *A Journal of Comparative and International Education*, 30:3, 2000, pp. 283-291,
- Hostetler, Laura, “The Qing Court and Peoples of Central and Inner Asia: Representations of Tributary Relationships from the Huang Qing Zhigong tu” in Dittmar Schorkowitz and Chia Ning (Ed.) *Managing Frontiers in Qing China, The Lifanyuan and Libu Revisited*, Leiden, Brill, 2017, pp. 185-223

- Hostetler, Laura, *Qing colonial enterprise*, Ethnography and cartography in Early Modern China, Chicago-London, The University of Chicago Press, 2001
- Howell, David L., “Editorial Preface”, *Harvard Journal of Asiatic Studies*, Volume 77, Number 1, June 2017, pp. vii-viii
- Hu Xiangyu, “Reinstating the authority of the five punishments: A new perspective on legal privilege for bannermen”, *Late Imperial China* Vol. 34, No. 2, December 2013
- Huang, Philip C. C., "Biculturalism in Modern China and in Chinese Studies", *Modern China*, Vol. 26, No. 1, 2000, Jan., pp. 3-31
- Huang, Philip C. C., *Chinese civil justice, Past and present*, Maryland, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 2010
- Hucker, Charles O., “Ming government”, en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998
- Hung Ho-fung & Kuo Huei-ying, “‘One country, two systems’ and its antagonists in Tibet and Taiwan”, *China Information*, 24(3), 2010, pp. 317–337
- Hurrell, Andrew & Malone David, “The End of the Global Rule of Law? A conversation with Andrew Hurrell”, <https://www.youtube.com/watch?v=3kLCGNCX3hA>, Published on Mar 29, 2017 (Consultado 03/03/2018)
- Hurrell, Andrew, “Towards the global study of international relations”, *Revista Brasileira de Política Internacional*, 5, 2, 2016, pp. 1-18
- Janes, Craig R., “The transformations of Tibetan Medicine”, *Medical Anthropology Quarterly*, Vol. 9, No. 1, Marzo, 1995
- Jiang Guohua, “A Hundred Year’s Celebration of the Constitutional Practice in the Late Qing Dynasty (a Discussion on the Political Compromise of the Constitutional Practice in the Late Qing Dynasty)”, *Historia Constitucional*, Sept. 2008, pp. 341-371
- Jiang, Yonglin, “From Ming to Qing, Social continuity and changes as seen in the law codes”, *Washington University Law Review*, Vol. 74, 3, January 1996
- John, Peter, “Europeanization in a centralizing state: Multi-level governance in the UK”, *Regional & Federal Studies*, 6:2, 1996, pp. 131-144
- Johnston, Alastair Iain, “What (If Anything) Does East Asia Tell Us About International Relations Theory?”, *Annual Review of Political Science*, 15, 2012, pp.53–78

- Kallio, Jyrki, “China's New Foreign Politics: Xi Jinping's Universal Rule by Virtue?”, *The Finnish Institute of International Affairs*, FIIA Briefing Paper 189, 2016, pp.1-8
- Kang, David, *East Asia before the West, Five centuries of trade and tribute*, NY, Columbia University Press, 2010
- Kawashima Shin, “China”, in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-17 (361-377)
- Kayaoğlu, Turan, *Legal Imperialism Sovereignty and Extraterritoriality in Japan, the Ottoman Empire, and China*, Cambridge University Press, New York, 2010
- Kim, Sung Won, David Fidler, and Sumit Ganguly, “Eastphalia Rising? Asian Influence and the Fate of Human Security”, *World Policy Journal*, 26, 2009, pp. 53–64
- Kirby, William C., “When did China become China? Thoughts on the twentieth century”, en Joshua A. Fogel (Ed.), *The teleology of the modern nation-state, Japan and China*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2005, pp. 105-114
- Knox, Robert, “Marxist Approaches to International Law”, *The Oxford Handbook of the Theory of International Law*, Anne Orford and Florian Hoffmann (Ed.), Jun 2016, <http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law/9780198701958.001.0001/law-9780198701958-chapter-16?rskey=5XtlDP&result=2&prd=OPIL> (Consultado 19/02/2018)
- Kohen, Marcelo G., “Europe and the standardization of the law, past and present”, in Kierzkowski H. (ed.) *Proceedings of the Conference on Globalisation and International Relations in the 21st Century*, London, Palgrave Macmillan, 2002, pp. 87-103
- Kohen, Marcelo Gustavo, “Europe and the standardization of the law: past and present”, in Kierzkowski, H. (ed.) *Europe and globalization*, 2002, Basingstoke: Palgrave Macmillan, pp. 87-103
http://graduateinstitute.ch/files/live/sites/iheid/files/sites/international_law/shared/international_law/Prof_Kohen_website/Publications%201/33%20-%20Europe%20and%20the%20Standardization.pdf
- Koskenniemi, Martti, “History of International Law since World War II”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, June 2011, <http://opil.ouplaw.com/> (Consultado 16/02/2018)

- Koskenniemi, Martti, “History of International Law World War I to World War II”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, June 2011, <http://opil.ouplaw.com/> (Consultado 16/02/2018)
- Kroncke, Jedidiah J., “Conference: The Futility of Law and Development”, Harvard Law School Library Book Talk, Published on Oct 25, 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=Ee5-vtCDvyw> (Consultado 12/06/2018)
- Langlois, John D. Jr, “Ming law”, en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998
- Lary, Diana, “*The Uses of the Past: History and Legitimacy*,” in Andre Laliberte and Marc Lanteigne, eds., *The Chinese Party State in the 21st Century*, London, Routledge, 2008, pp. 130–44.
- Lawoti, Mahendra, “Centralizing Politics and the Growth of the Maoist Insurgency in Nepal”, *Himalaya, the Journal of the Association for Nepal and Himalayan Studies*, Vol. 23: No. 1, 2003, pp. 49-58
- Leng Shao-chuan, “The role of law in the People's Republic of China as reflecting Mao Tse-Tung's influence”, *The Journal of Criminal Law and Criminology*, Vol. 68, No. 3, 1977, pp. 356-373
- Li Lin, “Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo”, en Arturo Oropeza (Coord.), *México-China, Culturas y sistemas jurídicos comprados*, México, UNAM, 2008,
- Li Zhaojie, “Traditional Chinese world order”, *Chinese Journal of International Law* (2002) 1 (1), pp. 20-58.
- Liang Zhiping, “Explicating ‘Law’: A comparative perspective of Chinese and Western legal culture”, *Journal of Chinese Law* 1, 3, 1989, pp. 55- 91
Explicating Law: A Comparative Perspective of Chinese and Western Legal Culture
- Lichtenstein, Natalie, “Law in China’s economic development, An essay from afar”, en J. A. Cohen & Stephen Hsu (eds.), *Understanding China's legal system: Essays in honor of Jerome A Cohen*, Nueva York, New York University, 2003
- Liu Zhenmin, “Following the Five Principles of Peaceful Coexistence and Jointly Building a Community of Common Destiny”, *Chinese Journal of International Law*, 2014, pp. 477–480

- Loewe, Michael, "The concept of sovereignty", in Denis Twitchett & Michael Loewe (ed.) *The Cambridge History of China*, Cambridge University Press, 1986
- Lorimer, James, *The Institutes of the Law of Nations*, Vol. 1, Edinburgh and London, William Blackwood and Sons, 1883,
- Lui Tai-Lok, "A Brief Note on Guanxi", in Richard P. Appelbaum, William L.F. Felstiner & Volkmar Gessner (Ed.), *Rules and Networks, The Legal Culture of Global Business Transactions*, Portland, Hart Publishing, 2001 pp. 385-398
- MacCormack, Geoffrey, *The spirit of traditional Chinese law*, Athens & London, The University of Georgia Press, 1996
- Madsen, Richard, Sinicization of Chinese Religion: from above and below (Unpublished paper), Outline for a Seminar in March 2018, University of San Diego (California).
- Mancall Mark, "The Ch'ing tribute system: An interpretive essay", in Fairbank, John King (Ed.), *The Chinese world order, Traditional China's foreign relations*, Cambridge. Harvard University Press, 1968, pp. 63- 89
- Maxwell, Neville, "How the Sino-Russian boundary conflict was finally settled: from Nerchinsk 1689 to Vladivostok 2005 via Zhenbao island 1969". In A. Iwashita (ed.) *Eager eyes fixed on Eurasia: Ruddia and its eastern edge*, Sapporo, Slavic Research Centre, 47-72
- McCaffrey, Cecily, "From chaos to a new order: Rebellion and ethnic regulation in late Qing inner Mongolia", *Modern China*, Vol. 37, No. 5, Sept. 2011
- Menski, Werner: *Comparative law in a global context*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 25-26.
- Merry, Sally Engle, "Legal Pluralism", *Law & Society Review*, Vol. 22, No. 5, 1988, pp. 869-896.
- Meyer-Fong, Tobie, *What remains, Coming to terms with civil war in 19th century China*, Stanford, Stanford University Press, 2013
- Miliband, David, "Tibet, 29 Oct 2008: Column WS95", Written Ministerial Statement by the Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs (David Miliband) on 29 Oct 2008, *Publications and records of the UK Parliament*, <https://publications.parliament.uk/pa/ld200708/ldhansrd/text/81029-wms0001.htm> (Consultado el 22/02/2018)

- Moore, Sally Falk.: “Law and Social Change: The Semi-Autonomous Social Field as an Appropriate Subject of Study”, *Law & Society Review*, 1973, pp. 719-746
- Moseley, George, *The Party and the National Question*, EUA, MIT Press, 1966
- Motoh, Helena, “Peace as Evenness? Reflections on the Peaceful Development Doctrine and Their Classical References”, in Jana S. Rošker and Nataša Visočnik (Ed.) *Contemporary East Asia and the Confucian Revival*, Newcastle, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 99-112, fragmento en
<https://books.google.com.mx/books?id=6ynXCgAAQBAJ&pg=PA109&lpg=PA109&dq=confucianism+five+principles+peaceful+coexistence&source=bl&ots=iIjQvoGIeU&sig=wm2vdNfnBinpTNAkjHewevn2qSU&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiP99-w7fnZAhUPRqwkHSBoCScQ6AEITDAE#v=onepage&q&f=false> (Consultado 20/03/2018)
- Myers, Ramon H., “The Chinese State during the Republican Era”, in Shambaugh, David (Ed.), *The modern Chinese state*, NY, Routledge, NY, Cambridge University Press, 2000, pp. 42-
- Narayanan, K.R., “The 50th Anniversary of *Panchsheel*”, former President of India at the International Seminar on the occasion of the 50th anniversary of *Panchsheel*. Taken from the public domain:
<http://www.fmprc.gov.cn/eng/topics/seminaronfiveprinciples/t140594.htm>, posted on June 14, 2004, *Chinese Journal of International Law*, 2004, pp. 369-672
- Nazira B. Boldurukova, “Zhou Enlai’s impact to the foreign Policy of China”, *World Academy of Science, Engineering and Technology International Journal of Humanities and Social Sciences*, Vol. 8, N3, 2014, pp. 850-853
- Ng, Siu Yu, “A administração de Macau ao longo da sua história”, *Administração*, n.º 34, vol. IX, 1996-4.º, 1015-1028
- Oidtmann, Max, “Qing Colonial Legal Culture in Amdo Tibet”, *Dissertation Reviews*, November 18, 2014, <http://dissertationreviews.org/archives/10649> (Visitado 06/02/2016)
- Orakhelashvili Alexander, “The Idea of European International Law”, *The European Journal of International Law*, Vol. 17 no.2, 2006, pp. 315–347
- Oropeza García, Arturo, *México-India, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, IIJ-UNAM, 2015

- Oropeza García, Arturo, *BRICS: El difícil camino entre el escepticismo y el asombro*, México, Cámara de Diputados-IIIJ, 2014
- Oropeza García, Arturo, *China entre el reto y la oportunidad*, UNAM, 2006
- Oropeza García, Arturo, *Del Atlántico al Pacífico, Reconstruyendo el orden global*, México, Consejo Editorial Cámara de Diputados, 2017
- Oropeza García, Arturo, *México – Rusia, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, Cámara de Diputados-IIIJ, 2013
- Oropeza García, Arturo, *México-China, Culturas y sistemas jurídicos comprados*, México, UNAM, 2008
- Osnos, Evan, “Making China Great Again”, *The New Yorker*, January 8, 2018 Issue, <https://www.newyorker.com/magazine/2018/01/08/making-china-great-again> (Consultado 10/02/2018)
- Owada, Hisashi, “The encounter of Japan with the community of civilized nations”, Inaugural lecture given at Universiteit Leiden, Netherlands, 2006, <http://openaccess.leidenuniv.nl> (Consultado 02 /08/2017)
- Paine, S. C. M., *Imperial Rivals: China, Russia, and Their Disputed Frontier*, Armonk and London, M. E. Sharpe, 1996.
https://books.google.com.mx/books?id=zMrx5Rw5n0AC&pg=PA133&lpg=PA133&dq=Treaty+of+Livadia&source=bl&ots=Cw_loGFp03&sig=reY1TEaxu4xsiQsxnBZ_tE4cbvQ&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiZg_r7wPbYAhVPZawKHeDqAVkQ6AEIVzAI#v=onepage&q&f=false (Consultado 26/01/2018)
- Palmer, Katherine, *Creating the Zhuang, Ethnic Politics in China*, Colorado, Lynne Rienner Publishers Inc., 2000
- Panara, Carlo, “Peaceful Coexistence”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, March 2010, <http://opil.ouplaw.com/> (Consultado 16/02/2018)
- Park Saeyoung, “Long Live the Tributary System! The Future of Studying East Asian Foreign Relations”, *Harvard Journal of Asiatic Studies*, Volume 77, Number 1, June 2017, pp. 1-20
- Peng Guoxiang, “Inside the Revival of Confucianism in Mainland China: The Vicissitudes of Confucian Classics in Contemporary China as an Example”, *Oriens Extremus*, Vol. 49, 2010, pp. 225-235

- Perdue, Peter C., "A frontier view of Chineseness", en Giovanni Arrighi, Takeshi Hamashita and Mark Selden (Ed.), *The resurgence of East Asia, 500, 150 and 50 year perspectives*, London, Routledge Curzon, 2003
- Perdue, Peter C., "Erasing the empire, Re-racing the Nation, Racialism and culturalism in Imperial China", in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp.141-169
- Perdue, Peter C., "The Tenacious Tributary System", *Journal of Contemporary China*, 24:96, 2015, pp.1002-1014
- Perdue, Peter C., *China marches West, The Qing conquest of Central Eurasia*, Cambridge, Harvard University Press, 2005
- Peterson, Willard J. *The Cambridge History of China, Volume 9, Part One: The Ch'ing Empire to 1800*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002
- Pirie, Fernanda, "Order, Disputes, and Legal Pluralism." Pirie, Fernanda. *Anthropology of law*, Oxford Scholarship Online, 2013, pp. 1-20.
- Pirie, Fernanda, "Legal complexity on the Tibetan plateau", *Journal of Legal Pluralism*, 2006, 77-99
- Pirie, Fernanda, "The Limits of the State: Coercion and Consent in Chinese Tibet", *The Journal of Asian Studies*, 72, 2013, pp 69-89
- Pommeranz, Kenneth & Topik, Steven, *The world that trade created, society, culture and the world economy 1400-present*, third edition, NY, M.E. Sharpe, 2013
- Potter, S J & Saha, J., "Global History, Imperial History and Connected Histories of empire", *Journal of Colonialism and Colonial History*, 16, 1, 2015
- Powers, J., *History as propaganda, Tibetan exiles versus the People's Republic of China*, NY, Oxford University Press, 2004
- Quadros de Magalhães, José Luiz & Ribeiro, Tatiana, "El Estado plurinacional como referencia teórica para la construcción de un Estado de derecho internacional", en Manuel Becerra Ramírez & Nuria González Martín (Coord.), *Estado de derecho internacional*, México, IJ-UNAM, 2012, pp. 195-208
- Quijano, Aníbal, "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina", en Edgardo Lander (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*,

Perspectivas Latinoamericanas, Buenos Aires, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2000

- Rakowska-Harmstone, Teresa, "Ethnicity in the Soviet Union", *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 433, Ethnic Conflict in the World Today, Sep., 1977,
- Rasch, William, "Carl Schmitt's Defense of Democracy", in Jens Meierhenrich and Oliver Simons (Ed.), *The Oxford Handbook of Carl Schmitt*, New York, Oxford University Press, 2016
- Rawski, Evelyn S., "Presidential Address: Reenvisioning the Qing: The Significance of the Qing Period in Chinese History", *The Journal of Asian Studies*, Vol. 55, No. 4 (Nov., 1996)
- Rawski, Evelyn S., *Early Modern China and Northeast Asia, Cross-Border Perspectives* [Kindle edition], Cambridge, Cambridge University Press, 2015
- Ren Xin, *Tradition of the law and law of the tradition*, Westport, Greenwood Press, 1997
- Roberts, Anthea, "Anthea Roberts, Is International Law International?", *Harvard Law School Library Book Talk*, Published on Apr 9, 2018, <https://www.youtube.com/watch?v=SKV0YoGMf2k> (Consultado 11/06/2018)
- Röling, Bernardus Victor Aloysius, *International law in an expanded world*, Amsterdam, Djambatan, 1960.
- Rowe, William T., *China's last empire, The Great Qing*, Harvard University Press, London, 2009
- Ruskola, Teemu, "Colonialism without colonies, On the extraterritorial jurisprudence of US courts for China." *Law and contemporary problems*, 2008: 217-242.
- Ruskola, Teemu, "Canton Is Not Boston: The Invention of American Imperial Sovereignty", *American Quarterly*, 57, 2005, pp. 859–84
- Ruskola, Teemu, "Legal Orientalism", *Michigan Law Review*, vol. 101, 2002, 179-234
- Ruskola, Teemu, *Legal orientalism, China, the United States and modern law*, Cambridge, Harvard University Press, 2013
- Sahli, Fatiha & Abdelmalek El Ouazzani, "Africa north of the Sahara and Arab countries", in Bardo Fassbender & Anne Peters (Ed.) *The Oxford history of International law*, UK, Oxford University Press, 2012, pp. 1-17

- Serpa Soares, Miguel de, “Keynote Speech at the International Colloquium on the Five Principles of Peaceful Co-existence and the Development of International Law”, *Chinese Journal of International Law*, 2014, 481–484 — Under-Secretary-General for Legal Affairs and United Nations Legal Counsel
- Shahar, Ido, “Pluralism, Legal”, in *The Oxford Encyclopedia of Islam and Law*, Oxford Islamic Studies Online, <http://www.oxfordislamicstudies.com/article/opr/t349/e0096> (Consultado 26 /12/2015)
- Shambaugh, David, “Chinese thinking about world order”, in Huang Xiaoming & Patman, Robert G. (Ed) *China and the international system, becoming a world power*, NY, Routledge, 2013
- Sharma, Aradhana and Gupta, Akhil, *The Anthropology of the state, A reader*, Blackwell Publishing, Reino Unido, 2006
- Shih Chih-yu, “The Style of Chinese Constitutional Development: China and Taiwan”. *International Journal of the Sociology of Law*, 23, 1995
- Sin Autor “中国人的宣言民族融合 [Manifiesto de los chinos, integración de los pueblos]”, <https://www.youtube.com/watch?v=6k43dpirupU> (Consultado 03/04/2018)
- Sin Autor, «24 字社会主义核心价值观 [Los 14 caracteres de los valores socialistas esenciales]», 2014-04-08, http://www.licp.cas.cn/dqyd/tzgg/201404/t20140408_4087173.html (Consultado 16/02/2018)
- Skinner, William, “Presidential Address: The Structure of Chinese History”, *The Journal of Asian Studies*, 44, 1985
- So, Billy et. al., “Modern China’s Treaty-port Economy in Institutional Perspective” (Paper presented at the Panel on The Legacy of Treaty Ports), *Asia-Pacific Economic and Business History Conference*, February 2011, <https://apebhconference.files.wordpress.com/2009/08/so.pdf> (Consultado 28/01/2018)
- Somma, Alessandro, *Introducción al derecho comparado*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2015
- Song Youwen (宋友文), “社会主义核心价值观专题研究 [Estudio especial sobre los valores socialistas centrales]”, Renmin University, 2014, (Unpublished paper)

- Soni, Sharad K., "Looking back to history: Inner Mongolia under Qing rule", 蒙藏現況雙月報第十六卷第五期 (Revista Bimestral sobre Asuntos de Mongolia y Tibet), 16-5, 2008
- Soto Flores, Armando, *El sistema Político y constitucional de la República Popular China*, México, Porrúa, 2017
- Sprenkel, Sybille van der, *Legal Institutions in Manchu China: A Sociological Analysis*, Londres, University of London The Athlone Press, 1962
- Stoler, Ann Laura & McGranaham, Carole, "Introduction, Refiguring imperial terrains", in Ann Laura Stoler, Carole McGranahan, and Peter Perdue (Eds.), *Imperial Formations*, New Mexico, Oxford, 2007, pp. 3- 42
- Stoler, Ann Laura, "Considerations on imperial comparisons", in Gerasimov, Ilya et. al. (Ed.), *Empire speaks out*, Leiden & Boston, Brill, 2009, pp. 33-
- Stoler, Ann Laura, "Introduction", *Duress* (Kindle Edition), Duke University Press, 2016
- Sun Xi, "A Modern Take on Filial Piety", September 4, 2012, *All-China women's federation*, <http://www.womenofchina.cn/womenofchina/html1/features/family/14/4544-1.htm> (Consultado 20/03/2018)
- Sunait Chutint Aranond, "'Mandala', 'Segmentary State' and Politics of Centralization in Medieval Ayudhya", *Journal of the Siam Society*, 78, 1, pp. 89-100
- Suryanarayana, Pisupati Sadasiva, *Smart Diplomacy: Exploring China-India Synergy*, Hackensack, NJ World Century, 2016, fragment in https://books.google.com.mx/books?id=zwXyCwAAQBAJ&pg=PA87&lpg=PA87&dq=Premier+Zhou+Enlai+Prime+31+december,+1953&source=bl&ots=n3Os6JAhf-&sig=3NS_d-hxT0tXnugHJu7w-XTYK9I&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiS57SJo7rZAhUQ12MKHTw1AJYQ6AEILzAB#v=onepage&q=Premier%20Zhou%20Enlai%20Prime%2031%20december%201953&f=false (Consultado el 22/02/2018)
- Sutton, Donald S., "Violence and Ethnicity on a Qing Colonial Frontier: Customary and Statutory Law in the Eighteenth-Century Miao Pale", *Modern Asian Studies*, Vol. 37, No. 1 (Feb., 2003)
- Svarverud, Rune, *International law as World order in late Imperial China, Translation, reception and discourse, 1847-1911*, Laiden, Brill, 2007

- Takahashi, Sakuyé, *Cases on International law during the Chino-Japanese War*, Cambridge, At the University Press, 1899
- Tamanaha, Brian Z., “Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global”, *Sydney Law Review*, Vol 30: 375, 2008, pp. 375-411
- Tambiah, Stanley J., “The galactic polity: The structure of Traditional kingdoms in Southeast Asia”, *Annals New York Academy of Sciences*, 1977, pp. 69-97
- Tamura, Eileen H., et. al., *China, Understanding its past*, Honolulu, University of Hawai’i Press, 1997
- Teiwes, Frederick C., “The Chinese State during the Maoist Era”, in Shambaugh, David (Ed.), *The modern Chinese state*, NY, Routledge, NY, Cambridge University Press, 2000, pp. 105
- Thürer, Daniel & Burri, Thomas, “Self-Determination”, *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, December 2008,
<http://opil.ouplaw.com/view/10.1093/law:epil/9780199231690/law-9780199231690-e873?rskey=TMQRWK&result=1&prd=OPIL> (Consultado 16/02/2018)
- Tian Hua, *Governing Imperial Borders: Insights from the Study of the Implementation of Law in Qing Xinjiang*, Tesis de doctorado, Universidad de Columbia, 2012, p. 33
- Tomlins, Christopher, & Comaroff, John, “Law As . . .”: Theory and Practice in Legal History, *UC Irvine Law Review*, 2011, pp. 1039-1079.
- Topik, Steven & Wells, Allen, *Global markets transformed, 1870-1945*, Cambridge & London, The Belknap Press of Harvard University Press, 2012
- Treaty of Kiakhta (1727)” (Between Qing and the Russian Empire), Website *China’s external relations*,
<http://www.chinaforeignrelations.net/sites/default/files/1727%2C%20Kiakhta%20%28Russ.%29.pdf> (Consultado 22/01/2018)
- Twitchett, Denis & Mote, Frederick, “Introduction” en Twitchett, Denis & Mote, Frederick (Eds.), *The Cambridge History of China, Vol 8. The Ming Dynasty, 1368-1644, Part 2*, Cambridge University Press, EUA, 1998
- Tzou, Byron N., *China and International Law, The boundary disputes*, NY, Praeger Publishers, 1990, (fragmento),
<https://books.google.com.mx/books?id=OHuybRYYE4YC&pg=PA66&lpg=PA66&dq=simla+1913&source=bl&ots=K2GRUvmfpY&sig=Q2w4pfokkFuGjBAIs3VFHU8>

K9SU&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwie8e7OvrLZAhUKRKwKHXSWBmMQ6AEIbTAH#v=onepage&q=simla%201913&f=false (Consultado 19/02/2018)

Vyshinsky, Andrei Y., *The Law of the Soviet State*, Nueva York, The MacMillan Company, 1961

Waley-Cohen, Joanna, "Changing spaces of empire in eighteenth-century Qing China", en Nicola di Cosmo y Don J. Wyatt (Ed.), *Political frontiers, ethnic boundaries and human geographies in Chinese History*, London y New York, Routledge Curzon, 2003

Waley-Cohen, Joanna, *The culture of war in China, Empire and the Military under the Qing Dynasty*, London y New York, Tauris Publishers, 2006

Wallace, Vesna A., "Buddhist laws in Mongolia", en French, Rebecca Redwood & Nathan, Mark A. (Eds.), *Buddhism and law: An introduction*, NY, Cambridge University Press, 2014

Wang Dong, "The Discourse of Unequal Treaties in Modern China", *Pacific Affairs*, Vol. 76, No. 3, Fall, 2003, pp. 399-425

Wang Fei-Ling, "From Tianxia to Westphalia: The Evolving Chinese Conception of Sovereignty and World Order", pp. 43-68

Wang Hui, *China from empire to nation state* (translated by Michael Gibbs Hill), Massachusetts & London, Harvard University Press, 2014

Wang Jiangyu, "China's regional trade agreements: The law, geopolitics, and impact on the multilateral trading system", *Singapore Year Book of International Law and Contributors*, 2004,

Wang Qiliang, "Religion, legal pluralism, and order in a multiethnic society, A legal-anthropological study in contemporary China", *Journal of Legal Pluralism*, 1-27, 2009

Wang Ruichang, "The rise of political confucianism in contemporary China", in Fan Ruiping (Ed.) *The Renaissance of Confucianism in contemporary China*, New York, Springer, 2011, pp. 33-45

Wang Tay-Sheng, Abstract of the paper "Indigenous Peoples in the Legal History of Taiwan: Being a Special Ethnic Group, Territory and Legal Culture", *International Conference on the Prospect and Challenge of Indigenous Legal Institutions*,

- 2015/5/30, 臺大法學論叢第 44 卷第 4 期, pp. 1702-1704.
http://www.law.ntu.edu.tw/main.php?mod=site_doc...4 (Visitado 06/04/2017)
- Wang Tay-Sheng, *Legal Reform in Taiwan under Japanese Colonial Rule, 1895-1945: The Reception of Western Law*, Seattle and London, University of Washington Press, 2000
- Wang Tieya, "International Law in China: Historical and Contemporary Perspectives", *Collected Courses of the Hague Academy of International Law, The Hague Academy of International Law*, Recueil des Cours Vol 2, 1990, pp. 195-369
- Womack, Brantly, "China as a normative foreign policy actor", *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, pp. 213-251
- Womack, Brantly, "China between region and world", *China among unequals, Asymmetric foreign relationships in Asia*, Singapore, World Scientific Printers, 2010, pp. 125-152
- Wong Kam C, "Human rights and limitation of state power: The discovery of constitutionalism in the People's Republic of China", *Asia-Pacific Journal on Human Rights and the Law 1: 1-37*, 2006, pp. 1-37
- Wong, Edward, "Security Law Suggests a Broadening of China's 'Core Interests'", *New York Times*, July 2, 2015, https://www.nytimes.com/2015/07/03/world/asia/security-law-suggests-a-broadening-of-chinas-core-interests.html?_r=0 (Consultado 18/05/2018).
- Woo, Margaret Y.K., "Shaping Citizenship: Chinese Family Law and Women," *Yale Journal of Law & Feminism*: Vol. 15: 2003, pp.99-134
- Wood, Sally Percival, "Constructing an Alternative Regional Identity: Panchsheel and India-China Diplomacy at the Asian-African Conference 1955", in Leong Yew (Ed.), *Alterities in Asia*, Routledge, 2010, fragment in https://books.google.com.mx/books?id=avjFBQAAQBAJ&pg=PT102&lpg=PT102&dq=panchashila+egypt+indonesia&source=bl&ots=ws9jpMOJGk&sig=QwkinU4CIIpb2j5_iDPNlzzChY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi37rWRtoXZAhVrqlQKHU1qA-gQ6AEIZzAH#v=onepage&q&f=false (Consultado 01/02/2018)
- Wu Shufang, "The Revival of Confucianism and the CCP's Struggle for Cultural Leadership: a content analysis of the People's Daily, 2000–2009", *Journal of Contemporary China*, 2014, 23:89, 971-991

- Wu Xinbo (吴心伯), “China and the United States: Core Interests, Common Interests, and Partnership”, *U.S. Institute of Peace Fudan University, Special Report 277*, June 2011, <http://www.cas.fudan.edu.cn/view.php?id=1817> (Consultado 18/05/2018)
- Xinhua News Agency, “Social Harmony Highlighted at CPC Central Committee Plenum”, October 11, 2006 <http://www.china.org.cn/english/2006/Oct/183595.htm> (Consultado 25/04/2018)
- Xu Hong, “The Chair’s Summary of the Colloquium on ‘The Five Principles of Peaceful Coexistence and the Development of International Law’ Held in Beijing on May 27, 2014”, *Chinese Journal of International Law*, 2014, pp. 501–505
- Yee, Herbert S. and Lo, Sonny S. H., “Macau in transition: The politics of decolonization”, *Asian Survey*, Vol. 31, No. 10, 1991
- You Chenjun, “How a ‘New Legal History’ Might Be Possible: Recent Trends in Chinese Legal History Studies in the United States and Their Implications”, *Modern China*, 2013
- Zhang Jinfan, *The tradition and modern transition of Chinese law*, Springer, Berlin, 2014
- Zhang Qizhi, *An introduction to Chinese history and culture*, Springer, Heidelberg, 2015
- Zhang Yongjin, “China’s entry into international society: Beyond the standard of ‘Civilization’”, *Review of International Studies*, 17, 1991, pp. 3-16
- Zhang Yu, “Government holds regular Confucian lectures for villagers in Shandong”, *Global Times*, 2014-11-16, <http://www.globaltimes.cn/content/892060.shtml> (Consultado 20/03/2018)
- Zhao Dingxin, *The Confucian-Legalist state, A new theory of Chinese history*, NY, Oxford University Press, 2015
- Zhao Jun, “Rule of Law at the National and International Levels: A Review from the Global Governance Perspective”, *Social Sciences in China*, 37:2, 2016, pp. 41-60
- Zhao Suisheng, ‘Rethinking the Chinese world order: the imperial cycle and rise of China’, *Journal of Contemporary China* 24, 96, 2015,
- Zhao Yun, & Ng, Michael, “The law, China and the world, an introduction”, in Yun Zhao and Michael Ng (Eds.), *Chinese Legal Reform and the Global Legal Order*, Cambridge University Press, 2018, <https://www.cambridge.org/core/books/chinese->

legal-reform-and-the-global-legal-order/9B2888850C95C7F79726BEEA2CDCF06E
(Consultado 31/01/2018)

Zou Keyuan, “The Party and the law”, in Kjeld Erik Brodsgaard and Zheng Yongnian (Ed.),
The Chinese Communist Party in Reform, New York, Routledge, 2006, pp. 77-102

袁正清 [Yuan Zhengqing] & 宋晓芹 [Song Xiaoqin], “理解和平共处五项原则的传播, 国际规范扩散的视角 [Entendiendo la difusión de los cinco principios de coexistencia pacífica, desde el punto de vista de la difusión de las normas internacionales]”, 国际政治研究 [*Estudios sobre Política Internacional*], China, Beijing, 2015, 55, http://www.cssn.cn/zxx/gjzxx_zxx/201606/t20160605_3057943.shtml (Consultado el 22/02/2018)

美国之音中文网 [La Voz de Estados Unidos, Sitio en Chino] “中国媒体看世界: 中国社会主义核心价值观 Vs 普世价值, 谁是羊头, 谁是狗肉 [Los medios chinos ven al mundo: los Valores socialistas esenciales vs los valores universales]” , publicado el 14-2-2018, <https://www.youtube.com/watch?v=BcMs3AcXvsU> (Consultado el 12/03/2017)

DICCIONARIOS

Diccionario Electrónico Pleco Chino-Inglés e Inglés-Chino, Versión 3.2.58, 2001-2018

Diccionario Electrónico Wenlin Chino-Inglés e Inglés-Chino (文林), Versión 3.3.6., 2006

Diccionario Electrónico de Derecho Chino-Inglés e Inglés-Chino, Versión 2.9.8.,
Universidad de Shanghai Jiaotong (2016)